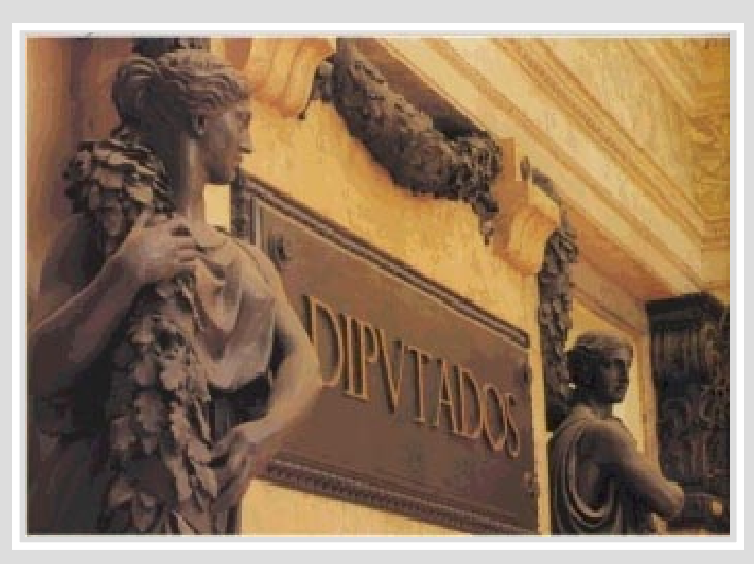
NÚMERO 3815 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 2012



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

54ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. JORGE ORRICO
(Presidente)

ACTÚA EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 3, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Héctor Corrales. (Pensión graciable). (Carp. 1601/012). (Informado). Rep. 874 y Anexo I

3º.- Semana de la Seguridad Social. (Se declara la última semana del mes de abril de cada año). (Carp. 1684/012). (Informado). Rep. 915 y Anexo I

4º.- Transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. (Derogación del artículo 202 de la Ley Nº 18.719 y la Ley Nº 18.880). (Carp. 1802/012). (Informado). Rep. 957 y Anexo I

5º.- Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU). (Aprobación). (Carp. 1686/012). (Informado). Rep. 914 y Anexo I

6º.- Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR. (Aprobación). (Carpeta 1764/012). (Informado). Rep. 932 y Anexo I

7º.- Personal Superior del Escalafón K "Personal Militar", Sub-Escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". (Inclusión en lo dispuesto por el artículo único de la Ley Nº 16.674). (Carp. 1784/012). (Informado). Rep. 944 y Anexo I

8º.- Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli. (Designación a la Escuela Nº 331 del departamento de Montevideo). (Carp. 1254/011). (Informado). Rep. 741 y Anexo I

9º.- Lauro Ayestarán. (Designación al Liceo Nº 56 del Departamento de Montevideo). (Carp. 784/011). (Informado). Rep. 554 y Anexo I

10.- Andrés Bernardo Bruno. (Designación a la Escuela Técnica ubicada en el barrio La Unión de la ciudad de Montevideo). (Carp. 1402/012). (Informado). Rep. 804 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI
Prosecretario

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Andrés Abt, Auro Acosta, Verónica Alonso, Nelson Alpuy, Gerardo Amarilla, José Amy, Óscar Andrade, Saúl Aristimuño, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Julio Bango, Julio Battistoni, José Bayardi, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Marcelo Bistolfi, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Walter Campanella, Fitzgerald Cantero Piali, Germán Cardoso, Alberto Casas, Pablo Centurión, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa, Carlos Coitiño, Hugo Dávila, Walter De León, Álvaro Delgado, Pablo Díaz, Dante Dini, Martín Elgue, Gustavo A. Espinosa, Guillermo Facello, Álvaro Fernández, Julio Fernández, Juan C. Ferrero, Jorge Gandini, Javier García, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, María Elena Laurnaga, Orlando Lereté, Andrés Lima, Daniel López Villalba (2), José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda, Felipe Michelini, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Ruben Nuñez, Milo Ojeda, Raúl Olivera, Óscar Olmos, Jorge Orrico, Nicolás Ortiz, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Nicolás Pereira, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Esteban Pérez (1), Mario Perrachón, Ricardo Planchon, Jorge Pozzi, Enrique Prieto, Álvaro Quintans, Daniel Radío, Edgardo Rodríguez, Gustavo Rombys, Edgardo Rostán, Alejandro Sánchez, Francisco Sánchez, Berta Sanseverino, Philippe Sauval, Estacio Sena, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Álvaro Vega Llanes, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivian y Horacio Yanes.

Con licencia: Fernando Amado, Daniel Bianchi, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani, Rodolfo Caram, Felipe Carballo, José Carlos Cardoso, Carlos Gamou, Aníbal Gloodtdofsky, Doreen Javier Ibarra, Luis Lacalle Pou, Alma Mallo, Pablo Mazzoni, Martha Montaner, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo, Iván Posada, Luis Puig, Nelson Rodríguez Servetto, Sebastián Sabini, Richard Sander, Pedro Saravia Fratti, Víctor Semproni, Mario Silvera, Juan C. Souza y Jaime Mario Trobo.

Falta con aviso: Marcelo Díaz.

Actúan en el Senado: Pablo Iturralde Viñas y Ana Lía Piñeyrúa.

Observaciones:

(1) A la hora 17:00 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Francisco Sánchez.

(2) A la hora 17:42 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Representante Nacional Alberto Perdomo.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 183

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 14 de setiembre de 2012, Nº 18.970, por la que se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011, y se establecen normas relativas al funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA). C/1787/012
- con fecha 21 de setiembre de 2012:
- Nº 18.971, por la que se aprueba el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001, suscrito en la ciudad de Londres, el 5 de octubre de 2001. C/1025/011
- Nº 18.972, por la que se aprueban el Convenio con el Gobierno de la República de India para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el 8 de setiembre de 2011, y su respectivo Protocolo. C/1719/012
- Nº 18.973, por la que se sustituye el artículo 11 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, relacionado con el impuesto a la enajenación de semovientes creado por la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960. C/1718/012
- con fecha 28 de setiembre de 2012, Nº 18.974, por la que se exceptúa de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a la totalidad de los cargos de Magistrados, Secretarios Letrados y Asesores III pertenecientes a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. C/1704/012

\- *Archívense*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Defensa Nacional se expide sobe el proyecto de ley por el que se modifica el artículo único de la Ley Nº 16.674, de 14 de diciembre de 1994, incluyéndose en la misma al Personal Superior del Escalafón K "Personal Militar", Sub-escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". C/1784/012

La Comisión de Presupuestos se expide sobre el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011, relativo a la transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/1802/012

- *Se repartieron con fecha 2 de octubre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Sociedad de Diabetología y Nutrición del Uruguay contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Enrique Prieto, sobre la posibilidad de instalar una policlínica de Diabetología en el Hospital de Río Branco. C/19/010

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor ex Representante Carlos Enciso Christiansen, sobre las obras de reconstrucción de la Escuela Nº 46 de Paso del Rey, departamento de Florida. C/52/010
- del señor Representante Juan Ángel Vázquez, relacionada con el esclarecimiento de presuntas irregularidades en la elección de cargos técnicos. C/319/010
- del señor Representante Gerardo Amarilla, acerca del cumplimiento del requisito de la habilitación de Bomberos en los centros educativos del departamento de Rivera. C/492/010
- del señor Representante José Andrés Arocena, referente a la evolución de la matrícula en escuelas y liceos públicos y privados, y el número de institutos registrados y habilitados. C/803/011
- del señor Representante Luis Lacalle Pou, sobre los bienes inmuebles rurales propiedad del Estado. C/1159/011
- del señor Representante Rodolfo Caram, acerca del cierre durante dos días del Liceo Departamental Nº 1 de Artigas. C/1566/012

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Richard Sander, relacionado con las jubilaciones y pensiones que se pagan en el departamento de Rivera. C/1561/012
- del señor Representante Pablo Abdala, acerca de las personas beneficiadas por la aplicación de las Leyes Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006 y 18.596, de 18 de setiembre de 2009. C/1678/012

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Esteban Pérez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, sobre la realización de pruebas psicofísicas bajo el agua como parte del adiestramiento a oficiales del Ejército Nacional. C/1924/012

El señor Representante Miguel J. Otegui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- a los Ministerios de Industria, Energía y Minería; de Turismo y Deporte; y de Ganadería, Agricultura y Pesca, acerca de la posibilidad de rever la medida del cambio de huso horario. C/1925/012
- al Ministerio de Desarrollo Social, acerca del número de residencias y hogares para personas de tercera edad, habilitaciones y controles a las mismas en el departamento de Paysandú C/1926/012

- *Se cursaron con fecha 2 de octubre*

El señor Representante Miguel Otegui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, referente a la inauguración de la Escuela Nº 58 de Pueblo Esperanza, departamento de Paysandú. C/1927/012

- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Walter Campanella presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Programa Nacional de Salud Solidaria. C/1928/012

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

El señor Representante Carmelo Vidalín presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado laborable el día 5 de abril de 2013, por conmemorarse doscientos años del Congreso de Tres Cruces. C/1929/012

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*".

3.- Proyectos presentados.

A) "PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SOLIDARIA. (Creación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Nacional de Salud Solidaria el que funcionará bajo el marco institucional de la Oficina de Asistencia al Compatriota de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- El Programa Nacional de Salud Solidaria tendrá por finalidad el análisis y decisión en relación con los casos de asistencia médica imprescindible para aquéllos compatriotas que con residencia en el país o en el exterior necesiten de la misma tratándose de enfermedades que no son cubiertas por el Fondo Nacional de Recursos o no pueden ser resueltas con tratamientos en el territorio nacional.

Artículo 3º.- El Programa que se crea por el artículo 1° de la presente ley, será dirigido por un Comité Técnico integrado por un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, un representante del Sindicato Médico del Uruguay, un integrante del Fondo Nacional de Recursos y un integrante de la Oficina de Asistencia al Compatriota dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo presidirá.

Artículo 4º.- Créase el Registro Nacional de Salud Solidaria, en el marco del Programa Nacional de Salud Solidaria. Este Registro tendrá por objetivo dar cumplimiento a las necesidades de información que habiliten el conocimiento de la incidencia, prevalencia, supervivencia, historia natural y todos aquellos aspectos relacionados con los enfermos diagnosticados o tratados con patologías incorporadas dentro de la nomenclatura que implica su externalidad para con los diagnósticos y tratamientos efectuados en territorio nacional.

Artículo 5º.- El Registro Nacional de Salud Solidaria, contendrá:

A) Información sobre las diferentes denominaciones con que es reconocida cada enfermedad que sea incluida en el mismo;

B) Descripción general sobre sus hallazgos clínicos;

C) Síntomas, causas y características epidemiológicas;

D) Medidas preventivas que se debieran tomar;

E) Tratamientos estándar, ensayos clínicos, laboratorios especializados a nivel nacional e internacional;

F) Consultas especializadas y programas de investigación en desarrollo a nivel nacional e internacional;

G) Listado de las fuentes de contacto por mayor información a nivel nacional e internacional;

H) Información sobre las enfermedades verificadas en el país;

I) Información sobre la evolución de las mismas y los tratamientos utilizados;

J) Listado de laboratorios nacionales o extranjeros habilitados para realizar exámenes que contribuyan a facilitar el diagnóstico de las enfermedades que se incluyan en el mismo.

Artículo 6º.- El tratamiento que realizará el Registro Nacional de Salud Solidaria será informado conforme los principios que rigen la protección de datos personales, -Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008- siendo de responsabilidad del Comité Técnico su instrumentación a efectos de que no sean estigmatizados los pacientes ni exista discriminación para con ellos o sus grupos familiares.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el Comité Técnico podrá requerir informes, efectuar consultas o solicitar la información que considere pertinente tanto de Institutos, cuanto de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

Artículo 8º.- Constituyen fuentes de ingreso del Programa Nacional de Salud Solidaria:

A) Asignaciones fijadas por ley presupuestal.

B) Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

C) Donaciones.

D) Bienes que reciba por testamento.

E) Contraprestaciones por servicios.

F) Préstamos.

G) Productos de colectas públicas, sorteos y espectáculos.

H) Bienes que se le asignen por ley.

I) Impuestos cuyo producto se le asigne.

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestales que fueren per-

tinentes a los efectos de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa Nacional de Salud Solidaria creado en la presente ley.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

WALTER CAMPANELLA, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se enmarca en la necesidad de dar respuesta a los compatriotas que se encuentran aquejados de enfermedades cuyo diagnóstico y/o tratamiento no está comprendido entre lo atendible por el Fondo Nacional de Recursos y no es posible de verificarse en el país.

Por tal motivo, personas que viven tanto en el país como en el extranjero y son parte de la ciudadanía nacional, verifican su calidad de vida fuertemente disminuida incluso siendo posible su pérdida dados los enormes costos que en algunos casos deben afrontarse siendo imposible de asumir.

Así es que se entiende fundamental buscar una solución a esta situación de insalubridad seria por la que pasan múltiples compatriotas a lo que debe sumarse la angustia de la incertidumbre por un futuro cierto pero cercano, en mérito a las imposibilidades personales de asunción económica de los necesarios tratamientos para su recuperación y sobrevida.

Por tal motivo es que se presenta el presente proyecto de ley.

Por el artículo 1º se crea el Programa Nacional de Salud Solidaria, incluyéndolo dentro de la institucionalidad del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Oficina de Asistencia al Compatriota de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación.

Por el proyectado artículo 2º se establecen los objetivos de su creación indicándose específicamente dos actividades vinculadas con el análisis y la decisión de los casos que deberán ser atendidos por este programa en mérito a su no inclusión dentro de las enfermedades cubiertas por el Fondo Nacional de Recursos. Agregándose la especificación de la imposibilidad de resolución de las mismas a través de tratamientos que se pudieren llevar adelante en el territorio nacional.

El artículo 3° que se propone establece la forma de dirección del programa creado, la que se realizará mediante un Comité Técnico, especificándose su integración.

Mediante el proyectado artículo 4° se promueve la creación de un Registro a los efectos de facilitar la circulación de información y la centralización de la misma vinculada con las patologías que se atiendan mediante el Programa que se crea, determinándose por el artículo 5° su contenido específico.

Se señala como obligatorio por el proyectado artículo 6° en este marco la necesidad de dar cumplimiento a los principios en materia de protección de datos personales consagrados por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Por el artículo 7º proyectado se indica la posibilidad para el Comité Técnico de efectuar requerimientos informativos a los diferentes centros universitarios y de investigación existentes en el país y en el exterior.

Finalmente los artículos 8° y 9° remiten a la forma de financiamiento determinándose claramente cuáles serán las fuentes de tal previéndose asimismo la posibilidad para el Poder Ejecutivo de hacer correcciones y adecuaciones a nivel presupuestal para dar cabal cumplimiento a los objetivos de la propuesta normativa.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

WALTER CAMPANELLA, Representante por Treinta y Tres".

B) "CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE TRES CRUCES. (Se declara feriado laborable el día 5 de abril de 2013).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárese feriado laborable el día 5 de abril de 2013, fecha en que se cumplen los doscientos años del Congreso de Tres Cruces en el cual el Jefe de los Orientales José Artigas pronuncia la célebre frase: "Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa ante vuestra presencia soberana" y además se aprobaron las Instrucciones del año XIII.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el día 5 de abril de 1813, fue convocado el Congreso Provincial que se reunió en la quinta de Manuel Sainz de Cavia, situada en la actual intersección de la Avenida Italia y la calle Morales (actual ubicación del Hospital Británico).

Artigas en la convocatoria del Congreso, hizo caso omiso de las reglamentaciones de la Asamblea de Buenos Aires, porque su pensamiento era que la forma de elección de los diputados orientales era un hecho de política interna, privativo de la comunidad -al decir del historiador Lincoln Maistegui- en el cual un poder exterior no debía tener injerencia.

El célebre discurso del Jefe de los Orientales, a los representantes de la Provincia Oriental, define los objetivos políticos de la revolución y la actitud a seguir frente a la organización general, bajo la garantía del pacto interprovincial.

La admirable frase de: "Mi autoridad emana de vosotros, y cesa ante vuestra presencia soberana", constituyó en su discurso inaugural su parecer político y su visión histórica.

En este Congreso de Tres Cruces se redactan las Instrucciones del año XIII que fueron el principal documento político del artiguismo, el que mejor expresa su concepción republicana, democrática y federal.

Los veinte artículos de las Instrucciones se suelen dividir en tres sectores: a) los que se refieren a la organización general del Estado; b) los que se refieren a la organización particular de cada provincia; c) los relativos a la Provincia Oriental. Todos ellos, tienen como base tres ideas fundamentales: Independencia, República y Federalismo.

Entendemos que tan trascendente fecha es un hito histórico en la lucha de nuestro proceso independentista y que la celebración constituye un motivo especial para los orientales.

Por lo expuesto, se solicita se considere feriado laborable al día 5 de abril de 2013, en conmemoración a la inauguración del Congreso de Tres Cruces donde José Artigas pronuncia la célebre frase de: "Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa ante vuestra presencia soberana" y además, son redactadas y aprobadas las Instrucciones del año XIII.

Montevideo, 2 de octubre de 2012.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 14)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Carmelo Vidalín solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura, sobre una convocatoria para la participación en un concurso literario denominado "Instrucciones del año XIII", en conmemoración del Bicentenario del referido acontecimiento histórico. C/19/010
- al Ministerio de Educación y Cultura; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Durazno, y por su intermedio a la Comisión Departamental de Patrimonio de Durazno relacionada con la confección de un calendario histórico de actividades donde participen concursos de ensayos literarios y la recordación Oficial ante el Bicentenario de la "Precisión y Pacto del Yí". C/19/010
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de la instalación de servicio de saneamiento para la localidad de Carlos Reyles, departamento de Durazno. C/19/010
- al Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las Intendencias de Montevideo y Canelones, referente a la atención brindada al cuerpo diplomático residente. C/19/010

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; y del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Policía Caminera; a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Corporación Vial del Uruguay; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio a los Municipios de Maldonado y de Solís Grande, y a los medios de prensa de dicho departamento, acerca de la necesidad de adoptar medidas para evitar accidentes de tránsito en la rotonda ubicada en la Ruta Interbalnearia, frente al Club del Lago. C/19/010

El señor Representante Hugo Dávila solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la necesidad de dotar de iluminación a un tramo de la Ruta Nacional Nº 3 entre Pueblo Las Piedras y Pueblo Cuareim; así como la instrumentación de medidas para reducir la velocidad de los vehículos que circulan por la misma. C/19/010
- al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Policía Caminera, sobre la necesidad de destinar mayor cantidad de efectivos para realizar los controles de tránsito en un tramo de la Ruta Nacional Nº 3. C/19/010

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio al Banco Hipotecario del Uruguay, y a la Agencia Nacional de Vivienda, relacionada con la posibilidad de ampliar las líneas de crédito en igualdad de condiciones a todo el país. C/19/010

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por su intermedio al Área de Políticas Territoriales; y a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, sobre la instalación de energía eléctrica para las escuelas Nº 135 de Poblado Semper y Nº 33 de Rincón de la Laguna, departamento de Tacuarembó. C/19/010

El señor Representante Ricardo Planchon solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio a la Oficina Local de Colonia Miguelete, y a las Comisiones de Transporte y Obras Públicas de ambas Cámaras, relacionada con la necesidad de pavimentar la Ruta Nacional Nº 106. C/19/010
- a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a la Junta Departamental, y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio al Municipio de Tarariras, acerca de la instalación de red de saneamiento para la ciudad de Tarariras. C/19/010
- a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Turismo y Deporte; y por su intermedio a la Dirección Nacional de Deporte; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio a la Secretaría de Deportes, y a las plazas de deportes del referido departamento; y a las Comisiones Especiales para el Deporte de ambas Cámaras, referente a la necesidad de destinar recursos presupuestales y humanos para mejorar el funcionamiento de las plazas de deportes. C/19/010

El señor Representante Enrique Américo Prieto solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Cerro Largo, y por su intermedio al Municipio de Río Branco, sobre la necesidad de instalar rotondas, semáforos o lomadas sobre la avenida Centenario, en la referida ciudad. C/19/010

El señor Representante Darío Pérez Brito solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con la contratación de una cuadrilla de reclusos internos de la Cárcel de Las Rosas por parte de una cooperativa de viviendas. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 2 de octubre de 2012.

Con aviso: Daisy Tourné.

Sin aviso: Óscar Andrade y Ana Lía Piñeyrúa.

Inasistencias a las Comisiones

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

ESPECIAL: PARA EL ESTUDIO DEL COOPERATIVISMO

Con aviso: Berta Sanseverino, Gustavo A. Espinosa.

ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE

Sin aviso: Fernando Amado.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Fernando Amado.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Guillermo Facello, Julio César Fernández, Pedro Saravia Fratti".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Carmelo Vidalín al Ministerio de Educación y Cultura, sobre una convocatoria para la participación en un concurso literario denominado "Instrucciones del año XIII", en conmemoración del Bicentenario del referido acontecimiento histórico.

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura. Las Instrucciones del Año XIII constituyen un vasto y coherente plan político que sirvió de base al desarrollo del gran movimiento federal. A partir de la defensa de la soberanía particular de los pueblos, el Estado independiente y republicano se estructuraría sobre la base de la igualdad de derechos entre todas las provincias, su alianza ofensivo-defensiva en un pacto confederativo y, por último, la constitución de un estado federal cuya capital, necesariamente, debía estar fuera de Buenos Aires. El General José Gervasio Artigas tuvo una visión federal, más amplia y democrática, basada en los derechos de las comunidades y en la idea de que una nación solo podía constituirse con la aportación igualitaria de todos sus sectores sociales. Una visión enraizada en un concepto de igualdad profundamente sentido por la población humilde del medio rural, que repetía como un sonsonete que 'nadie es más que nadie' y que rechazaba la idea de que la conducción debía estar monopolizada por los ilustrados y los doctores. El programa político de las Instrucciones del Año XIII era, entonces, totalmente inasumible por los hombres que dirigían los destinos de la naciente comunidad política platense. Artigas al abrir el congreso en la mañana del 5 de abril de 1813, pronunciando un discurso que constituye, sin duda, su pieza oratoria más importante, expresó allí su pensamiento político y su visión histórica general. Al dar inicio a su oratoria el caudillo define el carácter del Congreso y de su propia autoridad, en frase admirable al evocar: 'Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa ante su presencia soberana'. Las Instrucciones del Año XIII fueron el principal documento político del artiguismo, el que mejor expresa su concepción republicana, democrática y federal. Teniendo en cuenta que en el mes de abril del año 2013 se conmemorarán 200 años de las Instrucciones del Año XIII, acontecimiento que ha sido destacado por toda la historiografía clásica por el carácter democrático de la reunión y su clima de respeto a las opiniones de libertad irrestricta, en un todo de acuerdo con los principios liberales. En virtud de que esta fecha tan sublime para nuestro país, tan cara al pensamiento del Jefe de los Orientales, se cree conveniente contar con un realce de las actividades a desarrollarse, con un calendario acorde a las circunstancias y conlleven a la ilustración literaria en sus diferentes géneros de obras conteniendo la significación del pensamiento artiguista. Por lo expuesto, con el objetivo de promover e incentivar la producción literaria y teniendo en cuenta la conmemoración del Bicentenario de las Instrucciones del Año XIII, solicitamos al Ministerio de Educación y Cultura a convocar a la participación de un concurso literario denominado 'Instrucciones del Año XIII', para producción inédita en los géneros narrativa (novela y cuento), poesía y dramaturgia. Podrán participar escritores nacionales, sean ciudadanos naturales o legales. La temática deberá referirse a las Instrucciones del Año XIII y se admitirán obras originales que no hayan sido premiadas ni estén concursando simultáneamente por otro premio. En el caso de las piezas teatrales se requiere que no hayan sido estrenadas, ni estén en ensayo, ni publicadas en medio alguno. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

2) Exposición del señor Representante Carmelo Vidalín al Ministerio de Educación y Cultura; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Durazno, y por su intermedio a la Comisión Departamental de Patrimonio de Durazno relacionada con la confección de un calendario histórico de actividades donde participen concursos de ensayos literarios y la recordación Oficial ante el Bicentenario de la "Precisión y Pacto del Yí".

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura; a la Intendencia de Durazno y, por su intermedio, a la Comisión de Patrimonio Departamental de Durazno, y a la Junta Departamental de Durazno. El último trimestre del año 1812 va cimentando la definición política que tenía nuestro Prócer Artigas, el que termina constituyéndose en la redacción final de las Instrucciones del Año XIII. Durante los meses de diciembre de 1812 y de enero de 1813, Artigas redacta las bases de su pensamiento político y hace conocer con firmeza su oposición a las autoridades radicadas en Buenos Aires, considerándose a la 'Precisión del Yí' y al 'Pacto del Yi', la primera ruptura del Jefe de los Orientales con la dirigencia porteña. Sarratea, quien ha sido merecedor de juicios, y de todos ellos tal vez el que lo define mejor sea el que empleaba el historiador Her-

mano Damasceno (H.D.) en sus textos de historia patria al señalarlo como: "Un representante típico de la burguesía porteña liberal y anglófila, audaz en sus concepciones y muy poco escrupuloso en los métodos, fue siempre, hasta el final, un tenaz enemigo de Artigas cuya derrota definitiva precipitó en el año 1820. Bajo estas conspicuas amenazas y de regreso del Ayuí, en camino hacia Montevideo, y a orillas del río Yí, la situación hizo crisis; enterado Artigas de la conducta de Sarratea y de la imagen de que de él había difundido entre los hombres del nuevo gobierno, y habiendo recibido información de que incluso se preparaba un atentado contra su vida, adoptó medidas de guerra y le envió el 25 de diciembre de 1812 un oficio, al que se le conoce como la 'Precisión del Yí'. El texto artiguista contenía una de sus más repetidas definiciones: 'La cuestión es sólo entre la libertad y el despotismo. Nuestros opresores, no por su patria, sino por serlo, forman el objeto de nuestro odio'. En el Pacto del Yí, realizado el 8 de enero de 1813, allí, si bien existieron definiciones militares, tenían un encuadre político. Los cinco puntos sustanciales del Pacto fueron: 1) Renuncia de Sarratea y sustitución por Rondeau. 2) Reconocimiento de Artigas como jefe militar de las fuerzas orientales. 3) Separación de los jefes orientales que habían abandonado a Artigas. 4) Igualdad de auxilios para tropas de línea y auxiliares. 5) Reconocimiento del carácter auxiliar de las fuerzas bonaerenses. Por último, en la misión García de Zúñiga enviada a Buenos Aires, buscando ratificar el Pacto del Yí, se agrega un aspecto de carácter político crucial. 'La soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada como único objeto de nuestra revolución', recalcando, una vez más, el plural pueblos, que comprendía los derechos de los territorios autónomos. Estos acontecimientos tan célebres de nuestra historia no pueden pasar desapercibidos, quedándose muchas veces ocultos en párrafos de páginas de libros. Deben tener el justo reconocimiento de todos, y que las nuevas generaciones conserven el acervo histórico y cultural como pilar insustituible de un país soberano e independiente. En virtud de lo expuesto, damos nuestro apoyo al trabajo que la Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de Durazno está realizando en la recordación de los sucesos históricos señalados, y solicitamos al Ministerio de Educación y Cultura la confección de un calendario histórico de actividades donde participen concursos de ensayos literarios y la recordación oficial ante el Bicentenario de la 'Precisión y Pacto del Yí'. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

3) Exposición del señor Representante Carmelo Vidalín al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de la instalación de servicio de saneamiento para la localidad de Carlos Reyles, departamento de Durazno.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Hemos recibido una nota con un gran número de firmas de vecinos del pueblo Carlos Reyles, distante unos 38 kilómetros de la ciudad capital del departamento de Durazno, preocupados por no contar en dicha localidad con el servicio de saneamiento. La misma cuenta con más de mil habitantes en forma permanente y dos planes de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber, entre otros. Esto les causa a los vecinos un problema endémico de aguas servidas y como consecuencia un foco infeccioso muy importante que puede llegar a repercutir en la salud de todos los pobladores. Como posible solución se cuenta con un desnivel muy importante hacia la zona de la vía férrea y campos de la Liga del Trabajo de Molles, donde se podrían construir piletas de decantación y darles así a los vecinos una respuesta tan anhelada a la problemática planteada. Es sabido que el tratamiento de aguas residuales comienza por la separación física inicial de sólidos grandes -basura- de las corrientes de aguas domésticas o industriales empleando un sistema de rejillas –mallas, aunque también pueden ser triturados esos materiales por equipo especial. Posteriormente se aplica un desarenado –separación de sólidos pequeños muy densos como la arena- seguido de una sedimentación primaria, o tratamiento similar, que separe los sólidos suspendidos existentes en el agua residual. Para eliminar metales disueltos se utilizan reacciones de precipitación, que se utilizan para eliminar plomo y fósforo principalmente. A continuación sigue la conversión progresiva de la materia biológica disuelta en una masa biológica sólida usando bacterias adecuadas, generalmente presentes en estas aguas. Una vez que la masa biológica es separada o removida, proceso llamado sedimentación secundaria, el agua tratada puede experimentar procesos adicionales, llamados tratamiento terciario, como ser: desinfección, filtración y otros. El efluente final puede ser descargado o reintroducido nuevamente a un cuerpo de agua natural corriente, río o bahía u otro ambiente terreno superficial, subsuelo y demás. Los sólidos biológicos segre-

gados experimentan un tratamiento y neutralización adicional antes de la descarga o reutilización apropiada. Según la Organización Mundial de la Salud, el agua y el saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública. Se refieren a ellos como 'Salud 101', lo que significa que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a las instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

4) Exposición del señor Representante Carmelo Vidalín al Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las Intendencias de Montevideo y Canelones, referente a la atención brindada al cuerpo diplomático residente.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Intendencia de Montevideo, y a la Intendencia de Canelones. En los últimos años existe una marcada preocupación en el Estado uruguayo de estimular el turismo, mediante programas en donde se publicitan no solamente las destacadas zonas turísticas, sino además el trato amable de nuestra gente, que hace de este rincón del planeta, un lugar soñado para no solamente concurrir en época estival, sino para vivir permanentemente. Atento a las prácticas internacionales, resulta difícil comprender la actitud para con el cuerpo diplomático residente, que al igual que los turistas gasta dinero en territorio uruguayo. Es clara que la misión que tienen estos diplomáticos es contribuir a desarrollar las relaciones de Uruguay con el mundo. Pero se nos ha expuesto por parte de algunos diplomáticos la falta de cortesía en el trato con estos, falta de apoyo por parte de las autoridades de la Intendencia de Montevideo, que permita el accionar diario del representante diplomático extranjero. A modo de ejemplo no existe en toda la ciudad, posibilidad de estacionar sin obligar al representante diplomático a buscar un lugar donde estacionar, a veces lejano a donde tiene que concurrir, pagando el tiempo que dure el estacionamiento. El número de diplomáticos extranjeros que se tienen que movilizar es muy reducido, por lo que sin lugar a dudas sería soportable el costo para que los mismos pudieran estacionar sin pagar tarifa, con una autorización especial. Lo mismo sucede en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, donde existe un lugar reservado para autos oficiales, pero no para el cuerpo diplomático y hay que pagar estacionamiento, no como en el antiguo aeropuerto donde existía un lugar para los autos diplomáticos. Las dificultades que debe sortear el diplomático cuando trata de atender adecuadamente a una delegación de su país, ya que no se le permite el acceso al avión (falta de pases específicos para las embajadas, como se practica en la gran mayoría de los países). Asimismo, la no devolución del Impuesto al Valor Agregado a las embajadas y a su personal, que se practica en la gran mayoría de los países y que por reciprocidad afecta también a los diplomáticos uruguayos, resulta una carencia para el cuerpo diplomático. La pretendida proyección del Uruguay hacia el exterior pasa también por el accionar diario con las embajadas extranjeras residentes en Montevideo, el estimular y acercar a los diplomáticos residentes, que supondría una nueva actitud y un costo que bien valdría la pena analizar y asumir. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARMELO VIDALÍN, Represen-tante por Durazno".

5) Exposición del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; y del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Policía Caminera; a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Corporación Vial del Uruguay; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio a los Municipios de Maldonado y de Solís Grande, y a los medios de prensa de dicho departamento, acerca de la necesidad de adoptar medidas para evitar accidentes de tránsito en la rotonda ubicada en la Ruta Interbalnearia, frente al Club del Lago.

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Policía Caminera; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Maldonado, con destino a los Municipios de Maldonado y de Solís Grande; a la Junta Departamental de Maldonado; a la Corporación Nacional para el Desarrollo; a la Corporación Vial del Uruguay S.A.; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial, y a los medios de comunicación del departamento de Maldonado. En la presente

exposición escrita vamos a reiterar un planteo que habíamos realizado el día 24 de marzo de 2011, donde entre otros problemas de seguridad vial en la Ruta Interbalnearia, nos referíamos a la problemática de la rotonda ubicada en el kilómetro 116,500, frente al Club del Lago al ingreso a la ciudad capital del departamento de Maldonado. En el día de hoy, lamentablemente, dicha rotonda se llevó la vida de dos policías y tres se encuentran politraumatizados graves, pertenecientes a la 5ta. Sección Policial del Balneario Solís. Nos preguntamos cuántas muertes más serán necesarias, para que las autoridades tomen conciencia de que esa rotonda es una trampa mortal y en la cual todos los años se dan gran cantidad de accidentes. Vamos a reiterar los argumentos que habíamos expresado en nuestra exposición de fecha 24 de marzo de 2011: 'Por la Ruta Interbalnearia los automovilistas en su mayor tramo tienen la velocidad autorizada de 110 km/hora, luego de pasar el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, existe una pequeña curva y ya nos encontramos con la cabecera del puente sobre el arroyo el Potrero, en el mismo existe un cartel zona urbana velocidad máxima 60 km/hora, en general los automovilistas no descienden la velocidad inmediatamente y a pocos metros se encuentra la rotonda antes mencionada. En dicha rotonda al ser tomada a alta velocidad y especialmente por turistas que no conocen la existencia de la misma, se han provocado vuelcos importantes con pérdida de vidas y accidentes graves todos los años'. Por lo expuesto, es imperioso generar una intervención vial en dicho punto para bajar la peligrosidad del mismo y evitar que sigan falleciendo personas, dejando como pasó ahora, pequeños niños sin su padre. Esperando una rápida atención de los temas planteados, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO, Representante por Maldonado".

6) Exposición del señor Representante Hugo Dávila al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la necesidad de dotar de iluminación a un tramo de la Ruta Nacional Nº 3 entre Pueblo Las Piedras y Pueblo Cuareim; así como la instrumentación de medidas para reducir la velocidad de los vehículos que circulan por la misma.

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El pasado fin de semana, desde el 22 al 23 de setiembre del año en curso, en la Ruta Nacional Nº 3 General José Artigas, en las proximidades de la ciudad de Bella Unión, del departamento de Artigas, fallecieron dos personas; el sábado 22 un hombre de 26 años de edad y el domingo 23 una mujer de 40 años de edad -madre de cinco niños que quedaron huérfanos-. En ambos casos, los fallecimientos se produjeron como consecuencia de accidentes, destacándose el que ocasionó la muerte de la mencionada señora debido al impacto de su moto con un caballo que se encontraba suelto sobre la ruta, el que surgió de la oscuridad. Ese hecho generó la indignación de los vecinos de la ciudad de Bella Unión y de varios habitantes de pueblo Cuareim, del departamento de Artigas -donde vivía esa señora- que recorrieron los seis kilómetros a pie por la ruta desde su pueblo hasta llegar al Municipio de Bella Unión, donde junto a vecinos de otros barrios, entregaron una nota -cuya fotocopia se adjunta a la presente exposición escrita- a las autoridades locales y nacionales exigiendo soluciones para evitar más muertes. Nos consta que esa muerte se dio en un tramo de la ruta (que carece de iluminación) donde ya sucedieron varios accidentes mortales que costaron la vida de gente de esa zona, en el trayecto entre los pueblos Las Piedras y Cuareim, del departamento de Artigas. Hemos planteado a ese Ministerio, junto a las autoridades locales y departamentales, la imperiosa necesidad de la instalación de luces en ese lugar, así como también, la búsqueda de formas de hacer reducir la velocidad de los vehículos que transitan por allí. Sabido es que la mencionada ruta atraviesa la ciudad de Bella Unión en un tramo de más de tres kilómetros y que a sus costados se concentra la mayor cantidad de habitantes, por la proximidad de centros educativos donde los carteles indicadores de velocidad máxima no son respetados. Esperamos una rápida respuesta favorable con el fin de evitar más muertes de gente de la zona. Recordamos que además ha sido solicitada la instalación de semáforos en la esquina de la Ruta Nacional Nº 3 General José Artigas y la calle Brasil, así como la necesidad de colocar refugios para pasajeros y la iluminación de las tres bocas, en la confluencia de la referida ruta con la Ruta Nacional Nº 30. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. HUGO DÁVILA, Representante por Artigas".

7) Exposición del señor Representante Hugo Dávila al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Policía Caminera, sobre la necesidad de destinar mayor cantidad de efectivos

para realizar los controles de tránsito en un tramo de la Ruta Nacional Nº 3.

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Policía Caminera. El pasado fin de semana, desde el 22 al 23 de setiembre del año en curso, en la Ruta Nacional Nº 3 General José Artigas, en las proximidades de la ciudad de Bella Unión, del departamento de Artigas, fallecieron dos personas; el sábado 22 un hombre de 26 años de edad y el domingo 23 una mujer de 40 años de edad -madre de cinco niños que quedaron huérfanos-. En ambos casos, los fallecimientos se produjeron como consecuencia de accidentes, destacándose el que ocasionó la muerte de la mencionada señora debido al impacto de su moto con un caballo que se encontraba suelto sobre la ruta, el que surgió de la oscuridad. Ese hecho generó la indignación de los vecinos de la ciudad de Bella Unión y de varios habitantes de pueblo Cuareim, del departamento de Artigas -donde vivía esa señora- que recorrieron los seis kilómetros a pie por la ruta desde su pueblo hasta llegar al Municipio de Bella Unión, donde junto a vecinos de otros barrios, entregaron una nota -cuya fotocopia se adjunta a la presente exposición escrita- a las autoridades locales y nacionales exigiendo soluciones para evitar más muertes. Esos accidentes sucedieron debido a la presencia de animales sueltos sobre la ruta, lo que se da por muchas causas. En el destacamento de Policía Caminera, existe solo un móvil y al parecer, solamente un par de efectivos, que a pesar de su voluntad, les es imposible dar cobertura a ese tramo de la ruta. Además de la presencia de animales sueltos, está el tema de la alta velocidad con que transitan los vehículos que atraviesan Bella Unión e, incluso, son frecuentes en horas de la noche las picadas en moto. Debido a la instalación de comercios 'free shops' para venta a extranjeros, el ingreso por dicha ruta de ciudadanos argentinos y brasileños se ha incrementado y no quisiéramos que, además de las vidas humanas con su alto costo, un nuevo accidente también empañara la citada actividad comercial que se ha empezado a desarrollar en la ciudad de Bella Unión. Por lo expuesto, solicitamos que se provea de una mayor cantidad de efectivos de Policía Caminera para lograr un correcto control que reduzca sensiblemente la posibilidad de accidentes en la referida zona. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. HUGO DÁVILA, Representante por Artigas".

8) Exposición del señor Representante Gonzalo Novales al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio al Banco Hipotecario del Uruguay, y a la Agencia Nacional de Vivienda, relacionada con la posibilidad de ampliar las líneas de crédito en igualdad de condiciones a todo el país.

"Montevideo, 2 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), acerca de la necesidad de ampliar todas las líneas de créditos que otorgan en igualdad de condiciones a todo el país. Últimamente nos hemos enterado a través de varios medios de comunicación de las diferentes opciones que se brinda a los uruguayos para acceder a la vivienda. Si uno escucha la información está seguro que si concurre al BHU, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o a la ANV, podrá acceder a alguna de las líneas de crédito para la compra, la construcción o la refacción de una vivienda. Lamentablemente esto no es así. Si cualquier interesado del interior del país se dirige a alguna de esas reparticiones estatales con el objetivo de acceder a alguna de esas líneas, muy probablemente en la ventanilla le informen que esas líneas de crédito solo operan para Montevideo o, en el mejor de los casos, para las capitales departamentales. En el año 2008 denunciábamos esta situación pero, por lo que venimos escuchando últimamente, se ve que el centralismo sigue y la idea de tratar a los uruguayos del interior del país como de segunda se mantiene. Como Representante de un departamento del interior del país, este accionar del Gobierno nos causa sorpresa y nos llena de indignación ya que una vez más vemos cómo se fomenta o se aumenta el centralismo de Montevideo, los ciudadanos del interior del país son tratados diferentes, se les da menos oportunidades, son discriminados y, si así seguimos, en algún momento ni siquiera serán tomados en cuenta. En el interior del país, en el tema vivienda, se vive una situación de total necesidad. La misma es angustiante, aumentando día a día las construcciones precarias y los asentamientos. Como en más de una oportunidad expresamos que con estas actuaciones el BHU, la ANV y ese Ministerio nos desconciertan, nos sorprenden y parece que desconocen su rol preponderantemente social y como instrumento facilitador, para todos los uruguayos sin

ningún tipo de discriminación, en el acceso a la vivienda digna. El BHU, la ANV y esa Secretaría de Estado deben hacer primar el fin social que persiguen para dar cumplimiento al precepto constitucional que establece que todos los uruguayos tienen derecho a una vivienda digna, antes que a un fin económico o financiero, brindando facilidades a todos los uruguayos en la forma y condiciones en que puedan acceder a sus viviendas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GONZALO NOVALES, Representante por Soriano".

9) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por su intermedio al Área de Políticas Territoriales; y a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, sobre la instalación de energía eléctrica para las escuelas Nos.135 de Poblado Semper y No. 33 de Rincón de la Laguna, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y, por su intermedio, al Área de Políticas Territoriales; al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber). A través de esta exposición solicitamos a las autoridades y responsables de los organismos citados, que estudien la viabilidad de concretar la llegada de la energía eléctrica a las Escuelas Nº 135 de Poblado Semper y Nº 33 de Rincón de la Laguna, departamento de Tacuarembó, así como a las familias y establecimientos que están en el entorno de las redes a instalar. En estos días estarán llegando notas, firmadas por el conjunto de los vecinos, y que están dirigidas a UTE, a OPP, a MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber y a la ANEP, que plantearán la solicitud de manera formal. Días pasados se concretó una numerosa reunión de vecinos y maestros de ambos poblados, quedando conformada en esa oportunidad una comisión de trabajo con el objetivo que se señala. Actualmente se está ejecutando una línea de extensión de red de energía eléctrica, enmarcada en los planes del Gobierno Nacional y financiada totalmente por el Estado, que llevará la energía a las localidades de Paso de los Novillos y de La Hilera. Esta línea llegará a esos poblados, haciendo el trayecto desde la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez, a la altura del centro poblado Heriberto. El trazado elegido para llevar la energía a Paso de los Novillos, hace que la red pase a 4 kilómetros de la Escuela de Semper. Y desde ésta, a la Escuela de Rincón de la Laguna serían otros 4,8 kilómetros, en este último caso la línea debería pasar por dentro de un establecimiento rural que está dispuesto a ceder la senda para la construcción de la línea, así como a aportar una cuota parte del valor. Otras empresas agropecuarias del entorno también mostraron su disposición a aportar en la concreción del objetivo. En poblado Semper viven unas seis familias y en Rincón de la Laguna otras 9, todas ellas de muy escasos recursos. Hay una definición del Poder Ejecutivo, y, sobre todo, de UTE, de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber, de la ANEP, del Consejo de Educación Inicial y Primaria y también de OPP, en el sentido de avanzar en la instalación de la energía eléctrica en las zonas rurales. Al mismo tiempo existe toda una reglamentación en donde se establecen los criterios con que se irá concretando dicho avance. En función de estos elementos, nos permitimos solicitar que se estudie la viabilidad del planteo mencionado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

10) Exposición del señor Representante Ricardo Planchon a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio a la Oficina Local de Colonia Miguelete, y a las Comisiones de Transporte y Obras Públicas de ambas Cámaras, relacionada con la necesidad de pavimentar la Ruta Nacional Nº 106.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Cámara de Senadores, con

destino a la Comisión de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Colonia y, por su intermedio, a la Junta Local de Colonia Miguelete; a la Junta Departamental de Colonia y a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de esta Cámara. Deseamos exponer una problemática que nos han planteado pobladores del departamento de Colonia, en especial de pueblo Miguelete, y de su región en cuanto a la necesidad de pavimentar la Ruta Nacional Nº 106, la que comunica esa localidad de Miguelete con el resto del departamento. La misma se extiende desde la Ruta Nacional Nº 22 hasta la Ruta Nacional Nº 12 Doctor Luis Alberto de Herrera, presentando en una parte muy pequeña bitumen en muy mal estado y gran parte de la misma es una ruta nacional de balastro. Como Representante de ese departamento, nos sentimos en el deber de transmitir la preocupación de sus habitantes y, por lo tanto, quisiéramos solicitar ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se destinen los recursos necesarios para dicho asfaltado. Ejecutar esta obra es fundamental para la localidad, por ser una zona de gran crecimiento de producción agropecuaria, conjuntamente con la ciudad de Ombúes de Lavalle, departamento de Colonia, las que poseen las tierras más productivas del país. Pueblo Miguelete es una zona muy afectada en cuanto a su accesibilidad, ya que posee muy pocas líneas de ómnibus, generando problemas a los jóvenes a la hora de dirigirse a sus centros de enseñanza, y a la población en general. Lo que hasta ahora era un mito para pueblo Miguelete, de que era una localidad aislada, prácticamente se ha convertido en realidad, debido a carecer de servicios de transporte regulares. Esta realidad provoca inequidad entre los ciudadanos, que por temas de salud o trámites deben trasladarse y no cuentan con locomoción propia. En especial, mucha gente mayor que debe concurrir a centros de salud para ser atendidos, no lo puede hacer porque lamentablemente no cuenta con líneas de ómnibus, visto que las mismas no quieren transitar por calles y rutas en tan mal estado. Asimismo, las malas condiciones de acceso en la ruta, pueden llegar a afectar a futuros emprendimientos industriales y agro industriales. El tema de educación no ha quedado ajeno a la problemática descrita, muchos jóvenes residentes en pueblo Miguelete, no pueden continuar sus estudios por la dificultad que implica el trasladarse desde esa zona hacia donde están radicados los centros educativos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO PLANCHON, Representante por Colonia".

11) Exposición del señor Representante Ricardo Planchon a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a la Junta Departamental, y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio al Municipio de Tarariras, acerca de la instalación de red de saneamiento para la ciudad de Tarariras.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Intendencia de Colonia y, por su intermedio, al Municipio de Tarariras, y a la Junta Departamental de Colonia. A través de la presente exposición, en nuestra calidad de Representante Nacional y frente al urgente tratamiento de la Rendición de Cuentas que se está tratando en el Parlamento, es que reiteramos ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Directorio de OSE, se concrete con urgencia la instalación de la red de saneamiento en la ciudad de Tarariras, departamento de Colonia. La mencionada ciudad, ubicada en el cruce de las Rutas Nacionales Nos. 22 y 50, punto estratégico del departamento, ya que actúa como pasaje de visitantes y trabajadores a diario, y cuenta con una población estimada en 7.000 habitantes, aproxima-damente, y posee una importante actividad agropecuaria, en particular la industria láctea. A pesar de la importancia que la zona presenta, actualmente no cuenta con servicio de saneamiento. Este es un planteo que los vecinos del lugar nos han hecho en más de una oportunidad y el cual consideramos que debe ser tenido en cuenta y se deben volcar los recursos necesarios para dicha ejecución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO PLANCHON, Representante por Colonia".

12) Exposición del señor Representante Ricardo Planchon a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Turismo y Deporte; y por su intermedio a la Dirección Nacional de Deporte; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Colonia, y por su intermedio a la Secretaría de Deportes, y a las plazas de deportes del referido departamento; y a las Comisiones Especiales para el Deporte de ambas Cámaras, referente a la necesidad de destinar recursos presupuestales y huma-

nos para mejorar el funcionamiento de las plazas de deportes.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Turismo y Deporte y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Deporte y a las Plazas de Deportes de todo el país, en especial, a las del departamento de Colonia; a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión Especial de Deporte; a la Intendencia de Colonia y, por su intermedio, a la Secretaría de Deporte y a las Plazas de Deportes de ese departamento, y a la Junta Departamental de Colonia. En nuestra calidad de Representante Nacional y frente al urgente tratamiento de la Rendición de Cuentas que se está tratando en la Cámara de Senadores, es que solicitamos que se cree un rápido plan de mejoras para las infraestructuras de las Plazas de Deportes del país y especialmente las del departamento de Colonia. Es fundamental que las Plazas de Deportes cuenten con los recursos necesarios para la compra de materiales y la contratación de docentes. Las mismas se encuentran en situación de emergencia con muchas carencias y dificultades que impiden su correcto funcionamiento y su rol que es tan importante en la sociedad. Éstas deben actuar como lugares de esparcimiento donde los niños y los jóvenes, tan alejados hoy en día del deporte debido a los avances tecnológicos, puedan acercarse y realizar distintos deportes como fútbol, handbol, voleibol, basquetbol y actividades de ocio. Hoy en día, los niños y adolescentes, presentan grandes problemas de salud ya sea de obesidad o de distintas adicciones que se podrían combatir mediante la práctica de actividades deportivas y una fuerte inversión por parte del Estado nacional en las Plazas de Deportes. Es fundamental que vuelvan a funcionar como tales, logrando de esta manera convertirlas en un lugar de encuentro, de reunión, para llevar al acercamiento de niños y jóvenes evitando alejarlos de hábitos que los perjudican como son el alcohol y las drogas. Esta situación se puede solucionar invirtiendo en nuestras Plazas de Deportes para que se beneficie el ciudadano y desarrollando un plan nacional de deporte. Por lo expuesto, solicitamos al Ministerio de Turismo y Deporte, que se intensifique el apoyo presupuestal y de recursos humanos para las Plazas de Deportes del país y especialmente del departamento de Colonia, ya que en este momento se está atravesando una etapa de Rendición de Cuentas y se tiene la posibilidad de aumentar los recursos para esta área tan importante y fundamental como lo es el deporte en la vida de los uruguayos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO PLANCHON, Representante por Colonia".

13) Exposición del señor Representante Enrique Américo Prieto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Cerro Largo, y por su intermedio al Municipio de Río Branco, sobre la necesidad de instalar rotondas, semáforos o lomadas sobre la avenida Centenario, en la referida ciudad.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Cerro Largo y, por su intermedio, al Municipio de Río Branco, y a la Junta Departamental de Cerro Largo. En esta oportunidad, deseamos realizar un planteo que refiere a una problemática que preocupa a la población de la ciudad de Río Branco, en el departamento de Cerro Largo. Se trata de un problema generado en la avenida Centenario de esa ciudad, que tiene constante tránsito de autos, motocicletas y camiones, que con sus pesadas cargas transitan hacia y desde la República Federativa del Brasil. La mencionada vía no es solamente la entrada y salida del transporte de carga internacional, sino también de los turistas de los países vecinos que circulan hacia y desde uno y otro país, a lo que se le debe agregar el fluido tránsito de moradores de esa ciudad, que se trasladan a sus puestos de trabajo diariamente, utilizando motos, bicicletas e inclusive a pie. Esta frecuente circulación, incrementada por la existencia de comercios 'free shops', es motivo de frecuentes accidentes con víctimas fatales, por el exceso de velocidad e imprudencia cometidos allí, sumado a un par de peligrosas curvas de 90 grados y a las intersecciones con las calles José H. Uriarte y Dionisio Coronel, donde deberían existir rotondas o semáforos. Creemos también oportuno la instalación de lomadas antes y después de las curvas, así como también, antes y después de la intersección con la calle Dionisio Coronel, y en otros lugares que se estime conveniente, con lo que se evitarían accidentes y se desestimularía el exceso de velocidad que existe permanentemente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENRIQUE PRIETO, Representante por Cerro Largo".

14) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio del Interior, relacionada con la

contratación de una cuadrilla de reclusos internos de la Cárcel de Las Rosas por parte de una cooperativa de viviendas.

"Montevideo, 3 de octubre de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior. Es público el éxito de la cuadrilla de reclusos internos de la Cárcel de Las Rosas, que han realizado trabajos en la comunidad, como por ejemplo la limpieza de terrenos, entre otros. En virtud de ello, un grupo de vecinos cooperativistas de COVISIT II han considerado realizar un convenio con ese Ministerio para que la cuadrilla de internos trabaje en las viviendas que la mencionada cooperativa construye en el barrio del Core, de la ciudad de San Carlos, del departamento de Maldonado. Que un grupo de familias quiera contribuir a la rehabilitación de las personas privadas de libertad a través de algo tan importante para ellos como es la construcción de sus casas, merece apoyo y la concreción de un convenio donde todos ganen. Saludo al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Solicitud de que se derogue el decreto que unifica la conmemoración de las fechas patrias el 19 de junio que, además, fue declarado Día del Nunca Más.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Javier García.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señor Presidente: una resolución del Consejo de Ministros de diciembre de 2006 resolvió unificar la conmemoración de las fechas patrias el día 19 de junio y, al mismo tiempo, determinó que se realizara lo que se conoció como el Día del Nunca Más.

La decisión de la unificación de las fechas patrias motivó que prácticamente durante todo el período de Gobierno anterior el Poder Ejecutivo, a partir de esta resolución, no conmemorara las fechas patrias y ellas pasaran absolutamente desapercibidas para el Poder Ejecutivo, para el Gobierno y, por no haber conmemoraciones oficiales, para el país.

Anoto al margen que no me estoy refiriendo al régimen de feriados, que es otro tema, sino a la conmemoración oficial de ciertos hechos, es decir, a detenernos un instante para recordar lo que significa cada una de estas fechas: el 19 de abril, el 18 de mayo, el 19 de junio, el 18 de julio, el 25 de agosto, en definitiva, nuestras fechas más notorias que fueron jalonando el proceso libertador.

Reitero que estamos hablando de detenernos un momento a recordar lo que cada fecha aportó a nuestra identidad como nación. Esto pasó absolutamente desapercibido durante todo el período pasado porque esta resolución del Consejo de Ministros estableció que no hubiera actos oficiales.

Digo de paso que la idea de la realización del Día del Nunca Más -aunque no es el tema al que quiero referirme- no fue aceptada por las fuerzas políticas ni por la ciudadanía, y poco a poco se fue diluyendo.

Por lo tanto, esa resolución del Consejo de Ministros de diciembre de 2006 basada en dos motivos poco a poco cayó en desuso.

Es bueno destacar que fue notorio el cambio que hubo en este período de Gobierno, y con absoluta honestidad intelectual quiero reconocerlo. Es notorio que el Presidente Mujica y su Gobierno tienen una visión diferente en este aspecto y han realizado recordaciones oficiales en cada una de las fechas patrias. Muchos de los aquí presentes hemos participado en diferentes instancias. Reitero que, con absoluta honestidad intelectual, corresponde reconocer este cambio positivo.

Como decía al principio, las fechas patrias son algo así como los cumpleaños de los países. Los países somos comunidades, somos colectividades que, en nuestro caso, integramos tres millones cuatrocientos mil uruguayos. Una familia no necesita hacer una fiesta para recordar el cumpleaños de uno de sus integrantes pero, va de suyo, corresponde. Además, el ser integrante de una colectividad o comunidad determina que el día que alguien cumple años se lo salude -un gesto simple, austero-, se lo recuerde. ¿Por qué? Porque eso señala el momento a partir del cual integra o integró esa comunidad.

Las fechas patrias son eso: son los cumpleaños de las sociedades. Son aquellas fechas que, con significado diferente, nos fueron dando origen como nación antes que como Estado, como integrantes de un

mismo colectivo que nos diferencia de otros del vecindario geográfico. Por eso es importante que se conmemoren esas fechas.

Hace dos domingos, un día que no era fecha patria, en el Salón de los Pasos Perdidos -a decir verdad, pocas veces se recuerda- participamos con el Presidente Mujica, el Vicepresidente de la República, algunos integrantes del Consejo de Ministros -algunos- y varios de los miembros de esta Casa, de la recordación de la fecha del fallecimiento del Jefe de los Orientales junto a la urna que contiene sus restos. Por tanto, no solo se han recordado las fechas patrias que tradicionalmente se conocían como tales, sino alguna otra, como esta que, sin estar definida entre las que componen nuestros recuerdos nacionales, tiene un significado muy especial.

Por eso creo que sería oportuno que el Poder Ejecutivo derogara la resolución presidencial de diciembre de 2006 porque ha quedado sin efecto. En los hechos dejaron de unificarse las fechas patrias el día 19 de junio. Pero el otro motivo que estaba incluido en ese decreto también dejó de tenerse en cuenta, y cayó en desuso.

Independientemente de ello, me parece que es un gesto simbólico derogar ese decreto porque significa que el Poder Ejecutivo y el Estado en su conjunto ponen en el lugar que corresponde las fechas más importantes de aquello que fue jalonando nuestro nacimiento como nación y que, reitero, no requiere de grandes faustos, de fiestas, pero sí de un detenimiento, aunque sea pequeño, austero, sencillo, pero profundo, para no dejar pasar algo que nos compromete a todos. Al mismo tiempo, ese detenernos puede servir para que no pasen más desapercibidas fechas que no pueden serlo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a las Intendencias y Juntas Departamentales, al Consejo Directivo Central de la ANEP y, por su intermedio, a los Consejos Desconcentrados de la enseñanza.

Gracias, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

8.- Día del Funcionario de la Cámara de Representantes.

Propuesta de crear una empresa aérea de bandera nacional.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidalín.

SEÑOR VIDALÍN.- Señor Presidente: antes que nada, deseo felicitar y saludar a los funcionarios de esta Cámara, ya que el último viernes de setiembre de cada año se conmemora el Día del Funcionario de la Cámara de Representantes. Quienes somos Representantes nacionales debemos valorar y agradecer los gestos que tienen siempre para con nosotros y ese sentimiento de responsabilidad en el cumplimiento de la función pública. Gracias a su labor, nosotros podemos cumplir con nuestra función de Representantes del pueblo.

Por lo tanto, mi saludo y mi valoración a los funcionarios de esta Cámara.

Por otra parte, luego del cierre de Pluna, el país ha quedado con un grave problema de conectividad y con más de setecientos trabajadores, muchos de ellos altamente especializados, con futuro incierto. Tenemos un aeropuerto internacional absolutamente deprimido y muchos trabajadores que allí se desempeñan quedaron sin trabajo como resultado de la muy baja operatividad. La conectividad está seria y gravemente afectada. Al hecho de que quedaran pocos vuelos, con largas escalas para salir y llegar a destino, se agrega la suba de los precios de los pasajes, ya que al haber poca competencia los precios aumentaron y, seguramente, seguirán haciéndolo.

Uruguay, como tal, se está enfrentando a un tema de soberanía en cuanto no ha podido determinar una política de transporte aéreo para el país y para los uruguayos, por lo que se depende mayoritariamente de la política aérea de la República Argentina, ya que las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral -las dos 100% estatales y altamente protegidas por la señora Presidenta Cristina Fernández- dominan el puente aéreo con Buenos Aires y desde y hacia Punta del Este. Así, dependemos de un tercer país con el que circunstancialmente no estamos en las mejores relaciones.

El lunes se remataron los siete aviones Bombardier; fueron comprados por una empresa española de vuelos charter. En función de que la oferta se hizo por

encima de la base, el oferente podrá llevarse del Uruguay los siete aviones, habiendo quedado totalmente libre de todo compromiso de formar una empresa nacional de bandera uruguaya y tomar a los trabajadores, que tanta expectativa tenían. De esta manera, de acuerdo con el resultado del remate realizado por la venta de los aviones y el tipo de oferta recibida, no habría una nueva empresa de bandera uruguaya ni una opción laboral para los trabajadores de la ex Pluna.

Además, la temporada de turismo casi está en la puerta y hay muchos obstáculos de todo tipo, principalmente, las medidas proteccionistas de Argentina y el mensaje: "No vayan a veranear a Uruguay". Increíblemente, estamos esperanzados de que a través de Aerolíneas Argentinas -empresa estatal- los turistas lleguen a nuestro país.

Todavía quedan seis aviones Bombardier mucho más nuevos y con mucho menos uso que los siete que se remataron; están en poder del fideicomiso y fueron adquiridos por la ex Pluna Sociedad Anónima a modo de compra "leasing". Reitero: son más nuevos y están en mejor estado. Con estos seis aviones, el Poder Ejecutivo debe decidir qué hacer: si devolverlos, pagando fuertes multas, o darles otro destino. En consideración a las actuales circunstancias, propongo que se intente formar una empresa de bandera nacional. Tenemos a Pluna Ente Autónomo, que viene desarrollando con total satisfacción el servicio de tierra del aeropuerto de Laguna del Sauce, en Maldonado. No debemos olvidar que contamos con más de setecientos trabajadores con excelente formación y experiencia. Entonces ¡qué mejor garantía y carta de presentación que en más de 75 años Pluna nunca sufrió un accidente de vuelo con pasajeros!

Si el Gobierno trabaja con tiempo -que pareciera ser escaso-, responsabilidad y compromiso que permita un análisis profundo de la situación, seguramente más de una empresa privada seria se interesaría por enarbolar la bandera uruguaya en los cielos. Mientras tanto, apostemos a nuestros trabajadores y al Ente.

Dejo mi propuesta; hay que usar el sentido común y la responsabilidad al momento de resolver esto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, a Pluna Ente Autónomo y a los dos gremios de los trabajadores de la ex Pluna Sociedad Anónima Otau Ofp y Asipla.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

9.- Inminencia de conflictos laborales en el Poder Judicial y en el Ministerio del Interior.

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: estamos ante la inminencia de dos conflictos laborales graves que pueden paralizar servicios esenciales del Estado. Uno afecta al Poder Judicial, con medidas de lucha que van a llevar adelante los funcionarios nucleados en AFJU y, otro, al Ministerio del Interior, viéndose perjudicada nada más y nada menos que la seguridad pública.

Los trabajadores judiciales -unos tres mil- reclaman una reliquidación de haberes por aumentos no pagos y que les corresponden por ley. Ya hicieron su reclamo ante la Justicia y tienen sentencia favorable de primera instancia. Están próximos a tener sentencia favorable en segunda instancia y la Suprema Corte de Justicia -el órgano jerárquico- ya anunció que en caso de que el Tribunal confirme la sentencia en primera instancia, dando la razón a los trabajadores, habrá de interponer el recurso de casación para entender ella misma en este tema.

Los funcionarios consideran inaceptable esta actitud procesal de la Suprema Corte de Justicia, que la convertiría en Juez y parte en esta causa.

Los funcionarios judiciales también piden que se hagan cambios administrativos como, por ejemplo, la distribución de Juzgados de Paz y Tribunales de Apelaciones en el interior del país, así como modificaciones en la gestión. La gremial de actuarios, nucleados en la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay se sumará al conflicto. Se han tomado medidas de lucha como no tramitar expedientes en los que el Estado sea demandante. Reclaman un aumento en el sueldo base para solucionar una disparidad escalafonaria y un aumento en su partida de perfeccionamien-

to académico, que está planteada en la Rendición de Cuentas a estudio del Parlamento.

Por su parte, los Comisarios, Subcomisarios y Oficiales policiales se sienten perjudicados por los cambios en el sistema de ascensos a Comisarios Inspectores. Alegan que este cambio en el régimen de ascensos los llevará a esperar diez años para llegar a Comisario Inspector. Ahora, los ascensos se realizarán un 33% por antigüedad, un 33% por selección directa del poder político y un 33% por méritos, según criterios de cometidos dispuestos por los jerarcas del Ministerio del Interior. O sea que no ascenderá por méritos ni por selección ningún Comisario que ocupe cargos en seccionales de todo el país.

La disconformidad de la oficialidad se hizo patente cuando recordaron que se les había prometido la creación de más cargos superiores en la Policía capitalina si daban apoyo a la reestructura del sistema de investigación de delitos por criterios de territorialidad. Y si bien así lo hicieron, ahora se da este cambio que afecta su carrera policial.

Por lo tanto, como han anunciado, tomarán medidas reglamentarias que, si bien estarán ajustadas a la ley, entorpecerán notoriamente este servicio esencial. De ciento veinte Comisarios capitalinos calificados para ascender, solo lo hará uno. Asimismo, los Subcomisarios continuarán ascendiendo de grado según vacantes en cada Jefatura.

Señor Presidente: compartimos estos hechos con la Cámara para que se tenga en cuenta estos justos planteos por las autoridades respectivas solucionando ya el conflicto y no perjudiquen a los trabajadores, evitando de este modo las interrupciones que naturalmente habrá en estos servicios esenciales, nada menos que en la Justicia y en la seguridad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Presidencia de la República, a la Suprema Corte de Justicia, a los Ministerios del Interior y de Trabajo y Seguridad Social, a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay -AFJU-, a la Asociación De Actuarios Judiciales del Uruguay - ADAJU-, a COFE y a la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Artículo 10 de la Ley Nº 18.405, relativo al subsidio transitorio por incapacidad parcial de los policías.

Tiene la palabra el señor Diputado Álvaro Fernández.

SEÑOR FERNÁNDEZ (don Álvaro).- Señor Presidente: hoy haré referencia a la confusa situación de algunos funcionarios policiales afectados por la aplicación o, mejor dicho, la no aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 18.405, de 28 de octubre de 2008, que refiere al subsidio transitorio por incapacidad parcial de los policías.

Según autoridades del Ministerio del Interior estarían comprendidos unos trescientos casos, aunque nos consta que son más de seiscientos los policías afectados.

En dos oportunidades se convocó a las autoridades del Ministerio del Interior a la Comisión de Seguridad Social para consultarlas en este sentido. Expresamente, los jerarcas ministeriales del área en cuestión, en este caso representados por la Comisaria Yenny Calffani, Encargada de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, aceptan que no están aplicando este artículo ya que, por una razón u otra, no pueden hacerlo. Asimismo, trasmiten que conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están tratando de lograr que se elabore un proyecto para encontrar una figura sustitutiva a este subsidio.

Muy triste resulta la justificación que esgrimen para explicar la no aplicación en los hechos de este artículo, haciendo referencia a lo poco que cobrarían los funcionarios con el subsidio si se aplicara la ley.

En su comparecencia en la Comisión de Seguridad Social, de fecha 12 de setiembre de 2012, el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, doctor Charles Carrera, sostuvo que las autoridades de esa Cartera, una vez enteradas del intercambio que quien habla mantuvo con la Directora de la Caja Policial -luego de leída la versión taquigráfica que se les enviara-, iniciaron una investigación administrativa a efectos de saber si se estaban pagando estos beneficios.

Asimismo, implementaron una serie de procedimientos. Por ejemplo, dictaron una resolución para

que la Directora de la Caja tuviera la facultad delegada del señor Ministro para otorgar ese beneficio.

Admitió también este jerarca que, de acuerdo con la información con que contaba el Ministerio, los policías suelen ser un poco renuentes a aplicar ese beneficio, porque cobran el 50% de lo que perciben estando en actividad. En ese sentido expresó: "Estamos trabajando con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas para cambiar ese mecanismo porque consideramos que cuando se creó la ley no se tuvo en cuenta la especialidad de la tarea del policía". Y más adelante dijo: "Pudo haber pasado que algún funcionario por una concepción de protección y amparo a las personas no haya aplicado este beneficio".

Debemos decir que resultan cuando menos paradójicas las palabras del señor Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, doctor Charles Carrera, en tanto se contradice con lo antes expresado por la jerarca del área, Comisaria Yenny Calffani. Según ella, a pesar de lo dicho por su superior, a muchos policías les fue otorgado el subsidio y volvieron a trabajar, pero nunca lo cobraron. Sí cobraron su sueldo como si estuvieran certificados por el médico.

Reiteramos lo dicho al principio: estamos ante una norma, o ante parte de una norma, que entró en vigencia en octubre de 2008 y que ha resultado en los hechos un fracaso porque, sencillamente, no se ha adaptado a la realidad que vive la Policía.

Si bien el espíritu que iluminó al legislador al dictar esta norma pudo ser benigno, lo cierto es que el efecto de su aplicación termina por generar grandes injusticias, en la medida en que los policías que sobrellevan una situación de enfermedad transitoria, que les impide trabajar, están condenados a padecer doblemente debido al monto insuficiente del subsidio, lo que parece más un castigo que un intento de aliviarles una situación excepcional.

Por tal motivo, estamos elaborando un proyecto de ley para modificar este artículo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a las autoridades del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Secretaría, a la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, a la Dirección Nacional de Sanidad Policial, a los sindicatos policiales y a las gremiales departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

11.- Reconocimiento al Ministerio de Educación y Cultura y al Archivo General de la Nación por permitir la divulgación del Archivo Artigas fuera de fronteras.

Tiene la palabra el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: todos conocen aquella pregunta que le hiciera don José Artigas a un visitante en su exilio paraguayo: "¿Mi nombre suena todavía?".

Si hoy recibiéramos idéntica interrogante, responderíamos con una categórica afirmación. Lo haríamos desde la permanente interpelación que nos plantea Artigas a nosotros y a los pueblos de la totalidad de los antiguos territorios de las Provincias de la Liga Federal. A tal punto que, durante los últimos años en ellos se han desarrollado infinidad de Institutos de Estudios Artiguistas. No podía ser de otro modo; Artigas es parte de su pasado político y cultural.

Sin duda, su pensamiento, su ejecutoria y su doctrina social y económica lo proyectan más allá del bronce de la Plaza Independencia, más allá de nuestras fronteras políticas y, por qué no, del cerco nacionalista que, quizás, hemos intentado ceñir sobre su ilustre memoria.

Su elevación a la categoría de héroe latinoamericano es obra del propio Artigas. Él se ha ganado ese lugar entre los pueblos del Cono Sur por la sencilla razón de que su nombre sigue sonando.

Esos pueblos siguen examinando su propia historia, al igual que nosotros, los orientales uruguayos. Es por ello que adquiere gran importancia, desde todo punto de vista, la resolución del Ministerio de Educación y Cultura del pasado 5 de setiembre. Voy a leerla para que se confirme la tendencia a la que refiero. Se trata de una solución que dice así: "Visto: La solicitud formulada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (República Argentina), para realizar una reproducción digital de la Colección 'Archivo Artigas'.- Resultando: I) La importancia que reviste la Colección

'Archivo Artigas', desde el punto de vista histórico y de investigación.- II) Es de interés del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (República Argentina) realizar una reproducción digital de la referida colección.- III) Los múltiples lazos de hermandad entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay y, en particular, los lazos históricos entre los antiguos territorios de las provincias integrantes de la Liga Federal.- Considerando: I) Que no existen impedimentos de orden fáctico y/o jurídicos que obsten al otorgamiento de la solicitud formulada.- II) Que la Directora del Archivo General de la Nación aconseja su aprobación.- III) Que esta reproducción digital se enmarca en la colaboración de carácter cultural dentro de la cooperación binacional entre ambos Estados [...]. El Ministro (I) de Educación y Cultura resuelve: [...]" autorizar "al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, la realización de una reproducción digital de la Colección 'Archivo Artigas' (Ley 13 de junio de 1944), con fines de divulgación académica y de investigación histórica en la referida provincia [...]" y faculta "al Archivo General de la Nación a proporcionar el material necesario para esta reproducción.- 3) Comuníquese", etcétera.

El Ministerio de Educación y Cultura se pone a la cabeza para respaldar la difusión de los trabajos que el Archivo Artigas ha ido generando durante casi setenta años desde los tiempos del profesor Pivel Devoto. Se trata de trabajos hechos a conciencia, de estudio e investigación, y los pone a disposición de los artiguistas de la región, en este caso de la autoridad entrerriana, como se hizo el año pasado con la Legislatura de Santa Fe.

Saludamos la disposición patriótica del Ministerio de Educación y Cultura y la del Archivo General de la Nación al permitir la divulgación, más allá de nuestras fronteras, del Archivo Artigas.

En lo personal, remitiré esta exposición a la Secretaría de Cultura de la Nación de la Presidencia de la República Argentina, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, al Instituto por la Memoria del Pueblo, al Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego, al Instituto Nacional de Investigaciones Históricas "Juan Manuel de Rosas", a la Universidad de La Matanza, a la colectividad uruguaya en Buenos Aires radicada en el "Encuentro de los Pueblos-Vigencia del Artiguismo", a la Provincia de Santa Fe, al Instituto Artiguista de Santa Fe, a la Diputada nacional por la Provincia de Misiones Julia Argentina Perié, al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, a la Cátedra Libre General José Gervasio Artigas de la Universidad Nacional de La Plata, al Centro de Estudios Argentinos y Latinoamericanos Gral. Felipe Varela del Municipio de Necochea, a la Universidad Nacional de San Juan, al Instituto Artiguista de Entre Ríos, al Centro de Estudios Históricos Arturo Jauretche, al Instituto Artiguista de Corrientes, al licenciado Alberto Umpiérrez y al Centro Artiguista por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Cadesyc.

Señor Presidente: estos compatriotas latinoamericanos, todos ellos artiguistas, podrán acceder al Archivo Artigas gracias a la generosa apertura del Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno Nacional. Me parece que es algo encomiable a lo que había que dar cabida para que quedara en los anales de la Cámara de Representantes.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cancillería, al Ministerio de Educación y Cultura, al Archivo General de la Nación, a las Juntas Departamentales, a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras, y al licenciado Alberto Umpiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Necesidad de convocar la Mesa de Trabajo Permanente en Avicultura ante problemas surgidos en ese sector.

Tiene la palabra el señor Diputado Esteban Pérez.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Señor Presidente: una industria que tiene mucha perspectiva en nuestro país es la avícola, fundamentalmente para los departamentos granjeros como Canelones, Montevideo rural, San José y Salto.

En nuestro departamento de Canelones hay quinientas familias que viven de la crianza del pollo a façon. Este Parlamento votó por unanimidad una ley para el sector que establece la formación de una Mesa

de Trabajo Permanente en Avicultura con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con representantes de los industriales avícolas, de los façoneros y del propio Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. También figura la elaboración de una tabla paramétrica que fija, mediante un estudio muy pormenorizado de los costos, cuánto se debe pagar a los façoneros por su trabajo y que debe ser regulada cada seis meses. Tengamos en cuenta que el productor o façonero es similar a un productor a façon de la industria, por ejemplo una señora que cose camisas en su casa, a quien se le paga por pieza. Es decir que el façonero es la pata proletaria de la cadena avícola.

No sin disgusto y casi bastante enojadito debo denunciar en esta Cámara que algunos señores industriales de una poderosa multinacional están presionando a estos pequeños productores, a quienes proveen de pollos, diciéndoles que si no aceptan a la baja lo que fija esa paramétrica en un acuerdo por el costado no les entregarán pollos para criar. El salario de estos façoneros, su ingreso mensual, es contra la entrega del pollo criado, y si se corta la entrega de pollitos bebé quedan sin sustento y sin seguro de desempleo, porque no existe. Es una situación realmente lamentable y, en alguna medida, diría que operar de esa manera tiene ciertos visos criminales contra los más débiles.

Tampoco debo ocultar que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -acá va un coscorrón para los compañeros de esta Cartera- ha estado lento en convocar la mesa avícola, y ese cachón es aprovechado por estos poderosos señores industriales. Traigo este tema a la media hora previa porque hemos agotado muchas instancias para que se agilitara la convocatoria de esa mesa avícola y ya han pasado los seis meses que establece la ley.

Que esta ley se convierta en letra muerta nos dolería en el corazón a todos y, sobre todo, a los façoneros canarios, pues impactaría en su calidad de vida.

Por lo tanto, para una pronta conformación de esa mesa avícola, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Asociación de Fasoneros del Uruguay y a la prensa de Canelones.

En otro orden de cosas, quiero destacar como positivo que mañana se van a inaugurar diecinueve emprendimientos productivos en la localidad de Los Cerrillos, que han sido apoyados por Mevir. Vale la pena destacar este tipo de hechos que muchas veces pasan inadvertidos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Municipio de Los Cerrillos y, fundamentalmente, a Mevir y a las familias que llevan adelante esos diecinueve emprendimientos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se van a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo, para el Tercer Período de la XLVII Legislatura.

14.- Pensión graciable.

El asunto que figura en segundo término del orden del día refiere al otorgamiento de una pensión graciable al señor Héctor Corrales.

Corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 17 y 57.

La Mesa recuerda a los señores Diputados que se debe firmar la tirilla del sobre y que, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, el voto es secreto.

15.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Víctor Semproni, por el día 3 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Alpuy.

Del señor Representante Daniel Caggiani, por el día 3 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Del señor Representante Gustavo Rombys, por los días 11 y 25 de octubre de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Cecilia Bottino.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por el día 3 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Díaz.

Del señor Representante Fernando Amado, por el día 3 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Ortiz.

Del señor Representante Aníbal Gloodtdofsky, por el día 3 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Milo Ojeda.

De la señora Representante Martha Montaner, por los días 9, 10 y 11 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Dante Dini.

Del señor Representante Luis Puig, por los días 8 y 9 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Coitiño.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores de la señora Representante Ana Lía Piñeyrúa, por los días 3 y 4 de octubre de 2012, se convoca al suplente siguiente, señor Andrés Abt.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor Representante Aníbal Pereyra, por el período comprendido entre los días 5 y 10 de octubre de 2012, se convoca al suplente siguiente, señor Robert Sosa.

En virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Esteban Pérez, por el día 3 de octubre de 2012, para participar de la actividad que realizará la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Maldonado, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Sánchez".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 3 de octubre de 2012, por motivos personales.

Saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni, por el día 3 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nelson Alpuy.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted solicitando me conceda licencia el día 3 de octubre, por razones personales.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

DANIEL CAGGIANI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Rubén García".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Lucía Forteza".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Julio Baráibar".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Daniel Montiel".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

José Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Caggiani.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Ruben García, Lucía Forteza, Julio Baráibar, Daniel Montiel y José Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Caggiani, por el día 3 de octubre de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Ruben García, Lucía Forteza, Julio Baráibar, Daniel Montiel y José Fernández.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 11 y 25 de octubre del corriente, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUSTAVO ROMBYS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 25 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys, por los días 11 y 25 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Cecilia Bottino.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que usted preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saludo con la más alta consideración,

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Artigas, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, en mi condición de suplente del Diputado Rodolfo Caram y ante la licencia solicitada por el mismo, comunico a usted mi decisión de no aceptar la convocatoria, por esta única vez.

Sin otro particular, lo saluda con la más alta consideración,

Silvia Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Silvia Elena Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram, por el día 3 de octubre de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Silvia Elena Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 816, del Lema Partido Nacional, señor Marcelo Díaz.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 3 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

FERNANDO AMADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado, por el día 3 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Nicolás Ortiz.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 3 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

ANÍBAL GLOODTDOFSKY
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky, por el día 3 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Milo Ojeda.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico

Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 9, 10 y 11 del corriente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

MARTHA MONTANER
Representante por Tacuarembó".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe Susana Montaner, le informo que por esta única vez no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside para los días 9. 10 y 11 del corriente mes y año.

Sin otro particular, la saluda con mi más alta consideración y estima,

Susana Montaner".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Tacuarembó, Martha Montaner.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 11 de octubre de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Susana Montaner.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Tacuarembó, Martha Montaner, por el período comprendido entre los días 9 y 11 de octubre de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Susana Montaner.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2215, del Lema Partido Colorado, señor Dante Dini.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, me conceda licencia por motivos personales los días 8 y 9 de octubre de 2012, asumiendo en mi lugar el respectivo suplente, el señor Carlos Coitiño.

Le saluda muy cordialmente,

LUIS PUIG
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 8 y 9 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig, por los días 8 y 9 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Carlos Coitiño.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que debido a la licencia solicitada por el Senador Luis Lacalle Pou ocuparé la banca en el Senado los días 3 y 4 inclusive de los corrientes.

Asimismo, solicito que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

ANA LÍA PIÑEYRÚA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ana Lía Piñeyrúa, se incorporó a la Cámara de Senadores durante los días 3 y 4 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el departamento de Montevideo por los días 3 y 4 de octubre de 2012, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Andrés Abt.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por haber sido convocado al Senado, solicito al Cuerpo que usted preside se convoque a mi respectivo suplente por los días 5 al 10 de octubre de 2012 inclusive.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo.

Comunico a usted, que por los días 5 al 10 de octubre de 2012 no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Raúl Servetto".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo.

Comunico a usted, que por los días 5 al 10 de octubre de 2012 no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Sandra Lazo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 5 y 10 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO: I) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Raúl Servetto y Sandra Lazo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Raúl Servetto y Sandra Lazo.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el departamento de Rocha, por el período comprendido entre los días 5 y 10 de

octubre de 2012, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Robert Sosa.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día de hoy, para participar de la actividad a realizarse por la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Maldonado en mi calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara.

Saluda atentamente,

ESTEBAN PÉREZ
Representante por Canelones".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Antonio Vadell".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Javier Rodríguez".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Fernando Andrade".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Juan Carlos Ferrero".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Daniel Vallejo".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Gustavo Moratorio".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Nelson Alpuy".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Nancy García".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Milton Perdomo".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Rosina Lema".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar de la actividad a realizarse por la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Maldonado .

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Juan Carlos Ferrero, Daniel Vallejo, Gustavo Moratorio, Nelson Alpuy, Nancy García, Milton Perdomo y Rosina Lema.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar de la actividad a realizarse por la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Maldonado por el día 3 de octubre de 2012.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Juan Carlos Ferrero, Daniel Vallejo, Gustavo Moratorio, Nelson Alpuy, Nancy García, Milton Perdomo y Rosina Lema.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Francisco Sánchez.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

16.- Semana de la Seguridad Social. (Se declara la última semana del mes de abril de cada año).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Semana de la Seguridad Social. (Se declara la última semana del mes de abril de cada año)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 915

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se declara a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social" en homenaje a la entrada en vigencia en el ámbito internacional, el 27 de abril de 1955, del Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social (Asociación Internacional de la Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Conferencia Interamericana de Seguridad Social y Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social), reunidos en la ciudad de Guatemala, en oportunidad de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (2 al 5 de noviembre de 2009) invitaron a los Estados nacionales a declarar a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social" en honor a que el 27 de abril de 1955 entró en vigencia, en el ámbito internacional, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social).

La denominada Declaración de Guatemala surgió como una iniciativa para sensibilizar e involucrar a las actuales y futuras generaciones del continente en el conocimiento de la seguridad social, creando una cultura de seguridad social en las Américas, por medio de la promoción de programas educativos y esfuerzos de información y coordinación.

Nuestra República es reconocida por la comunidad internacional por su carácter pionero en el desarrollo de la seguridad social, con niveles de cobertura que son de los más altos de la región y del mundo. Nuestra Constitución, desde 1934, reconoce el derecho a la seguridad social como derecho humano fundamental. La preocupación por la efectividad y el desarrollo de ese derecho, mediante soluciones que sean producto del diálogo y la participación, ha sido una constante en las políticas seguidas en los últimos años, así como la difusión de los derechos y el fortalecimiento de la cultura de seguridad social que nuestro país posee.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo entiende pertinente la adhesión de nuestro país al llamado efectuado por la Declaración de Guatemala, como demostración de una clara política de apoyo a actividades que incrementen la cultura de la seguridad social.

Saludamos a ese alto Cuerpo con la más elevada estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BRENTA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase a la última semana de abril de cada año como la "Semana de la Seguridad Social", en homenaje a la entrada en vigencia del Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social), el 27 de abril de 1955.

Montevideo, 11 de mayo de 2012.

EDUARDO BRENTA.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase a la última semana de abril de cada año como la "Semana de la Seguridad Social", en homenaje a la entrada en vigencia del Convenio Internacional del Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social), el 27 de abril de 1955.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 915

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, por unanimidad de sus miembros, ha aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores, por el cual se declara a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social" en homenaje a la entrada en vigencia en el ámbito internacional, el 27

de abril de 1955, del Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social).

Los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social (Asociación Internacional de la Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Conferencia Interamericana de Seguridad Social y Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social), reunidos en la ciudad de Guatemala, en oportunidad de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (2 al 5 de noviembre de 2009) invitaron a los Estados nacionales a declarar a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social" en honor a que el 27 de abril de 1955 entró en vigencia, en el ámbito internacional, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social).

La denominada Declaración de Guatemala surgió como una iniciativa para sensibilizar e involucrar a las actuales y futuras generaciones del continente en el conocimiento de la seguridad social, creando una cultura de seguridad social en las Américas, por medio de la promoción de programas educativos y esfuerzos de información y coordinación.

Nuestra República es reconocida por la comunidad internacional por su carácter pionero en el desarrollo de la seguridad social, con niveles de cobertura que son de los más altos de la región y del mundo. Nuestra Constitución de la República, desde 1934, reconoce el derecho a la seguridad social como derecho humano fundamental. La preocupación por la efectividad y el desarrollo de ese derecho, mediante soluciones que sean producto del diálogo y la participación, ha sido una constante en las políticas seguidas en los últimos años, así como la difusión de los derechos y el fortalecimiento de la cultura de seguridad social que nuestro país posee.

Quizá la mejor forma de destacar la relevancia que ha ostentado la seguridad social, en nuestro país, sea a través de su origen histórico. Sus inicios fueron los seguros sociales a través de Bismark, a fines del siglo XIX en Alemania (Prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia).

En la Constitución de la República de 1830, se establece la competencia para el Poder Ejecutivo a fin de conceder pensiones y retiros de empleados civiles y militares. En 1838, se establecen las primeras jubilaciones civiles y el montepío como una forma de financiación sobre sueldos.

En el año 1896 la ley "Ciganda" crea la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, primera en Uruguay y América e iniciando el período de las Cajas.

Ya introducidos en el Siglo XX aparece un conjunto de normas que amplían o modifican las anteriores y sobre todo, varias regulaciones nuevas con la que se configura el sistema de seguridad social que llega -de algún modo- hasta nuestros días.

En el año 1919 la Ley "Carnelli", crea la Caja de Jubilaciones de Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que luego se transformará en la Caja de Industria y Comercio. En dicha ley se regulan las jubilaciones para la actividad privada.

En 1925, se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

A partir de 1933, se destacan dos leyes de "desigualdad significación práctica" pero parejamente representativa de la filosofía del período. La ley de 17 de julio de 1916, derecho a la vida, en donde se consagraba el derecho a la previsión de alojamiento y alimentos, a cargo del Estado en caso de necesidad, y agrega Barbagelata: "… la importancia de la ley del 13 de junio de 1921 conocida como "Ley Serrato" que fomentaba el otorgamiento de créditos para vivienda".

Posteriormente, se produce la constitucionalización del derecho a la seguridad social, cuya consagración aparece en el artículo 67 de nuestra Carta Magna.

Con la promulgación de la Ley Nº 10.449, de 21 de noviembre de 1943, se crean los Consejos de Salarios de forma tal de lograr una participación radical de parte de los distintos actores sociales.

Décadas más tarde, más precisamente en el año 1992, se produce una rebelión normativa cumpliéndose con lo dispuesto por nuestra Carta que determina la participación de los representantes de las organi-zaciones sociales en el Directorio del Banco de Previsión Social.

En el año 1996 con la promulgación de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, se incrementaron las exigencias para el acceso de un sistema jubilatorio justo e igualitario, frenando la crisis del sistema al introducir la necesidad de que los años exigidos surjan de un Registro expresamente previsto a estos efectos.

En el año 2008, se sanciona la "Ley de Flexibilización de acceso a las prestaciones" (Ley Nº 18.395), introduciendo algunas modificaciones sustanciales -permitiendo jubilarse con 30 años de trabajo, en vez de 35- bonificando a las mujeres con un año de apor-

te por cada hijo nacido vivo (con un máximo de 5 hijos), creando nuevas causales por edad avanzada a partir de los 65 años de edad y 25 de servicio, en suma, haciendo más fácil el acceso al derecho y lográndose homenajear al principio rector en materia de Seguridad Social como lo es el principio de universalidad.

Finalmente en el año 2009, se promulgó la ley de negociación colectiva (Ley Nº 18.566), lo que implicó un elemento muy importante a la hora de implementar reformas al sistema social a través del diálogo social.

Ahora bien, no debemos de olvidarnos de que nuestro país ha suscripto cantidades de Convenios Internacionales a los efectos de efectivizar la protección de seguridad social a los trabajadores locales que se desplazan en el exterior. Algunos de ellos son:

a) Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (ratificado por la Ley Nº 18.560).

b) Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

c) Convenios bilaterales ratificados y vigentes con Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela.

d) Convenios bilaterales con Bélgica, Canadá, España, Grecia, Países Bajos, Israel, etc.

e) Actualmente organismos internacionales y regionales que actúan en materia de Seguridad Social como lo son la Asociación Internacional de la Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social y Centro Interamericano de Estudios Nacionales como forma de tributo al Convenio Nº 102 (Norma mínima de Seguridad Social) a declarar a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social".

En consecuencia, sea para homenajear la evolución histórica de la Seguridad Social en el Uruguay, así como para dar cumplimiento de los Acuerdos Internacionales que ha ratificado nuestro país, e invitaciones provenientes de las organizaciones más relevantes en esta materia, es que consideramos necesario la creación de la "Semana de la Seguridad Social".

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2012.

DIONISIO VIVIAN, Miembro Informante, ALMA MALLO, ALBERTO PERDOMO, PABLO D. ABDALA, de acuerdo a lo establecido, en el inciso 2º del artículo 132 del reglamento, de la Cámara de Representantes, acompaña el Informe.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase a la última semana de abril de cada año como la "Semana de la Seguridad Social", en homenaje a la entrada en vigencia del Convenio Internacional de Trabajo Nº 102 (Norma Mínima de Seguridad Social), el 27 de abril de 1955.

Artículo 2º.- El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Banco de Previsión Social, programarán actividades culturales y de divulgación sobre la importancia de la seguridad social para la sociedad y para la vida de las personas, las que se desarrollarán durante las fechas señaladas en el artículo anterior, procurándose para las mismas la más amplia difusión y participación.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2012.

DIONISIO VIVIAN, Miembro Informante, ALMA MALLO, ALBERTO PERDOMO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Vivian.

SEÑOR VIVIAN.- Señor Presidente: recibimos con gran alegría la iniciativa del Poder Ejecutivo que fue enviada en su momento al Senado.

En la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados hicimos algunos aportes que correspondían. Esta iniciativa ha sido votada por la unanimidad de la Comisión.

La denominada Declaración de Guatemala surgió como una iniciativa para sensibilizar e involucrar a las actuales y futuras generaciones del continente en el conocimiento de la seguridad social, creando una cultura de seguridad social en las Américas, por medio de la promoción de programas educativos y esfuerzos de información y coordinación.

Nuestra República es reconocida por la comunidad internacional por su carácter pionero en el desarrollo de la seguridad social, con niveles de cobertura que son de los más altos de la región y del mundo. Nuestra Constitución, desde 1934, reconoce el derecho a la seguridad social como derecho humano fun-

damental. La preocupación por la efectividad y el desarrollo de ese derecho, mediante soluciones que sean producto del diálogo y la participación, ha sido una constante en las políticas seguidas en los últimos años, así como la difusión de los derechos y el fortalecimiento de la cultura de seguridad social que nuestro país posee.

Debemos decir que en la Constitución de 1830 se establece la competencia del Poder Ejecutivo para conceder pensiones y retiros de empleados civiles y militares. En 1838 se establecen las primeras jubilaciones civiles y el montepío como una forma de financiación sobre sueldos.

En el año 1896 la Ley Ciganda crea la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, primera en Uruguay y América como iniciadora del período de las Cajas.

En el siglo XX aparece un conjunto de normas que amplían o modifican las anteriores y, sobre todo, varias regulaciones nuevas con la que se configura el sistema de seguridad social que llega -de algún modo- hasta nuestros días.

En el año 1919 la Ley Carnelli crea la Caja de Jubilaciones de Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que luego se transformará en la Caja de Industria y Comercio. En dicha ley se regulan las jubilaciones para la actividad privada.

En 1925 se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

(Murmullos.- Campana de orden)

——A partir de 1933 se destacan dos leyes de "desigualdad significación práctica" pero parejamente representativa de la filosofía del período. La ley de 17 de julio de 1916, derecho a la vida, en donde se consagraba el derecho a la previsión de alojamiento y alimentos, a cargo del Estado en caso de necesidad, y agrega Barbageleta "[...] la importancia de la ley del 13 de junio de 1921 conocida como 'Ley Serrato' que fomentaba el otorgamiento de créditos para vivienda".

Posteriormente, se produce la constitucionalización del derecho a la seguridad social, consagrado en el artículo 67 de nuestra Carta Magna.

Con la promulgación de la Ley Nº 10.449, de 21 de noviembre de 1943, se crean los Consejos de Salarios de forma tal de lograr una participación radical de parte de los distintos actores sociales.

Décadas más tarde, más precisamente en el año 1992, se produce una rebelión normativa, cumpliéndose con lo dispuesto por nuestra Carta, que determina la participación de representantes de las organizaciones sociales en el Directorio del Banco de Previsión Social.

En el año 1996, con la promulgación de la Ley Nº 16.713, se incrementaron las exigencias para acceder a un sistema jubilatorio justo e igualitario, frenando la crisis del sistema al introducir la necesidad de que los años exigidos surjan de un registro expresamente previsto a estos efectos.

En el año 2008, se sanciona la "Ley de Flexibilización de acceso a las prestaciones" -Ley Nº 18.395-, introduciendo algunas modificaciones sustanciales y permitiendo jubilarse con 30 años de trabajo, en vez de 35, bonificando a las mujeres con un año de aportes por cada hijo nacido vivo -con un máximo de 5 hijos-, creando nuevas causales por edad avanzada a partir de los 65 años de edad y 25 de servicio.

(Murmullos.- Campana de orden)

——En suma, todo esto haciendo más fácil el acceso al derecho y lográndose homenajear el principio rector en materia de seguridad social, como lo es el principio de universalidad.

Finalmente, en el año 2009, se promulgó la ley de negociación colectiva -Ley Nº 18.566-, que fue una herramienta muy importante a la hora de implementar reformas al sistema de seguridad social a través del diálogo social.

Ahora bien, no debemos olvidarnos de que nuestro país ha suscripto cantidad de convenios internacionales. Por ejemplo, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, ratificado por la Ley Nº 18.560; los convenios bilaterales ratificados y vigentes con Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela; el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social dentro del Mercosur o los convenios bilaterales con Bélgica, Canadá, España, Grecia, Países Bajos, Israel, etcétera.

Todos estos convenios tienen que ver con los trabajadores locales y no locales que se desplazan en el exterior.

Actualmente, organismos internacionales y regionales que actúan en materia de seguridad social, como lo son la Asociación Internacional de la Seguridad Social, la

Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Centro Interamericano de Estudios Nacionales, como forma de tributo al Convenio Nº 102, que tiene que ver con normas mínimas de seguridad social, conllevan a declarar la última semana de abril como "Semana de la Seguridad Social".

En consecuencia, ya sea para homenajear la evolución histórica de la seguridad social en el Uruguay, así como para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales que ha ratificado nuestro país, e invitaciones provenientes de las organizaciones más relevantes en esta materia, es que consideramos necesaria la creación de la "Semana de la Seguridad Social".

Por los motivos expuestos, exhortamos a la Cámara a votar los dos artículos de este proyecto. El primero de ellos tiene que ver con el artículo 102, relativo a normas mínimas de seguridad social, de 27 de abril de 1955 y, el segundo está vinculado a un aporte que se hizo en la Comisión de Seguridad Social por parte del Partido Nacional, relativo al involucramiento del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo en los programas de actividades culturales y de divulgación acerca de la importancia de la seguridad social para la sociedad y la vida de las personas, que se desarrollarán durante las fechas señaladas en el artículo anterior, procurándose la más alta difusión y participación en las mismas.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: por supuesto que el Partido Nacional va a votar por la afirmativa este proyecto de ley. Nosotros suscribimos íntegramente el informe que en nombre de la Comisión ha pronunciado el Diputado Vivian.

Como muy bien señalaba el señor Diputado, en la parte final de dicho informe, el Partido Nacional realizó una propuesta que fue acogida, y que se expresa en el artículo 2º del proyecto de ley que la Cámara está analizando, que tiene que ver con una sugerencia que formulamos en la Comisión el Diputado López Villalba y quien habla, en el sentido de complementar la propuesta que venía del Senado, a los efectos de hacer más efectiva la solución. Aunque está bien -es cumplir con una formalidad- declarar la última semana de abril -como aquí se sugiere- como Semana de la Seguridad Social, y ello implica asumir un comportamiento a nivel internacional a tono con las recomendaciones internacionales, nos parecía conveniente, útil, necesario y aprovechable que esa semana no fuera simplemente una formalidad, y que, en tal caso, se la pudiera utilizar -en el buen sentido del término- para colaborar en una tarea que, sin duda, es de carácter permanente, que tiene que ver con la difusión y el desarrollo cultural de la seguridad social desde todas las perspectivas. Me refiero a los derechos, en el sentido de los beneficios que provienen del sistema de seguridad social y de la cobertura universal -a la que hacía referencia el señor Diputado Vivian- y las obligaciones, es decir, a la necesidad de formalizar y de incluir en el sistema, a los efectos de que se cumpla con los objetivos de los sistemas de seguridad: dar cobertura ante los riesgos sociales y prever situaciones vinculadas con la vejez, la invalidez, la sobrevivencia, con todos los aspectos que -como todos sabemos- son atinentes a esta materia.

Creo que será muy bueno que la Cámara de Representantes convalide el criterio de que la última semana de abril sea la Semana de la Seguridad Social, pero sería mejor que en esa oportunidad los poderes públicos asumamos -y hablo en primera persona del plural porque surge del artículo 2º una obligación específica para este Poder Legislativo- la responsabilidad y la tarea de desarrollar actividades que estén en línea, precisamente, con el desarrollo de los aspectos culturales, formativos e informativos a los que recién hacía referencia.

Nosotros creemos que en esa oportunidad será muy importante que se realicen actividades académicas, didácticas y que se cumplan tareas que tengan que ver, precisamente, con la toma de conciencia a nivel de todas las generaciones, de todos los sectores de la sociedad, de todos los rubros de la actividad laboral y social, para que entre todos podamos seguir construyendo una tarea noble como la de administrar la seguridad social.

En esa perspectiva es que conjuntamente con el Diputado López Villalba hicimos esta sugerencia. Queremos dejar constancia de ello y, sobre todo, agradecer al Diputado Vivian que, sin ninguna duda, fue pieza clave a los efectos de que se pudiera construir la voluntad política de introducir ese aspecto en el texto que la Cámara está analizando. Asimismo, agradezco

a la Comisión por la receptividad que tuvo nuestro planteo. Ojalá el Senado acepte esta modificación, ya que el proyecto tendrá que volver a la primera Cámara -en este caso, al Senado- para convertirse definitivamente en ley porque, reitero, ayuda a enriquecer la propuesta legislativa y, sobre todo, a hacerla más efectiva para salir del plano meramente testimonial y pasar al plano de los hechos, que en esta materia resulta de importancia superlativa.

Quiero consignar también, señor Presidente, que el propósito de que la Cámara esté tratando este tema en el día de hoy se vincula con otra circunstancia. La Comisión de Legislación del Trabajo, a partir de la iniciativa de algunos de sus integrantes, ha resuelto -a nuestro juicio, con muy buen tino- celebrar otro episodio histórico que se conmemorará en los próximos días y que refiere al cumplimiento del vigésimo aniversario de la integración de los sectores sociales al Directorio del Banco de Previsión Social. Efectivamente, en 1992, en cumplimiento de las disposiciones que provienen de la reforma constitucional de 1967, se integró -como manda la Constitución- el Directorio del Banco de Previsión Social con la participación de un representante de los trabajadores, otro de los pasivos y otro del sector empresarial. Se cumplen veinte años de esa instancia de señalada significación que representa un punto de articulación y de coincidencia entre todos los sectores políticos y sociales, que en algún sentido expresa lo que, a nuestro juicio, es una adecuada concepción de la conducción del Banco de Previsión Social, consagrada en la Constitución de 1967. Sin ninguna duda, en pocos temas como en este, que tiene que ver con administrar la seguridad social, es necesaria -por no decir imprescindible- la participación de los afiliados activos, pasivos y de quienes también contribuyen con los aportes patronales al financiamiento de los derechos sociales que se desprenden del sistema de seguridad social, en este caso, los representantes del sector empresarial. Reitero, en estos días, se conmemoran veinte años de ese hecho.

El 17 de octubre se realizará un acto en esta Casa -no en el pleno de la Cámara de Representantes, pero sí en alguno de los salones del Palacio Legislativo-; en una tarea conjunta entre las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social conmemoraremos este episodio histórico. Según se ha previsto participarán ambas Comisiones, los representantes sociales -cuya evocación o instalación desde el punto de vista institucional estaremos conmemorando-, y el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Sin ninguna duda, también asumirán un protagonismo importante en él los partidos políticos representados en esta Cámara, porque todo esto forma parte de la construcción política y social en la que estamos involucrados y comprometidos.

Por esa razón, los miembros de las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social entendimos que sería atinado -aunque más no sea desde el punto de vista simbólico- que el proyecto de ley que hoy estamos analizando fuera aprobado por lo menos por la Cámara de Representantes, para llegar a esa celebración con el trámite parlamentario referido a esta iniciativa en forma de consagración legislativa. De manera que también en esa perspectiva es muy importante la sanción de este proyecto de ley que, seguramente por unanimidad -ojalá así sea-, estaremos concretando en la tarde de hoy.

Por todas esas razones, con mucho gusto votaremos afirmativamente este proyecto de ley. Nos parece que constituye un paso adelante en la perspectiva de los temas que no solo dependen de las decisiones concretas, materiales y prácticas que se puedan adoptar, sino -muy especialmente en el desarrollo de una materia como la seguridad social- de los estímulos y las señales políticas que se puedan emitir -lo contenido en el proyecto es una señal política-, para ayudar al desarrollo cultural de una actividad que mucho se vincula con todos, independientemente del lugar que ocupemos, de la generación a la que pertenezcamos y más aun, de la definición ideológica que representemos. Sin duda, todos tenemos mucho para contribuir porque todos, indefectiblemente, estamos asociados al sistema de la seguridad social, desde que nacemos hasta que morimos. En esa perspectiva tenemos que asumir el tema que hoy estamos analizando en la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR OLIVERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA.- Señor Presidente: seré breve porque los Diputados que me precedieron en el uso de la palabra hicieron un amplio informe, con el que coincidimos ampliamente.

Es evidente que este proyecto de ley no solo fija una fecha, sino que establece una instancia de reflexión y de balance, que pretendemos sea permanente. Por eso es que hemos fijado una fecha específica en el año para permitirnos hacer ese balance.

Estamos convencidos de que los avances en la previsión social son un legado, que se ha construido a lo largo de la historia de nuestro país, pero más que mantener el legado histórico pretendemos dar una proyección hacia el futuro. Por eso, la seguridad social está en permanente debate y constituye un desafío constante; está en avance permanente. Debemos tener la mirada muy fija porque el mundo del trabajo está cambiando y, evidentemente, tendrá consecuencias sobre la previsión social del futuro.

Gratamente votaremos este proyecto. Creemos que todo el espectro político está comprometido en esta materia.

Vamos a pedir la misma celeridad al Senado para que este proyecto sea aprobado y lo podamos anunciar en la fecha que acaba de mencionar el señor Diputado Abdala, que hemos definido en la Comisión de Legislación del Trabajo, conjuntamente con la de Seguridad Social, para tributar un justo homenaje a lo que consideramos un gran avance en el Banco de Previsión Social.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR OLIVERA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

17.- Intermedios.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 22)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 55)

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: mociono para que la Cámara pase a intermedio por veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 56)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 16)

18.- Transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. (Derogación del artículo 202 de la Ley Nº 18.719 y la Ley Nº 18.880).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. (Derogación del artículo 202 de la Ley Nº 18.719 y la Ley Nº 18.880)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 957

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 13 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a los efectos de someter a su consideración, el proyecto de ley que deroga el artículo 202 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y la Ley N° 18.880, de 29 de diciembre de 2011, que disponen la transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del 31 de octubre de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 202 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, dispuso que a partir del 1º de enero de 2012 se transfiere la Dirección Nacional de Meteorología, Unidad Ejecutora 039 del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, lo cual fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2012, por mandato de la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

No obstante, si bien en el mundo la gestión de la meteorología históricamente ha estado asociada a los Ministerios de Defensa, por la lógica necesidad de tener datos precisos del clima para cumplir sus cometidos, éstos han ido evolucionando en la medida que surgen nuevos demandantes de información y es necesario responder con precisión.

En tal sentido, en algunos países como Brasil, se han creado institutos específicos para la gestión de la meteorología, en respuesta a la transversalidad que el abordaje de la materia requiere.

Dicha transversalidad debe permitir priorizar cometidos sectoriales, mediante el uso eficiente de un bien público integrado al sistema nacional de cambio climático y bajo la dirección política-institucional de un organismo que responda a los ministerios sectoriales.

El Uruguay enfrenta el desafío de un crecimiento económico que nos exige más energía, un uso más intenso de nuestros recursos naturales, mejores comunicaciones, optimizaciones logísticas, instrumentos financieros de transferencia de riesgos (seguros), etc.

Todas estas necesidades de una economía moderna requieren indispensablemente de un adecuado pronóstico climático, de una eficiente gestión de la información de una red de registros para monitoreo más amplia y desarrollada que la actual, así como la construcción interdisciplinaria de la meteorología, la hidráulica, la agronomía, la ciencia de la atmósfera y la informática, entre otras.

Este desafío requiere indispensablemente de la unificación de servicios o sistemas que actualmente están distribuidos en la institucionalidad pública.

En un país como Uruguay donde la base agropecuaria es responsable de la mayoría de nuestras exportaciones, en un proceso sostenido de crecimiento en volumen, por mayor actividad pero también por mayor productividad, es fácil señalar la importancia de la necesidad de información precisa y en tiempo real, de forma de prever eventos que condicionen esta actividad.

En conclusión, en Uruguay la Dirección Nacional de Meteorología, aún hoy en el Ministerio de Defensa, requiere revisar su ubicación, funciones, público al que responde, tamaño y dirección.

Esto constituye una oportunidad de encarar, no simplemente el cambio de lugar de la Dirección Nacional de Meteorología, sino por el contrario, plantearse el desafío de una nueva institución con la flexibilidad de proponerse objetivos y evaluar sus resultados con una lógica moderna y transversal al resto de la institucionalidad.

Por tal motivo, resulta necesario derogar las normas que disponen el traspaso de la Dirección Nacional de Meteorología, del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de abrir el proceso de creación de una nueva institucionalidad en la materia.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

Montevideo, 13 de agosto de 2012.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁN-DEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, PABLO GENTA, ROBER-TO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, JORGE VENEGAS, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BEL-TRAME, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Se deroga el artículo 202 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 18.880 de 29 de diciembre de 2011.

Montevideo, 13 de agosto de 2012.

EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, PABLO GENTA, ROBERTO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, JORGE VENEGAS, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BEL-TRAME, DANIEL OLESKER".

Anexo I al
Rep. Nº 957

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Presupuestos

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuestos ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto de 2012, por el que deroga el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011, que disponen la transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del 31 de octubre de 2012.

Las argumentaciones expuestas son diversas, pero las más destacadas refieren a la necesidad de enfrentar el desafío que tiene Uruguay en su crecimiento de obtener más energía, un uso más intenso de los recursos naturales, mejores comunicaciones, optimizaciones logísticas, instrumentos financieros de transferencia de riesgos a través de los seguros y en base a esas necesidades contar con un adecuado pronóstico climático, vinculado a una eficiente gestión.

Sabemos que se deben tomar disposiciones concretas para lograr unificar los servicios o sistemas, que en la actualidad se encuentran dispersas en distintas instituciones públicas. Ello permitirá optimizar la información precisa y en un tiempo real, a fin de prever eventos climáticos adversos.

Ambos Ministerios -Defensa y Vivienda- nos han hecho saber que en diversos países, como Brasil, se han creado institutos específicos para la gestión meteorológica, por lo que requeriría revisar su ubicación y funciones. Por ello, el Poder Ejecutivo entiende que deben crearse las condiciones necesarias para abrir un proceso de estudio, para la creación de la nueva institucionalidad.

A fin de dar una solución definitiva al tema de la ubicación y desarrollo de la meteorología en Uruguay, esta Comisión propone acordar con la derogación del artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, esta Comisión Asesora aconseja disponer la creación de una Comisión Interministerial, integrada por los Ministerios de Defensa Nacional; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y remitir al Poder Legislativo, un proyecto de ley que establezca un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología.

Es preocupación de la Comisión de Presupuestos que en el plazo fijado, 28 de febrero de 2013, el proyecto comience a analizarse en esta Cámara de Representantes, a través de su respectiva Comisión.

Disponemos además, en el proyecto de resolución, que en la reglamentación correspondiente se disponga otorgar participación, con voz, en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, en todos los temas que refieren, exclusivamente, al marco institucional a crear.

Por todo lo expuesto, aconsejamos al Cuerpo aprobar el siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de setiembre de 2012.

DOREEN JAVIER IBARRA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, JULIO BALMELLI, RICARDO BEROIS, YERÚ

PARDIÑAS, JOSÉ B. CORRADI, con salvedades que expondrá en Sala.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Derogación).- Deróganse el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

Artículo 2º. (Comisión Interministerial).- Créase una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Defensa Nacional; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y remitir al Poder Legislativo, antes del 28 de febrero de 2013, un proyecto de ley que establezca un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología.

La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá, como mínimo, la forma de integración y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión. Asimismo en ella se otorgará participación con voz, en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, en todos los temas que refieran al marco institucional a crear.

Sala de la Comisión, 26 de setiembre de 2012.

DOREEN JAVIER IBARRA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, JULIO BALMELLI, RICARDO BEROIS, con salvedades que expondrá en Sala".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: lamentablemente, por razones de salud, el miembro informante designado por la Comisión, el señor Diputado Ibarra -a quien le deseamos una pronta recuperación-, no está presente en Sala. Por lo tanto, haremos unas simples consideraciones que con seguridad serán complementadas por algún otro miembro de la Comisión.

El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de ley por el cual se derogaba el artículo 202 de la Ley de Presupuesto de 2010 -en el cual se preveía el pase de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- y la Ley Nº 18.880, de un solo artículo, promulgada el 29 de diciembre de 2011.

En esta última ley, a pocos días antes de que se venciera el plazo de ese traspaso, el Poder Ejecutivo pidió una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012. En ese momento, el Parlamento decidió que esa prórroga debía ser menos extensa y dio plazo hasta el 31 de octubre de este año. Por diversos motivos, esa transferencia no pudo avanzar lo suficiente y, tal como lo expresaran en Comisión el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el señor Subsecretario de Defensa Nacional -en esa instancia no pudo venir el señor Ministro-, su voluntad era ir hacia una nueva institucionalidad. Ya en la exposición de motivos del proyecto de ley se habla de esa posibilidad, pensando en una meteorología del siglo XXI que esté al servicio no solamente de los temas medioambientales sino de todo el crecimiento productivo del país, en cuanto al uso de sus recursos naturales, en particular sus recursos hídricos, pero también turísticos y, por supuesto, todo lo relacionado con uno de los motores de ese crecimiento, que es el sector agropecuario. Obviamente, también se incluye en este nuevo desafío lo referente a la generación de energía por diversas formas: eólica, hidráulica, etcétera.

En ese momento, por resoluciones de la bancada del Gobierno y también por decisión de la Comisión, se entendió conveniente plantear a los Ministerios respectivos que era necesario complementar la derogación del artículo con un destino que estuviera fuera del Ministerio de Defensa Nacional. Para eso, en el trámite parlamentario se incorporó un artículo 2º al proyecto que venía del Poder Ejecutivo, por el cual se crea una Comisión Interministerial, integrada por los Ministerios de Defensa Nacional, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y remitir al Poder Legislativo -antes del 28 de febrero del año 2013- un proyecto de ley que estableciera un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología, fuera del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional.

En ese artículo también se prevé que la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá, como mínimo, la forma de integración y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión. Asimismo, se establece que en ella se otorgará participación con voz,

en el marco de la Ley Nº 18.508 -ley de negociación colectiva-, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología en todos los temas que refieran al marco institucional a crear. Esta Comisión y el plazo establecido, 28 de febrero de 2013, fueron temas conversados en Comisión, a los efectos de que resultaran compatibles con lo que sería el envío del próximo proyecto de Rendición de Cuentas que, por plazo constitucional, vence el 30 de junio del año 2013 para también tener allí -si fuera necesario- las normas presupuestales corres-pon-dientes a la creación del nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología.

Es un compromiso muy firme, en particular de nuestra bancada de Gobierno, ser muy estrictos con el cumplimiento de estos plazos. Por eso fue que pusimos el plazo del 28 de febrero de 2013, pero prevemos que antes pueda haber instancias de control que demuestren que se está avanzando en estos temas, precisamente para que en esa fecha podamos disponer de ese proyecto de ley que, reitero, intenta pensar en un marco institucional para el servicio de Meteorología a efectos de que abarque todos los apoyos que hoy esta institución debería dar a la totalidad del sistema productivo del país; por supuesto, también desde el punto de vista social debe brindar información al Ministerio de Desarrollo Social para que este pueda prever, con la debida anticipación, muchas de las acciones que lleva adelante como, por ejemplo, su Plan Invierno, teniendo en cuenta en qué momento las temperaturas extremas deberán ser objeto de atención. Y lo mismo se deberá hacer con el Ministerio de Salud Pública.

Solo queríamos presentar esta modificación que se introdujo al proyecto en Comisión y traer a discusión del pleno de esta Cámara lo que se está proponiendo. Creemos que así se satisface la necesidad de encontrar un destino fuera del Ministerio de Defensa Nacional, contando con los tiempos necesarios para que se pueda crear este nuevo marco institucional, dado que el plazo legal actual vence el 31 de octubre.

Es preocupación de la Comisión que este tema pueda ser resuelto hoy, a efectos de que pase al Senado con tiempo suficiente como para ser tratado allí y luego promulgado antes del 31 de octubre del año 2012.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PARDIÑAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARDIÑAS.- Señor Presidente: deseo complementar el informe realizado por el señor Diputado Asti, quien preside la Comisión de Presupuestos que consideró el tema.

En la Comisión consideramos -así lo manifestamos a la delegación del Poder Ejecutivo cuando estuvo presente- que en este tema debemos encontrar el camino para mejorar el rol de la Dirección Nacional de Meteorología, dándole una institucionalidad que haga que su rol se vea jerarquizado y ofrezca servicios adecuados a la realidad del país. Hay que tener en cuenta que la producción crece fuertemente y cada vez más se requiere información de calidad. También hay nuevos desafíos en cuanto al análisis del cambio climático. Esto ha llevado a trabajos de equipos multidisciplinarios, pero la información que se recaba a través de los institutos de meteorología es muy importante.

También debíamos lograr, a través de la resolución del Parlamento, cierto grado de confianza en los sectores que están más involucrados en este proceso, como son fundamentalmente los funcionarios que trabajan en la Dirección Nacional de Meteorología, los demás sectores o instituciones, e inclusive el propio Parlamento, que vuelve a discutir este tema en el mismo Período. Necesitábamos tener cierto grado de confiabilidad en que lo que íbamos a resolver ahora era un avance sustantivo y realmente definía los plazos para la culminación de este proceso, porque, tal como lo manifestó el señor Diputado Asti, ya el año pasado votamos una prórroga que finalmente no dio el resultado que todos hubiéramos querido.

Lo cierto es que en este proceso de debate con el Poder Ejecutivo, en la Comisión quedaron claros algunos aspectos que antes seguían siendo dudosos. Es más; cuando recibimos a la delegación del sindicato de funcionarios, ellos mismos manifestaron dudas en cuanto a cuál era la visión del Poder Ejecutivo en torno a dónde ubicar la Dirección Nacional de Meteorología. En definitiva, ahora esas dudas han sido despejadas, en el sentido de que el Poder Ejecutivo se ha comprometido a la generación de una nueva institucionalidad. Eso fue dicho, ratificado y expresado en la propia Comisión; lo recoge la versión taquigráfica. También fue dicho por el Ministerio de Defensa Na-

cional, que no tiene intención de interponer ninguna acción que impida que Meteorología se desarrolle bajo una nueva institucionalidad que, inclusive, no dependa jerárquicamente de ese Ministerio. Es más; cuando fueron consultados el Subsecretario y el Director General de Secretaría de esa Cartera -quienes vinieron representando a esa Secretaría de Estado -, el doctor Menéndez expresó que la información meteorológica que requieren los servicios de Defensa es obtenida a través de las propias Armas -es decir, hoy la Armada puede elaborar y procesar la información más definida para la navegabilidad, y lo mismo cabe con relación a la Aeronáutica- pero, en caso de requerir mayor información, es posible obtener los registros y datos con cualquier forma institucional que asuma la Dirección Nacional de Meteorología. Creo que esto es importante porque despeja ciertos temores que podrían tener algunos sectores de la sociedad y algunos sectores políticos en el sentido de pensar: "Esto se frena porque Defensa no quiere". No, no es así; y ha quedado claro. Si algo hemos comprendido a mayor cabalidad en esta instancia es que esto no se ha procesado en todo este tiempo porque tanto el Ministerio de Defensa Nacional como el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente han tenido prioridades administrativas que resolver.

La realidad indica que hay que resolver esto y en un plazo breve, porque la nueva institucionalidad va a requerir de nuevas figuras presupuestales y de una nueva estructuración orgánica, y todo eso lo queremos hacer en forma previa a la finalización de la Legislatura porque todas aquellas normas relacionadas con escalafones, sueldos y retribuciones deben estar aprobadas por el Parlamento doce meses antes de las elecciones nacionales, tal como indica la Constitución de la República. Por eso se asumió este compromiso de tener la propuesta pronta en febrero del año siguiente.

El hecho de haya un compromiso respecto de una nueva institucionalidad recoge un sentimiento, una visión tanto del Gobierno como de los funcionarios, los actores políticos que han participado en la discusión de esta temática y también el sector productivo y empresarial, en el sentido de que la generación de información meteorológica de calidad es hoy una herramienta necesaria para la producción. Para ello hay que seguir incorporando tecnología, capacitando y formando de manera más profunda a los trabajadores o a quienes se dedican a esta actividad. Y queda algo pendiente que deberá ser incorporado en ese análisis: cómo formaremos a los técnicos de Meteorología, tarea que hoy se hace dentro del propio servicio. Esos son desafíos que, lógicamente, no pueden quedar atrapados en la discusión de si se transfiere una Dirección de un Ministerio a otro. Debe haber una construcción mucho más profunda, y creemos que eso es posible.

Asimismo, para demostrar que esta es una construcción interdisciplinaria que debe estar al servicio de varios cometidos de la institucionalidad pública, debo decir que la Comisión que está trabajando en el tema está integrada no solamente por el Ministerio de Defensa Nacional -de quien hoy depende Meteorología- y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -al que en un principio se había pensado destinar este servicio- sino por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, porque tiene que ver con la producción agropecuaria para la cual la información y los insumos meteorológicos son muy importantes, y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, porque nadie puede dudar de que en este país la producción energética más barata es la hidroeléctrica. Obviamente, el uso y la reserva de los lagos generadores de energía hidráulica está vinculado con el manejo de la información meteorológica. Sucede lo mismo con el desarrollo de nuevas tecnologías de generación de energía, como la eólica o la fotovoltaica, para lo que la información meteorológica es muy importante. Y no me refiero a la información diaria sino a la estadística, fruto del análisis de años sucesivos, de la que surgen los datos que permiten evaluar luego las inversiones que en este rubro se pueden hacer.

Por todo esto, señor Presidente, entendemos que ahora hay un compromiso más fuerte del Poder Ejecutivo, que podrá dar resultado en la medida en que también los actores, que son los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, han manifestado interés en participar y aportar a la construcción de esa nueva institucionalidad de la que ellos van a ser parte, sin lugar a dudas. Por ello, en la Comisión hemos incorporado la presencia de la representación de los trabajadores.

Si bien es cierto que se podría entender que borramos con el codo lo que escribimos con la mano, porque en el Presupuesto Nacional votamos el pase de la Dirección Nacional de Meteorología de un Ministerio a otro y ahora lo derogamos, también es cierto

que lo hacemos bajo la responsabilidad y el compromiso de asumir lo que ha sido una reivindicación histórica que desde hace mucho tiempo se viene trabajando en diferentes ámbitos: generar una nueva institucionalidad que recoja información para analizar y hacer predicciones y proyecciones de los datos meteorológicos.

Por eso, señor Presidente, entendemos necesario votar este proyecto de ley y remitirlo prontamente al Senado, para que pueda ser sancionado por el Poder Ejecutivo antes de que venza el plazo de fines de octubre, que hoy está vigente.

Muchas gracias, señor Presidente.

19.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Pablo Abdala, por los días 8 y 9 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Guekdjian.

Del señor Representante Rodrigo Goñi Romero, por los días 9, 10, 16 y 17 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Coronel.

Del señor Representante Mario Perrachón, por los días 4, 11 y 18 de octubre de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Mercedes Santalla.

Del señor Representante Gonzalo Novales, por los días 9 y 10 de octubre de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Rodríguez Britos".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, por motivos personales, solicito licencia los días 8 y 9 del corriente y pido se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente,

PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 8 y 9 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala, por los días 8 y 9 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Guekdjian.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia los días 9, 10, 16 y 17 del mes en curso, por motivos personales.

Muy atentamente,

RODRIGO GOÑI ROMERO
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi Romero.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 9, 10, 16 y 17 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi Romero, por los días 9,10, 16 y 17 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor Gustavo Coronel.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted la presente solicitud de licencia por motivos personales, para los días jueves 4, 11 y 18 del corriente, en virtud de lo cual solicito además que se convoque a mi suplente respectiva, señora Mercedes Santalla.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIO PERRACHÓN
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 4, 11 y 18 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón, por los días 4, 11 y 18 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mercedes Santalla.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 3 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito ante la Cámara de Representantes, licencia por motivos personales los días 9 y 10 de octubre de 2012, por el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827.

Sin más, lo saluda atentamente,

GONZALO NOVALES
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 9 y 10 de octubre de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales, por los días 9 y 10 de octubre de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Rodríguez Britos.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2012.

GERMÁN CARDOSO, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

20.- Transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. (Derogación del artículo 202 de la Ley N° 18.719 y la Ley N° 18.880).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Balmelli.

SEÑOR BALMELLI.- Señor Presidente: estuvimos en la Comisión cuando se discutió este tema y creo que ya los compañeros, Diputados Asti y Pardiñas, han explicado los puntos centrales. De todas maneras, deseo reafirmar algunos aspectos.

Uno de ellos tiene que ver con lo expresado por el señor Diputado Pardiñas acerca de que esto también es cumplir con un acuerdo histórico de nuestro Partido, el Frente Amplio. Dicho acuerdo implica que la Dirección Nacional de Meteorología salga del Ministerio de Defensa Nacional y que se cree una nueva institucionalidad.

En las discusiones mantenidas con el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecto Beltrame y con el señor Subsecretario de Defensa Nacional, doctor Menéndez, hemos constatado que hay un acuerdo muy claro en el Poder Ejecutivo para formar esa nueva institucionalidad en la que van a participar diferentes Ministerios. Ello demuestra, además, la complejidad que tiene actualmente la tarea que desempeña Meteorología, que no es solo técnica, sino también administrativa.

Esta transferencia no se soluciona de forma simple, sino que nos va a llevar un tiempo porque en ella participan varios Ministerios que reclaman servicios concretos; seguramente ello implicará un cambio importante en la integración técnica que tendrá un organismo como Meteorología.

Nos importa marcar que hemos advertido un aporte muy importante por parte de los trabajadores que estuvieron en la Comisión, que se ha mostrado en los aspectos técnicos, en el análisis histórico, en el futuro posible que tiene Meteorología y, además, en lo que significaría un nuevo tipo de gestión dentro del organismo. A través de este proyecto estamos tratando de contemplar esos aportes; es una reivindicación que consideramos muy justa de parte de los trabajadores. En ese sentido, ellos ya han mantenido reuniones con el señor Ministro Beltrame, y nosotros hemos planteado que debe considerarse como un aporte para la Comisión Interministerial, como un asesoramiento permanente en lo que concierne a la gestión y al aspecto técnico.

Por eso, señor Presidente, nos parece importante -además de lo señalado por los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra- apoyar este proyecto, y votarlo tal como ha sido presentado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Berois.

SEÑOR BEROIS.- Señor Presidente: el Partido Nacional va a votar este proyecto, pero es bueno hacer un historial del tema que hoy estamos considerando.

Realmente estoy de acuerdo con el contenido, así como con todo lo que se manifestó en Sala respecto de la jerarquía que Meteorología debe tener y con dotarla de una nueva institucionalidad. Todo eso me parece positivo.

Es más: la Comisión trabajó en ese sentido integrando este artículo 2º de la Comisión Especial que se va a formar, así como estableciendo una fecha. A nuestro juicio, desde el punto de vista jurídico puede ser de dudosa constitucionalidad que establezcamos una fecha al Poder Ejecutivo pero, realmente, el historial nos lleva a esto. Creemos que es importante, no

solo analizar el contenido, con el que estamos de acuerdo, sino la forma.

En cuanto a la forma, nosotros queremos dejar constancia de que esto fue incorporado en la Ley de Presupuesto. Analizando las versiones taquigráficas de cuando se discutió la Ley de Presupuesto, en oportunidad de la concurrencia del entonces Ministro de Defensa Nacional, se le preguntó acerca de cuál era su opinión respecto del pase de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y dijo textualmente: "Mi opinión es absolutamente positiva. Creemos que la Dirección Nacional de Meteorología debe encontrar un espacio institucional diferente". Él ya advertía esto; no estaba en la norma, sino que fue una pregunta realizada por el señor Presidente. Y continúa: "Es difícil compatibilizar este servicio con las actividades cotidianas del Ministerio de Defensa Nacional.- En el Consejo de Ministros hemos propuesto que, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el nuevo marco institucional para esta Unidad Ejecutora se trate en el Gabinete Productivo porque nos parece el ámbito más apropiado a tales efectos". Este fue el pronunciamiento del señor Ministro de Defensa Nacional ante una pregunta del señor Presidente de la Comisión porque no vino en el proyecto que envió el Poder Ejecutivo.

Luego esto pasa al Senado, y el artículo 202 que hoy vamos a derogar se incorporó en esa Cámara. Es decir que el Senado, como usando fórceps -suponemos; no podemos hacer apreciaciones partiendo de presunciones- lo incorpora y existe.

Es más: consideramos que el artículo 202 es muy detallado, porque establece fechas de incorporación al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y tiene en cuenta los escalafones y la institucionalidad para que no perjudique la carrera administrativa de los funcionarios. Pero no se llega a tiempo, se pide una prórroga, y ahora otra marcha atrás.

Creo que estas marchas y contramarchas no son buenas para Meteorología. Que es importante el contenido, ¡claro que lo es! Pero la forma hace, muchas veces, que esto tenga éxito y se pueda dar el apoyo necesario a un organismo tan importante como Meteorología.

Queríamos dejar constancia de esto y decir también -tantas veces se nos acusa a la oposición de poner palos en la rueda- que vamos a apoyar esta iniciativa y que, a pesar de los traspiés que se han dado en el pase de Meteorología al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, lo vamos a hacer con espíritu constructivo.

Creemos en el nuevo formato, de acuerdo con lo que los Ministros de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Defensa Nacional nos decían sobre la jerarquización y la importancia que esto tiene. Pero ha pasado mucho tiempo. Vamos a establecer la institucionalidad de Meteorología en 2013. Hay que tener en cuenta que esta Comisión tiene plazo hasta febrero. Por lo tanto, en 2013 trataremos la nueva institucionalidad y tendrán que ponerse de acuerdo cuatro Ministerios para crearla. Esto es lo que nosotros cuestionamos, estas marchas y contramarchas que no ayudan a la gestión ni a la Dirección Nacional de Meteorología.

Esa era la constancia que quería dejar, con ánimo constructivo. Realmente, aspiramos a que estos cuatro Ministerios tengan alguna solución antes de febrero. Además, eso esperan los propios funcionarios de la Dirección, que cuando fueron a la Comisión insistían en el pasaje al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e, inclusive, preguntamos al señor Ministro si mientras tanto se podía hacer.

Entiendo todas las razones que se dieron y creo que puede ser positiva esta nueva institucionalidad, pero soy muy defensor de las formas que tenemos que dar a las cosas y por eso quería dejar esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: más allá de que se va a leer el artículo 1°, queremos señalar que haremos un agregado al artículo 2°. Lo dije en mi exposi-

ción: en el artículo 2° manifestábamos expresamente que esa nueva institucionalidad será fuera del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional.

Como no aclaré que era una modificación al proyecto que venía de Comisión, antes de entrar a la discusión particular voy a dejar constancia de que cuando tratemos el artículo 2° vamos a proponer esa corrección. Así, para ver globalmente todo el proyecto, la definición de que va a estar fuera del Ministerio de Defensa Nacional está incluida en el artículo 2°.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en sesenta: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: queremos agregar algo al final del inciso primero del artículo 2° de manera tal que diga: "[...] un proyecto de ley que establezca un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología, fuera del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Léase el artículo 2° con el agregado propuesto por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Artículo 2°. (Comisión Interministerial).- Créase una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Defensa Nacional; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y remitir al Poder Legislativo, antes del 28 de febrero de 2013, un proyecto de ley que establezca un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología, fuera del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional'.- La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá, como mínimo, la forma de integración y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión. Asimismo en ella se otorgará participación con voz, en el marco de la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, en todos los temas que refieran al marco institucional a crear".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. (Derogación).- Deróganse el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

Artículo 2º. (Comisión Interministerial).- Créase una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Defensa Nacional, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y remitir al Poder Legislativo, antes del 28 de febrero de 2013, un proyecto de ley que establezca un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología, fuera del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá, como mínimo, la forma de integración y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión. Asimismo, en ella se otorgará participación con voz, en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, en todos los temas que refieran al marco institucional a crear".

21.- Héctor Corrales. (Pensión graciable).

Ha finalizado la recepción de votos con respecto a la pensión graciable.

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 874

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de mayo de 2012.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Corrales, distinguida figura del deporte nacional.

El proyecto de ley en su artículo 1º incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión.

En su artículo 2º, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración,

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH, FERNANDO LORENZO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Héctor Corrales tuvo una destacada trayectoria en el boxeo como púgil amateur y profesional, obteniendo Medalla de Oro en el Sudamericano disputado en Brasil en el año 1973.

La actividad boxística lo tiene como uno de sus exponentes más significativos. Su carrera como boxeador amateur es larga y fecunda, ocupando parte de la década del 70.

Además tuvo una destacada actividad internacional representando a nuestro país.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Héctor Corrales, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país, en el campo de la ciencia, el arte y la cultura, en general. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de deportistas, está directamente relacionado con el hecho de haber obtenido -por lo menos- una medalla de oro en los campeonatos sudamericanos, mundiales, o juegos olímpicos representando al país.

Actualmente este destacado deportista cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente para acceder a una pensión graciable, pues ha acreditado "la carencia de recursos propios suficientes" requeridos por el artículo 1º de la Ley Nº 16.301, justificando plenamente la presente iniciativa.

RICARDO EHRLICH, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Héctor Corrales, cédula de identidad Nº 1.137.547-6, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 22 de mayo de 2012.

RICARDO EHRLICH, FERNANDO LORENZO".

Anexo I al
Rep. Nº 874

"CÁMARA DE REPRESENANTES
Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, por unanimidad de sus miembros, ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable al señor Héctor Corrales, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Héctor Corrales tuvo una destacada trayectoria en el boxeo como púgil amateur y profesional, obteniendo medalla de oro en el Sudamericano disputado en Brasil en el año 1973.

La actividad boxística lo tiene como uno de sus exponentes más significativos. Su carrera como boxeador amateur es larga y fecunda, ocupando parte de la década del 70.

Además tuvo una destacada actividad internacional representando a nuestro país.

Consideramos que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Héctor Corrales, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país, en el campo de la ciencia, el arte y la cultura, en general. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de deportistas, está directamente relacionado con el hecho de haber obtenido -por lo menos- una medalla de oro en los campeonatos sudamericanos, mundiales, o juegos olímpicos representando al país.

Actualmente este destacado deportista cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente para acceder a una pensión graciable, pues ha acreditado "la carencia de recursos propios suficientes" requeridos por el artículo 1º de la Ley Nº 16.301, justificando plenamente la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 5 de setiembre de 2012

ALMA MALLO CALVIÑO, Miembro Informante, DANIEL LÓPEZ VILLALBA, DIONISIO VIVIAN".

——Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1° del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado setenta y ocho Representantes: sesenta y siete lo han hecho por la afirmativa, seis por la negativa, ha habido tres votos en blanco y dos votos anulados".

——El resultado es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

22.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Asti, Cantero Piali, Niffouri y Sauval.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se trate como grave y urgente el asunto 'Profesor Fernando Esteves. (Designación a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

23.- Profesor Fernando Esteves. (Designación a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Profesor Fernando Esteves. (Designación a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja)'".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 961

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de poner a vuestra consideración el presente proyecto de ley relativo a denominar "Profesor Fernando Esteves" a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, en el departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Sabido es que en la historia de una Institución transcurren personas con muy diversas características, participando con mayor o menor incidencia en las instancias clave que definen la vida presente y futura de ella. Tratándose de Instituciones públicas y particularmente de instituciones formativas, la actitud de una persona cobra especial importancia en cuanto

con ello está participando en la definición de acciones que involucran un bien colectivo. En este sentido, la presencia del Profesor Fernando Esteves como fundador, se constituyó en defensor primero de la educación física, fomentando el baby fútbol y el desarrollo integral de la infancia y la juventud.

Sin otro particular le saluda con la más alta estima y consideración,

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH, LILIAM KECHICHIAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Profesor Fernando Esteves" a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

RICARDO EHRLICH, LILIAM KECHICHIAN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR GARCÍA (don Mario).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA (don Mario).- Señor Presidente: queremos felicitar esta iniciativa y hacer referencia a que esta es una vieja aspiración de nuestra ciudad; ya en el año 1987, la profesora Ofelia Gaudino de Elola, elevaba a la Junta Departamental una solicitud a los efectos de designar a la Plaza de Deportes N° 1 con el nombre del Profesor Fernando Luis Esteves.

Este ilustre profesor llegó a la ciudad de Minas en el año 1920 designado por la Universidad de la República para dictar ocho horas de Educación Física en el liceo local.

Asimismo, colaboró en la creación de la escuela frente a la Plaza de Deportes, la actual Escuela N° 7 "Juan José Morosoli".

Fue neutral de la Liga de Fútbol, Presidente de la Liga Departamental de Voleibol, Presidente de la Asociación de Maestros, habiendo concurrido como Instructor y Secretario durante varias temporadas a los campeonatos escolares que se realizaban en el Cerro del Toro, en Piriápolis.

Continúa su obra en esta ciudad hasta marzo de 1936, pasando en esa fecha a cumplir funciones administrativas en la Comisión Nacional de Educación Física.

Sin duda, hablar del profesor Esteves, es hablar de un visionario que hizo del deporte su modo de vida. Trató de inculcar a los jóvenes la importancia que tenía ya en aquella época la educación física para su desarrollo, tanto físico como mental.

Hemos extractado una crónica de la prensa de la época, el diario "La Unión", decano de la prensa uruguaya, del año 1935, que titulaba la nota referida a tan ilustre persona como "La gota de agua", en la que se señalaba que si este personaje no existiera, necesariamente habría que inventarlo. Dice lo siguiente: "Fernando Luis Esteves cayó providencialmente en manos de la juventud minuana, hace quince años. Tenía la inquietud de las piezas excéntricas. Minas contaba entonces con más de veinte mil habitantes. Estévez miró el cielo limpio, miró las serranías agrisadas. Todo muy bello y muy poético.- Pero, ¿dónde están las Plazas de Deportes para que los muchachos atesoren salud, alivien en el corazón y hagan florecer en el corazón pensamientos fraternos? No había Plazas de Deportes. [...] '¿Plaza de Deportes?" -dijo un parroquiano de la época- "he vivido setenta años sin subir a un palo enjabonado, sin tirar una jabalina, sin patear una pelota inflada. ¡Y tan contento! Ahora nos vienen con esto. Inventos de la ciudad pa' sacar plata. Como los caballos de carrera, como los caracoles de mar...'. Estévez se agachó y dejó pasar, como cuando cazaba jilgueros en sus tierras canarias. Después empezó a golpear puertas... Esteves sabía de sobra que él solo se bastaba para sacar adelante sus proyectos. El inconveniente de ser 'coquimbo' lo salvó espigando cuatro o cinco nombres próceres lugareños, de esos dispuestos eternamente a dar una manito. Formó una Comisión. La mostró.- En sus manos ágiles iba flameante como una bandera. Se presentaron corporativamente al Municipio, pidiendo que se les donara el terreno. En el Consejo les señalaron audiencia, exhortándolos a continuar obra tan meritoria y simpática. Pero no les dieron el terreno solicitado... Estévez volvió a ir. Esta vez sin la Comisión, porque era un lastre algo pesado. Habló a su gusto sin interrupciones. Verdaderamente estaba enamorado de su proyecto: 'como si este fuera un Dios, una mujer o un vicio'. Para sacárselo de encima le hicieron una proposición casi concreta.- Nos dejará quietos, pensaron, pe-

ro no. Se equivocaron. Al otro día estaba nuevamente en las oficinas el Maestro Estévez, apasionado, terco, tenaz. Era la gota de agua cayendo siempre en el mismo lugar, con fatalidad de destino. Y así y así; hasta horadar la piedra. El terreno no era nada. Se necesitaban $ 50.000 o más para instalar la Plaza de Deportes, para cercarla, arbolarla, construir el pabellón. Cincuenta mil pesos!!! Está loco!" -decía la gente- "Estévez no se entregó. Siguió su trabajo de hormiga; comiendo de a granito, como las gallinas. La gota de agua continuaba su trabajo invariable. [...] Profesor del Liceo, era entre la bandada de muchachos [...] uno más. Las chiquilinas de cuarto cuchicheaban a costa de Estévez. Algunas más decididas se atrevían: 'Maestro, ¿cuándo va a tener novia?... Y Estévez, entre severo y jovial les contestaba: 'Cuando termine la Plaza de Deportes'.- Llegó un día en que la gota de agua dejó de ser tal; fue torrente.- Estévez era una flecha lanzada. Por curiosidad un compañero le siguió los pasos y anotó la jornada de Estévez. Era esta: a las 5 de la mañana en las Sierras de Aguas Blancas para servir a un amigo. A las 8 en Minas. A las 9 en 'su' campo del Barrio Olímpico. A las 13 en Montevideo. A las 16 en el Liceo. A las 17 en la Comisión de Educación Física. A las 19 en la Liga de Basquetbol. A las 21 en la Liga de Fútbol, jornada para una máquina, no para un hombre.- 'Estévez, te vas a enloquecer, no podés hacer tantas cosas'.- 'Ayudo para que me ayuden. Debo terminar la Plaza de Deportes. Necesito cooperación; estoy preparando el ejército para tomar los últimos reductos'.- Y los tomó. La Plaza de Deportes resultó una de las principales del País. Su carga, preparada en quince años, no fue a la bayoneta; fue a dientes, uñas, voces, temible carga de hormiga, incontenible. La gota de agua, mansa, seguidora, tenaz, persistente, invariable, terminó su obra como debía terminarla; con ímpetu de río".

Evidentemente, a nosotros nos llena de orgullo haber contado en nuestro departamento, en nuestra ciudad de Minas, con esta persona que con tanta lucidez y visión de futuro empujó para que esta obra fuera realidad. Situada en un barrio de nuestra ciudad, esta plaza ha albergado a todas las generaciones. Todos quienes ya tenemos algunos años pasamos por la Plaza de Deportes N° 1 para hacer actividades físicas que hoy, nuevamente, están retomando el ímpetu que nunca debieron perder, como forma de encaminar a nuestros jóvenes.

¡Vaya, entonces, si hoy día viene bien tener presente estas palabras y, por sobre todas las cosas, las enseñanzas del profesor Esteves!

En la mencionada plaza funciona un campo de fútbol, una pista de atletismo, canchas de basquetbol, de voleibol, de baby fútbol, y hay aparatos para hacer gimnasia olímpica.

Sin duda, el nuevo gran desafío para esta Plaza de Deportes es la instalación de una piscina. Está el proyecto, que ya fue presentado al Ministerio de Turismo y Deporte, y el lugar para poder ubicar esta piscina. Entonces, pensando en voz alta, decimos qué bueno sería, al momento de honrar al profesor Esteves, que se anunciara la concreción de esta obra, de la piscina, que sin duda vendría a continuar esta, más que obra, enseñanza en cuanto a la forma de proceder que dejó el maestro, no solamente en nuestra ciudad, en nuestra comunidad, sino en el país en su conjunto.

Finalmente, queremos agradecer la iniciativa, saludarla y, por sobre todas las cosas, traer a nuestro tiempo el esfuerzo con el cual el profesor Esteves trabajó denodadamente para que esto se concretara. Sin duda, esto tiene muchísima aplicación en los tiempos que hoy nos toca vivir para, con la misma tenacidad, con el mismo empeño y con el mismo ir día a día a golpear las puertas, lograr todo aquello que el país necesita para tener un futuro mejor, fundamentalmente para nuestros jóvenes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR GROBA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: en primer lugar, queremos saludar a los funcionarios de la Cámara de Representantes en su día, tal como lo hizo anteriormente el señor Diputado Vidalín.

En segundo término, quiero informar que la Comisión Especial para el Deporte de la Cámara de Representantes ha estudiado el proyecto de ley por el que se designa la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, con el nombre Profesor Fernando Esteves, proveniente del Poder Ejecutivo, y ha resuelto por unanimidad aconsejar al Cuerpo su aprobación.

El proyecto de ley recoge la iniciativa de la Asociación de Vecinos de los barrios Olímpico y Firenze, que en el marco de los festejos de la Semana de Lavalleja proponen nombrar la Plaza de Deportes N° 1 -que al día de hoy carece de nombre- con el nombre del Profesor Fernando Esteves, quien fuera su fundador.

Sabido es que en la historia de una institución transcurren personas con muy diversas características, participando con mayor o menor incidencia en las instancias claves que definen su vida presente y futura. Tratándose de instituciones públicas, particularmente de instituciones formativas, la actitud de una persona cobra especial importancia pues con ello está participando en la definición de acciones que involucran un bien colectivo.

En este sentido, señor Presidente, la presencia del profesor Fernando Esteves como fundador se constituyó en defensor de la educación física, fomentando el baby fútbol y el desarrollo integral de la infancia y de la juventud.

Por lo tanto, la Comisión Especial para el Deporte sugiere al Cuerpo votar este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR GROBA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

24.- Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU). (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU). (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 914

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) realizado en la ciudad de Ginebra del 23 de julio al 12 de agosto de 2008.

ANTECEDENTES

Luego de cada Congreso, una vez recibidos desde la UPU los instrumentos emanados del Congreso, cada país debe proceder a incorporar a su derecho interno las Actas, Reglamentos y Decisiones pertinentes.

La República Oriental del Uruguay participó del mencionado evento representada por la Administración Nacional de Correos.

Como antecedentes indicamos que nuestro país ha procedido a incorporar a su Derecho Interno las Actas y Reglamentos de anteriores Congresos de la Unión por medio de las Leyes Nº 17.528, de 9 de agosto de 2002, Nº 17.723, de 24 de diciembre de 2003, y Nº 18.278, de 16 de mayo de 2008.

El 24º Congreso de la Unión Postal Universal debatió alrededor de cuatrocientas propuestas de modificación de las Actas de Unión, Constitución, Reglamento General, Reglamento Interno de los Congresos, Convenio Postal Universal y Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

En materia de elecciones resultaron reelectos en sus cargos el señor Edouard Dayan en calidad de Director General y el señor Guozhong Huang como Vice-Director General; y se destaca que Uruguay resultó electo miembro de los dos Consejos para los que presentó candidatura, ellos son el de Explotación Postal y el de Administración.

Una nueva estrategia postal mundial resultó aprobada para el nuevo ciclo: Estrategia Postal de Nairobi con sus tres pilares: interconectividad, desarrollo y gobernanza.

EL Congreso funcionó mediante sesiones plenarias y a través de las siguientes comisiones:

1 - Verificación de Poderes;

2 - Finanzas de la Unión;

3 - Asuntos Generales y Estructura de la Unión;

4 - Convenio: Asuntos Reglamentarios;

5 - Convenio: Asuntos Económicos;

6 - Servicios Financieros Postales;

7 - Mercado Postal y Productos;

8 - Cooperación para el Desarrollo; y

9 - Redacción.

A nivel de sesiones plenarias se abordaron asuntos de interés general como son la Estrategia Postal de Nairobi (EPN) y la participación del sector postal en la sociedad de la información. La Comisión de Finanzas de la Unión debatió el presupuesto de la UPU y sobre los sistemas de control. Se aprobaron límites máximos presupuestarios anuales para el actual ciclo.

La Comisión de Asuntos Generales y Estructura de la Unión trató proposiciones de modificación de la Constitución, el Reglamento General y el Reglamento Interno. Entre otros, se modificaron la misión y la visión de la Unión resultando dotados de nuevos enunciados.

En la Comisión de Convenio: en materia de Asuntos Reglamentarios se debatieron proposiciones relativas a diversos aspectos reglamentarios como ser la modificación del procedimiento de votación en la Unión, la incorporación de nuevos términos postales en las actas (país miembro, operador designado), se determinó la continuidad del estudio de las Actas de la Unión, se convino en la necesidad de contar con un Convenio y un Acuerdo Relativo a los Servicios de Pagos de carácter definitivo, se estableció un nuevo principio de distribución de responsabilidades del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y se actualizó la reglamentación relativa a oficinas extraterritoriales de cambio y la continuidad de los trabajos en materia de servicio postal universal. Surgieron modificaciones del Convenio que atienden situaciones vigentes de los servicios.

De los trabajos de la Comisión de Asuntos Económicos resultó un nuevo sistema de gastos terminales que presenta una nueva clasificación de los países miembros y se basa en el IDP (Índice de Desarrollo Postal) asimismo se realizaron modificaciones en materia de gastos de tránsito y de transporte aéreo. Aspectos éstos de los servicios absolutamente relevantes para los operadores designados que quedaron plasmados en el Reglamento Relativo a Envíos de Correspondencia.

La Comisión de Servicios Financieros Postales abordó diversos aspectos de los Servicios Postales de Pago pero el más relevante es quizás que se regularon los servicios transmitidos electrónicamente. Resultó aprobada una resolución referente a la migración de los servicios postales de pago en soporte papel para los servicios postales de pago electrónicos con altos niveles de seguridad, rapidez y precios asequibles. Asimismo fuertes modificaciones se introdujeron al Reglamento de los Servicios Postales de Pago con el fin de atender las nuevas tendencias de este mercado.

Por su parte en la Comisión de Mercados y Productos se aprobaron proposiciones para la realización de estudios de los mercados de las encomiendas y de los envíos de correspondencia, se convinieron acciones para el desarrollo del marketing, para el desarrollo de los mercados postales, para mejorar las relaciones con los clientes, de la seguridad postal, etcétera. Se aprobaron importantes adecuaciones de los Reglamentos Relativos a Envíos de Correspondencia y a Encomiendas Postales, con disposiciones en materia de calidad, atención al cliente, asuntos aduane-

ros, cada vez más ambiciosas y orientadas a una fuerte mejora de los servicios.

Finalmente la Comisión de Cooperación para el Desarrollo aprobó la estrategia en materia de cooperación al desarrollo para el periodo 2009-2012, se abordaron también cuestiones relativas al Fondo de Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMQS) por el que se financian importantes iniciativas en materia de servicios.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, EDGARDO ORTUÑO, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse las Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) realizado en la ciudad de Ginebra del 23 de julio al 12 de agosto de 2008.

Montevideo, 28 de diciembre de 2011.

ROBERTO CONDE, FERNANDO, LORENZO, EDGARDO ORTUÑO, RICARDO EHRLICH.

TEXTO DEL ACUERDO



Decisiones del 24° Congreso – 2008

Texto definitivo de las Actas firmadas en Ginebra
y de las Decisiones distintas de las que modifican las Actas

Berna 2009
Oficina Internacional de la Unión Postal Universal

El presente volumen debe citarse con la referencia siguiente:

Decisiones del 24° Congreso – 2008

Nota relativa a la impresión de los textos adoptados por el 24° Congreso – 2008 y que forman parte del presente volumen.

Los caracteres en negrilla que figuran en los textos de la Constitución, del Octavo Protocolo Adicional, del Reglamento General, del Primer Protocolo Adicional del Reglamento General, del Reglamento Interno de los Congresos y del Convenio indican las modificaciones con respecto a las Actas adoptadas por el Congreso de Bucarest 2004.
Habida cuenta de que el Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago que fue presentado al 24° Congreso Postal Universal y adoptado por éste constituye una versión totalmente reformulada y modificada del anterior Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo, su texto se imprime en caracteres normales.



CORRIGENDUM

Decisiones del 24° Congreso – 2008

Reglamento General y su Primer Protocolo Adicional

Artículo 126
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

En el § 2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 36.3.2» por «en el artículo 35.3.2».

Debe efectuarse la misma modificación en el artículo XIX (art. 126 modificado), § 2, 4ª línea, del Primer Protocolo Adicional al Reglamento General.

Convenio Postal Universal

Artículo 8
Sellos de Correos

En el § 3.2.1, 1ª línea, reemplazar «del país» por «del País miembro».

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Artículo 2
Definiciones

En el § 8, 2ª línea, quitar la coma después de «bilaterales» y poner «y».

Artículo 6
Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

El § 2 quedará redactado de la manera siguiente:

Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento en que el importe correspondiente sea pagado al destinatario o acreditado en la cuenta de éste.

Artículo 10
Principios generales

En el § 7.1, 3ª línea, suprimir «envíos de» y reemplazar «a ese tipo» por «para ese tipo».

El § 9.1 quedará redactado de la manera siguiente:

La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas al destinatario o acreditadas en su cuenta por un expedidor podrá ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas a los destinatarios o acreditadas en su cuenta se efectuará, como mínimo, una vez por mes.

Artículo 16
Verificación y puesta a disposición de los fondos

En el § 1, 4ª línea, agregar después de «acreditará» «el importe en».

Artículo 27
Disposiciones finales

En el § 3.2, 3ª línea, suprimir «presentes y votantes».

Decisiones distintas de las que modifican las Actas

Resolución C 18/2008.Anexo 1
Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

En el título del Grupo 1.1, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 1.2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 3, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 4, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 5, 3ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

Indice de materias

[1] La Constitución de la Unión Postal Universal, adoptada en Viena en 1964 y modificada por los ocho Protocolos Adicionales, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, adoptado en Bucarest en 2004 y modificado por el Primer Protocolo Adicional de Ginebra 2008, así como el Reglamento Interno de los Congresos se reproducen para referencia en el presente volumen, pero no forman parte de las Actas firmadas en Ginebra.

Lista de abreviaturas y siglas empleadas en las decisiones del 24° Congreso – 2008

Ac.	Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago
art.	Artículo de un Acta
C número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Congreso
CA	Consejo de Administración
CA número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Consejo de Administración
CC	Comité Consultivo
CCRI (envío)	Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional
CEP	Consejo de Explotación Postal
CEP número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Consejo de Explotación Postal
CN	Fórmula para los envíos de correspondencia
Congrès–Doc	Documento del Congreso
Const. o Constitución	Constitución de la Unión Postal Universal
Conv. o Convenio	Convenio Postal Universal
CP	Fórmula para las encomiendas postales
(DER.POT)	Dirección de Asuntos Económicos y Reglamentarios. Programa «Obligaciones de los Tratados» de la Oficina Internacional
Doc	Documentos (del CA, del CEP, del CC, de las Comisiones, etc.)
DEG	Derechos Especiales de Giro
EDI	Intercambio Electrónico de Datos
EMS	Servicio EMS (Express Mail Service)
FMCS	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio
FIP	Federación Internacional de Filatelia
IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional
IFS	Sistema financiero internacional
J	Día de depósito de los envíos
OACI	Organización de la Aviación Civil Internacional
INCB	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMA	Organización Mundial de Aduanas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
.post	Nombre de dominio de primer nivel (Internet) patrocinado por la UPU
Productos y servicios POST*CODE®	Productos: archivos de los códigos postales mundiales y de los sistemas vigentes de redacción de las direcciones que permiten verificar las direcciones y mejorar la calidad del encaminamiento y de la distribución Servicios: actividades de la Oficina Internacional tendientes a promover la utilización de los códigos postales y la normalización de la redacción de las direcciones en los Países miembros
PostEurop	Asociación de Operadores Postales Públicos Europeos
POST*Net	Red mundial de telecomunicaciones postales que ofrece servicios con valor agregado y cuyo principal objetivo es mejorar los medios de comunicación entre administraciones y garantizar la gestión y el seguimiento del correo internacional
PREM	Correo electrónico certificado

Prot. o Protocolo	Protocolo Final (del Acta respectiva)
Publicidad directa	Prospección publicitaria por vía postal a direcciones precisas
R	Envío certificado
RC	Reglamento relativo a Encomiendas Postales
Regl. Gral. o Reglamento General	Reglamento General de la Unión Postal Universal
RL	Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia
Saca M	Saca formada por un expedidor, que contiene impresos dirigidos a un mismo destinatario y para el mismo destino
SAFE	Marco de normas SAFE de la Organización Mundial de Aduanas destinado a proteger y facilitar el comercio mundial
S.A.L.	Correo de superficie transportado por vía aérea, con prioridad reducida (Surface airlifted mail)
TRAINPOST	Método de diseño y difusión normalizado de los programas de capacitación
IVA	Impuesto al Valor Agregado
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UPU o Unión	Unión Postal Universal

Constitución de la Unión Postal Universal

(modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio 1969, de Lausana 1974, de Hamburgo 1984, de Washington 1989, de Seúl 1994, de Beijing 1999, de Bucarest 2004 y del 24° Congreso – 2008[1])

Indice de materias

Preámbulo

Título I

Disposiciones orgánicas

Capítulo I

Generalidades

[1] Para el Protocolo Adicional de Tokio 1969, véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 9 a 12. Para el segundo Protocolo Adicional (Lausana 1974), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 23 a 25. Para el tercer Protocolo Adicional (Hamburgo 1984), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 25 a 28. Para el cuarto Protocolo Adicional (Washington 1989), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III/1, páginas 27 a 32. Para el quinto Protocolo Adicional (Seúl 1994), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 25 a 29. Para el sexto Protocolo Adicional (Beijing 1999) véanse las páginas A 3 a A 6 del tomo publicado en Berna en 1999. Para el séptimo Protocolo Adicional (Bucarest 2004), véanse las páginas 3 a 7 del tomo publicado en Berna en 2004. Para el octavo Protocolo Adicional (24° Congreso - 2008), véanse las páginas 27 a 32 del presente volumen.

Capítulo II

Adhesión o admisión en la Unión. Retiro de la Unión

11. Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento
12. Retiro de la Unión. Procedimiento

Capítulo III

Organización de la Unión

13. Organos de la Unión
14. Congresos
15. Congresos Extraordinarios
16. Conferencias Administrativas (suprimido)
17. Consejo de Administración
18. Consejo de Explotación Postal
19. Comisiones Especiales (suprimido)
20. Oficina Internacional

Capítulo IV

Finanzas de la Unión

21. Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros

Título II

Actas de la Unión

Capítulo I

Generalidades

22. Actas de la Unión
23. Aplicación de las Actas de la Unión a los Territorios cuyas relaciones internacionales estén a cargo de un País miembro
24. Legislaciones nacionales



Capítulo II

Aceptación y denuncia de las Actas de la Unión

25. Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión
26. Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión
27. Adhesión a los Acuerdos
28. Denuncia de un Acuerdo

Capítulo III

Modificación de las Actas de la Unión

29. Presentación de proposiciones
30. Modificación de la Constitución
31. Modificación del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos

Capítulo IV

Arreglo de diferendos

32. Arbitrajes

Título III

Disposiciones finales

33. Entrada en vigor y duración de la Constitución

Constitución de la Unión Postal Universal

(modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio 1969, de Lausana 1974, de Hamburgo 1984, de Washington 1989, de Seúl 1994, de Beijing 1999, de Bucarest 2004 y del 24° Congreso – 2008)

Preámbulo[1]

Con el objeto de incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, y de contribuir al éxito de los elevados fines de la colaboración internacional en el ámbito cultural, social y económico, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países contratantes han adoptado, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

La Unión tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;
- promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;
- alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;
- facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;
- asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes.



[1] Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

Título I

Disposiciones orgánicas

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1
Extensión y objeto de la Unión

1. Los países que adopten la presente Constitución formarán, con la denominación de Unión Postal Universal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos de correspondencia. La libertad de tránsito estará garantizada en todo el territorio de la Unión.

2. La Unión tendrá por objeto asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y favorecer en este ámbito el desarrollo de la colaboración internacional.

3. La Unión participará, en la medida de sus posibilidades, en la asistencia técnica postal solicitada por sus Países miembros.

Artículo 1bis[1]
Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.

1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.

1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.

1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro[2]**, dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.

1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.

1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.

1.7 Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio[2].

[1] Introducido por el Congreso de Bucarest 2004.
[2] Modificado por el 24° Congreso – 2008.

1.8 Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final[1].

Artículo 2
Miembros de la Unión

Son Países miembros de la Unión:

a) los países que posean la calidad de miembro a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Constitución;

b) los países que alcancen la calidad de miembro de conformidad con el artículo 11.

Artículo 3
Jurisdicción de la Unión

La Unión tiene bajo su jurisdicción:

a) los territorios de los Países miembros;

b) las oficinas de Correos establecidas por los Países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión;

c) los territorios que, sin ser miembros de la Unión, estén comprendidos en ésta, porque dependen, desde el punto de vista postal, de Países miembros.

Artículo 4
Relaciones excepcionales

Los Países miembros cuyos operadores designados sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios** de **los** demás **Países miembros**[1]. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo 5
Sede de la Unión

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes está establecida en Berna.

Artículo 6
Lengua oficial de la Unión

La lengua oficial de la Unión es el francés.



[1] Modificado por el 24° Congreso – 2008.

Artículo 7[1]
Unidad monetaria

La unidad monetaria utilizada en las Actas de la Unión es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Artículo 8
Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros**[2] no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal[3].

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo 9
Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas

Los Acuerdos cuyos textos figuran adjuntos a la presente Constitución regirán las relaciones entre la Unión y la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 10
Relaciones con las organizaciones internacionales

Con el objeto de asegurar una estrecha cooperación en el ámbito postal internacional, la Unión podrá colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

Capítulo II

Adhesión o admisión en la Unión. Retiro de la Unión

Artículo 11[4]
Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

[1] Modificado por el Congreso de Washington 1989.
[2] Modificado por el 24° Congreso - 2008.
[3] Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Seúl 1994.
[4] Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Washington 1989.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta**[1] se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo 12[2]
Retiro de la Unión. Procedimiento

1. Cada País miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución formulada por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional y por éste a los Gobiernos de los Países miembros.

2. El retiro de la Unión se hará efectivo al vencer el plazo de un año a contar del día en que el Director General de la Oficina Internacional reciba la denuncia mencionada en 1.

Capítulo III

Organización de la Unión

Artículo 13[3]
Organos de la Unión

1. Los órganos de la Unión son el Congreso, el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional.

2. Los órganos permanentes de la Unión son el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional.

Artículo 14
Congresos

1. El Congreso es el órgano supremo de la Unión.

2. El Congreso está compuesto por los representantes de los Países miembros.



[1] Modificado por el 24° Congreso - 2008.
[2] Modificado por el Congreso de Washington 1989.
[3] Modificado por los Congresos de Tokio 1969, de Hamburgo 1984 y de Seúl 1994.

Artículo 15
Congresos extraordinarios

Podrá celebrarse un Congreso Extraordinario a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes, por lo menos, de los Países miembros de la Unión.

Artículo 16
Conferencias Administrativas

(Suprimido.)[1]

Artículo 17[2]
Consejo de Administración

1. Entre dos Congresos, el Consejo de Administración (CA) asegurará la continuidad de los trabajos de la Unión, conforme a las disposiciones de las Actas de la Unión.

2. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones en nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 18[3]
Consejo de Explotación Postal

El Consejo de Explotación Postal (CEP) tendrá a su cargo las cuestiones de explotación, comerciales, técnicas y económicas que interesen al servicio postal.

Artículo 19
Comisiones Especiales

(Suprimido.)[4]

Artículo 20[5]
Oficina Internacional

Una oficina central, que funciona en la sede de la Unión, con la denominación de Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, dirigida por un Director General y colocada bajo el control del Consejo de Administración, sirve de órgano de ejecución, apoyo, enlace, información y consulta.

[1] Por el Congreso de Hamburgo 1984.
[2] Modificado por el Congreso de Seúl 1994.
[3] Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Seúl 1994.
[4] Por el Congreso de Hamburgo 1984.
[5] Modificado por los Congresos de Hamburgo 1984 y de Seúl 1994.

Capítulo IV

Finanzas de la Unión

Artículo 21[1]
Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:

a) anualmente los gastos de la Unión;

b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.

2. Si las circunstancias lo exigen, podrá superarse el importe máximo de los gastos previstos en 1, siempre que se observen las disposiciones del Reglamento General relativas a los mismos.

3. Los gastos de la Unión, incluyendo eventualmente los gastos indicados en 2, serán sufragados en común por los Países miembros de la Unión. Con este fin, cada País miembro elegirá la categoría de contribución en la que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas por el Reglamento General.

4. En caso de adhesión o admisión en la Unión en virtud del artículo 11, el país interesado elegirá libremente la categoría de contribución en la cual él desee ser incluido desde el punto de vista del reparto de los gastos de la Unión.

Título II

Actas de la Unión

Capítulo I

Generalidades

Artículo 22
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas[2].

2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas[2].

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

[1] Modificado por los Congresos de Tokio 1969, de Lausana 1974 y de Washington 1989.
[2] Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros[1]. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos[2].**

4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos[2]**.

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso[3].

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo 23[4]
Aplicación de las Actas de la Unión a los territorios cuyas relaciones internacionales estén a cargo de un País miembro

1. Cualquier país podrá declarar en cualquier momento que su aceptación de las Actas de la Unión incluye todos los territorios cuyas relaciones internacionales estén a su cargo, o algunos de ellos solamente.

2. La declaración indicada en 1 deberá ser dirigida al Director General de la Oficina Internacional.

3. Cualquier País miembro podrá, en cualquier momento, dirigir al Director General de la Oficina Internacional una notificación denunciando la aplicación de las Actas de la Unión respecto a las cuales formuló la declaración indicada en 1. Esta notificación producirá sus efectos un año después de la fecha de su recepción por el Director General de la Oficina Internacional.

4. Las declaraciones y notificaciones determinadas en 1 y 3 serán comunicadas a los Países miembros por el Director General de la Oficina Internacional.

5. Los párrafos 1 a 4 no se aplicarán a los territorios que posean la calidad de miembro de la Unión y cuyas relaciones internacionales se encuentren a cargo de un País miembro.

Artículo 24
Legislaciones nacionales

Las estipulaciones de las Actas de la Unión no vulneran la legislación de los Países miembros en todo aquello que no se halle expresamente determinado por estas Actas.

[1] Modificado por el Congreso de Beijing 1999.
[2] Modificado por el 24° Congreso – 2008.
[3] Modificado por los Congresos de Washington 1989, de Seúl 1994 y de Beijing 1999.
[4] Modificado por el Congreso de Washington 1989.

Capítulo II

Aceptación y denuncia de las Actas de la Unión

Artículo 25[1]
Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal[2].

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro**[3] no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros**[3] que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo 26[4]
Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución, de los Protocolos Adicionales a la misma y, eventualmente, de aprobación de las demás Actas de la Unión se depositarán a la brevedad posible ante el Director General de la Oficina Internacional, quien notificará dichos depósitos a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo 27
Adhesión a los Acuerdos

1. Los Países miembros podrán, en cualquier momento, adherir a uno o a varios de los Acuerdos determinados en el artículo 22.4.

2. La adhesión de los Países miembros a los Acuerdos se notificará conforme al artículo 11.3.

Artículo 28
Denuncia de un Acuerdo

Cada País miembro tendrá la facultad de cesar en su participación en uno o varios de los Acuerdos, según las condiciones estipuladas en el artículo 12.



[1] Modificado por los Congresos de Washington 1989 y de Seúl 1994.
[2] Modificado por el Congreso de Beijing 1999.
[3] Modificado por el 24° Congreso – 2008.
[4] Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Washington 1989.

Capítulo III

Modificación de las Actas de la Unión

Artículo 29
Presentación de proposiciones

1. **El**[1] País miembro tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlas a **todos los** Países miembros **y a todos los operadores designados**[1, 2].

Artículo 30
Modificación de la Constitución

1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por lo menos por los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto[3].

2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso. Serán ratificadas lo antes posible por los Países miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a la norma contenida en el artículo 26.

Artículo 31[4]
Modificación del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos

1. El Reglamento General, el Convenio y los Acuerdos establecerán las condiciones a las cuales estará subordinada la aprobación de las proposiciones que los conciernen.

2. El Convenio y los Acuerdos comenzarán a regir simultáneamente y tendrán la misma duración. A partir del día fijado por el Congreso para la entrada en vigor de esas Actas, las Actas correspondientes del Congreso precedente quedarán derogadas[3].

[1] Modificado por el 24° Congreso – 2008.
[2] Modificado por el Congreso de Beijing 1999 y por el 24° Congreso – 2008.
[3] Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.
[4] Modificado por el Congreso de Hamburgo 1984.

Capítulo IV

Arreglo de diferendos

Artículo 32
Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países**[1] miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro**[1] de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Título III

Disposiciones finales

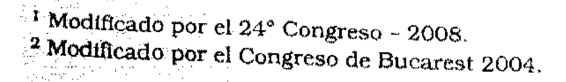
Artículo 33
Entrada en vigor y duración de la Constitución

La presente Constitución comenzará a regir el 1° de enero de 1966 y permanecerá en vigor durante tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman la presente Constitución en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno del País sede de la Unión. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte[2].

Firmado en Viena, el 10 de julio de 1964.




[1] Modificado por el 24° Congreso - 2008.
[2] Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

Octavo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Indice

Octavo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 30.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Artículo 1bis modificado)
Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.

1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.

1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.

1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro**, dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.

1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.

1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.

1.7 Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.

1.8 Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País

miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final.

Artículo II
(Artículo 4 modificado)
Relaciones excepcionales

Los Países miembros cuyos operadores designados sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios** de **los** demás **Países miembros**. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo III
(Artículo 8 modificado)
Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros** no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo IV
(Artículo 11 modificado)
Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta** se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo V
(Artículo 22 modificado)
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas.

2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas.

3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.**

4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos.**

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso.

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo VI
(Artículo 25 modificado)
Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal.

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro** no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros** que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo VII
(Artículo 29 modificado)
Presentación de proposiciones

1. **El** País miembro tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlas a **todos los** Países miembros **y a todos los operadores designados**.

Artículo VIII
(Artículo 32 modificado)
Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países** miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro** de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Artículo IX
Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión

1. Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento.

2. Los Países miembros que sean parte en las Actas renovadas por el Congreso, pero que no las hubieren firmado, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos indicados en 1 y 2 se dirigirán al Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo X
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el **1° de enero de 2010** y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra**, el **12 de agosto de 2008**.

Reglamento General de la Unión Postal Universal

(modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24° Congreso – 2008)

Indice

Capítulo I

Funcionamiento de los órganos de la Unión

Capítulo II

Oficina Internacional

119. Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales
120. Revista de la Unión
121. Informe bienal sobre las Actividades de la Unión

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

122. Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso
123. Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso
124. Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos
125. Examen de las proposiciones entre dos Congresos
126. Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos
127. Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

Capítulo IV

Finanzas

128. Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión
129. Sanciones automáticas
130. Categorías de contribución
131. Pago de suministros de la Oficina Internacional

Capítulo V

Arbitrajes

132. Procedimiento de arbitraje

Capítulo VI

Disposiciones finales

133. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General
134. Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas
135. **Modificación,** entrada en vigor y duración del Reglamento General

Reglamento General de la Unión Postal Universal

(modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24° Congreso – 2008[1])

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

Capítulo I

Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En las deliberaciones cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo 129.

4. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

5. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

6. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y

[1] Para el primer Protocolo Adicional (24° Congreso – 2008) véanse las páginas 95 a 117 del presente volumen.

organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

7. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

8. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 6 a los Congresos Extraordinarios.

Artículo 101bis
Funciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;

1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la ~~Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas~~ por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;

1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;

1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;

1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;

1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;

1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;

1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;

1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo 102
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe darseles, designar, con

antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

6.30 aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;

6.31 establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

6.32 establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

6.33 designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;

6.34 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo 103
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo 104
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y a** los Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo**;

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados**;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado**;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo 105
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 106
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo 107
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 108
Reglamento Interno de los Congresos (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará el Reglamento Interno de los Congresos.

2. Cada Congreso podrá modificar este Reglamento en las condiciones fijadas en el mismo Reglamento Interno.

Artículo 109
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo 110
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Capítulo II

Oficina Internacional

Artículo 111
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1° de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un currículum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo 112
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y

para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;

2.11 asegurar la representación de la Unión;

2.12 servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

2.13 asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

2.14 asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo 113
Funciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo 111.3.

Artículo 114
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados**, **a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo 115
Lista de Países miembros (Const. 2)

La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo 116
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo 117
Cooperación técnica (Const. 1)

Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo 118
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo 119
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo 120
Revista de la Unión

La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo 121
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

Artículo 122
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo 123
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo 124
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo 125
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo 126
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo 127
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

Capítulo IV

Finanzas

Artículo 128
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo 129
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo 128.9 y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo 128.10, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo 130
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos**.

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 131
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Capítulo V

Arbitrajes

Artículo 132
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 133
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo 134
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo 133 se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo 135
Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Bucarest, el 5 de octubre de 2004.

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal

Indice

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 22.2 de la Constitución firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las siguientes modificaciones al Reglamento General.

Artículo I
(Artículo 101bis)
Funciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;

1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;

1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;

1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;

1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;

1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;

1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;

1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;

1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo II
(Artículo 102 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

6.30 aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;

6.31 establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

6.32 establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

6.33 designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;

6.34 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada periodo de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los periodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración **será invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuese miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo III
(Artículo 103 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo IV
(Artículo 104 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países**

miembros en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, qué tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y a** los Presidentes de las **Comisiones.**

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y

confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso**;

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo**;

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados**;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado**;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo V
(Artículo 105 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VI
(Artículo 106 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo VII
(Artículo 107 modificado)
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VIII
(Artículo 110 modificado)
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Artículo IX
(Artículo 112 modificado)
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;

2.11 asegurar la representación de la Unión;

2.12 servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

2.13 asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

2.14 asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo X
(Artículo 114 modificado)
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada periodo de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo XI
(Artículo 116 modificado)
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revertirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo XII
(Artículo 118 modificado)
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo XIII
(Artículo 119 modificado)
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo XIV
(Artículo 121 modificado)
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo XV
(Artículo 122 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el periodo de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo XVI
(Artículo 123 modificado)
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo XVII
(Artículo 124 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo XVIII
(Artículo 125 modificado)
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo XIX
(Artículo 126 modificado)
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo XX
(Artículo 128 modificado)
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo XXI
(Artículo 130 modificado)
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo XXII
(Artículo 131 modificado)
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Artículo XXIII
(Artículo 132 modificado)
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.

Artículo XXIV
(Artículo 135 modificado)
Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

Artículo XXV
Adhesión al Protocolo Adicional

Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento. Los instrumentos de adhesión conexos deberán depositarse ante el Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo XXVI
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional al Reglamento General

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el 1° de enero de 2010 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Reglamento General y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

I

En nombre de la República Arabe Siria:

«La República Arabe Siria declara que su firma de las Actas no significa la obligación o aceptación de cualquier transacción con la administración postal israelí.»

(Congrès-Doc 41.Add 1)

II

En nombre de la República Argentina:

«La República Argentina reitera la reserva efectuada en oportunidad de ratificarse la Constitución de la Unión Postal Universal, suscrita en la ciudad de Viena, República de Austria, el 10 de julio de 1964, y reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Geórgicas del Sur, Islas Sandwich del Sur y Antártida Argentina que son parte integrante de su territorio nacional.
También recuerda que, con relación a la «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)», la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, por las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía y se pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que entablen negociaciones para solucionar la disputa.
La República Argentina señala asimismo que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas ha emitido varios fallos en este sentido, últimamente a través de la resolución adoptada el 12 de junio de 2008. Además, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó una nueva decisión a este respecto, en términos similares, el 3 de junio de 2008.»

(Congrès-Doc 41.Add 2)

III

En nombre de la República Socialista de Vietnam:

«La República Socialista de Vietnam declara:

1° Que el Gobierno vietnamita se reserva el derecho de tomar las medidas o acciones que considere necesarias para salvaguardar los intereses nacionales en caso que alguna otra administración postal no cumpliera con las disposiciones contenidas en las Actas del Congreso de la UPU, o en caso que las reservas hechas por alguna otra administración postal pusieran en peligro sus servicios postales o su soberanía.

2° El Gobierno vietnamita se reserva el derecho de expresar reservas adicionales, si fuera necesario, respecto de la ratificación de las Actas del Congreso de la UPU.»

(Congrès-Doc 41.Add 3)

IV

En nombre de la República de Indonesia:

«La delegación de la República de Indonesia declara que su país aplicará las Actas adoptadas por el 24° Congreso de la Unión Postal Universal de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos de la República de Indonesia y según las obligaciones que hubiere contraído al ser Parte de otros tratados y convenios y en cumplimiento de los principios del derecho internacional. La delegación de la República de Indonesia se reserva asimismo el derecho a que su Gobierno tome las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en el caso de que las Actas adoptadas en este Congreso afecten, directa o indirectamente, su soberanía o se contrapongan a la Constitución, las leyes o los reglamentos de Indonesia, o de que un País miembro contravenga la Constitución, el Convenio o las Actas de la Unión Postal Universal, o de que como consecuencia de las reservas formuladas por un País miembro el servicio postal de Indonesia se vea perturbado o se genere un aumento inaceptable de la cuota-parte contributiva del país a los gastos de la Unión.»

(Congrès-Doc 41.Add 4)

V

En nombre de la República Federal de Alemania, de la República de Austria, del Reino de Bélgica, de la República de Bulgaria, de la República Checa, de la República de Chipre, del Reino de Dinamarca, de la República Eslovaca, de la República de Eslovenia, del Reino de España, de la República de Estonia, de la República de Finlandia, de la República Francesa, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Helénica, de la República de Hungría, de Irlanda, de la República Italiana, de la República de Letonia, de la República de Lituania, del Gran Ducado de Luxemburgo, de la República de Malta, del Reino de los Países Bajos, de la República de Polonia, de la República Portuguesa, de Rumania y del Reino de Suecia:

«Las delegaciones de los Países miembros de la Unión Europea declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Tratado por el que se creó la Comunidad Europea y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio.»

(Congrès-Doc 41.Add 5)

VI

En nombre de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega:

«Las delegaciones de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de acuerdo con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo por el cual se constituyó el Espacio Económico Europeo y en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio.»

(Congrès-Doc 41.Add 6)

VII

En nombre del Reino de Tailandia

Al firmar las Actas finales del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (Ginebra, 2008), la delegación tailandesa declara lo siguiente:

1. El Reino de Tailandia no estará obligado de forma alguna a cumplir cualquier disposición de estas Actas que viole su soberanía o que se oponga a su legislación nacional.
2. La firma de las Actas no se interpretará como una decisión por parte del Reino de Tailandia de alterar cualquier derecho que posea o que pueda reclamar en virtud de cualquier otro acuerdo o documento internacional del que forme parte.
3. El Reino de Tailandia se reserva el derecho a realizar las acciones o adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales, en caso de que las consecuencias de las reservas de cualquier otro miembro pongan en peligro sus servicios postales o afecten su soberanía.
4. El Reino de Tailandia se reserva el derecho a hacer reservas, de ser necesario, al momento de ratificar las presentes Actas.

(Congrès–Doc 41.Add 7)

VIII

En nombre de la República de Georgia:

«La delegación de Georgia declara que su país aplicará las Actas, las enmiendas y los agregados adoptados por el presente Congreso de conformidad únicamente con la Constitución de Georgia, su legislación nacional y las normas universales, siempre y cuando no afecten la soberanía del país y sus intereses nacionales.

La delegación de Georgia protegerá los derechos de su Gobierno mediante:

- la formulación de declaraciones adicionales en función del interés nacional, en caso de que las Actas, las enmiendas y los agregados adoptados por el presente Congreso contradigan directa o indirectamente la Constitución de Georgia y/o su legislación y su reglamentación nacional, y si algún País miembro de la UPU no cumple con el Convenio, la Constitución o las Actas de la UPU;
- la adopción de cualquier medida necesaria para la organización, la regulación y el funcionamiento de la comunidad postal y la emisión de sellos de correos, de conformidad con la legislación y la reglamentación nacional en todo el territorio de Georgia, siendo ilegal cualquier otra medida de ese tipo;
- la adopción de cualquier medida para defender sus intereses nacionales en caso de que cualquier País miembro de la UPU realice acciones que pongan en peligro el funcionamiento normal de los servicios postales en todo el territorio de Georgia.»

(Congrès–Doc 41.Add 8)

IX

En nombre de la República Bolivariana de Venezuela:

«La República Bolivariana de Venezuela, en el momento de firmar las Actas, declara que se reserva el derecho a tomar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses nacionales en aquellos casos en los cuales otros Países miembros de la Unión Postal Universal (UPU) realicen acciones que contravengan las Actas o que pudieran afectar directa o indirectamente su soberanía o legislación nacional. Asimismo, la firma de las Actas de la UPU jamás podrá interpretarse como una renuncia de los derechos que la República Bolivariana de Venezuela posee como país soberano o de los principios de derecho internacional que le son propios como país soberano.»

(Congrès–Doc 41.Add 9)

X

En nombre del Reino de Lesotho:

«La delegación del Reino de Lesotho declara que Lesotho aplicará las Actas adoptadas por el 24° Congreso de la Unión Postal Universal, de conformidad con la Constitución, las leyes y los reglamentos del Reino de Lesotho y conforme a sus obligaciones como parte de otros tratados y cualquier principio del derecho internacional.»

(Congrès–Doc 41.Add 10)

XI

En nombre de Nueva Zelanda:

«Nueva Zelanda aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso únicamente en la medida en que sean compatibles con los demás derechos y obligaciones internacionales que le corresponden y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.»

(Congrès–Doc 41.Add 11)

XII

En nombre de Canadá:

«Canadá aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso de plena conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio y, en particular, del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.»

(Congrès–Doc 41.Add 12)

XIII

En nombre de Togo:

«En el momento de firmar las Actas finales del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) celebrado en Ginebra (Suiza) del 23 de julio al 12 de agosto de 2008, la delegación togolesa se reserva el derecho de la República togolesa de no aplicar las disposiciones contrarias a su legislación y a las disposiciones de los Convenios internacionales en los que es parte.
La República Togolesa también se reserva el derecho de formular todas las reservas que considere necesarias para salvaguardar su orden jurídico y sus compromisos internacionales hasta la ratificación de dichas Actas.»

(Congrès-Doc 41.Add 13)

XIV

En nombre de un grupo de países:

«La administración postal de la República Arabe Siria reitera la declaración presentada en el Congreso de Bucarest 2004 por el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, la República Islámica de Irán, la República de Irak, Al Jamahiriya Arabe Libia Popular Socialista, la República del Líbano, la República Islámica de Paquistán, la República de Túnez y la República del Yemen, y declara que la firma por ellas de todas las Actas de la Unión Postal Universal (24° Congreso 2008), así como la eventual ratificación ulterior de estas Actas por sus respectivos gobiernos no son válidas respecto al miembro que figura con el nombre de Israel y no implican de ninguna manera su reconocimiento.»

(Congrès-Doc 41.Add 14)

XV

En nombre de la República de Turquía:

«La delegación de la República de Turquía formula la siguiente declaración en relación a la participación de la delegación de la administración postal grecochipriota del sur de Chipre en el 24° Congreso de la Unión Postal Universal, supuestamente en nombre de la ‹República de Chipre›.
No existe una única autoridad de hecho o de derecho que sea competente para representar conjuntamente a los turcochipriotas y a los grecochipriotas y, por consiguiente, a Chipre en su totalidad. Desde 1963, la administración postal grecochipriota ha representado de forma exclusiva a los grecochipriotas y a sus intereses. Por lo tanto, como potencia garante en virtud del Tratado de Garantía de 1960, Turquía no reconoce a esta administración postal o cualquiera de sus reclamaciones ilegítimas.
En vista de lo anterior, la presencia y la participación de Turquía en los trabajos de la Unión Postal Universal y su firma de las Actas finales no deben interpretarse de ninguna forma como el reconocimiento de la autodenominada ‹República de Chipre› por parte de Turquía, ni implicará obligación alguna por parte de Turquía para entablar negociaciones con la autodenominada República de Chipre en el marco de las actividades de la Unión Postal Universal.»

(Congrès-Doc 41.Add 15)

XVI

En nombre de Israel:

«La delegación de Israel en el 24° Congreso de la Unión Postal Universal reitera las declaraciones y las reservas efectuadas en los Congresos anteriores en nombre de Israel y rechaza sin reservas todas las declaraciones o reservas formuladas en el presente 24° Congreso (Ginebra) por cualquier otro País miembro de la Unión con la intención de ignorar los derechos y el estatuto de que goza Israel en su calidad de miembro de la UPU. Las declaraciones o reservas de esa naturaleza son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos. Por ese motivo, la delegación de Israel considera dichas declaraciones írritas, nulas y sin valor y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país.»

(Congrès-Doc 41.Add 16)

XVII

En nombre de la República de Azerbaiyán:

Actualmente, la región de Nagorno Karabakh y otros siete distritos adyacentes que forman parte integrante de Azerbaiyán, se encuentran bajo ocupación de Armenia.
La denominada «República de Nagorno Karabakh» es una criatura artificial, ilegítima y no reconocida, consecuencia de la ocupación ilegal de la región de Nagorno Karabakh y de los distritos vecinos de Azerbaiyán por las fuerzas armadas de Armenia en 1992-1993 que realizaron una limpieza étnica para expulsar a los azerbaiyanos de los territorios ocupados.
En consecuencia, más de un millón de azerbaijanos desarraigados de sus lugares permanentes de residencia, se transformaron en personas refugiadas y desplazadas dentro de su propio país por la mera razón de ser azerbaiyanos. Muchos de ellos todavía están viviendo en refugios temporarios y áreas residenciales y esperan con impaciencia y determinación el día en que puedan retornar a sus hogares.
La comunidad internacional ha adoptado una posición clara e inequívoca respecto de la política agresiva de Armenia hacia Azerbaiyán. A pesar de que cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (822 del 30 de abril de 1993, 853 del 29 de julio de 1993, 874 del 14 de octubre de 1993 y 884 del 12 de noviembre de 1993) exigen el retiro completo, inmediato e incondicional de las fuerzas de ocupación de los territorios ocupados de Azerbaiyán, el agresor no ha ejecutado ninguna de estas resoluciones.
En la Resolución «La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán» adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 62° período de sesiones del 14 de marzo de 2008, la Asamblea General «una vez más reafirma que sigue respetando y apoyando la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente» Una vez más, Armenia ignoró este llamamiento de la comunidad internacional.
Como resultado de la ocupación continua del 20% de los territorios de Azerbaiyán por Armenia, la economía del país ha sufrido un gran perjuicio económico.
En los territorios de la República de Azerbaiyán ocupados por Armenia, ha resultado imposible aplicar las disposiciones del Convenio Postal Universal sobre la circulación de los sellos de Correos válidos en el país de origen (art. 8 del Convenio). Con el apoyo directo del régimen títere de Armenia, la denominada «República de Nagorno Karabakh» ha estado emitiendo sellos de Correos ilegales, infringiendo así ostensiblemente las disposiciones del Convenio Postal Universal de la UPU y promoviendo la circulación ilegal de estos sellos.

Consideramos que la Unión Postal Universal no debería permanecer indiferente a estos casos, y, teniendo en cuenta que sus documentos principales, así como la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto del conflicto Nagorno Karabakh entre Armenia y Azerbaiyán, debería impedir de manera eficiente la divulgación de los sellos de Correos ilegales por parte de entidades ilegales y no reconocidas y tomar las medidas necesarias frente al Estado miembro de Armenia que apoya este tipo de acciones en contravención con el derecho internacional. Al mismo tiempo, aprovechamos esta oportunidad para solicitar a los Países miembros de la UPU y a las empresas que operan bajo su autoridad legal a que se abstengan de mantener relaciones postales y comunicaciones con la denominada «República de Nagorno Karabakh».
Creemos firmemente que en las futuras actividades de la Unión Postal estos casos deberán mantenerse bajo control y, cuando así lo requieran las circunstancias, adoptar las medidas pertinentes.
La posición del Gobierno de Azerbaiyán es que la administración postal de la República de Azerbaiyán es la única estructura válida reconocida en su territorio por la comunidad mundial y los organismos internacionales.
El Gobierno de Azerbaiyán considera que todo intento dirigido a la introducción de la falsa entidad denominada «República de Nagorno Karabakh» constituye una grave violación de la integridad territorial y la soberanía de la República de Azerbaiyán, así como una violación de las normas jurídicas internacionales incluso de los derechos para la prestación de los servicios postales.
El Gobierno de Azerbaiyán declara que: «Teniendo en cuenta la ocupación de la región Nagorno Karabakh y de los distritos adyacentes de Azerbaiyán por las fuerzas armadas de Armenia, la República de Azerbaiyán se reserva el derecho de no aplicar los artículos del Convenio Postal Universal con Armenia».

(Congrès–Doc 41.Add 17)

XVIII

En nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

«Al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no le cabe la menor duda en lo tocante a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland (Malvinas), Georgia del Sur, las Islas Sandwich y las zonas marítimas circundantes y rechaza la reivindicación de soberanía del Gobierno de Argentina sobre esas Islas y zonas marítimas.
Nuestra postura sobre la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas) se basa en el principio de autodeterminación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber ninguna negociación sobre la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas) hasta tanto éstas así lo deseen. Los habitantes de estas Islas han expresado frecuentemente su deseo de que las Islas Falkland (Malvinas) permanezcan bajo la soberanía Británica.
Además, el Reino Unido ha explicado a menudo a la comunidad internacional su postura con respecto a las Islas Falkland (Malvinas). Nuestra postura fue expuesta por última vez en forma detallada por Sir John Sawers, representante permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, quien, en ejercicio de su derecho de respuesta, presentó, con fecha 1° de octubre de 2007 (A/62/469), una respuesta escrita a la declaración de Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, con motivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de setiembre de 2007. La postura del Reino Unido tal como figura en ese documento se mantiene sin cambios.
Al Gobierno del Reino Unido no le cabe la menor duda en lo referente a su soberanía sobre el Territorio Británico Antártico. Al respecto, llama la atención con respecto al artículo IV del Tratado de la Antártida en el cual son parte el Reino Unido y Argentina.»

(Congrès–Doc 41.Add 18)

XIX

En nombre de la República de Chipre:

La delegación de la República de Chipre al 24° Congreso de la Unión Postal Universal reitera la declaración formulada en anteriores Congresos de la Unión y rechaza totalmente la declaración y la reserva efectuadas por la República de Turquía el 11 de agosto de 2008 (Congrès-Doc 41. Add 15) al 24° Congreso, celebrado en Ginebra, en lo referente a la participación, los derechos y el estatuto de la República de Chipre como miembro de la Unión Postal Universal.
Las posturas turcas son totalmente contrarias a las disposiciones pertinentes del derecho internacional así como a las disposiciones específicas de las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto a Chipre. Cabe señalar que en sus resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) el Consejo de Seguridad de la ONU condenó, entre otras, la proclamación de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre. Consideró la citada proclamación jurídicamente nula y solicitó su retiro. Además, exhortó a todos los Estados a que no reconozcan ningún Estado chipriota que no sea la República de Chipre y a que «no den facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista». Exhortó asimismo a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República de Chipre.
La República de Chipre es un Estado miembro de la ONU desde su independencia en 1960 y un Estado miembro de la Unión Europea desde el 1° de mayo de 2004. También es miembro de la Unión Postal Universal desde noviembre de 1961 y es en esta calidad que participa en todas las actividades de la Unión. El Gobierno de la República de Chipre es reconocido internacionalmente como tal y tiene la competencia y la autoridad necesarias para representar al Estado, a pesar de la división de facto de la isla como consecuencia de la invasión turca de 1974.
Desde el 1° de mayo de 2004, la República de Chipre es miembro de pleno derecho de la Unión Europea, lo cual muestra que existe un único Estado en Chipre. Reconociendo los problemas causados a la aplicación del derecho comunitario por la ocupación de parte del territorio chipriota, el Protocolo 10 al Acta de Adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea establece que la aplicación del acervo comunitario se suspende en las zonas de la República de Chipre sobre las cuales el Gobierno de la República de Chipre no ejerce un control efectivo.
Habida cuenta de lo anterior, la declaración y la reserva formuladas por la República de Turquía son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos. La delegación de la República de Chipre estima que las declaraciones o reservas de esta naturaleza son írritas, nulas y sin valor y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país.

(Congrès-Doc 41.Add 19)

Reglamento Interno de los Congresos

Indice

Reglamento Interno de los Congresos

Artículo 1
Disposiciones generales

El presente Reglamento Interno, aquí denominado «Reglamento», se establece en aplicación de las Actas de la Unión y está subordinado a ellas. En caso de divergencia entre una de sus disposiciones y una disposición de las Actas, prevalecerá esta última.

Artículo 2
Delegaciones

1. Por el término «delegación» se entiende la persona o el conjunto de personas designadas por un País miembro para participar en el Congreso. La delegación se compondrá de un jefe de delegación y, dado el caso, de un suplente del Jefe de delegación, de uno o varios delegados y, eventualmente, de uno o varios funcionarios adjuntos (incluyendo expertos, secretarios, etc.).

2. Los Jefes de delegación y sus suplentes, así como los delegados, serán los representantes de los Países miembros, según el artículo 14.2 de la Constitución, cuando estuvieren provistos de poderes que se ajusten a las condiciones fijadas por el artículo 3 del presente Reglamento.

3. Los funcionarios adjuntos se admitirán en las sesiones y tendrán derecho a participar en las deliberaciones, pero en principio no tendrán derecho a voto. Sin embargo, podrán ser autorizados por el Jefe de su delegación para votar en nombre de su país en las sesiones de las Comisiones. Tales autorizaciones se entregarán por escrito antes del comienzo de la sesión al Presidente de la Comisión correspondiente.

Artículo 3
Poderes de los delegados

1. Los poderes de los delegados deberán estar firmados por el Jefe de Estado o por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del país interesado. Deberán estar redactados en buena y debida forma. Los poderes de los delegados habilitados para firmar las Actas (plenipotenciarios) indicarán el alcance de esta firma (firma bajo reserva de ratificación o de aprobación, firma ad referéndum, firma definitiva). Cuando falte este requisito, la firma se considerará sujeta a ratificación o aprobación. Los poderes que autoricen a firmar las Actas implicarán el derecho de deliberar y votar. Los delegados a los cuales las autoridades competentes hayan conferido plenos poderes sin precisar su alcance estarán autorizados a deliberar, votar y firmar las Actas, a menos que surja explícitamente lo contrario de la redacción de dichos poderes.

2. Los poderes se depositarán, tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada con este objeto.

3. Los delegados que carezcan de poderes o que no los hayan depositado, siempre que hayan sido anunciados por su Gobierno al Gobierno del País invitante, podrán tomar parte en las deliberaciones y votar tan pronto comiencen a participar en los trabajos del Congreso. Regirá el mismo procedimiento para aquellos cuyos poderes sean reconocidos como irregulares. Estos delegados ya no estarán autorizados a votar desde el momento en que el Congreso haya aprobado el último informe de la Comisión de Verificación de Poderes que determine que sus poderes son inoperantes o irregulares, y hasta tanto no se regularice la situación. El último informe deberá ser aprobado por el Congreso antes de las elecciones distintas de las del Presidente del Congreso y antes de la aprobación de los proyectos de Actas.

4. Los poderes de un País miembro que se hace representar en el Congreso por la delegación de otro País miembro (procuración) revestirán la misma forma que los mencionados en 1.

5. No se admitirán los poderes y las procuraciones dirigidos por telegrama. En cambio, se aceptarán los telegramas que respondan a una petición de informes sobre una cuestión de poderes.

6. Una delegación que, después de haber depositado sus poderes, no pudiere asistir a una o varias sesiones, tendrá la facultad de hacerse representar por la delegación de otro **País miembro**, con la condición de notificarlo por escrito al Presidente de la reunión correspondiente. No obstante, una delegación no podrá representar más que a un solo **País miembro** además del suyo.

7. Los delegados de los Países miembros que no sean parte en un Acuerdo podrán tomar parte, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Congreso relativas a ese Acuerdo.

Artículo 4
Orden de ubicación

1. En las sesiones del Congreso y de las Comisiones, las delegaciones se ubicarán según el orden alfabético francés de los Países miembros representados.

2. El Presidente del Consejo de Administración designará oportunamente, por sorteo, el nombre del país que ocupará la cabecera frente a la tribuna presidencial durante las sesiones del Congreso y de las Comisiones.

Artículo 5
Observadores de derecho

1. Los representantes de la Organización de las Naciones Unidas serán invitados a asistir y participar, en calidad de observadores, en las deliberaciones del Congreso.

2. Las Uniones restringidas serán admitidas en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.

3. La Liga de Estados Arabes y la Unión Africana (UA) serán admitidas en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.

4. Los miembros del Comité Consultivo serán admitidos en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.

5. Los observadores mencionados en 1 a 4 no tendrán derecho de voto, pero podrán hacer uso de la palabra con autorización del Presidente de la reunión.

6. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho de los observadores mencionados en 4 a participar en algunas reuniones o partes de reuniones cuando la confidencialidad del tema tratado así lo requiera. En ese caso, deberán ser informados lo más rápidamente posible. La decisión con respecto a esa restricción podrá ser adoptada, caso por caso, por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Esas decisiones serán examinadas por la Oficina del Congreso, que estará habilitada para confirmarlas o revocarlas por mayoría simple en una votación.

Artículo 6
Invitados

1. El Consejo de Administración designará a los representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales que podrán asistir a determinadas sesiones del Congreso y de sus Comisiones cuando se discutan temas que interesen a esas organizaciones.

2. Los represéntantes de cualquier organismo internacional, de cualquier asociación o empresa, o cualquier persona calificada, debidamente designados por el Consejo de Administración, serán admitidos en sesiones específicas del Congreso o de sus Comisiones.

3. Los invitados mencionados en 1 y 2 no tendrán derecho de voto, pero podrán hacer uso de la palabra con autorización del Presidente de la reunión.

Artículo 7
Decano del Congreso

1. **El País miembro** sede del Congreso sugerirá la designación del Decano del Congreso de acuerdo con la Oficina Internacional. El Consejo de Administración procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado.

2. A la apertura de la primera sesión plenaria de cada Congreso, el Decano asumirá la presidencia del Congreso hasta que éste haya elegido su Presidente. Además, ejercerá las funciones que le son asignadas por el presente Reglamento.

Artículo 8
Presidencias y Vicepresidencias del Congreso y de las Comisiones

1. En su primera sesión plenaria, el Congreso, a propuesta del Decano, elegirá al Presidente del Congreso y luego aprobará, a propuesta del Consejo de Administración, la designación de los Países miembros que asumirán las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones. Estas funciones se asignarán teniendo en cuenta, en lo posible, la repartición geográfica equitativa de los Países miembros.

2. Los Presidentes procederán a la apertura y clausura de las sesiones que presidan, dirigirán las discusiones, darán la palabra a los oradores, pondrán a votación las proposiciones e indicarán la mayoría requerida para los votos, proclamarán las decisiones y, bajo reserva de la aprobación del Congreso, darán eventualmente una interpretación de esas decisiones.

3. Los Presidentes velarán por el respeto del presente Reglamento y por el mantenimiento del orden durante las sesiones.

4. Cualquier delegación podrá apelar, ante el Congreso o la Comisión, contra una decisión tomada por el Presidente de éstos, basándose en una disposición del Reglamento o una interpretación de éste; sin embargo, la decisión del Presidente mantendrá su validez mientras no sea anulada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

5. Si el País miembro encargado de la Presidencia se viere imposibilitado de ejercer esta función, el Congreso o la Comisión designará a uno de los Vicepresidentes para reemplazarlo.

Artículo 9
Oficina del Congreso

1. La Oficina es el órgano central encargado de dirigir los trabajos del Congreso. Estará compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes del Congreso, así como por los Presidentes de las Comisiones. Se reunirá periódicamente para examinar la marcha de los trabajos del Congreso y de sus Comisiones y para formular recomendaciones tendentes a favorecer este desarrollo. Ayudará al Presidente a elaborar el Orden del Día para cada sesión plenaria y a coordinar los trabajos de las Comisiones. Hará recomendaciones relativas a la clausura del Congreso.

2. El Secretario General del Congreso y el Secretario General Adjunto mencionados en el artículo 12. 1 asistirán a las reuniones de la Oficina.

Artículo 10
Miembros de las Comisiones

1. Los Países miembros representados en el Congreso serán, de derecho, miembros de las Comisiones encargadas del examen de las proposiciones relativas a la Constitución, al Reglamento General y al Convenio.

2. Los Países miembros representados en el Congreso que sean parte en uno o en varios de los Acuerdos facultativos serán, de derecho, miembros de la o de las Comisiones encargadas de la revisión de estos Acuerdos. El derecho a voto de los miembros de esta o estas Comisiones estará limitado al Acuerdo o a los Acuerdos en los cuales sean parte.

3. Las delegaciones que no sean miembros de las Comisiones que tratan de los Acuerdos tendrán la facultad de asistir a las sesiones de éstas y tomar parte en las deliberaciones sin derecho de voto.

Artículo 11
Grupos de Trabajo

El Congreso y cada Comisión podrán constituir Grupos de Trabajo para el estudio de asuntos especiales.

Artículo 12
Secretaría del Congreso y de las Comisiones

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional asumirán respectivamente las funciones de Secretario General y Secretario General Adjunto del Congreso.

2. El Secretario General y el Secretario General Adjunto asistirán a las sesiones del Congreso y de la Oficina del Congreso, donde tomarán parte en las deliberaciones sin derecho a voto. Podrán también, en las mismas condiciones, asistir a las sesiones de las Comisiones o hacerse representar en ellas por un funcionario superior de la Oficina Internacional.

3. Los trabajos de la Secretaría del Congreso, de la Oficina del Congreso y de las Comisiones serán ejecutados por el personal de la Oficina Internacional en colaboración con **el País miembro** invitante.

4. Los funcionarios superiores de la Oficina Internacional asumirán las funciones de Secretarios del Congreso, de la Oficina del Congreso y de las Comisiones. Ayudarán al Presidente durante las sesiones y serán responsables de la redacción de los informes.

5. Los Secretarios del Congreso y de las Comisiones serán ayudados por los Secretarios Adjuntos.

Artículo 13
Lenguas de deliberación

1. Bajo reserva del párrafo 2, se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa para las deliberaciones, por medio de un sistema de interpretación simultánea o consecutiva.

2. Las deliberaciones de la Comisión de Redacción tendrán lugar en lengua francesa.

3. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones indicadas en 1. A este respecto, la lengua del País huésped tendrá derecho de prioridad. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 1, ya sea por el sistema de interpretación simultánea, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

4. Los gastos de instalación y de mantenimiento del equipo técnico estarán a cargo de la Unión.

5. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán proporcionalmente entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según su contribución a los gastos de la Unión.

Artículo 14
Lenguas de redacción de los documentos del Congreso

1. Los documentos elaborados durante el Congreso, incluyendo los proyectos de decisiones sometidos a la aprobación del Congreso, serán publicados en francés por la Secretaría del Congreso.

2. Con este fin, los documentos de las delegaciones de los Países miembros deberán ser presentados en esta lengua, directamente o por medio de los servicios de traducción adjuntos a la Secretaría del Congreso.

3. Estos servicios, organizados y pagados por los grupos lingüísticos constituidos según las disposiciones correspondientes del Reglamento General, también podrán traducir documentos del Congreso a sus lenguas respectivas.

Artículo 15
Proposiciones

1. Todos los asuntos sometidos al Congreso darán lugar a proposiciones.

2. Todas las proposiciones publicadas por la Oficina Internacional antes de la apertura del Congreso se considerarán como sometidas al Congreso.

3. Dos meses antes de la inauguración del Congreso no se tomará en consideración ninguna proposición, salvo aquellas que tiendan a la enmienda de proposiciones anteriores.

4. Se considerará como enmienda cualquier proposición de modificación que, sin alterar el fondo de la proposición, implique una supresión, un agregado a una parte de la proposición original o la revisión de una parte de esta proposición. Ninguna proposición de modificación se considerará como enmienda si es incompatible con el sentido o la intención de la proposición original. En los casos dudosos, corresponderá decidir al Congreso o a la Comisión.

5. Las enmiendas presentadas ante el Congreso con respecto a proposiciones ya efectuadas deberán entregarse por escrito, en lengua francesa, en la Secretaría, antes del mediodía de la antevíspera de su puesta a discusión, de manera que puedan ser distribuidas en el mismo día a los delegados. Este plazo no se aplicará a las enmiendas resultantes directamente de las discusiones en el Congreso o en las Comisiones. En este último caso, si ello fuere solicitado, el autor de la enmienda deberá presentar su texto, por escrito, en lengua francesa, o en caso de dificultad en cualquiera otra de las lenguas de debate. El Presidente correspondiente le dará o le hará dar lectura.

6. El procedimiento dispuesto en 5 se aplicará, asimismo, a la presentación de las proposiciones que no tiendan a modificar el texto de las Actas (proyectos de resoluciones, recomendaciones, votos, etc.) **cuando estas proposiciones resulten de los trabajos del Congreso**.

7. Toda proposición o enmienda deberá presentar la forma definitiva del texto que tiende a introducir en las Actas de la Unión, siempre bajo reserva de su puesta a punto por la Comisión de Redacción.

Artículo 16
Examen de las proposiciones en el Congreso y en las Comisiones

1. Las proposiciones de orden redaccional (cuyo número va seguido de la letra R), se asignarán a la Comisión de Redacción, ya sea directamente, si la Oficina Internacional no tiene duda alguna en cuanto a su naturaleza (la Oficina Internacional confeccionará una lista para la Comisión de Redacción), o si, en opinión de la Oficina Internacional, hubiere dudas sobre su naturaleza, después de que las demás Comisiones hubieren confirmado su naturaleza puramente redaccional (también se confeccionará una lista para las Comisiones interesadas). Sin embargo, si dichas proposiciones estuvieren relacionadas con otras proposiciones de fondo a tratar por el Congreso o por otras Comisiones, la Comisión de Redacción sólo abordará su estudio después de que el Congreso o las demás Comisiones se hubieren pronunciado con respecto a las proposiciones de fondo correspondientes. Las proposiciones cuyo número no estuviere seguido de la letra R, pero que, en opinión de la Oficina Internacional, fueren proposiciones de orden redaccional, se transferirán directamente a las Comisiones que se ocupan de las proposiciones de fondo correspondientes. Desde el comienzo de sus tareas estas Comisiones resolverán cuáles de esas proposiciones se asignarán directamente a la Comisión de Redacción. La Oficina Internacional confeccionará una lista de estas proposiciones para dichas Comisiones.

2. Si un mismo asunto fuere objeto de varias proposiciones, el Presidente resolverá su orden de discusión, comenzando, en principio, por la proposición más alejada del texto de base y que introduzca el cambio más profundo con relación al statu quo.

3. Si una proposición pudiere subdividirse en varias partes, previa autorización del autor de la proposición o de la Asamblea, cada una de ellas podrá ser examinada y puesta a votación por separado.

4. Toda proposición retirada en Congreso o en Comisión por su autor podrá ser retomada por la delegación de otro País miembro. Asimismo, si una enmienda a una proposición fuere aceptada por el autor de ésta, otra delegación podrá retomar la proposición original no modificada.

5. Cualquier enmienda a una proposición, aceptada por la delegación que presenta esta última, se incorporará enseguida al texto de la proposición. Si el autor de la proposición original no aceptare una enmienda, el Presidente decidirá si se debe votar primero sobre la enmienda o sobre la proposición, partiendo de la redacción que se aparte más del sentido o de la intención del texto de base y que acarree el cambio más profundo en relación con el statu quo.

6. El procedimiento descrito en 5 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.

7. El Presidente del Congreso y los Presidentes de las Comisiones harán llegar a la Comisión de Redacción, después de cada sesión, el texto escrito de las proposiciones, enmiendas o decisiones adoptadas.

Artículo 17
Deliberaciones

1. Los delegados sólo podrán tomar la palabra después de haber sido autorizados por el Presidente de la reunión. Se les recomienda hablar claramente y sin prisa. El Presidente permitirá a los delegados expresar libre y plenamente su opinión sobre el tema en discusión, siempre que ello sea compatible con el desarrollo normal de las deliberaciones.

2. Salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de los miembros presentes y votantes, los discursos se limitarán a cinco minutos. El Presidente estará autorizado a interrumpir a cualquier orador que se exceda en el uso de la palabra. Podrá también señalar al delegado que no se aleje del tema.

3. Durante un debate, y con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá declarar cerrada la lista de oradores después de haberle dado lectura. Una vez terminada la lista dispondrá la clausura del debate, bajo reserva de acordar al autor de la proposición en discusión el derecho de responder a cualquier discurso pronunciado aun después de cerrada la lista.

4. Con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá también limitar la cantidad de intervenciones de una misma delegación sobre una proposición o un grupo de proposiciones determinado, otorgando sin embargo al autor de la proposición, cuando así lo solicitare, la posibilidad de presentarla e intervenir posteriormente, para aportar elementos nuevos en respuesta a las intervenciones de las otras delegaciones, de manera que pueda tener la palabra en último lugar, si así lo deseare.

5. Con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá limitar la cantidad de intervenciones sobre una proposición o un grupo de proposiciones determinado; esta limitación no podrá ser inferior a cinco a favor y cinco en contra de la proposición en discusión.

Artículo 18
Mociones de orden y mociones de procedimiento

1. Durante la discusión de una cuestión e incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:

- aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
- el respeto del Reglamento Interno;
- la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en 3.

2. El Presidente dará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.

3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:

a) la suspensión de la sesión;

b) el levantamiento de la sesión;

c) la postergación del debate sobre el problema en discusión;

d) el cierre del debate sobre el problema en discusión.

Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en 1.

4. Las mociones tendentes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.

5. Cuando una delegación propusiere la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la postergación o al cierre del debate, luego de lo cual la moción se pondrá a votación.

6. La delegación que presentare una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar en su intervención el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada podrá ser retomada por otra delegación.

Artículo 19
Quórum

1. Bajo reserva de los párrafos 2 y 3, el quórum necesario para la apertura de las sesiones y para las votaciones estará constituido por la mitad de los Países miembros representados en el Congreso y con derecho de voto.

2. En el momento de la votación sobre la modificación de la Constitución y del Reglamento General, el quórum exigido estará constituido por los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto.

3. En lo que respecta a los Acuerdos, el quórum exigido para la apertura de las sesiones y para las votaciones estará constituido por la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que sean parte en el Acuerdo de que se trata y que tengan derecho de voto.

4. Las delegaciones presentes que no participen o que declaren su deseo de no participar en una votación determinada no se considerarán ausentes a los efectos de la determinación del quórum exigido en 1 a 3.

Artículo 20
Principio y procedimiento de votación

1. Los asuntos que no puedan ser solucionados de común acuerdo se zanjarán por votación.

2. Las votaciones tendrán lugar por el sistema tradicional o por medio del dispositivo electrónico de votación. Se efectuarán, en principio, por el dispositivo electrónico cuando éste se encuentre a disposición de la Asamblea. Sin embargo, para una votación secreta, podrá recurrirse

al sistema tradicional, si la petición en ese sentido presentada por una delegación fuere apoyada por la mayoría de delegaciones presentes y votantes.

3. Por el sistema tradicional, los procedimientos de votación son los siguientes:

a) a mano alzada: si el resultado de dicha votación diere lugar a dudas, el Presidente podrá, por su propia voluntad o a petición de una delegación, disponer inmediatamente una votación por llamado nominal sobre el mismo asunto;

b) por llamado nominal: a petición de una delegación o por deseo del Presidente. El llamado se hará según el orden alfabético francés de los países representados, comenzando por el país cuyo nombre es sorteado por el Presidente. El resultado de la votación, así como la lista de países por naturaleza de voto, se consignarán en el informe de la sesión;

c) por votación secreta: por medio de papeletas de votación a petición de dos delegaciones. El Presidente de la reunión designará, en este caso, a tres escrutadores, **teniendo en cuenta el principio de repartición geográfica equitativa y el nivel de desarrollo económico de los Países miembros,** y tomará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto.

4. Por el dispositivo electrónico, los procedimientos de votación son los siguientes:

a) votación no registrada: reemplaza a una votación a mano alzada;

b) votación registrada: reemplaza a una votación por llamado nominal; sin embargo, no se procederá al llamado por nombre de países, salvo si lo solicitare una delegación y si esta proposición fuere apoyada por la mayoría de las delegaciones presentes y votantes;

c) votación secreta: reemplaza a una votación secreta efectuada por medio de papeletas de votación.

5. Cualquiera que sea el sistema utilizado, se dará preferencia a la votación secreta sobre todos los demás procedimientos de votación.

6. Una vez comenzada la votación, ninguna delegación podrá interrumpirla, salvo si se tratare de una moción de orden relativa a la manera en que se efectúa la votación.

7. Después de la votación, el Presidente podrá autorizar a los delegados a fundar su voto.

Artículo 21
Condiciones de aprobación de las proposiciones

1. Para ser adoptadas, las proposiciones tendentes a la modificación de las Actas deberán ser aprobadas:

a) para la Constitución: por los dos tercios, como mínimo, de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto;

b) para el Reglamento General: por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto;

c) para el Convenio: por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes;

d) para los Acuerdos: por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que son parte en los Acuerdos.

2. Las cuestiones de procedimiento que no puedan ser dirimidas de común acuerdo serán resueltas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Lo mismo sucederá con las decisiones que no se refieran a la modificación de las Actas, a menos que el Congreso resuelva lo contrario, por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes.

3. Bajo reserva del párrafo 5, por Países miembros presentes y votantes se debe entender los Países miembros que tengan derecho de voto que votan «a favor» o «en contra», no tomándose en cuenta las abstenciones para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría, al igual que las papeletas en blanco o anuladas, en caso de votación secreta.

4. En caso de empate, la proposición se considerará como rechazada.

5. Cuando la cantidad de abstenciones y de votos en blanco o anulados excediere de la mitad del total de votos expresados (a favor, en contra o abstenciones), se postergará el examen del asunto hasta una sesión posterior, donde ya no se contarán las abstenciones ni los votos en blanco o anulados.

Artículo 22
Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

Con la finalidad de lograr un desempate entre los países que hubieran obtenido la misma cantidad de votos en las elecciones de los miembros del Consejo de Administración o del Consejo de Explotación Postal, el Presidente procederá a un sorteo.

Artículo 23
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. Las elecciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional se llevarán a cabo por votación secreta en una o varias sesiones sucesivas realizadas el mismo día. Se considerará elegido el candidato que hubiere obtenido la mayoría de sufragios expresados por los Países miembros presentes y votantes. Se procederá a tantas votaciones como sea necesario para que un candidato obtenga dicha mayoría.

2. Serán considerados como Países miembros presentes y votantes los que voten por uno de los candidatos anunciados regularmente; las abstenciones no se tomarán en consideración en el recuento de los votos necesarios para constituir la mayoría, ni tampoco las papeletas en blanco o nulas.

3. Cuando la cantidad de abstenciones y de papeletas en blanco o nulas fuere superior a la mitad de la cantidad de sufragios expresados de conformidad con el párrafo 2, la elección se postergará para una sesión ulterior en la cual las abstenciones, así como las papeletas en blanco o nulas, no se tomarán en cuenta.

4. El candidato que hubiere obtenido menos votos en un escrutinio quedará eliminado.

5. En caso de empate, se procederá a una primera e incluso a una segunda votación suplementaria buscando el desempate de los candidatos ex aequo, votándose únicamente por ellos. Si el resultado fuere negativo, se decidirá por sorteo. El sorteo será efectuado por el Presidente.

6. Los candidatos a los cargos de Director General y de Vicedirector General de la Oficina Internacional podrán, si así lo solicitan, estar representados en el momento del escrutinio.

Artículo 24
Informes

1. Los informes de las sesiones plenarias del Congreso reproducirán la marcha de las sesiones, resumirán brevemente las intervenciones, indicarán las proposiciones y el resultado de las deliberaciones.

2. Las deliberaciones de las sesiones de las Comisiones darán lugar a informes dirigidos al Congreso. Por regla general, los Grupos de Trabajo redactarán un informe dirigido al órgano que los ha creado.

3. Sin embargo, cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción analítica o in extenso, en los informes, de toda declaración formulada por él con la condición de entregar el texto en francés o en inglés en la Secretaría, a más tardar dos horas después de la terminación de la sesión.

4. A partir del momento en que se distribuyan las pruebas de los informes, los delegados dispondrán de un plazo de veinticuatro horas para presentar sus observaciones a la Secretaría, la cual, dado el caso, servirá de intermediaria entre el interesado y el Presidente de la sesión de que se trata.

5. Por regla general y bajo reserva del párrafo 4, al comienzo de las sesiones del Congreso, el Presidente someterá, para su aprobación, el informe de una sesión anterior. Se procederá de la misma manera con los informes de las Comisiones. Los informes de las últimas sesiones que no hubieren podido ser aprobados en el Congreso o en la Comisión, lo serán por los Presidentes respectivos de esas reuniones. La Oficina Internacional tendrá en cuenta asimismo las observaciones eventuales que los delegados de los Países miembros le comunicaren dentro de un plazo de cuarenta días después del envío de dichos informes.

6. La Oficina Internacional estará autorizada a rectificar, en los informes de las sesiones del Congreso y de las Comisiones, los errores materiales que no hubieren sido observados cuando se aprobaron conforme al párrafo 5.

Artículo 25
Apelación de las decisiones adoptadas por las Comisiones y por el Congreso

1. Cada delegación podrá apelar contra las decisiones con respecto a proposiciones (Actas, resoluciones, etc.) adoptadas o rechazadas en Comisión. La apelación deberá ser notificada al Presidente del Congreso, por escrito, en un plazo de 48 horas a contar desde el levantamiento de la sesión de la Comisión en la que se ha adoptado o rechazado la proposición. La apelación será examinada en la sesión plenaria siguiente.

2. Cuando una proposición ha sido adoptada o rechazada por el Congreso, podrá ser examinada nuevamente por el mismo Congreso sólo si la apelación ha sido apoyada por diez delegaciones como mínimo. Esa apelación deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Esta facultad se limita a las proposiciones presentadas directamente en sesión plenaria, quedando entendido que un mismo tema no puede dar lugar a más de una apelación.

Artículo 26
Aprobación por el Congreso de los proyectos de decisiones (Actas, resoluciones, etc.)

1. Por regla general, cada proyecto de Acta presentado por la Comisión de Redacción será examinado artículo por artículo. El Presidente podrá, con el acuerdo de la mayoría, aplicar un procedimiento más rápido, por ejemplo, capítulo por capítulo. No se considerará como adoptado sino después de una votación conjunta favorable. El artículo 21.1 se aplicará a esta votación.

2. La Oficina Internacional estará autorizada a rectificar, en las Actas definitivas, los errores materiales que no se hubieran corregido al examinar los proyectos de Actas, la numeración de los artículos y de los párrafos, así como las referencias.

3. Por regla general, los proyectos de decisiones distintas de las que modifican las Actas presentados por la Comisión de Redacción se examinarán globalmente. El párrafo 2 será igualmente aplicable a los proyectos de estas decisiones.

Artículo 27
Asignación de los estudios al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal

Por recomendación de su Oficina, el Congreso asignará los estudios al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, según la composición y las competencias respectivas de estos dos órganos, tal como se describen en los artículos 102 y 104 del Reglamento General.

Artículo 28
Reservas a las Actas

1. Las reservas deberán ser presentadas en forma de proposiciones a la Secretaría, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional (proposiciones relativas al Protocolo Final), lo más pronto posible después de la adopción de la proposición referente al artículo objeto de la reserva.

2. Para poder distribuir a todos los Países miembros las proposiciones de reserva antes de que el Congreso adopte el Protocolo Final, la Secretaría del Congreso fijará un plazo para la presentación de las reservas y lo comunicará a los Países miembros.

3. Las reservas a las Actas de la Unión presentadas después del plazo establecido por la Secretaría no serán tomadas en consideración por la Secretaría ni por el Congreso.

Artículo 29
Firma de las Actas

Las Actas definitivamente aprobadas por el Congreso se someterán a la firma de los Plenipotenciarios.

Artículo 30
Modificaciones al Reglamento

1. Cada Congreso podrá modificar el Reglamento Interno. Para que puedan ser puestas a discusión, las proposiciones de modificación al presente Reglamento, a menos que sean presentadas por un órgano de la UPU habilitado para presentar proposiciones, deberán estar apoyadas en Congreso, por lo menos por diez delegaciones.

2. Para ser adoptadas, las proposiciones de modificación al presente Reglamento deberán ser aprobadas por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto.

Convenio Postal Universal

Indice de materias

Primera parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Capítulo único

Disposiciones generales

Segunda parte

Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

Capítulo 1

Oferta de prestaciones

Capítulo 2

Responsabilidad

Capítulo 3

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Tercera parte

Remuneración

Capítulo 1

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

29. Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre **los operadores designados de** los países del sistema de transición
30. Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio
31. Gastos de tránsito

Capítulo 2

Otras disposiciones

32. Tasa básica y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo
33. Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales
34. Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

Cuarta parte

Disposiciones finales

35. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos
36. Reservas presentadas en el Congreso
37. Entrada en vigor y duración del Convenio

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

Primera parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 1
Definiciones

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 encomienda: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales;

1.2 despacho cerrado: saca o conjunto de sacas u otros envases rotulados, precintados con precintos de plomo o de otro material, que contienen envíos postales;

1.3 despachos mal encaminados: envases recibidos por una oficina de cambio distinta de la indicada en la etiqueta (de la saca);

1.4 envíos mal dirigidos: envíos recibidos por una oficina de cambio pero que estaban destinados a una oficina de cambio en otro País miembro;

1.5 envío postal: término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el Correo (envío de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc.);

1.6 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los despachos;

1.7 gastos terminales: remuneración adeudada **al operador designado del país** de destino por **el operador designado del país expedidor** en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

1.8 **operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio;**

1.9 **pequeño paquete: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia;**

1.10 cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada **al operador designado del país** de destino por **el operador designado del país expedidor** en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;

1.11 cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;

1.12 cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal;

1.13 servicio postal universal: prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un país, a precios asequibles;

1.14 tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino.

Artículo 2
Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

Artículo 3
Servicio postal universal

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

Artículo 4
Libertad de tránsito

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada **País miembro**, de **asegurarse de que sus operadores designados encaminan** siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que **emplean** para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que **les** son entregados por **otro operador designado**. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos **o mal encaminados**.

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de cartas que contengan materias **infecciosas o** materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. También la tendrán con los envíos de correspondencia distintos de las cartas, las tarjetas postales y los cecogramas. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas postales a encaminar por las vías terrestre y marítima estará limitada al territorio de los países que participan en este servicio.

4. La libertad de tránsito de las encomiendas-avión estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Sin embargo, los Países miembros que no participen en el servicio de encomiendas postales no podrán ser obligados a realizar el encaminamiento de encomiendas-avión por vía de superficie.

5. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a suprimir el servicio postal con ese **País miembro**.

Artículo 5
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo 15.2.1.1 o 15.3, de acuerdo con la legislación del país de tránsito.

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

3. Los Países miembros **se asegurarán de que los operadores designados efectúen** la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

Artículo 6
Tasas

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales internacionales y especiales serán fijadas por **los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional y** de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y los Reglamentos. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. **El País miembro** de origen **o su operador designado** fijará, **en función de la legislación nacional**, las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. **Los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional**, estarán **autorizados** a sobrepasar todas las tasas indicativas que figuran en las Actas.

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, **los Países miembros o sus operadores designados** tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación **nacional** para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en **el territorio del País miembro**. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada **operador designado** se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo 7
Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales relativos al servicio postal expedidos por **los Países miembros, los operadores designados** y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la **Unión Postal Universal** a las Uniones restringidas, **a los Países miembros y a los operadores designados** serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. **El País miembro** de origen **o su operador designado** tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios financieros postales dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de servicios financieros postales procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección, de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de servicios financieros postales relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre **los operadores designados**, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. Cecogramas

3.1 Los cecogramas estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas.

Artículo 8
Sellos de Correos

1. La denominación «sello de Correos» estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y de los Reglamentos.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido **y puesto en circulación exclusivamente bajo la autoridad del País miembro o del territorio**, de conformidad con las Actas de la **Unión**.

2.2 es un acto de soberanía y **constituye una** prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.3 deberá estar en circulación en el **País miembro o** territorio **emisor** para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos, **según su legislación nacional;**

2.4 deberá estar al alcance de todos los habitantes del País miembro o territorio de emisión.

3. **El** sello de Correos llevará:

3.1 el nombre del País miembro o territorio **de emisión**, en caracteres latinos[1];

3.2 el valor facial expresado:

3.2.1 en principio, en la moneda oficial del país o del territorio de emisión, o con una letra o una indicación simbólica;

3.2.2 por medio de otros signos de identificación específicos.

4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

[1] **Se concede una excepción a Gran Bretaña como país inventor del sello de Correos.**

5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:

5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la **Unión** y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;

5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del **País miembro** o del territorio o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;

5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al **País miembro** o al territorio, una estrecha relación con dicho **País miembro** o territorio;

5.4 evitar temas o diseños de carácter político o que puedan ser ofensivos para una persona o un país;

5.5 tener un significado importante para el **País miembro** o **para** el territorio.

6. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la **Unión** podrán utilizarse sólo con autorización **del País miembro o del territorio**.

Artículo 9
Seguridad postal

1. Los Países miembros **y sus operadores designados deberán adoptar** y **aplicar** una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia deberá incluir el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros **y sus operadores designados.**

Artículo 10
Desarrollo sostenible

1. Los Países miembros **y/o sus operadores designados** deberán adoptar y aplicar una estrategia **de desarrollo sostenible** dinámica, **centrada en acciones medioambientales, sociales y económicas,** en todas las etapas de la explotación postal y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos **de desarrollo sostenible** en el marco de los servicios postales.

Artículo 11
Infracciones

1. Envíos postales

1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:

1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas que no estén expresamente autorizadas por el Convenio;

1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.

2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular

2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;

2.1.2 las marcas de franqueo;

2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;

2.1.4 los cupones respuesta internacionales.

2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:

2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;

2.2.2 la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición, inclusive con fines publicitarios, de medios de franqueo falsificados o imitados;

2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;

2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.

3. Reciprocidad

3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

Segunda parte

Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

Capítulo 1

Oferta de prestaciones

Artículo 12
Servicios básicos

1. Los Países miembros **se asegurarán de que sus operadores designados** se **ocupen** de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.

2. Los envíos de correspondencia incluyen:

2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;

2.2 las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 kilogramos;

2.3 los cecogramas de hasta 7 kilogramos;

2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos.

3. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento o según su contenido, de conformidad con el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

4. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

5. **Bajo reserva del párrafo 8, los** Países miembros **se asegurarán también de que sus operadores designados** se **ocupen** de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos, ya sea aplicando las disposiciones del Convenio, o bien, en el caso de las encomiendas de salida y previo acuerdo bilateral, utilizando cualquier otro medio más ventajoso para sus clientes.

6. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

7. Cualquier **País miembro cuyo operador designado** no se encargue del transporte de encomiendas tendrá la facultad de hacer cumplir las cláusulas del Convenio por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.

8. Por derogación de las disposiciones previstas en 5, los **Países miembros** que antes del 1° de enero de 2001 no eran parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales no estarán obligados a prestar el servicio de encomiendas postales.

Artículo 13
Servicios suplementarios

1. Los Países miembros **garantizarán la prestación de** los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-avión y prioritarios de salida;

1.2 servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión;

1.3 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia de llegada.

2. La prestación de un servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión será facultativa.

3. Los Países miembros **o sus operadores designados** podrán prestar los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre **los operadores designados** que hayan convenido suministrar esos servicios:

3.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.2 servicio de envíos con entrega registrada para los envíos de correspondencia;

3.3 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.4 servicio de envíos por expreso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.5 servicio de entrega en propia mano para los envíos de correspondencia certificados, con entrega registrada o con valor declarado;

3.6 servicio de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.7 servicio de encomiendas frágiles y de encomiendas embarazosas;

3.8 servicio de consolidación «Consignment» para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero.

4. Los tres servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

4.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque **todos los Países miembros o sus operadores designados** están **obligados** a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;

4.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa.

4.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia certificados o con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado. **Todos los Países miembros o sus operadores designados** deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

5. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en los Reglamentos.

6. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, **los operadores designados** estarán **autorizados** a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

6.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;

6.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;

6.3 depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

6.4 recogida en el domicilio del expedidor;

6.5 recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

6.6 Lista de Correos;

6.7 almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos y de las encomiendas postales;

6.8 entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;

6.9 cobertura del riesgo de fuerza mayor.

Artículo 14
Correo electrónico, EMS, logística integrada y servicios nuevos

1. **Los Países miembros o los operadores designados** podrán convenir entre **sí** en participar en los servicios siguientes, que se describen en los Reglamentos:

1.1 correo electrónico, que es un servicio de transmisión electrónica de mensajes; **los operadores designados podrán mejorar el servicio de correo electrónico ofreciendo un servicio de correo electrónico certificado, que es complementario del primero e incluye una prueba de expedición, una prueba de entrega y circula por una vía de comunicación protegida entre usuarios autenticados;**

1.2 el EMS, que es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. **Este** servicio **podrá ser prestado** sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales;

1.3 servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los documentos;

1.4 **la marca postal de certificación electrónica**, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes.

2. **Los Países miembros o los operadores designados** podrán, de común acuerdo, crear un nuevo servicio que no esté previsto en forma expresa en las Actas de la Unión. Las tasas relativas al nuevo servicio serán fijadas por cada **operador designado interesado**, teniendo en cuenta los gastos de explotación del servicio.

Artículo 15
Envíos no admitidos. Prohibiciones

1. Disposiciones generales

1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y los Reglamentos. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.

1.2 Las excepciones a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas en los Reglamentos.

1.3 **Los Países miembros o sus operadores designados** tendrán la facultad de extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos

2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, **tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino**;

2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;

2.1.4 otros objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;

2.1.5 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;

2.1.6 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Materias explosivas, inflamables o radiactivas y **mercaderías** peligrosas

3.1 Se prohíbe la inclusión de materias explosivas, inflamables o de otras **mercaderías** peligrosas, así como de materias radiactivas, en todas las categorías de envíos.

3.2 **Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.**

3.3 Excepcionalmente, se admitirán las **mercaderías peligrosas** indicadas a continuación:

3.3.1 las materias radiactivas mencionadas en el artículo 16.1 y expedidas en envíos de correspondencia o encomiendas postales;

3.3.2 las materias **infecciosas** mencionadas en el artículo 16.2 y expedidas en envíos de correspondencia **y en encomiendas postales**.

4. Animales vivos

4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.

4.2 Excepcionalmente, se admitirán en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:

4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;

4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;

4.2.3 las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.

4.3 Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:

4.3.1 los animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal de los países interesados.

5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas

5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:

5.1.1 la correspondencia, **con excepción de los materiales de archivo,** intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor

6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:

6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;

6.1.1.1 sin embargo, si la legislación **nacional** de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;

6.1.2 en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación **nacional** del país de origen y del país de destino lo permita;

6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;

6.1.3.1 además, cada **País miembro u operador designado** tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en las encomiendas con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o transmitidas en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y cecogramas

7.1 Los impresos y los cecogramas:

7.1.1 no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún objeto de correspondencia;

7.1.2 no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original.

8. Tratamiento de los envíos admitidos por error

8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2, 3.1 **y 3.2** no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1, 3.1 **y 3.2**, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.

Artículo 16
Materias radiactivas y materias **infecciosas** admisibles

1. Se admitirán materias radiactivas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales, en el marco de las relaciones entre **los Países miembros** que hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido, en las condiciones siguientes:

1.1 las materias radiactivas se acondicionarán y embalarán según las disposiciones correspondientes de los Reglamentos;

1.2 cuando se expidan en envíos de correspondencia, estarán sujetas al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas y a la certificación;

1.3 las materias radiactivas contenidas en los envíos de correspondencia o en las encomiendas postales deberán encaminarse por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes;

1.4 las materias radiactivas sólo podrán ser depositadas por expedidores debidamente autorizados.

2. **Las** materias **infecciosas, con excepción de las materias infecciosas de la categoría A («Materias infecciosas para el hombre» – n° ONU 2814 y «Materias infecciosas para los animales» – n° ONU 2900) se admitirán** en los envíos de correspondencia y las encomiendas postales en las condiciones siguientes:

2.1 Las materias infecciosas de la categoría B (n° ONU 3373) podrán intercambiarse por vía postal sólo entre expedidores oficialmente reconocidos, tal como lo determinen sus autoridades competentes. Estas mercaderías peligrosas podrán admitirse en el correo bajo reserva de lo dispuesto por la legislación nacional e internacional vigente y la edición vigente de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, tal como fue promulgado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

2.2 Las materias infecciosas de la categoría B (n° ONU 3373) deberán ser tratadas, embaladas y rotuladas según las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Estos envíos estarán sujetos al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas certificadas. Podrá cobrarse una tasa suplementaria por el tratamiento de estos envíos.

2.3 Las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) podrán intercambiarse por vía postal sólo entre expedidores oficialmente reconocidos, determinados por sus autoridades competentes. Estas materias podrán admitirse en el correo bajo reserva de lo dispuesto por la legislación nacional e internacional vigente y la edición vigente de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, tal como fue promulgado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

2.4 **Las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) deberán ser tratadas, embaladas y rotuladas según las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Estos envíos estarán sujetos al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas certificadas. Podrá cobrarse una tasa suplementaria por el tratamiento de estos envíos.**

2.5 **La admisión de materias infecciosas y de muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) se limitará a las relaciones entre los Países miembros que hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido.**

2.6 **Las materias infecciosas y las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) autorizadas se encaminarán por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes, y gozarán de prioridad en la entrega.**

Artículo 17
Reclamaciones

1. Cada **operador designado** estará **obligado** a aceptar las reclamaciones relativas a **las encomiendas y a los envíos certificados, con valor declarado y con entrega registrada depositados** en su propio servicio o en el de **otro operador designado**, siempre que esas reclamaciones se presenten dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. **Las reclamaciones se transmitirán por vía prioritaria, por EMS o por medios electrónicos.** El periodo de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y **operadores designados** y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre **operadores designados**.

2. Las reclamaciones serán admitidas en las condiciones establecidas en los Reglamentos.

3. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo 18
Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos

1. **El operador designado** del país de origen y **el** del país de destino estarán **autorizados** a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con **gastos** de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en los Reglamentos. **Esos gastos** se **cobrarán** únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.

3. **Los operadores designados** que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas en nombre de los clientes podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. **Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.**

4. **Los operadores designados** estarán **autorizados** a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Artículo 19
Intercambio de despachos cerrados con unidades militares

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:

1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;

1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;

1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;

1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.

2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. **El operador designado del País miembro** que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, **el operador designado del País miembro** que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a **los operadores designados** correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo 20
Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

1. **Los Países miembros o sus operadores designados** deberán fijar y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de envíos de correspondencia y de encomiendas de llegada.

2. Esas normas y objetivos, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no deberán ser menos favorables que los aplicados a los envíos comparables de su servicio interno.

3. **Los Países miembros o sus operadores designados** de origen también deberán fijar y publicar normas de extremo a extremo para los envíos prioritarios y los envíos de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie.

4. **Los Países miembros o sus operadores designados** evaluarán el grado de aplicación de las normas en materia de calidad de servicio.

Capítulo 2

Responsabilidad

Artículo 21
Responsabilidad de **los operadores designados**. Indemnizaciones

1. Generalidades

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo 22, **los operadores designados** responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la pérdida de los envíos con entrega registrada.

1.1.3 por la devolución de **los envíos certificados, los envíos con valor declarado y las encomiendas ordinarias** para **los** que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 **Los operadores designados** no serán responsables por la pérdida de los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, **los operadores designados** no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas **por el depósito del envío**, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos o el lucro cesante no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de **los operadores designados** son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán **los operadores designados** responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en los Reglamentos.

2. Envíos certificados

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, **los operadores designados** tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán **reembolsados** sobre esa base por **los** demás **operadores designados** eventualmente **involucrados**.

2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3. Envíos con entrega registrada

3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con entrega registrada, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas **por el depósito del envío**.

4. Encomiendas ordinarias

4.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en

el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, **los operadores designados** tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán **reembolsados** sobre esa base por **los** demás **operadores designados** eventualmente **involucrados**.

4.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

4.3 **Los operadores designados** podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.

5. Envíos con valor declarado

5.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.

5.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor declarado.

6. En caso de devolución de un envío de correspondencia certificado o con valor declarado para el que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas por el depósito del envío.

7. En caso de devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho a la restitución de las tasas pagadas por el depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos generados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

8. En los casos indicados en **2**, 4 y 5, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.

9. Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados **por el depósito del envío**, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al servicio postal y comprometiere su responsabilidad.

10. Por derogación de las disposiciones establecidas en 2, 4 y 5, el destinatario tendrá derecho a la indemnización después de habérsele entregado un envío certificado, una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado o averiado.

11. **El operador designado** de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación **nacional** para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que éstas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y 4.1. Lo mismo se aplicará **al operador designado** de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y 4.1 seguirán siendo aplicables:

11.1 en caso de recurrir contra **el operador designado** responsable;

11.2 si el expedidor renuncia a sus derechos a favor del destinatario o a la inversa.

12. No podrá formularse ninguna reserva relacionada con **el rebasamiento de los plazos de las reclamaciones y con** el pago de la indemnización a **los operadores designados, incluidos los períodos y las condiciones fijados en los Reglamentos**, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 22
Cesación de la responsabilidad de **los Países miembros y de los operadores designados**

1. **Los operadores designados** dejarán de ser responsables por los envíos certificados, los envíos con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;

1.2 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor –si hubiere devolución a origen–, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;

1.3 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declarare no haberlo recibido;

1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declarare sin demora **al operador designado** que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; la expresión «sin demora» deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional.

2. **Los Países miembros y los operadores designados** no serán responsables:

2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo 13.6.9;

2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;

2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniere de la naturaleza del contenido;

2.4 cuando se tratare de envíos que caen dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo 15;

2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación del país de destino, según notificación **del País miembro o del operador designado** del país de destino;

2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;

2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;

2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles.

2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. **Los Países miembros y los operadores designados** no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo 23
Responsabilidad del expedidor

1. El expedidor de un envío será responsable de las lesiones sufridas por los empleados postales y de todos los daños causados a los demás envíos postales y al equipo postal debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. En caso de daño a los demás envíos postales, el expedidor será responsable por cada envío dañado dentro de los mismos límites que **los operadores designados**.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, si el expedidor ha respetado las condiciones de admisión no será responsable si ha habido falta o negligencia de **los operadores designados** o de los transportistas en el tratamiento de los envíos después de su aceptación.

Artículo 24
Pago de la indemnización

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra **el operador designado** responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, **al operador designado** de origen o **al operador designado** de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. A la inversa, el destinatario tendrá la facultad de renunciar a sus derechos en favor del expedidor. Cuando la legislación interna lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo 25
Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, otorgándosele el mismo plazo de respuesta.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío pasará a ser propiedad **del operador designado** o, si correspondiere, de **los operadores designados** que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

Capítulo 3

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **26**
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Ningún **operador designado** estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en **el** territorio **del País miembro** depositen o hagan depositar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. **El operador designado** de destino tendrá el derecho de exigir al expedidor, y en su defecto **al operador designado** de depósito, el pago de las tarifas internas. Si ni el expedidor ni **el operador designado** de depósito aceptaren pagar dichas tarifas en un plazo fijado por **el operador designado** de destino, **éste** podrá ya sea devolver los envíos **al operador designado** de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su **legislación nacional**.

4. Ningún **operador designado** estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquel en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. **Los operadores designados** de destino tendrán la facultad de exigir **del operador designado** de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien **las tasas aplicables en virtud de los artículos 28.3 a 28.7 o 29.7, según el caso**. Si **el operador designado** de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por **el operador designado** de destino, **éste** podrá ya sea devolver dichos envíos **al operador designado** de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su **legislación nacional**.

Tercera parte

Remuneración

Capítulo 1

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **27**
Gastos terminales. Disposiciones generales

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en los Reglamentos, cada **operador designado** que reciba envíos de correspondencia de **otro operador designado** tendrá derecho a cobrar **al operador designado expedidor** una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales **por sus operadores designados, los países y territorios** se clasificarán, de acuerdo con **las listas formuladas** a estos efectos por el Congreso en su resolución **C 18/2008, de la manera siguiente:**

2.1 **países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010;**

2.2 **países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 (nuevos países del sistema objetivo);**

2.3 **países y territorios del sistema de transición.**

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país **al final del período de transición**.

4. Acceso al régimen interno. **Acceso directo**

4.1 **En principio**, cada **operador designado** pondrá a disposición de **los** demás **operadores designados** todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en **idénticas condiciones que** a sus clientes nacionales. **Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.**

4.2 **Los operadores designados de los países del sistema objetivo pondrán a disposición de los demás operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.**

4.3 **Los operadores designados de los nuevos países del sistema objetivo podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Esos operadores designados podrán, sin embargo, decidir poner a disposición de una cantidad limitada de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de nuevos países del sistema objetivo piden a operadores designados de países del sistema objetivo la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.**

4.4 **Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.**

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos **28** y **29**, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a **los operadores designados** que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración **de los operadores designados** no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos **28** y **29**.

6. Cualquier **operador designado** podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. Para las sacas M se aplicará la tasa de gastos terminales de 0,793 DEG por kilogramo. Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos.

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de 0,55 DEG por envío para 2010 y 2011 y de 0,6 DEG para 2012 y 2013. Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de 1,1 DEG por envío para 2010 y 2011 y de 1,2 DEG para 2012 y 2013. El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

9. Por acuerdo bilateral o multilateral, **cualquier operador designado podrá** aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

10. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo prioritario.

11. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo separado por formato aplicando una tasa de gastos terminales reducida.

12. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias.

Artículo **28**
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los **flujos de correo intercambiados** entre **operadores designados de los** países del sistema objetivo

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M **y de los envíos CCRI**, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino; esos costes deberán **estar relacionados** con las tarifas internas. El cálculo de las tasas se efectuará en las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

3. La tasa por envío y la tasa por kilogramo se calcularán a partir de un porcentaje de la tasa de una carta prioritaria de 20 gramos del régimen interno, que será **del 70% para los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 y del 100% para los países que ingresen al sistema objetivo a partir de 2010 o 2012 (nuevos países del sistema objetivo).**

4. En 2009 y 2010 el Consejo de Explotación Postal realizará un estudio sobre los costos de tratamiento del correo de llegada. Si de ese estudio se desprendiere un porcentaje distinto del 70% indicado en 3, el Consejo de Explotación Postal determinará si debe modificarse el porcentaje de la tasa de una carta prioritaria de 20 gramos para 2012 y 2013.

5. **Para 2010 y 2011, el 50% del IVA o de los demás impuestos aplicables se descontará de la tasa utilizada para el cálculo indicado en 3. Ese descuento será del 100% para 2012 y 2013.**

6. Las tasas **aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010** no podrán exceder de:

6.1 para el año **2010**: **0,253** DEG por envío y **1,980** DEG por kilogramo;

6.2 para el año **2011**: **0,263** DEG por envío y **2,059** DEG por kilogramo;

6.3 para el año **2012**: **0,274** DEG por envío y **2,141** DEG por kilogramo;

6.4 para el año **2013**: **0,285** DEG por envío y **2,227** DEG por kilogramo.

7. Las tasas **aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010** no podrán ser inferiores a **las tasas de 2009, antes de la aplicación de la relación con la calidad de servicio. Dichas tasas tampoco podrán ser inferiores a:**

7.1 para el año **2010**: **0,165** DEG por envío y **1,669** DEG por kilogramo;

7.2 para el año **2011**: **0,169** DEG por envío y **1,709** DEG por kilogramo;

7.3 para el año **2012**: **0,173** DEG por envío y **1,750** DEG por kilogramo;

7.4 para el año **2013**: **0,177** DEG por envío y **1,792** DEG por kilogramo.

8. **Para los flujos de correo hacia, desde o entre los nuevos países del sistema objetivo, con excepción del correo masivo, se aplicarán las tasas indicadas a continuación:**

8.1 **para el año 2010: 0,155 DEG por envío y 1,562 DEG por kilogramo;**

8.2 **para el año 2011: 0,159 DEG por envío y 1,610 DEG por kilogramo;**

8.3 **para el año 2012: 0,164 DEG por envío y 1,648 DEG por kilogramo;**

8.4 **para el año 2013: 0,168 DEG por envío y 1,702 DEG por kilogramo.**

9. **La remuneración por el correo masivo se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28.3 a 28.7.**

10. **Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la Unión.**

11. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **29**
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre **los operadores designados de** los países del sistema de transición

1. **A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de aumentos anuales de 2,8% de las tasas ajustadas en 2009, utilizando el promedio mundial de 14,64 envíos por kilogramo.**

2. **La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición serán las siguientes:

3.1 para el año 2010: 0,155 DEG por envío y 1,562 DEG por kilogramo;

3.2 para el año 2011: 0,159 DEG por envío y 1,610 DEG por kilogramo;

3.3 para el año 2012: 0,164 DEG por envío y 1,648 DEG por kilogramo;

3.4 para el año 2013: 0,168 DEG por envío y 1,702 DEG por kilogramo.

4. Para los flujos de correo inferiores a 100 toneladas anuales, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de 14,64 envíos por kilogramo. Se aplicarán las tasas siguientes:

4.1 para el año 2010: 3,831 DEG por kilogramo;

4.2 para el año 2011: 3,938 DEG por kilogramo;

4.3 para el año 2012: 4,049 DEG por kilogramo;

4.4 para el año 2013: 4,162 DEG por kilogramo.

5. Para los flujos de correo superiores a 100 toneladas anuales, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo arriba indicadas si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

6. La revisión descendente de la tasa única indicada en 4 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

7. La remuneración para el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28. Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3.

8. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **30**
Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

1. Excepto para las sacas M, **los envíos CCRI** y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados por el **Congreso en la categoría de países del grupo 5 a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio** tendrán un aumento correspondiente al **20% de las tasas indicadas** en el artículo **29**. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países **del grupo 5**. No se procederá a ningún pago de este tipo entre **los** países **del grupo 5**.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

3. A partir del 1° de enero de 2012, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 y que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 8% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

5. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 y que adhieran al sistema objetivo en 2010 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

6. A partir del 1° de enero de 2012, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

7. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 y que hubieren recibido un aumento del 8% antes de 2010 tendrán, en 2010 y 2011, un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29 y, en 2012 y 2013, un aumento correspondiente al 2% de las tasas indicadas en el artículo 28.8. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 2.

8. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 y que hubieren recibido un aumento del 1% antes de 2010 tendrán, en 2010 y 2011, un aumento correspondiente al 1% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 2.

9. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países de los grupos 2, 3, 4 y 5, tendrán un tope mínimo de 12 565 DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010.

10. Los proyectos regionales deberían favorecer sobre todo la concreción de los programas de la **Unión** destinados a mejorar la calidad de servicio y la introducción de sistemas de contabilidad analítica en los países en desarrollo. El Consejo de Explotación Postal adoptará en **2010** a más tardar procedimientos adecuados con miras a la financiación de esos proyectos.

Artículo **31**
Gastos de tránsito

1. Los despachos cerrados y los envíos en tránsito al descubierto intercambiados entre dos **operadores designados** o entre dos oficinas del mismo **País miembro** por medio de los servicios de **uno o de varios otros operadores designados** (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito aéreo. **Este principio se aplica también a los envíos mal dirigidos y a los despachos mal encaminados.**

Capítulo 2

Otras disposiciones

Artículo **32**
Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre **operadores designados** por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal. Esta tasa será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, **de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados**, así como las modalidades de cuenta correspondientes se indican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo **del operador designado** del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por **uno o varios operadores designados intermediarios**;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo **del operador designado** que entrega los envíos a **otro operador designado**.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada **operador designado** de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por **el operador designado** de destino esté basada específicamente en los costes o en las tarifas internas, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. **El operador designado** de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes o en las tarifas internas **del operador designado** de destino.

Artículo **33**
Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

1. Las encomiendas intercambiadas entre dos **operadores designados** estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa básica por encomienda y la tasa básica por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas básicas, **los operadores designados** podrán, además, ser **autorizados** a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos **operadores designados** o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de **uno** o de **varios operadores designados** estarán sujetas, en provecho de los **operadores designados** cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, **los operadores designados intermediarios** estarán **autorizados** a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

3. **Los operadores designados** cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas **estarán autorizados** a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, a menos que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales según el escalón de distancia.

3.2 **Los operadores designados** tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

Artículo **34**
Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que **los operadores designados** deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento y el transporte de los despachos de envíos de correspondencia por uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito por el tratamiento y el transporte de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas.

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a **los operadores designados** que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal.

Cuarta parte

Disposiciones finales

Artículo **35**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y al Reglamento relativo a Encomiendas Postales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que tengan derecho de voto.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto hubieren participado en la votación, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo **36**
Reservas presentadas en el Congreso

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.

2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse sólo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.

3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.

5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserva y los demás Países miembros.

6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo **37**
Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente Convenio comenzará a regir el **1° de enero de 2010** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra, el 12 de agosto de 2008**.

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Al proceder a la firma del Convenio Postal Universal celebrado en el día de la fecha, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Artículo I
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección

1. Las disposiciones del artículo 5.1 y 2 no se aplicarán a Antigua y Barbuda, a Bahrein (Reino de), a Barbados, a Belice, a Botswana, a Brunei Darussalam, a Canadá, a Hongkong, China, a Dominica, a Egipto, a las Fiji, a Gambia, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, a Granada, a Guyana, a Irlanda, a Jamaica, a Kenya, a Kiribati, a Kuwait, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mauricio, a Nauru, a Nigeria, a Nueva Zelanda, a Papúa-Nueva Guinea, a Saint Kitts y Nevis, a Salomón (Islas), a Samoa Occidental, a San Vicente y Granadinas, a Santa Lucía, a Seychelles, a Sierra Leona, a Singapur, a Swazilandia, a Tanzania (Rep. Unida), a Trinidad y Tobago, a Tuvalu, a Uganda, a Vanuatu y a Zambia.

2. El artículo 5.1 y 2 tampoco se aplicará a Austria, Dinamarca y a Irán (Rep. Islámica), cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor, una vez que el destinatario ha sido informado de la llegada del envío a él dirigido.

3. El artículo 5.1 no se aplicará a Australia, a Ghana y a Zimbabwe.

4. El artículo 5.2 no se aplicará a Bahamas, **a Bélgica,** a Irak, a Myanmar y a la República Popular Democrática de Corea, cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor.

5. El artículo 5.2 no se aplicará a Estados Unidos de América.

6. El artículo 5.2 se aplicará a Australia en la medida en que sea compatible con la legislación interna de dicho país.

7. Por derogación del artículo 5.2, El Salvador, Filipinas, Panamá (Rep.), Rep. Dem. del Congo y Venezuela estarán autorizados a no devolver las encomiendas postales después que el destinatario haya solicitado los trámites aduaneros, dado que su legislación aduanera se opone a ello.

Artículo II
Tasas

1. Por derogación del artículo **6, Australia**, Canadá y Nueva Zelanda estarán **autorizados** a cobrar tasas postales distintas de las previstas en los Reglamentos, cuando las tasas en cuestión sean admisibles según la legislación de su país.

Artículo III
Excepción a la exoneración del pago de tasas postales para los cecogramas

1. Por derogación del artículo **7, Indonesia**, San Vicente y Granadinas y Turquía, que no conceden en su servicio interno franquicia postal a los cecogramas, tendrán la facultad de cobrar las tasas de franqueo y las tasas por servicios especiales, que no podrán sin embargo ser superiores a las de su servicio interno.

2. Por derogación del artículo **7, Australia**, Alemania, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, **el** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Japón y Suiza tendrán la facultad de cobrar las tasas por servicios especiales que son aplicadas a los cecogramas en su servicio interno.

Artículo IV
Servicios básicos

1. No obstante las disposiciones del artículo 12, Australia no acepta la extensión de los servicios básicos a las encomiendas postales.

2. El artículo 12.2.4 no se aplicará a Gran Bretaña, cuya legislación nacional establece un límite de peso inferior. En Gran Bretaña, la legislación en materia de salud y seguridad laboral limita el peso de las sacas de correo a 20 kilogramos.

3. Por derogación del artículo 12.2.4, Kazajstán y Uzbekistán estarán autorizados a limitar a 20 kilogramos el peso máximo de las sacas M de llegada y de salida.

Artículo V
Aviso de recibo

1. **Canadá** estará **autorizado** a no aplicar el artículo 13.1.1 en lo que respecta a las encomiendas, dado que en su régimen interno no ofrece el servicio de aviso de recibo para las encomiendas.

Artículo **VI**
Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI)

1. Por derogación del artículo **13.4.1, Bulgaria (Rep.)** prestará el servicio CCRI previa negociación con **el País miembro interesado**.

Artículo **VII**
Prohibiciones (envíos de correspondencia)

1. A título **excepcional, el Líbano** y la Rep. Pop. Dem. de Corea no aceptarán envíos certificados que contengan monedas o papel moneda o cualquier otro valor al portador o cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. No **los** obligarán de manera rigurosa las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en lo que se refiere a su responsabilidad en caso de expoliación o de avería de envíos certificados, ni tampoco en lo que se refiere a los envíos que contengan objetos de vidrio o frágiles.

2. A título **excepcional, Arabia Saudita**, Bolivia, China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, Irak, Nepal, Paquistán, Sudán y Vietnam no aceptarán los envíos certificados que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos.

3. **Myanmar** se reserva el derecho de no aceptar los envíos con valor declarado que contengan los objetos de valor mencionados en el artículo **15.6**, pues su legislación interna se opone a la admisión de ese tipo de envíos.

4. **Nepal** no aceptará los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes o monedas, salvo acuerdo especial celebrado a dicho efecto.

5. **Uzbekistán** no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos o monedas extranjeras y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

6. **Irán (Rep. Islámica)** no aceptará los envíos que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. **Filipinas** se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado) que contengan monedas, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor.

8. **Australia** no aceptará los envíos de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco. Tampoco aceptará los envíos certificados destinados a Australia, o en tránsito al descubierto, que contengan objetos de valor tales como alhajas, metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, valores, monedas o cualquier forma de instrumento financiero negociable. Declina toda responsabilidad por los envíos que se depositen sin tener en cuenta la presente reserva.

9. De acuerdo con su reglamentación interna, **China (Rep. Pop.)**, con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, no aceptará los envíos con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador y cheques de viaje.

10. **Letonia** y Mongolia se reservan el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco, títulos a la vista y cheques de viaje.

11. **Brasil** se reserva el derecho de no aceptar el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco en circulación y cualesquiera otros valores al portador.

12. **Vietnam** se reserva el derecho de no aceptar las cartas que contengan objetos y mercaderías.

13. Indonesia no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos, divisas extranjeras o cualquier otro valor al portador y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

14. Kirguistán se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado y pequeños paquetes) que contengan monedas, papel moneda o instrumentos al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. Rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

15. Kazajstán no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

16. Moldova y Rusia (Federación de) no aceptarán los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extrajera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

Artículo **VIII**
Prohibiciones (encomiendas postales)

1. **Myanmar** y Zambia estarán **autorizados** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan los objetos de valor indicados en el artículo 15.6.1.3.1, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

2. A título **excepcional, el Líbano** y Sudán no aceptarán encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualquier valor al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni encomiendas que contengan líquidos y elementos fácilmente licuables u objetos de vidrio o asimilados o frágiles. No estarán **obligados** por las disposiciones correspondientes del Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. **Brasil** estará **autorizado** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, así como cualquier valor al portador, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

4. **Ghana** estará **autorizado** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

5. Además de los objetos mencionados en el artículo **15, Arabia Saudita** no aceptará las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Tampoco aceptará las encomiendas que contengan medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente, productos destinados a la extinción del fuego, líquidos químicos u objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

6. Además de los objetos mencionados en el artículo **15**, **Omán** no aceptará las encomiendas que contengan:

6.1 medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente;

6.2 productos destinados a la extinción del fuego y líquidos químicos;

6.3 objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. Además de los objetos indicados en el artículo **15**, **Irán (Rep. Islámica)** estará **autorizado** a no aceptar las encomiendas que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

8. **Filipinas** estará **autorizado** a no aceptar las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni envíos que contengan líquidos o sustancias fácilmente licuables, objetos de vidrio o similares u objetos frágiles.

9. **Australia** no aceptará los envíos postales de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco.

10. **China (Rep. Pop.)** no aceptará las encomiendas ordinarias que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Con excepción de la Región Administrativa Especial de Hongkong, tampoco aceptará las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador o cheques de viaje.

11. **Mongolia** se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, las encomiendas que contengan monedas, billetes de banco, títulos a la vista o cheques de viaje.

12. **Letonia** no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cualesquiera otros valores (cheques) al portador o divisas extranjeras, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o de daño de esos envíos.

13. Moldova, Rusia (Federación de), Ucrania y Uzbekistán no aceptarán las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

14. Kazajstán no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

Artículo IX
Materias radiactivas y materias infecciosas admisibles

1. Por derogación del artículo 16, Mongolia se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, los envíos postales que contengan materias radiactivas o materias infecciosas.

Artículo X
Objetos sujetos al pago de derechos de aduana

1. Con referencia al artículo **15, Bangladesh** y El Salvador no aceptarán los envíos con valor declarado que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

2. Con referencia al artículo 15, los **Países miembros** siguientes: Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Estonia, Italia, **Kazajstán,** Letonia, **Moldova,** Nepal, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, **Rusia (Federación de),** San Marino, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela no aceptarán las cartas ordinarias y certificadas que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

3. Con referencia al artículo 15, los **Países miembros** siguientes: Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire (Rep.), Djibouti, Malí y Mauritania no aceptarán las cartas ordinarias que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

4. No obstante las disposiciones establecidas en 1 a 3, se admitirán en todos los casos los envíos de sueros y vacunas, así como los envíos de medicamentos de urgente necesidad y de difícil obtención.

Artículo XI
Reclamaciones

1. Por derogación del artículo **17.3, Arabia Saudita,** Bulgaria (Rep.), Cabo Verde, Chad, Egipto, Filipinas, Gabón, los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, Grecia, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Rep. Pop. Dem. de Corea, Siria (Rep. Arabe), Sudán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia.

2. Por derogación del artículo **17.3, Argentina,** Austria, **Azerbaiyán, Eslovaquia, Lituania y Moldova** se reservan el derecho de cobrar una tasa especial cuando, como resultado de las gestiones realizadas a raíz de una reclamación, resultare que ésta es injustificada.

3. **Afganistán,** Arabia Saudita, Bulgaria (Rep.), Cabo Verde, Congo (Rep.), Egipto, Gabón, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Siria (Rep. Arabe), Sudán, Suriname, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por las encomiendas.

4. Por derogación del artículo **17.3, Brasil,** Estados Unidos de América y Panamá (Rep.) se reservan el derecho de cobrar a los clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en los países que cobran esa tasa en virtud de los párrafos 1 a 3 del presente artículo.

Artículo XII
Tasa de presentación a la aduana

1. **Gabón** se reserva el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana.

2. **Congo (Rep.)** y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por las encomiendas.

Artículo XIII
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. **Australia**, Austria, Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia y Nueva Zelanda se reservan el derecho de cobrar una tasa, equivalente al coste de los trabajos originados, a **todos los operadores designados** que, en virtud del artículo **26.4**, les devuelvan objetos que originalmente no hayan sido expedidos como envíos postales por sus servicios.

2. Por derogación del artículo **26.4**, **Canadá** se reserva el derecho de cobrar **al operador designado** de origen una remuneración que le permita recuperar como mínimo los costes que le ocasionó el tratamiento de dichos envíos.

3. El artículo **26.4** autoriza **al operador designado** de destino a reclamar **al operador designado** de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reservan el derecho de limitar este pago al importe correspondiente a la tarifa interna del país de destino aplicable a envíos equivalentes.

4. El artículo **26.4** autoriza **al operador designado** de destino a reclamar **al operador designado** de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Los **Países miembros** siguientes se reservan el derecho de limitar este pago a los límites autorizados en el Reglamento para el correo masivo: Bahamas, Barbados, Brunei Darussalam, China (Rep. Pop.), Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Territorios de Ultramar que dependen del Reino Unido, Granada, Guyana, India, Malasia, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Antillas Neerlandesas y Aruba, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suriname y Tailandia.

5. No obstante las reservas que figuran en 4, los **Países miembros** siguientes se reservan el derecho de aplicar en forma integral las disposiciones del artículo **26** del Convenio al correo recibido de los Países miembros de la Unión: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Côte d'Ivoire (Rep.), Dinamarca, Egipto, Francia, Grecia, Guinea, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Portugal, Senegal, Siria (Rep. Arabe) y Togo.

6. Con el fin de aplicar el artículo **26.4**, **Alemania** se reserva el derecho de solicitar **al** país de depósito de los envíos una remuneración de un importe equivalente al que habría **recibido del** país en el que reside el expedidor.

7. No obstante las reservas formuladas a este artículo, China (Rep. Pop.) se reserva el derecho de limitar el pago por la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en grandes cantidades a los límites autorizados en el Convenio de la **Unión Postal Universal** y el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia para el correo masivo.

Artículo XIV
Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada

1. Por derogación del artículo **33**, **Afganistán** se reserva el derecho de cobrar una cuota-parte territorial excepcional de llegada suplementaria de 7,50 DEG por encomienda.

Artículo XV
Tarifas especiales

1. **Bélgica**, Estados Unidos de América y Noruega tendrán la facultad de cobrar, por las encomiendas-avión, cuotas-parte territoriales más elevadas que por las encomiendas de superficie.

2. **El Líbano** estará **autorizado** a cobrar por las encomiendas de hasta 1 kilogramo la tasa aplicable a las encomiendas de más de 1 hasta 3 kilogramos.

3. **Panamá (Rep.)** estará **autorizado** a cobrar 0,20 DEG por kilogramo por las encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (S.A.L.) en tránsito.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Convenio, y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra, el 12 de agosto de 2008**.

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Indice

Parte I

Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

Principios generales y calidad de servicio

Capítulo III

Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

Parte II

Reglas aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Procesamiento de las órdenes postales de pago

Capítulo II

Reclamaciones y responsabilidad

Capítulo III

Relaciones financieras

Parte III

Disposiciones transitorias y finales

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.4 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, el Acuerdo siguiente, que se enmarca en los principios de la citada Constitución, para instaurar un servicio postal de pago seguro, accesible y adaptado al mayor número de usuarios en función de sistemas que permitan la interoperabilidad de las redes de los operadores designados.

Parte I

Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1
Alcance del Acuerdo

1. Cada País miembro hará el máximo esfuerzo para que en su territorio se preste al menos uno de los siguientes servicios postales de pago:

1.1 Giro en efectivo: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.2 Giro de pago: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.3 Giro de depósito: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita que se depositen en la cuenta del destinatario, sin retención alguna.

1.4 Transferencia postal: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita que se acredite un importe equivalente en la cuenta del destinatario llevada por el operador designado pagador, sin retención alguna.

2. El Reglamento fija las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 2
Definiciones

1. Autoridad competente: todas las autoridades nacionales de un País miembro que supervisan, en virtud de potestades conferidas por la ley o la reglamentación, la actividad del operador designado o de las personas a las que se refiere este artículo. La autoridad competente podrá apelar a las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, principalmente a la unidad nacional de información financiera y a las autoridades de supervisión.

2. Pago a cuenta: pago parcial y anticipado efectuado por el operador designado emisor al operador designado pagador para aliviar la tesorería de los servicios postales de pago del operador designado pagador.

3. Lavado de dinero: conversión o transferencia de divisas efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstas provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de ese tipo, con el objeto de disimular o de encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse a las consecuencias legales de su acción; el lavado de dinero debe ser considerado como tal aun cuando las actividades que produzcan los bienes que se pretende blanquear se realicen en el territorio de otro País miembro o en el de un país tercero.

4. Aislamiento: separación obligatoria de los fondos de los usuarios de los del operador designado, lo que impide la utilización de los fondos de los usuarios para otros fines que no sean la ejecución de las operaciones de los servicios postales de pago.

5. Cámara de compensación: en el marco de intercambios multilaterales, una cámara de compensación procesa las deudas y los créditos recíprocos resultantes de los servicios prestados por un operador a favor de otro. Su función consiste en contabilizar los intercambios entre operadores, cuya liquidación se efectúa a través de un banco de pagos, así como en adoptar las disposiciones necesarias en caso de incidentes de liquidación.

6. Compensación: sistema que permite reducir al mínimo la cantidad de pagos que deben efectuarse, estableciendo un saldo periódico de los débitos y créditos de los corresponsales interesados. La compensación comprende dos etapas: determinación de los saldos bilaterales y luego, mediante la suma de los saldos bilaterales, cálculo de la posición global de cada uno con respecto al conjunto para efectuar una única liquidación según la posición deudora o acreedora del establecimiento considerado.

7. Cuenta centralizadora: acumulación de fondos provenientes de diferentes fuentes en una cuenta única.

8. Cuenta de enlace: cuenta corriente postal que se abren recíprocamente los operadores designados en el marco de sus relaciones bilaterales, por cuyo intermedio se liquidan sus deudas y créditos recíprocos.

9. Delincuencia: todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

10. Depósito de garantía: monto depositado, en efectivo o en títulos, para garantizar los pagos entre operadores designados.

11. Destinatario: persona física o jurídica designada por el expedidor como beneficiaria del giro o de la transferencia postal.

12. Tercera moneda: toda moneda de intermediación usada en caso de no convertibilidad entre dos monedas o a efectos de la compensación/liquidación de cuentas.

13. Deber de vigilancia con relación a los usuarios: deber general de los operadores designados, que comprende las obligaciones de:

- identificar a los usuarios;
- informarse sobre el objeto de la orden postal de pago;
- vigilar las órdenes postales de pago;
- verificar el carácter actual de la información relativa a los usuarios;
- señalar las operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

14. Datos electrónicos referentes a las órdenes postales de pago: datos transmitidos por vía electrónica, de un operador designado a otro, referentes a la ejecución de las órdenes postales de pago, la reclamación, la modificación o corrección de dirección o el reembolso, ingresados por los operadores designados o generados automáticamente por su sistema de información, y que indican una modificación en el estado de la orden postal de pago o de la solicitud relativa a la orden.

15. Datos personales: datos de identificación del expedidor o del destinatario. Pueden ser utilizados únicamente con el fin para el cual fueron obtenidos.

16. Datos postales: datos necesarios para el encaminamiento y el seguimiento de la ejecución de la orden postal de pago y las estadísticas, así como para el sistema de compensación centralizada.

17. Intercambio electrónico de datos (EDI): intercambio de datos sobre las operaciones, de un ordenador a otro, mediante el uso de redes y formatos normalizados compatibles con el sistema de la Unión.

18. Expedidor: persona física o jurídica que ordena a un operador designado que cumpla una orden postal de pago de conformidad con las Actas de la Unión.

19. Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

20. Fondos de los usuarios: sumas entregadas por el expedidor al operador designado emisor, en efectivo o debitadas directamente de la cuenta del expedidor llevada en los registros del operador designado emisor, o bien por cualquier otro medio electrónico protegido puesto a disposición del expedidor por el operador designado emisor o por cualquier otro operador financiero, para efectuar un pago a un destinatario especificado por el expedidor, de conformidad con el presente Acuerdo y su Reglamento.

21. Moneda de emisión: moneda del país de destino o tercera moneda autorizada por el país de destino, en la que está emitida la orden postal de pago.

22. Operador designado emisor: operador designado que transmite una orden postal de pago al operador designado pagador, de conformidad con las Actas de la Unión.

23. Operador designado pagador: operador designado encargado de dar cumplimiento a la orden postal de pago en el país del destinatario, de conformidad con las Actas de la Unión.

24. Período de validez: período durante el cual la orden postal de pago puede ser válidamente cumplida o revocada.

25. Punto de acceso al servicio: lugar físico o virtual donde el usuario puede depositar o recibir una orden postal de pago.

26. Remuneración: suma adeudada por el operador designado emisor al operador designado pagador por el pago al destinatario.

27. Revocabilidad: posibilidad para el expedidor de revocar su orden postal de pago (giro o transferencia) hasta el momento del pago o el final del período de validez, si el pago no ha sido efectuado.

28. Riesgo de contrapartida: riesgo relacionado con el incumplimiento de una de las partes en un contrato. Se traduce en un riesgo de pérdida o de iliquidez.

29. Riesgo de liquidez: riesgo de que una contraparte o un participante en un sistema de pago se encuentre imposibilitado temporalmente de cancelar en su totalidad una obligación a su vencimiento.

30. Señalamiento de operaciones sospechosas: obligación del operador designado, basada en la legislación nacional y en las resoluciones de la Unión, de comunicar a sus autoridades nacionales competentes toda la información sobre operaciones sospechosas.

31. Seguimiento y localización: sistema que permite efectuar el seguimiento del recorrido de una orden postal de pago y determinar en todo momento dónde se encuentra y su estado de cumplimiento.

32. Tarifa: importe pagado por un expedidor al operador designado emisor por un servicio postal de pago.

33. Transacción sospechosa: orden postal de pago o solicitud de reembolso de una orden postal de pago, puntual o reiterada, relativa a la comisión de un delito de lavado de dinero o de financiación del terrorismo.

34. Usuario: persona física o jurídica, expedidor o destinatario, que utiliza los servicios postales de pago conforme al presente Acuerdo.

Artículo 3
Designación del operador

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su(s) red(es), y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su o en sus territorios. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

2. Los operadores designados prestarán los servicios postales de pago de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 4
Atribuciones de los Países miembros

1. Los Países miembros adoptarán las medidas que estimen necesarias para asegurar la continuidad de los servicios postales de pago en caso de incumplimiento de su o sus operadores designados, sin perjuicio de la responsabilidad de ese o esos operadores ante los demás operadores designados en virtud de las Actas de la Unión.

2. En caso de incumplimiento de su operador designado, el País miembro informará, a través de la Oficina Internacional, a los demás Países miembros parte en el presente Acuerdo:

2.1 de la suspensión de sus servicios postales de pago internacionales, a partir de la fecha indicada y hasta nuevo aviso;

2.2 de las medidas adoptadas con miras a la reanudación de sus servicios, eventualmente bajo la responsabilidad de un nuevo operador designado.

Artículo 5
Atribuciones operativas

1. Los operadores designados son responsables del cumplimiento de los servicios postales de pago ante otros operadores y usuarios.

2. Deberán responder por riesgos, tales como los riesgos operativos, los riesgos de liquidez y los riesgos de contrapartida, de acuerdo con la legislación nacional.

3. Para la ejecución de los servicios postales de pago cuya prestación les es confiada por su País miembro respectivo, los operadores designados suscribirán acuerdos bilaterales o multilaterales con los operadores designados de su elección.

Artículo 6
Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

1. Cualquier suma de dinero, depositada en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir una orden postal de pago, pertenece al expedidor hasta el momento de su pago al destinatario o hasta el crédito del importe en la cuenta del destinatario.

2. Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento del pago al destinatario o hasta la acreditación del importe en la cuenta del destinatario.

Artículo 7
Lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros

1. Los operadores designados deberán instrumentar las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones derivadas de la legislación nacional e internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

2. Deberán señalar a las autoridades competentes de sus países las transacciones sospechosas, conforme a la legislación y la reglamentación nacionales.

3. El Reglamento estipula las obligaciones detalladas de los operadores designados en lo referente a la identificación del usuario, la vigilancia necesaria y los procedimientos de cumplimiento de la reglamentación en materia de lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

Artículo 8
Confidencialidad

1. Los operadores designados asegurarán la confidencialidad y la utilización de los datos personales, en cumplimiento de la legislación nacional y, dado el caso, de las obligaciones internacionales, y del Reglamento. Las disposiciones del presente artículo no afectarán la comunicación de datos personales en respuesta a una solicitud formulada respetando la legislación nacional de cada País miembro.

2. Los datos necesarios para el cumplimiento de la orden postal de pago son confidenciales.

3. Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, por lo menos una vez al año, los datos postales para fines estadísticos y, eventualmente, para la evaluación de la calidad de servicio y la compensación centralizada. La Oficina Internacional tratará en forma confidencial los datos postales individuales.

Artículo 9
Neutralidad tecnológica

1. El intercambio de los datos necesarios para la prestación de los servicios definidos en el presente Acuerdo se regirá por el principio de la neutralidad tecnológica, lo cual significa que la prestación de estos servicios no depende de la utilización de una tecnología en particular.

2. Las modalidades de ejecución de las órdenes postales de pago, tales como las condiciones de depósito, de ingreso, de envío, de pago, de reembolso, de tratamiento de las reclamaciones o el plazo durante el cual los fondos se ponen a disposición de los destinatarios, pueden variar en función de la tecnología utilizada para la transmisión de la orden postal de pago.

3. Los servicios postales de pago podrán ser prestados combinando diferentes tecnologías.

Capítulo II

Principios generales y calidad de servicio

Artículo 10
Principios generales

1. Accesibilidad a través de la red

1.1 Los servicios postales de pago serán prestados por los operadores designados en su(s) red(es), o en cualquier otra red corresponsal, a fin de asegurar la accesibilidad de estos servicios al mayor número de personas.

1.2 Todos los usuarios tendrán acceso a los servicios postales de pago, independientemente de la existencia de cualquier relación contractual o comercial con el operador designado.

2. Separación de los fondos

2.1 Los fondos de los usuarios estarán aislados. Esos fondos y los flujos que generen estarán separados de los demás fondos y flujos de los operadores, en especial de sus fondos propios.

2.2 Las liquidaciones correspondientes a la remuneración entre operadores designados estarán separadas de las liquidaciones correspondientes a los fondos de los usuarios.

3. Moneda de emisión y moneda de pago de los servicios postales de pago

3.1 El importe de la orden postal de pago se expresará y pagará en la moneda del país de destino o en cualquier otra moneda, autorizada por el país de destino.

4. No repudiabilidad

4.1 La transmisión de las órdenes postales de pago por vía electrónica estará sujeta al principio de no repudiabilidad, según el cual el operador designado emisor no podrá cuestionar la existencia de dichas órdenes y el operador designado pagador no podrá negar haberlas recibido efectivamente en la medida en que el mensaje se ajuste a las normas técnicas aplicables.

4.2 Deberá asegurarse por medios técnicos la no repudiabilidad de las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica, cualquiera sea el sistema que utilicen los operadores designados.

5. Cumplimiento de las órdenes postales de pago

5.1 Las órdenes postales de pago transmitidas entre operadores designados deberán ser cumplidas bajo reserva de las disposiciones del presente Acuerdo y de la legislación nacional.

5.2 En la red de operadores designados, la suma entregada al operador designado emisor por el expedidor será la misma que la pagada al destinatario por el operador designado pagador.

5.3 El pago al destinatario no está sujeto a la recepción por parte del operador designado pagador de los fondos correspondientes del expedidor. Deberá efectuarse, bajo reserva del cumplimiento por parte del operador designado emisor de sus obligaciones para con el operador designado pagador en lo que respecta a los pagos a cuenta o al aprovisionamiento de la cuenta de enlace.

6. Tarifación

6.1 El operador designado emisor fijará la tarifa de los servicios postales de pago.

6.2 A la tarifa podrán agregarse los gastos de cualquier servicio opcional o suplementario que solicite el expedidor.

7. Exoneración de tarifas

7.1 Las disposiciones del Convenio Postal Universal relativas a la exoneración de tasas postales sobre los envíos postales dirigidos a los prisioneros de guerra y a los internados civiles podrán aplicarse a los envíos de servicios postales de pago a ese tipo de destinatarios.

8. Remuneración del operador designado pagador

8.1 El operador designado pagador percibirá del operador designado emisor una remuneración por la ejecución de las órdenes postales de pago.

9. Periodicidad de las liquidaciones entre operadores designados

9.1 La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas o acreditadas a un destinatario por cuenta de un expedidor podría ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas o acreditadas se efectuará, como mínimo, una vez por mes.

10. Obligación de brindar información a los usuarios

10.1 Los usuarios tienen derecho a la siguiente información, que deberá ser publicada y comunicada a todos los expedidores; condiciones de prestación de los servicios postales de pago, tarifas, gastos, tipos y modalidades de cambio, condiciones de aplicación de la responsabilidad y direcciones de los servicios de información y de reclamaciones.

10.2 El acceso a esta información es gratuito.

Artículo 11
Calidad de servicio

1. Los operadores designados podrán decidir identificar los servicios postales de pago por medio de una marca colectiva.

Capítulo III

Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

Artículo 12
Interoperabilidad

1. Redes

1.1 Para asegurar el intercambio de los datos necesarios para el cumplimiento de los servicios postales de pago entre todos los operadores designados y la supervisión de la calidad de servicio, éstos deberán utilizar el sistema de intercambio electrónico de datos (EDI) de la Unión o cualquier otro sistema que permita asegurar la interoperabilidad de los servicios postales de pago de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 13
Seguridad de los intercambios electrónicos

1. Los operadores designados serán responsables del buen funcionamiento de sus equipos.

2. La transmisión electrónica de datos deberá hacerse con seguridad, para garantizar la autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.

3. Los operadores designados deberán brindar seguridad a las transacciones, conforme a las normas internacionales.

Artículo 14
Seguimiento y localización

1. Los sistemas utilizados por los operadores designados deberán permitir efectuar el seguimiento del procesamiento de la orden postal de pago y su revocabilidad por el expedidor, hasta el momento del pago del importe correspondiente al destinatario o del crédito en la cuenta de éste o, dado el caso, del reembolso al expedidor.

Parte II

Reglas aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Procesamiento de las órdenes postales de pago

Artículo 15
Depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago

1. Las condiciones de depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago están definidas en el Reglamento.

2. La duración de la validez de las órdenes postales de pago no podrá prorrogarse. La misma está establecida en el Reglamento.

Artículo 16
Verificación y puesta a disposición de los fondos

1. Una vez verificada la identidad del destinatario de conformidad con la legislación nacional, así como la exactitud de la información suministrada por el destinatario, el operador designado pagador efectuará el pago en efectivo. En el caso de un giro de depósito o de una transferencia, acreditará la cuenta del destinatario.

2. Los plazos para la puesta a disposición de los fondos se establecerán en acuerdos multilaterales o bilaterales entre operadores designados.

Artículo 17
Importe máximo

1. Los operadores designados comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal los importes máximos para la expedición y la recepción fijados de acuerdo con su legislación nacional.

Artículo 18
Reembolso

1. Extensión del reembolso

1.1 El reembolso en el marco de los servicios postales de pago se aplicará a la totalidad de la orden postal de pago en la moneda del país de emisión. El importe a reembolsar será igual al importe entregado por el expedidor o al debitado de su cuenta. Se agregará al reembolso la tarifa del servicio postal de pago en caso de incumplimiento de un operador designado.

Capítulo II

Reclamaciones y responsabilidad

Artículo 19
Reclamaciones

1. Las reclamaciones se admitirán dentro de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día de aceptación de la orden postal de pago.

2. Los operadores designados tendrán derecho a cobrar a sus clientes gastos de reclamación por las órdenes postales de pago, bajo reserva de su legislación nacional.

Artículo 20
Responsabilidad de los operadores designados con relación a los usuarios

1. Procesamiento de los fondos

1.1 El operador designado emisor será responsable ante el expedidor por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en que la orden postal de pago haya sido debidamente pagada o acreditada en la cuenta del destinatario, o bien reembolsada al expedidor en efectivo o por acreditación en su cuenta.

Artículo 21
Obligaciones y responsabilidades recíprocas de los operadores designados

1. Cada operador designado será responsable de sus propios errores.

2. Las modalidades y la extensión de la responsabilidad se establecen en el Reglamento.

Artículo 22
Exoneración de la responsabilidad de los operadores designados

1. Los operadores designados no serán responsables:

1.1 en caso de retraso en el cumplimiento del servicio;

1.2 cuando no pudieren dar cuenta de la ejecución de una orden postal de pago debido a la destrucción de los datos relativos a los servicios postales de pago por un caso de fuerza mayor, a menos que la prueba de su responsabilidad se hubiere aportado de otro modo;

1.3 cuando el perjuicio hubiere sido causado por incumplimiento o negligencia del expedidor, principalmente en lo referente a su deber de suministrar información correcta en respaldo de su orden postal de pago, inclusive sobre la licitud de la procedencia de los fondos entregados así como de los motivos de la orden postal de pago;

1.4 en caso de embargo sobre los fondos entregados;

1.5 cuando se tratare de fondos de prisioneros de guerra o de internados civiles;

1.6 cuando el usuario no hubiere formulado reclamación alguna en el plazo fijado en el Reglamento;

1.7 cuando hubiere expirado el plazo de prescripción de los servicios postales de pago en el país de emisión.

Artículo 23
Reservas en materia de responsabilidad

1. Las disposiciones en materia de responsabilidad establecidas en los artículos 20 a 22 no podrán ser objeto de reservas, salvo en caso de acuerdo bilateral.

Capítulo III

Relaciones financieras

Artículo 24
Reglas contables y financieras

1. Reglas contables

1.1 Los operadores designados respetarán las reglas contables definidas en el Reglamento.

2. Formulación de cuentas mensuales y generales

2.1 El operador designado pagador formulará, para cada operador designado emisor, una cuenta mensual de las sumas pagadas por los servicios postales de pago. Las cuentas mensuales serán incorporadas, con la misma periodicidad, en una cuenta general que incluirá los pagos a cuenta y dará lugar a un saldo.

3. Pago a cuenta

3.1 En caso de desequilibrio en los intercambios entre operadores designados, el operador designado emisor hará un pago a cuenta, al menos una vez por mes al iniciarse el período de liquidación, al operador designado pagador. En caso de incrementar la frecuencia de liquidación de los intercambios a plazos inferiores a una semana, los operadores podrán convenir en renunciar a este pago a cuenta.

4. Cuenta centralizadora

4.1 En principio, cada operador designado tendrá una cuenta centralizadora dedicada para los fondos de los usuarios. Esos fondos serán utilizados exclusivamente para liquidar al operador designado las órdenes postales de pago pagadas a los destinatarios o para reembolsar a los expedidores las órdenes postales de pago no ejecutadas.

4.2 Cuando el operador designado hiciere pagos a cuenta, éstos se acreditarán en una cuenta centralizadora dedicada del operado designado pagador. Esos pagos a cuenta servirán exclusivamente para efectuar los pagos a los destinatarios.

5. Depósito de garantía

5.1 Podrá exigirse un depósito de garantía en las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 25
Liquidación y compensación

1. Liquidación centralizada

1.1 Las liquidaciones entre operadores designados podrán realizarse a través de una cámara de compensación centralizada, según las modalidades previstas en el Reglamento. Se efectuarán a partir de las cuentas centralizadoras de los operadores designados.

2. Liquidación bilateral

2.1 Facturación sobre la base del saldo de la cuenta general

2.1.1 En general, los operadores designados que no sean miembros de un sistema de compensación centralizado liquidarán sus cuentas sobre la base del saldo de la cuenta general.

2.2 Cuentas de enlace

2.2.1 Cuando los operadores designados contaren con instituciones de cheques postales, podrán abrirse recíprocamente una cuenta de enlace a través de la cual se liquidarán las deudas y los créditos recíprocos relativos a los servicios postales de pago.

2.2.2 Cuando el operador designado del país de destino no contare con una institución de cheques postales, la cuenta de enlace podrá abrirse en algún otro establecimiento financiero.

2.3 Moneda de pago

2.3.1 La liquidación se realizará en la moneda del país de destino o en una tercera moneda convenida entre los operadores designados.

Parte III

Disposiciones transitorias y finales

Artículo 26
Reservas presentadas durante el Congreso

1. No se autorizará ninguna reserva incompatible con el objeto y el fin de la Unión.

2. Por regla general, los Países miembros cuyo punto de vista no sea compartido por los otros Países miembros, deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por adherir a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán hacerse sólo en caso de necesidad absoluta y estar debidamente motivadas.

3. Las reservas a los artículos del presente Acuerdo deberán someterse al Congreso bajo la forma de una proposición escrita en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para tener efecto, la reserva presentada al Congreso deberá ser aprobada por la mayoría necesaria en cada caso para la modificación del artículo al que aluda la reserva.

5. En principio, la reserva se aplicará sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que la formuló y los otros Países miembros.

6. Las reservas al presente Acuerdo se incorporarán a su Protocolo Final, de acuerdo con las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 27
Disposiciones finales

1. Por analogía, el Convenio se aplicará, dado el caso, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

2. El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

3. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento.

3.1 Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso y que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

3.2 Para que tengan validez, las proposiciones relativas al Reglamento del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal presentes y votantes que tengan derecho de voto y sean parte en el Acuerdo.

3.3 Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo, deberán reunir:

3.3.1 dos tercios de los votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de la adición de nuevas disposiciones;

3.3.2 mayoría de votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo;

3.3.3 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo.

3.4 Sin perjuicio de lo previsto en 3.3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con el agregado propuesto tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicho agregado, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarlo.

Artículo 28
Entrada en vigor y duración del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

1. El presente Acuerdo comenzará a regir el 1° de enero de 2010 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Decisiones del 24° Congreso distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Clave de clasificación

1	Generalidades relativas a la Unión
1.1	Cuestiones políticas
1.2	Estrategia postal
2	Actas de la Unión
2.1	Generalidades
2.2	Constitución
2.3	Reglamento General
2.4	Convenio
2.4.1	Cuestiones comunes aplicables al servicio postal internacional
2.4.1.1	Contabilidad
2.4.1.2	Medio ambiente
2.4.1.3	Seguridad
2.4.1.4	Fórmulas
2.4.1.5	Mercados y relaciones con la clientela
2.4.1.6	Sellos de Correos y filatelia
2.4.2	Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales
2.4.2.1	Correo aéreo
2.4.2.2	Control aduanero
2.4.2.3	Reclamaciones, responsabilidad e indemnización
2.4.2.4	Remuneración
2.4.2.5	Calidad de servicio
2.4.2.6	Servicio EMS
2.4.3	Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia
2.4.4	Cuestiones particulares de las encomiendas postales
2.5	Servicios financieros postales
3	Organos de la Unión
3.1	Generalidades
3.2	Congreso
3.3	Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA)
3.4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de Explotación Postal (CEP)
3.5	Comité Consultivo

3.6	Oficina Internacional
3.6.1	Personal
3.6.2	Documentación y publicaciones
4	Finanzas
5	Cooperación para el desarrollo
6	Relaciones exteriores
6.1	Uniones restringidas
6.2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)
6.3	Organismos especializados
6.4	Otras organizaciones
6.5	Información pública

Indice de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc., del Congreso del 24° Congreso

Decisiones distintas de las que modifican las Actas

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
	Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal	Resolución C 44	317
	Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)	Resolución C 56	334
	Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)	Resolución C 63	344
2.4.1.1 Contabilidad	Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data	Resolución C 58	337
2.4.1.2 Medio ambiente	Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente	Recomenda ción C 27	290
	Trabajos en materia de desarrollo sostenible	Resolución C 34	302
2.4.1.3 Seguridad	Elaboración de normas de seguridad postal	Resolución C 23	283
2.4.1.4 Fórmulas			
2.4.1.5 Mercados y relaciones con la clientela	Relaciones con la clientela y servicio de atención a la clientela	Resolución C 7	256
	Mejorar las capacidades en las áreas de mercadotecnia y ventas – Asegurar un buen conocimiento de los mercados. Facilitar ampliamente el acceso a los conocimientos y a las competencias técnicas disponibles	Resolución C 8	258
	Desarrollo de los mercados de la publicidad directa	Resolución C 9	260
	Desarrollo de los mercados postales	Resolución C 10	261
2.4.1.6 Sellos de Correos y filatelia	Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión	Recomenda ción C 26	287
	Desarrollo de la filatelia	Resolución C 36	304
2.4.2 Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales			
2.4.2.1 Correo aéreo	Número de carta de porte aéreo postal	Resolución C 54	331
	Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.	Recomenda ción C 60	339
2.4.2.2 Control aduanero	Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas	Resolución C 29	292
	Control fronterizo	Resolución C 49	322
2.4.2.3 Reclamaciones, responsabilidad e indemnización			
2.4.2.4 Remuneración	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 15	267
	Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)	Resolución C 17	271

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
	Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 18	272
	Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	Resolución C 78	361
2.4.2.5 Calidad de servicio	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 15	267
	Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)	Resolución C 17	271
	Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 18	272
	Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU - Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos	Resolución C 43	313
	Sistema de Control Mundial de la UPU	Resolución C 45	318
	Encuesta sobre los programas de calidad de servicio	Resolución C 46	319
	Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio	Resolución C 48	321
	Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012	Resolución C 52	325
	Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	Resolución C 78	361
2.4.2.6 Servicio EMS			
2.4.3 Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia	Servicio de envíos con valor declarado	Resolución C 13	265
	Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet	Resolución C 50	323
	Servicios internacionales de envíos certificados, con valor declarado y por expreso (servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado)	Resolución C 14	266
	Futuros trabajos sobre la elaboración de un plan de acción para los envíos de correspondencia	Resolución C 11	263
2.4.4 Cuestiones particulares de las encomiendas postales	Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales	Resolución C 30	293
	Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas	Resolución C 31	295
2.5 Servicios financieros postales	Desarrollo de los servicios financieros postales	Resolución C 74	354
	Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago	Resolución C 75	356
	Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión	Resolución C 76	358
	Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión	Resolución C 77	359

Clave de clasificación		Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
3	Organos de la Unión			
3.1	Generalidades	Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal	Resolución C 16	269
		Futura organización de las actividades de normalización de la UPU	Resolución C 24	284
		Cooperativa EMS	Resolución C 51	324
		Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades	Resolución C 53	327
		Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal	Recomenda ción C 61	339
		Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta	Recomenda ción C 62	343
3.2	Congreso	Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas	Decisión C 1	251
		Admisión de los medios de comunicación en el 24° Congreso de la UPU	Decisión C 2	252
		Admisión de las proposiciones presentadas entre el 23 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2008	Decisión C 4	253
3.3	Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA)	Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24° Congreso Postal Universal	Decisión C 80	362
		Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración	Decisión C 82	363
3.4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de Explotación Postal (CEP)	Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen	Decisión C 81	363
3.5	Comité Consultivo	Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión	Resolución C 57	336
3.6	Oficina Internacional			
3.6.1	Personal			
3.6.2	Documentación y publicaciones	Cooperación en materia de estadística de los servicios postales	Resolución C 64	347
		Red electrónica de la Unión Postal Universal	Resolución C 72	353
		Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido	Resolución C 73	354
		Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados	Resolución C 79	362

Clave de clasificación		Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
4	Finanzas	Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión	Decisión C 66	350
		Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias	Resolución C 67	351
		Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006	Decisión C 68	352
		Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004-2007	Decisión C 69	352
		Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	Decisión C 70	352
		Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24° Congreso	Decisión C 71	353
5	Cooperación para el desarrollo	Política de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal para el período 2009–2012	Resolución C 6	254
		Aumento de la participación del sector en sentido amplio a fin de que la cooperación para el desarrollo sea más eficaz y dinámica	Resolución C 19	279
		Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo	Resolución C 28	291
6	Relaciones exteriores			
6.1	Uniones restringidas			
6.2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)			
6.3	Organismos especializados			
6.4	Otras organizaciones	Relaciones con el sector de la edición	Resolución C 35	303
		Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal	Resolución C 40	311
		Cooperación con el sector de las compañías aéreas	Resolución C 47	320
		Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	Recomenda ción C 55	333
6.5	Información pública	El papel del sector postal en la sociedad de la información	Resolución C 38	307

Lista de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc. (por orden numérico)

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Resolución	C 23	Elaboración de normas de seguridad postal	283
Resolución	C 24	Futura organización de las actividades de normalización de la UPU	284
Resolución	C 25	Continuación de los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables»	286
Recomendación	C 26	Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión	287
Recomendación	C 27	Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente	290
Resolución	C 28	Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo	291
Resolución	C 29	Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas	292
Resolución	C 30	Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales	293
Resolución	C 31	Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas	295
Resolución	C 32	Estrategia, productos y servicios relativos a la calidad de la dirección postal	296
Resolución	C 33	Plan de acción para los servicios postales electrónicos	299
Resolución	C 34	Trabajos en materia de desarrollo sostenible	302
Resolución	C 35	Relaciones con el sector de la edición	303
Resolución	C 36	Desarrollo de la filatelia	304
Resolución	C 37	Falsificaciones y artículos pirateados expedidos a través del Correo	306
Resolución	C 38	El papel del sector postal en la sociedad de la información	307
Resolución	C 39	Actividades en materia de planificación estratégica	309
Resolución	C 40	Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal	311
Resolución	C 41	Promover las experiencias de «mejores prácticas» en materia de regulación postal	312
Resolución	C 42	Estudio sobre la atribución de carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago	312
Resolución	C 43	Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU – Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos	313
Resolución	C 44	Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal	317
Resolución	C 45	Sistema de Control Mundial de la UPU	318
Resolución	C 46	Encuesta sobre los programas de calidad de servicio	319
Resolución	C 47	Cooperación con el sector de las compañías aéreas	320
Resolución	C 48	Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio	321
Resolución	C 49	Control fronterizo	322
Resolución	C 50	Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet	323
Resolución	C 51	Cooperativa EMS	324
Resolución	C 52	Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012	325
Resolución	C 53	Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades	327
Resolución	C 54	Número de carta de porte aéreo postal	331

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Recomendación	C 55	Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	333
Resolución	C 56	Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)	334
Resolución	C 57	Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión	336
Resolución	C 58	Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data	337
Resolución	C 59	Formulación más explícita de las reservas	338
Recomendación	C 60	Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.	339
Recomendación	C 61	Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal	339
Recomendación	C 62	Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta	343
Resolución	C 63	Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)	344
Resolución	C 64	Cooperación en materia de estadística de los servicios postales	347
Resolución	C 65	Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión	349
Decisión	C 66	Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión	350
Resolución	C 67	Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias	351
Decisión	C 68	Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003-2006	352
Decisión	C 69	Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004-2007	352
Decisión	C 70	Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	352
Decisión	C 71	Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24° Congreso	353
Resolución	C 72	Red electrónica de la Unión Postal Universal	353
Recomendación	C 73	Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido	354
Resolución	C 74	Desarrollo de los servicios financieros postales	354
Resolución	C 75	Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago	356
Resolución	C 76	Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión	358
Resolución	C 77	Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión	359
Resolución	C 78	Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	361
Resolución	C 79	Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados	362
Decisión	C 80	Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24° Congreso Postal Universal	362
Decisión	C 81	Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen	363
Decisión	C 82	Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración	363

Decisiones del Congreso de 2008 distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Decisión C 1/2008

Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas

El Congreso

decide

aprobar la lista de los Países miembros que figuran a continuación, designados por el CA, y que están dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas:

a) Vicepresidencias del Congreso
- Estados Unidos de América (1)
- Rusia (Federación de) (2)
- Grecia (3)
- India (4)

b) Presidencias y vicepresidencias de las Comisiones del Congreso:

		Presidente	*Vicepresidentes*
C 1	(Verificación de Poderes)	Chile (1)	Azerbaiyán (2) Austria (3)
C 2	(Finanzas)	Nigeria (5)	Hungría (Rep.) (2) Corea (Rep.) (4)
C 3	(Asuntos Generales y Estructura de la Unión)	Alemania (3)	Barbados (1) Camerún (5)
C 4	(Convenio: Cuestiones Reglamentarias)	Malasia (4)	Argentina (1) Portugal (3)
C 5	(Convenio: Cuestiones Económicas)	Brasil (1)	Finlandia (3) Emiratos Arabes Unidos (4)
C 6	(Servicios de Pago del Correo)	Francia (3)	Kazajstán (2) Sudáfrica (5)
C 7	(Mercados y Productos Postales)	Nueva Zelanda (4)	Cuba (1) Eslovaquia (2) Japón (4)

	Presidente	Vicepresidentes
C 8 (Cooperación para el Desarrollo)	Ucrania (2)	España (3) Benin (5)
C 9 (Redacción)	Túnez (5)	Polonia (2) Bélgica (3)

c) Composición de la Comisión 1 (Verificación de Poderes):
Chile (1) (Presidente), Austria (3) (Vicepresidente), Azerbaiyán (2) (Vicepresidente), Ghana (5), Indonesia (4), Jordania (4), Qatar (4), Suiza (3), Checa (Rep.) (2), Togo (5) y Trinidad y Tobago (1).

d) Composición de la Comisión 9 (Redacción):
Túnez (Presidente), Bélgica (Vicepresidente), Polonia (Vicepresidente), Argelia, Burkina Faso, Gran Bretaña, Italia, Líbano, Marruecos, Rumania, Senegal y Turquía.

(Proposición 04, 1ª sesión plenaria)

Decisión C 2/2008

Admisión de los medios de comunicación en el 24° Congreso de la UPU

El Congreso

decide

admitir la presencia de los medios de comunicación en las reuniones del 24° Congreso de la UPU, en calidad de oyentes, sin derecho de intervención ni de voto. El Presidente del Congreso y los Presidentes de cada Comisión tendrán la libertad de excluir a los medios de comunicación de algunas de las reuniones, por motivos de confidencialidad.

(Proposición 43, 1ª sesión plenaria)

Decisión C 3/2008

Interpretación de la expresión «País miembro» que reemplaza a la expresión «administración postal» en las Actas de la Unión

El Congreso,

teniendo en cuenta
la necesidad de modificar las Actas de la Unión, fundamentalmente reemplazando la expresión «administración postal» que figura en las anteriores Actas de la Unión por las expresiones «País miembro» y «operador designado» (operación denominada en lo sucesivo «sustitución»), conforme a la resolución C 11/2004 del Congreso de Bucarest, así como la necesidad de eliminar cualquier obstáculo para la ratificación o aceptación de las Actas de la Unión por los Países miembros debido a la sustitución,

considerando
que, antes de la sustitución, cada País miembro fue autorizado a definir la expresión «administración postal» que figura en las Actas de la Unión en el marco de su legislación nacional sobre la base de la resolución C 29/1994 adoptada por el Congreso de Seúl, que algunos Países miembros interpretaron la expresión «administración postal» como «las autoridades públicas encargadas de los servicios postales mencionados en las Actas de la Unión» y que la sustitución no tiene por objeto modificar el concepto de la resolución precitada ni las modalidades del ejercicio de la potestad de supervisión de los servicios postales estipulados en las Actas de la Unión,

declara oficialmente

que sin perjuicio de la definición que figura en las Actas de la Unión, la expresión «País miembro» podrá incluir, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión, «a las autoridades públicas encargadas de los servicios postales estipulados en las Actas de la Unión», en el marco de la legislación nacional, según el contexto.

(Proposición 21, Comisión 3, 1ª sesión)

Decisión C 4/2008

Admisión de las proposiciones presentadas entre el 23 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2008

El Congreso,

tomando nota
de que la decisión de adelantar la inauguración del 24° Congreso Postal Universal del 13 de agosto de 2008 al 23 de julio de 2008 fue adoptada por el Consejo de Administración el 8 de febrero de 2008, o sea, menos de seis meses antes de la inauguración del Congreso,

considerando
que por oficio 2150(DER.POT)1149 del 26 de julio de 2007 y por circular de la Oficina Internacional n° 20 del 21 de enero de 2008 se había informado a los Países miembros de la Unión de que podían presentar proposiciones para el Congreso hasta el 12 de febrero de 2008, en virtud del artículo 122.1 y 2 del Reglamento General,

teniendo en cuenta
la imposibilidad de que los Países miembros y ambos Consejos respeten la nueva fecha límite del 22 de enero de 2008,

considerando asimismo,
que la aplicación de esa nueva fecha límite con efecto retroactivo, en detrimento de los Países miembros de la Unión y antes de la fecha de su notificación, sería contraria a un principio fundamental de derecho,

decide

aceptar como presentadas a tiempo todas las proposiciones recibidas en la Oficina Internacional hasta el 12 de febrero de 2008 a las 24 h 00, hora suiza.

(Proposición 38, Comisión 3, 1ª sesión)

Resolución C 5/2008

Economía postal

El Congreso,

considerando
la excelencia y el reconocimiento internacional de los trabajos de investigación realizados por el Grupo de Proyecto «Economía Postal» del Consejo de Explotación Postal durante el ciclo de Bucarest,

habiendo observado
el interés de los actores sectoriales internos y externos por una mejor comprensión de la economía de la infraestructura y de las redes postales en el mundo,

reconociendo
que los trabajos realizados por el Grupo de Proyecto apuntalan las políticas y los planes regionales de desarrollo y de cooperación,

notando
que las actividades de investigación tendiente a facilitar el mejoramiento de la infraestructura postal en los países en desarrollo deben ser proseguidas de manera que el sector pueda contribuir al desarrollo económico y social de estos países y estimular los intercambios comerciales,

estimando
que las cuestiones de principio abordadas en el marco de los trabajos de investigación del Grupo de Proyecto constituyen prioridades para los gobiernos comprometidos con la reforma de su sector postal, la reducción de la pobreza y las estrategias de integración económica, y por consiguiente presentan un interés primordial para el Consejo de Administración,

encarga

al Consejo de Administración que:

- prosiga los trabajos de investigación en economía postal durante el ciclo de Nairobi;
- determine las cuestiones de política económica pertinentes para examinar en el marco de estas investigaciones;
- estudie modelos de reglamentación y evalúe las incidencias de los mismos en el servicio universal;
- invite a los proveedores de fondos internacionales y demás organismos multilaterales pertinentes a participar en los trabajos de investigación y en las discusiones del Grupo de Proyecto;
- estimule a los establecimientos universitarios de renombre a compartir con el Grupo de Proyecto su análisis de la economía del sector postal;
- se asegure de que los resultados de esas investigaciones y actividades sean conocidos y tomados en consideración por la Oficina Internacional y los grupos de la Unión que intervienen en las actividades referentes a la cooperación y al servicio universal en beneficio de los Países miembros, especialmente de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, en el marco de su plan de desarrollo nacional.

(Proposición 56, Comisión 8, 1ª sesión)

Resolución C 6/2008

Política de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal para el período 2009-2012

El Congreso,

habiendo examinado
los informes conjuntos presentados por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional sobre la cooperación para el desarrollo en el seno de la Unión Postal Universal (Congrès-Doc 29, 30 y 30.Add 1),

tomando nota
de los resultados positivos de la ejecución del programa de cooperación para el desarrollo durante el período 2005-2008, y principalmente de los logros en el marco de la regionalización de la cooperación para el desarrollo y, a nivel nacional, del Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP),

notando asimismo
la contribución de los Consejeros Regionales a la aplicación de la política de cooperación en el terreno, principalmente ayudando a los países en desarrollo a cumplir con los objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

consciente
de que gracias a la creación de una red postal mundial de 3 dimensiones – física, electrónica y financiera – la Unión desempeñará un papel aún más activo al servicio de sus Países miembros,

convencido
de la necesidad de inscribir la política de cooperación para el desarrollo de la UPU en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

resuelve

1° seguir aplicando durante el período 2009-2012 el método regional, en forma de planes de desarrollo regionales y de proyectos regionales, como principal herramienta de aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi en el terreno;

2° continuar ayudando a los países en desarrollo a realizar la reforma del sector postal a través de los planes integrales de reforma y desarrollo postal (PIDEP);

3° ayudar a los operadores postales designados a dotarse de las estructuras que les permitan prestar un servicio postal universal de calidad y mejorar su posición en el mercado postal nacional;

4° continuar brindando ayuda a los países menos adelantados y a los países que se encuentran en situaciones especiales, en forma de proyectos integrados plurianuales (PIP) nacionales, en la medida de los recursos disponibles;

5° tener en cuenta asimismo las necesidades prioritarias de los demás países en desarrollo;

6° continuar la generalización y promoción de la capacitación a distancia a través del sistema TRAINPOST así como la formación de expertos y el perfeccionamiento de los mandos en las áreas prioritarias de la Estrategia Postal de Nairobi, principalmente en forma de asociaciones a nivel internacional y regional;

7° asignar por lo menos el 60% de los recursos disponibles del presupuesto ordinario de la Unión destinado a la cooperación para el desarrollo a los proyectos de asistencia en favor de los países en desarrollo;

8° asegurar la presencia de la Unión en el terreno adaptándola a las necesidades multiformes que supone la aplicación del método regional, así como a las posibilidades financieras de la cooperación para el desarrollo;

9° apoyar – en la medida de la disponibilidad de los recursos necesarios – los esfuerzos de los países que procuran obtener financiación para el sector postal ante los organismos de crédito, a fin de permitirles realizar proyectos de inversión y modernización de los servicios postales;

10° formar asociaciones institucionales y sectoriales en el marco de las iniciativas internacionales (Objetivos de Desarrollo del Milenio, Ayuda para el Comercio, Conectar a Africa), para que el sector postal pueda acceder a financiación externa,

invita

1° a los países beneficiarios de la ayuda a que movilicen sus recursos humanos, financieros y materiales y que, con un espíritu de buena gobernanza, saquen el mejor provecho posible de la ayuda que se les suministra;

2° a las Uniones restringidas a que apoyen la ejecución conjunta de los planes de desarrollo regionales y suministren los recursos necesarios para su realización;

3° a los países industrializados y a los demás donantes a que ayuden y apoyen la ejecución de los planes de desarrollo regionales;

4° a todos los Países miembros de la Unión a que contribuyan a la alimentación del Fondo Especial que permita financiar las actividades de asistencia técnica, principalmente en materia de capacitación,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de la política de cooperación para el desarrollo de la Unión, y principalmente que:

- fijen el crédito presupuestario total destinado a la cooperación para el desarrollo en los Programas y Presupuestos de los ciclos 2009–2010 y 2011–2012 en un nivel que corresponda por lo menos al fijado para cada uno de los ciclos 2005–2006 y 2007–2008;
- determinen el programa de cooperación para el desarrollo correspondiente al período 2009–2012 basándose en la presente resolución y en la Estrategia Postal de Nairobi,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que:

- adapte las modalidades y los medios de la presencia de la UPU en el terreno a las necesidades del método regional y a los recursos disponibles para la cooperación para el desarrollo;
- utilice los créditos presupuestarios destinados a la cooperación para el desarrollo para financiar, en forma prioritaria, los proyectos distintos de los que pueden ser financiados a través del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS). Podrá examinarse la financiación combinada FMCS y PIP, según modalidades más simplificadas, para los países menos adelantados que cuenten con pocos recursos en el FMCS,

encarga además

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que, cada uno en su ámbito de competencia, tenga en cuenta el papel transversal de la cooperación para el desarrollo a fin de fortalecer el intercambio de información y la cooperación entre los diversos órganos de la Unión en sus trabajos en favor de los Países miembros de la Unión, y más especialmente de los países en desarrollo.

(Proposición 39, Comisión 8, 2ª sesión)

Resolución C 7/2008

Relaciones con la clientela y servicio de atención a la clientela

El Congreso,

consciente
de la importancia de hacer de las necesidades de los clientes el centro de todas las actividades del Correo, como se indica en la misión y las actividades de la Unión,

tomando nota
de que el Congreso de 2004 y la Estrategia Postal Mundial de Bucarest hicieron hincapié en las cuestiones relativas a la clientela,

destacando
el valor de las asociaciones entre los operadores postales y sus clientes en todas las etapas de las operaciones postales que contribuyen a la satisfacción de la clientela, a nivel internacional, regional y nacional,

reconociendo

- que las carencias en la cadena de valor de prestación del servicio influirán en gran medida en todos los proveedores y en su capacidad para prestar servicios de calidad a los clientes, en la forma prometida y esperada;
- que, a pesar de los esfuerzos realizados para centrarse más en el servicio de atención a la clientela, no existe todavía una aplicación universal de normas, directrices y mejores prácticas por parte de todos los proveedores de servicios en la cadena de valor y en la red del servicio universal;
- la necesidad de compartir conocimientos y mejores prácticas, así como también de efectuar comparaciones para controlar y garantizar los progresos,

exhorta

- a los operadores postales de los Países miembros de la Unión a que:
  - hagan de las necesidades de los clientes el centro de sus actividades;
  - adopten y promulguen una Carta del servicio a la clientela;
  - se comprometan a actuar a la vez como clientes y proveedores unos de otros;
  - intercambien información, recursos y experiencias en áreas específicas del servicio de atención a la clientela;
  - hagan de la gestión de las relaciones con la clientela y del servicio de atención a la clientela el centro de sus programas de capacitación;
  - participen en las actividades realizadas a nivel de la Unión,
- a las Uniones restringidas a que:
  - apoyen los esfuerzos realizados por sus miembros para orientar más su acción a la satisfacción de la clientela;
  - promuevan el aumento de los conocimientos técnicos en materia de marketing,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, garantice que se preste una adecuada atención a las iniciativas y las propuestas del Consejo de Explotación Postal y del Consejo de Administración que tengan impacto en la clientela, principalmente las iniciativas y propuestas que puedan influir en los costos y los precios y, si es posible, que se realice una consulta formal entre grupos de clientes para evaluar las opiniones externas,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- ayude a los operadores postales de los Países miembros de la Unión a orientarse más a la clientela, facilite la divulgación de las mejores prácticas en materia de relaciones con la clientela y el desarrollo de las capacidades en todas las áreas del servicio de atención a la clientela;
- siga los avances efectuados y participe en los trabajos de otras organizaciones a nivel regional y a nivel internacional en las áreas del servicio de atención a la clientela y de relaciones con la clientela;

– incluya en su programa de trabajo los aspectos fundamentales siguientes:

a) carta del servicio a la clientela: incentivar y facilitar su adopción;

b) estudios sobre la satisfacción de la clientela: incentivar y facilitar la realización de estudios referidos tanto a los clientes finales como a los clientes internos en la cadena de valor relativa a la prestación del servicio. Efectuar comparaciones para controlar los avances;

c) servicio de atención a la clientela y gestión de las reclamaciones de los clientes: garantizar que la mejora constante del proceso de tratamiento de las reclamaciones y la calidad general del servicio y del servicio de atención a la clientela sean permanentemente el centro de las actividades y de los objetivos de las organizaciones postales;

d) capacitación del personal en las áreas de atención y gestión de la clientela: las actividades de la Unión dedicadas al fortalecimiento de las capacidades, incluidos los programas de capacitación conexos, deberían hacer énfasis en las cuestiones relativas a la clientela;

e) compromiso del servicio de atención a la clientela de establecer una relación cliente-proveedor: todos los operadores postales de los Países miembros de la Unión que tengan obligaciones en materia de servicio postal universal deberían comprometerse a tener en cuenta las necesidades de los clientes y actuar a la vez como proveedores y clientes unos de otros;

f) día del cliente: adoptar medidas para incentivar a los Países miembros a que organicen todos los años un día del cliente, a fin de fortalecer la interacción con los clientes y conocer su opinión,

invita

al Comité Consultivo a participar activamente en las actividades del CEP en materia de relaciones con la clientela para que las cuestiones relacionadas con ella sean puestas de relieve en las deliberaciones del CEP.

(Proposición 31, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 8/2008

Mejorar las capacidades en las áreas de mercadotecnia y ventas – Asegurar un buen conocimiento de los mercados. Facilitar ampliamente el acceso a los conocimientos y a las competencias técnicas disponibles

El Congreso,

teniendo en cuenta
la rápida evolución del sector postal mundial desde el punto de vista de la mundialización y la competencia, así como también el nuevo entorno tecnológico y la demanda cada vez más compleja de los clientes,

notando
que existe a menudo una brecha entre las capacidades de los operadores postales y las exigencias del mercado, principalmente en materia de conocimiento de los mercados,

considerando
que el posicionamiento de la red postal universal como infraestructura de valor eficaz y como vector de desarrollo socioeconómico en todos los Países miembros de la Unión requiere que todos los eslabones de la red puedan brindar soluciones eficaces a las organizaciones postales corresponsales en la cadena de prestación de servicios así como también a los clientes,

reconociendo
el interés de las actividades de investigación realizadas a nivel mundial y a nivel regional, que permiten a los gobiernos, los reguladores, los órganos de la Unión y los operadores de los Países miembros mejorar su conocimiento de los mercados y aumentar su capacidad de reacción ante la evolución de las exigencias de los mercados y de la clientela, así como también ante los cambios actuales y previsibles en el sector postal,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que:

a) inicien proyectos de investigación adecuados referidos parcial o totalmente al sector postal y/o las actividades conexas, efectuando el seguimiento de los cambios en el sector y difundiendo a los órganos de la Unión y a los Países miembros los resultados de los trabajos de investigación efectuados o utilizados sobre la base de una asociación;

b) desarrollen programas y proyectos adecuados, referidos fundamentalmente a la elaboración de guías y herramientas de gestión (p. ej., aplicación de un método de mejoramiento de las capacidades), a fin de ayudar a los Correos a crear capacidades sostenibles en las diversas áreas relativas a los mercados, la mercadotecnia y las ventas;

c) establezcan redes de intercambio y asociaciones sectoriales a nivel internacional, regional y nacional e instauren estructuras de trabajo adecuadas para facilitar la implantación y la ejecución de los proyectos y de las actividades mencionadas;

d) inicien proyectos de desarrollo adecuados tendientes a facilitar el acceso a los mercados y a permitir que los clientes realicen con más facilidad actividades comerciales internacionales a través de la red postal, principalmente para las pequeñas y medianas empresas y para las empresas a domicilio,

exhorta

a los operadores postales y las Uniones restringidas a que:

a) faciliten la mejora de las capacidades en las áreas mencionadas;

b) instauren estructuras de trabajo y asociaciones adecuadas para administrar las actividades mencionadas;

c) contribuyan a la distribución de los recursos,

invita

– a los gobiernos a que:

  a) se aseguren de que la toma de decisiones y los mecanismos instaurados para regular los mercados no constituirán ningún obstáculo para el desarrollo de los mercados ni la eficacia de la red postal;

  b) contribuyan a la creación de infraestructuras y capacidades eficaces a fin de facilitar el desarrollo de los mercados y convertir la red postal en una infraestructura de valor para el desarrollo socioeconómico;

  c) presten especial atención a lo que debe hacerse con respecto a los mercados y al desarrollo de la mercadotecnia para que los países, especialmente los países en desarrollo, puedan identificar el potencial de desarrollo, sacar provecho del mismo y estar en condiciones de atender mejor a los diferentes grupos de clientes;

- al Comité Consultivo a que participe activamente en el desarrollo de los mercados en el marco del Consejo de Explotación Postal, gracias al intercambio de conocimientos y competencias técnicas en esta área.

(Proposición 32, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 9/2008

Desarrollo de los mercados de la publicidad directa

El Congreso,

tomando nota
de las actividades realizadas durante el período 2005–2008 en favor del desarrollo de los mercados de la publicidad directa en todo el mundo,

considerando

- la importancia cada vez mayor de la publicidad directa en cuanto a volumen global de envíos de correspondencia;
- que la publicidad directa contribuye a frenar la disminución de los envíos de correspondencia tradicionales;
- que el desarrollo de los mercados de la publicidad directa encierra numerosas oportunidades de aumentar el volumen de los intercambios, los ingresos y la rentabilidad de los servicios postales;
- que el aumento de las actividades de publicidad directa favorece también el crecimiento de muchos otros productos y servicios postales tradicionales y con valor agregado, sobre todo en las áreas de los envíos de correspondencia, las encomiendas postales, la logística y los servicios financieros,

consciente
de que los países y las regiones están todos en diferentes niveles de desarrollo del mercado de la publicidad directa,

reconociendo
las ventajas económicas que tiene para los países, los operadores designados y los demás actores sectoriales la cadena de valor de la publicidad directa,

convencido
de las ventajas de estrechar relaciones con estos actores, en beneficio de todos,

reconociendo asimismo
el valor y el papel positivo que tienen la Unión y su Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa, al dar orientaciones al Consejo de Explotación Postal en materia de publicidad directa y transmitir conocimientos especializados de utilidad para todos los operadores postales,

insta

a los Países miembros y sus operadores designados a que realicen actividades tendientes a:

- favorecer la expansión del mercado de la publicidad directa a nivel local como factor de desarrollo económico y comercial;
- aumentar los volúmenes de envíos de publicidad directa a nivel nacional y a nivel internacional;

- fortalecer sus conocimientos especializados en materia de publicidad directa, utilizados por las empresas para atraer y retener a los clientes;
- instruir a las demás partes interesadas sobre la publicidad directa y el marketing directo y ayudarlas a adquirir las competencias necesarias;
- mejorar el conocimiento del mercado de la publicidad directa y crear herramientas para medir el aumento de los intercambios y la evolución de la calidad,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- continúe los trabajos del Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa tendientes a estimular el desarrollo del publicidad directa como factor de expansión económica y comercial, mejorando el conocimiento sobre el mercado y reforzando los conocimientos especializados de las partes interesadas en todos los niveles;
- siga promoviendo el desarrollo de los mercados de la publicidad directa en todo el mundo, en asociación con el sector,

encarga

a la Oficina Internacional que mantenga por lo menos en su nivel actual los recursos asignados a la gestión y a la ejecución de los programas de actividad elaborados por el Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa.

(Proposición 33, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 10/2008

Desarrollo de los mercados postales

El Congreso,

tomando nota
de la rápida evolución del entorno postal, incluidas la mundialización, la liberalización, la competencia, la regulación, las nuevas tecnologías y las exigencias cada vez más complejas de la clientela,

notando
la urgente necesidad de que los servicios postales se vuelvan más emprendedores, innovadores y viables y la necesidad especial de que los países en desarrollo mejoren las redes y los servicios postales,

visto
el doble imperativo de los gobiernos, que consiste en proceder al cambio sin lesionar la capacidad de los servicios postales para mantener y mejorar los servicios y prestar un servicio universal de alta calidad,

reconociendo
la brecha cada vez mayor entre los operadores designados en materia de conocimiento de los mercados,

tomando nota asimismo
de las actividades realizadas por el Consejo de Explotación Postal durante el período 2005-2008 para facilitar el acceso a los conocimientos y las competencias técnicas en materia de desarrollo de los mercados,

considerando
la valiosa ayuda de los Grupos de Proyecto del Consejo de Explotación Postal y los resultados obtenidos gracias a sus trabajos,

notando asimismo
la prioridad acordada en la Estrategia Postal de Nairobi al desarrollo del mercado postal,

consciente
de que los segmentos del mercado de envíos de correspondencia y de los servicios de envíos de correspondencia con valor agregado, las encomiendas y los servicios financieros postales seguirán siendo valiosos para los operadores designados,

reconociendo asimismo
el valor que tienen, para el cliente y para el sector postal, otros productos y servicios en los segmentos de la mensajería, el correo urgente, la logística y el comercio electrónico,

teniendo en cuenta además
las ventajas derivadas del desarrollo de los mercados, que benefician a todos los actores del sector postal,

insta

a los gobiernos a que:

- establezcan el marco necesario para el desarrollo de los mercados postales;
- creen un entorno comercial que permita a los servicios postales mejorar su desempeño y satisfacer las necesidades de la clientela y los incentive a hacerlo,

invita

a los operadores designados y a las Uniones restringidas a que:

- cooperen con los órganos de la Unión para lograr un mejor conocimiento del mercado y responder rápidamente a la evolución del entorno comercial;
- aprovechen la infraestructura postal para diversificar la gama de productos y servicios ofrecidos a través de la red postal;
- desarrollen su potencial en materia de marketing y ventas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- favorezca el desarrollo de los mercados de los servicios de envíos de correspondencia, las encomiendas y los servicios financieros postales, así como los de los servicios exprés, de logística y de comercio electrónico, incluidos el correo híbrido, las compras a través de Internet, la certificación postal electrónica y el nombre de dominio .post;
- mejore el conocimiento sobre el mercado, efectuando un seguimiento de los cambios, evaluando el crecimiento del sector y difundiendo ampliamente a todas las partes interesadas la información obtenida;
- elabore programas tendientes a desarrollar el potencial en materia de desarrollo del mercado, marketing y ventas;
- cree o mantenga, a nivel internacional, relaciones comerciales y asociaciones que contribuyan a alcanzar el objetivo fijado en materia de desarrollo de los mercados,

invita asimismo

al Comité Consultivo a participar activamente en los trabajos del CEP para facilitar el desarrollo de los mercados.

(Proposición 37, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 11/2008

Futuros trabajos sobre la elaboración de un plan de acción para los envíos de correspondencia

El Congreso,

consciente
de que la misión de la Unión, tal como está enunciada en el Preámbulo de su Constitución, es favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo,

reconociendo
que el servicio postal universal es un valor fundamental de la Unión y de sus miembros, cuyo objetivo es mantener el territorio postal único, tal como se indica en el artículo 3 «Servicio postal universal» del Convenio Postal Universal de Bucarest,

consciente asimismo
de que la prestación permanente de un buen servicio postal básico en todos los puntos del territorio cubierto por los Países miembros de la Unión, a precios asequibles, implica la necesidad de «...*asegurar* que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad», como se indica en el artículo 3.4 del Convenio, y de que los servicios de envíos de correspondencia básicos y los servicios suplementarios constituyen el fundamento mismo de las prestaciones postales de calidad en todo el mundo,

notando sin embargo
que a pesar de los mandatos específicos de examinar la forma de mejorar los diferentes servicios de envíos de correspondencia, asignados por los Congresos anteriores, no existe un plan integrado y prospectivo para abordar las necesidades fundamentales de los habitantes del planeta en lo que respecta a la modernización de estas prestaciones así como las oportunidades y los desafíos específicos relacionados con los servicios de envíos de correspondencia en el siglo XXI,

reconociendo asimismo
que otros sectores de productos y servicios cubiertos por las Actas de la Unión, tales como las encomiendas postales, los servicios financieros postales, los productos y servicios electrónicos y el EMS, se han beneficiado con la orientación establecida en un plan de acción general e integrado que tiene en cuenta todos los aspectos referentes a cómo la Unión y sus diferentes actores pueden movilizar recursos e innovar para garantizar el éxito de los Países miembros de la Unión en esos sectores y favorecer el comercio internacional y el desarrollo postal,

exhorta

al Consejo de Explotación Postal a que:

- utilice todos los medios viables para promover el servicio postal universal para los envíos de correspondencia, a través de innovaciones e inversiones apropiadas tendientes a modernizar los servicios de envíos de correspondencia básicos y los servicios suplementarios con el objeto de garantizar su sustentabilidad;
- favorezca las iniciativas tendientes a introducir los cambios concretos indispensables para garantizar la sustentabilidad de los servicios de envíos de correspondencia básicos y de los servicios suplementarios en el territorio de los Países miembros,

exhorta asimismo

a las partes involucradas a que adopten medidas enérgicas para invertir en la modernización de los servicios de envíos de correspondencia básicos y de los servicios suplementarios, con el objetivo de mantener la sustentabilidad y la viabilidad económica del servicio postal universal para los envíos de correspondencia,

encarga

a los órganos de la Unión que:

- adopten, en sus respectivas áreas de responsabilidad, medidas enérgicas para garantizar la elaboración de un plan general integrado y prospectivo para los servicios de envíos de correspondencia en el marco de la Unión Postal Universal; ese plan sería un elemento vital de la planificación estratégica de la Unión para el futuro;
- creen un grupo responsable de la elaboración de ese plan de acción integrado para el período 2010–2013 y para más adelante, haciendo hincapié en:
  - las condiciones del mercado y las expectativas de la clientela;
  - una estrategia para los servicios de envíos de correspondencia;
  - la segmentación de los productos (incluyendo un estudio para la clasificación de los envíos en los segmentos de envíos de correspondencia y de encomiendas postales), los planes de desarrollo y de mejoramiento, y los cronogramas;
  - la extensión del intercambio de datos electrónicos, la evaluación de la calidad de servicio y la introducción de elementos del servicio suplementarios, relacionándolos, dado el caso, con incentivos en función del desempeño;
  - una aplicación armoniosa del plan de acción elaborado gracias a la cooperación y la coordinación entre los órganos de la Unión;
- adopten, antes del Congreso de 2012, iniciativas específicas en sus respectivas áreas de competencia para introducir los elementos del plan de acción que hayan elaborado y aprobado;
- presenten, dado el caso, al Congreso de 2012 proposiciones destinadas a garantizar la aplicación de los elementos del plan de acción general durante el período 2014–2017.

(Proposición 59, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 12/2008

La innovación como clave del futuro de la red postal

El Congreso,

tomando nota
de los profundos cambios que se están registrando en el entorno postal y de la aceleración de las transformaciones que experimenta, que requieren una adaptación de los productos postales, de los modelos económicos, de las soluciones y de las prácticas de gestión,

reconociendo
la necesidad de acompasar esta evolución y adaptar los procedimientos y los productos postales a las nuevas demandas generadas por los progresos y las transformaciones recientes,

recalcando
la misión de la Unión, que consiste en «favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles»,

reconociendo asimismo
la importancia que tienen la innovación y los productos postales, las soluciones y los modelos económicos innovadores en los esfuerzos realizados para garantizar el mantenimiento y el fortalecimiento de la competitividad de los Países miembros,

resuelve

colocar como tema central del ciclo cuatrienal que finalizará en el Congreso de la Unión de 2012 el tema «La innovación en el sector postal»,

invita

a los Países miembros a que tengan en cuenta los últimos progresos realizados en materia de desarrollo de productos postales, soluciones y modelos económicos postales y a que busquen crear servicios y tendencias nuevos y adaptados, en función de esos progresos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, con la colaboración de la Oficina Internacional:

- constituya un grupo, bajo la responsabilidad del Consejo de Explotación Postal, encargado de realizar en forma regular estudios sobre la innovación en el sector postal (productos, soluciones, modelos económicos y prácticas de gestión innovadores);
- promueva una cultura de la innovación entre los Países miembros;
- establezca medidas para promover la innovación y evalúe el impacto de la innovación en la calidad de servicio;
- elabore una estrategia de innovación para el servicio postal internacional;
- realice estudios comparativos de los productos, soluciones, modelos económicos y prácticas de gestión innovadores;
- presente sus resultados al CA.

(Proposición 63, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 13/2008

Servicio de envíos con valor declarado

El Congreso,

considerando
la resolución C 27/2004 del Congreso de Bucarest «Relaciones con la clientela», que se centraba en ayudar a las administraciones postales a tener más en cuenta a sus clientes y responder mejor a la evolución de sus necesidades,

considerando asimismo
que el concepto de «atención a las necesidades del cliente» ya forma parte de la misión de la Unión y que las estrategias postales asignan gran importancia al papel de los clientes para la promoción de los servicios postales y a la ampliación de la gama de servicios para responder a las necesidades de la clientela,

consciente
de que el servicio de envíos de correspondencia con valor declarado es una potencial área de crecimiento para los servicios postales internacionales y que la prestación de un servicio con valor declarado en casi todos los Países miembros de la Unión, en especial los que tienen un importante mercado laboral, no sólo llamará la atención de los clientes, sino que también contribuirá a aumentar los ingresos y el tráfico postal,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que estudie la posibilidad de agregar el servicio de envíos con valor declarado a los servicios básicos y que, en colaboración con la Oficina Internacional, tome las medidas necesarias para obtener la opinión de todos los Países miembros a este respecto y adopte las estrategias adecuadas.

(Proposición 79, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 14/2008

Servicios internacionales de envíos certificados, con valor declarado y por expreso (servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado)

El Congreso,

reconociendo
que la prestación de servicios de envíos de correspondencia con valor agregado es un área de potencial expansión para los servicios de envíos de correspondencia internacionales debido a las expectativas de los clientes y a su necesidad de conocer rápidamente, por medios electrónicos, en primer lugar, si y cuándo su carta certificada, con valor declarado o por expreso ha llegado al país de destino y, en segundo lugar, si ha sido entregada a su destinatario final o si se ha hecho un intento de distribución,

consciente
de que algunos operadores designados escanean los envíos certificados, con valor declarado y por expreso en el momento de la recepción, a fin de poder transmitir electrónicamente la confirmación de su distribución, lo que permite a los operadores designados de origen mejorar la calidad de su servicio a la clientela cargando esta información en su sitio Web para ponerla a disposición de los clientes,

consciente asimismo
de que esto también permite reducir costos y plazos, en la medida en que elimina la necesidad de que el cliente tenga que ponerse en contacto con el servicio a la clientela a nivel local,

reconociendo asimismo
que estos servicios fueron creados y mejorados para responder a las necesidades de los clientes, sobre todo ante el crecimiento del tráfico de pequeños paquetes como resultado de las compras a través de Internet y del intercambio de documentos comerciales,

tomando nota
de que las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia referentes a los envíos por expreso, los envíos certificados y los envíos con valor declarado fueron modificadas para facilitar estas mejoras, y luego modificadas nuevamente para facilitar la utilización de una fórmula CN 08 electrónica,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- siga la evolución de estos servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado a través de informes sobre los progresos elaborados por los operadores designados;

- incentive a todos los Países miembros de la Unión y a sus operadores designados a intercambiar datos sobre los servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado, de conformidad con las normas técnicas de la Unión, incorporando, de ser necesario, nuevas disposiciones al respecto en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

(Proposición 80, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 15/2008

Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

El Congreso,

habiendo examinado
el informe presentado por el Consejo de Explotación Postal sobre el avance de los trabajos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (Congrès-Doc 31 y Add 1),

tomando nota
de que el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, en sus ocho años de actividad, ha iniciado más de 400 proyectos, que han tenido un impacto sustancial en el mejoramiento de la calidad del servicio postal de más de 150 operadores designados beneficiarios,

constatando
que, debido al volumen de los recursos financieros obtenidos, el Fondo se ha transformado en un elemento fundamental del sistema de cooperación para el desarrollo de la Unión,

considerando
que las innovadoras estructuras y reglas de funcionamiento del Fondo permitieron al Consejo Fiduciario, con el apoyo de la Oficina Internacional y en coordinación con las Uniones restringidas, administrar eficazmente los recursos financieros del Fondo y promover una estrecha cooperación regional, de la que son prueba los proyectos regionales y globales,

preocupado
porque, a pesar de los cambios introducidos por el Congreso de Bucarest en el método de cálculo de las contribuciones del Fondo, los ingresos obtenidos no parecen compensar el costo de las inversiones en materia de calidad de servicio efectuadas por los países menos adelantados y por algunos países que se encuentran en una situación especial,

teniendo en cuenta
la necesidad de racionalizar y acelerar la utilización de todos los recursos disponibles y la preocupación actual de que haya coherencia entre todas las actividades realizadas por la Unión, principalmente en materia de desarrollo de la calidad de servicio del correo internacional, en especial a través de la evaluación del desempeño y de la evaluación y el mejoramiento de las redes de explotación,

convencido
de que es necesario continuar los esfuerzos realizados por el Consejo Fiduciario y el Consejo de Explotación Postal, con el apoyo de la Oficina Internacional, para optimizar y simplificar las reglas de funcionamiento del Fondo, así como los realizados para coordinar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

convencido asimismo
de que la prolongación de la duración del Fideicomiso y la garantía de la financiación de sus actividades de 2010 a 2013 cumplirían plenamente con el objetivo 1 de la Estrategia Postal de Nairobi y constituirían una importante fuente de financiación para las actividades comprendidas en las áreas descritas en el artículo 7.2.1 del Acta de Fideicomiso del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

convencido también
de que, en función de las decisiones adoptadas con respecto a los gastos terminales y partiendo del principio de que los flujos de correo internacional permanecerán estables, sería conveniente que el nivel de financiación anual generado por el Fondo de 2006 a 2009 se mantenga, en la medida de lo posible, para el período 2010–2013,

consciente
de la necesidad de realizar elecciones para elegir a los miembros del Consejo Fiduciario del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, cuyos miembros actuales están en funciones desde 2001,

resuelve

- que la fecha de disolución del Fideicomiso, fijada actualmente para el 31 de diciembre de 2012, se posterga para el 31 de diciembre de 2016;
- que la relación entre el Fondo y los gastos terminales debe ser mantenida;
- que los proyectos FMCS deberían seguir centrándose en el mejoramiento de la calidad de servicio de los operadores designados beneficiarios, principalmente en lo que respecta a los flujos de envíos de correspondencia de llegada sujetos al pago de gastos terminales;
- que los objetivos del Fondo y las responsabilidades del Consejo Fiduciario, como órgano de gestión del Fideicomiso que rinde cuentas al CEP, se mantendrán sin cambios para el período 2010–2013;
- que los trabajos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, tendientes a mejorar la calidad del servicio universal en los países en desarrollo, continuarán durante el período 2010–2013;
- que deberían realizarse nuevas elecciones después del 24° Congreso para elegir a los miembros del Consejo Fiduciario del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
  - modifique el artículo 2.3 del Acta de Fideicomiso para que pueda ser elegido un nuevo Consejo Fiduciario antes de la disolución del Fideicomiso;
  - proponga, en su período de sesiones de 2009, procedimientos para la elección de los miembros del Consejo Fiduciario del FMCS, teniendo en cuenta que la estructura y el calendario de esta elección deberían garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de los miembros del Consejo y la continuidad de los conocimientos técnicos y la experiencia en el seno del Consejo Fiduciario;
  - efectúe, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Consejo Fiduciario, la actualización del Acta de Fideicomiso, del Manual de Gestión de los Proyectos y del Manual de Gestión Financiera, teniendo en cuenta la necesidad de:
    - tener presentes las decisiones del Congreso, principalmente en lo referente a las listas de los operadores designados contribuyentes y beneficiarios del Fondo, así como al nivel y a la modalidad de cálculo de las contribuciones al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

- analizar y adaptar las reglas que rigen el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,
- facilitar el acceso a los recursos del Fondo y acelerar la presentación de proposiciones de proyectos y la utilización de los fondos disponibles, simplificando aún más los procedimientos aplicables a la gestión operativa y financiera de los proyectos regionales y mundiales del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,
- facilitar la presentación y la ejecución de proyectos relativos a sistemas de evaluación, tales como el sistema de control mundial aprobado por la Unión, que es financieramente asequible para los operadores designados beneficiarios;

– a la Oficina Internacional que:

- siga asumiendo, durante el período 2010–2016 las tareas de secretaría del Consejo Fiduciario y de gestión contable del FMCS,
- actúe, con miras a la Estrategia Postal de Nairobi y a su aplicación, utilizando el plan de desarrollo regional, para tener en cuentas las ventajas de la convergencia de los proyectos del FMCS con otros proyectos que contribuyan al mejoramiento de las redes postales y a la formulación de proyectos regionales y mundiales del FMCS,
- exhorte a los operadores designados beneficiarios a que presenten proyectos que serán financiados con los fondos del FMCS y los fondos disponibles para los proyectos integrados plurianuales.

(Proposición 49, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 16/2008

Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal

El Congreso,

recordando
que desde el Congreso de Washington 1989 la Unión se ha esforzado por revisar en forma regular su misión, su estructura y sus métodos de trabajo, con el fin de adaptarse a los rápidos cambios del medio postal y responder a los intereses de sus miembros y de todos los actores del sector postal,

notando
que el Congreso de Seúl 1994 introdujo la estructura actual de la Unión y que luego el Congreso de Bucarest 2004 creó, bajo la órbita del Consejo de Administración, el Comité Consultivo, que constituye el marco para un diálogo eficaz entre todas las partes interesadas,

observando
que la mayoría de los Países miembros han instrumentado una reforma del sector postal,

reafirmando
la necesidad de continuar el proceso de reforma de la Unión con el fin de adaptarla a la evolución de las necesidades en un entorno de rápido cambio que afecta a la Unión y a sus miembros, como se indica en la resolución C 54/2004 del Congreso de Bucarest,

reconociendo con satisfacción
el trabajo realizado por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» de la Comisión 1 del Consejo de Administración con relación a la continuación de la reforma de la Unión,

reconociendo asimismo
el trabajo cumplido por el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» a fin de formular con mayor precisión las Actas, aplicando más ampliamente las definiciones de las expresiones «País miembro» y «operador designado», en sustitución de la expresión «administración postal»,

admitiendo
la necesidad de definir mejor y distinguir más claramente los cometidos de esas entidades, según las Actas, y de todos los actores dentro de la Unión, así como de mejorar su estructura y su organización del trabajo para un mejor tratamiento de los diversos temas referentes a la Unión, en materia gubernamental, jurídica y reglamentaria, económica, operativa y técnica, que se han vuelto cada vez más complejos,

teniendo en cuenta
la visión establecida por la Estrategia Postal de Nairobi «El sector postal – Un componente esencial de la economía postal», junto con la orientación estratégica tridimensional de la Unión, centrada en la interconexión, el desarrollo y la gobernanza con relación a la red mundial física, electrónica y financiera,

teniendo presente
que la Unión Postal Universal es una organización intergubernamental y un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas,

encarga

al Consejo de Administración que cree un grupo de trabajo compuesto por diez miembros del Consejo de Administración, diez miembros del Consejo de Explotación Postal y el Presidente del Comité Consultivo, teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica y los niveles de desarrollo económico, para:

– realizar un estudio sobre el impacto de los nuevos actores del mercado postal en la Unión y en su misión, así como también en sus actividades;
– estudiar la posibilidad de ajustar la misión de la Unión contenida en el Preámbulo de la Constitución, incluyendo, dado el caso, sus efectos concretos en la situación de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas;
– estudiar los medios más apropiados para estructurar y hacer funcionar más eficazmente los órganos de la Unión a fin de facilitar la realización de la estrategia, examinar las posibilidades de aumentar la eficacia del proceso de toma de decisiones y de los métodos de trabajo de los órganos de la Unión y estudiar la forma de lograr un uso óptimo de los recursos;
– examinar los diferentes aspectos relativos a la organización y a la financiación de las actividades extrapresupuestarias de la Unión;
– estudiar la función de las Uniones restringidas para potenciar al máximo las sinergias existentes, mejorando así el desempeño global;
– informar sobre el estado de avance de los trabajos y presentar recomendaciones al Consejo de Administración sobre la base de los resultados de los estudios.

encarga asimismo

al Consejo de Administración que:

- establezca el reglamento interno del grupo de trabajo y designe a su Presidente entre los diez miembros del Consejo de Administración;
- formule, sobre la base de las recomendaciones del grupo de trabajo, proposiciones de reforma para su presentación al 25° Congreso,

encarga además

al Consejo de Explotación Postal que designe a sus representantes para participar en el estudio de la reforma,

insta

a los Países miembros a participar activamente en las actividades de reforma de la Unión, aportando el mayor caudal posible de contribuciones e ideas nuevas, para permitir que la Unión se adapte a un entorno dinámico y en rápido cambio, a fin de poder satisfacer efectivamente las necesidades de sus miembros y preservar su posición central en el mundo postal.

(Proposición 60, 5ª sesión plenaria)

Resolución C 17/2008

Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)

El Congreso,

teniendo presente
la actual reforma del sistema de gastos terminales de la Unión Postal Universal, que debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada país, ser asequible y mantener la obligación de servicio universal, que consiste en ofrecer servicios postales asequibles y accesibles para todos,

teniendo en cuenta
la clasificación de los países, que cataloga a los Países miembros y a los territorios como países/territorios del sistema objetivo, nuevos países/territorios del sistema objetivo y países/territorios del sistema de transición,

considerando
que un enfoque demasiado simplificado de los indicadores de desarrollo postal y la clasificación de los países a que da lugar pueden arrojar en algunos casos resultados no equitativos,

consciente
de que las consecuencias cada vez mayores de la globalización están llevando a varios países a hacer una rápida transición de una economía agrícola a una economía de servicios,

consciente también
de que algunos países que dependen principalmente de recursos naturales cada vez más escasos están haciendo una transición hacia economías de servicios,

consciente asimismo
de que una rápida transición hacia economías de servicios no da tiempo suficiente para el desarrollo social e infraestructural de esos Países miembros ni para la capacitación de sus pobladores a fin de que puedan acceder a las posibilidades que ofrecen esos nuevos sistemas económicos,

notando
que la globalización se traduce en una tendencia cada vez mayor de las empresas multinacionales a deslocalizar sus operaciones hacia países que acaban de establecer una economía de servicios, incluida la deslocalización de una importante cantidad de mano de obra con alta remuneración, pero pasajera, que cuenta con las competencias esenciales y los conocimientos necesarios para servir de apoyo a este tipo de operaciones,

notando asimismo
que varios Países miembros, cuya economía nacional depende esencialmente de recursos naturales, atraen, en forma evidente, a trabajadores extranjeros de otros países en desarrollo o de países menos adelantados, y que esos trabajadores extranjeros superan en número a las poblaciones locales,

consciente además
de que esos trabajadores extranjeros pueden recibir, en comparación con la población local, una remuneración superior o inferior, produciéndose en ambos casos un desequilibrio en la capacidad adquisitiva de la población,

reconociendo
que en estos nuevos mercados habrá en un futuro previsible una economía de varios niveles que distorsionará los datos estadísticos y los criterios utilizados para clasificar a los países, principalmente en función del INB y del PIB,

consciente también
de que esos datos no reflejarán con precisión las condiciones económicas reales de las poblaciones de los países en cuestión,

constatando
que cualquier aumento de las tarifas postales a nivel local corre el riesgo de ser incompatible con la obligación de servicio universal establecida por la Unión Postal Universal,

encarga

al Consejo de Administración que

- elabore y aplique un procedimiento para la presentación de apelaciones bien fundamentadas y documentadas en caso de anomalías o incoherencias en la clasificación individual de un país;
- reclasifique a los países que puedan presentar pruebas irrefutables de que existen razones válidas para mantener su derecho a permanecer en el sistema de transición;
- trate las apelaciones y se pronuncie al respecto a más tardar en el período de sesiones del Consejo de Administración de 2009.

(Proposición 71.Rev 1, Comisión 5, 2ª sesión)

Resolución C 18/2008

Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

El Congreso,

habiendo adoptado
las disposiciones relativas al nuevo sistema de gastos terminales de la Unión,

considerando
que, por resolución C 13/2004, el Congreso de Bucarest encargó al Consejo de Administración la creación de un sistema aceptable para la clasificación de los países,

habiendo constatado
que la necesidad de recurrir a tasas de gastos terminales preferenciales disminuye cuando un país tiene los medios para autofinanciar el desarrollo postal y aumenta cuando un país tiene dificultades para prestar el servicio en el territorio postal y para brindar el nivel de servicio apropiado,

notando
que el ingreso nacional bruto per cápita refleja la capacidad de un país para autofinanciar el desarrollo postal y que el costo promedio por carta da una idea de la dificultad para prestar el servicio en el territorio postal,

consciente
de que hay que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de los pequeños países/territorios, por ejemplo, los pequeños Estados/territorios insulares en desarrollo y los países/territorios enclavados que se encuentran en una situación análoga,

reconociendo
las necesidades específicas de los países menos adelantados en cuanto a recibir un trato preferencial,

resuelve

- ratificar el método de clasificación de los países en cinco grupos tal como se describe en el Congrès–Doc 19.Rev 1, anexos 1 y 2, con los siguientes ajustes:
  - el valor máximo del indicador de desarrollo postal (IDP) de los países del Grupo 5, utilizado a los efectos de la clasificación de los países en el Grupo 4, no incluirá el valor máximo de IDP de los países que figuran en la lista de países menos adelantados (PMA) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y que cumplen con las condiciones para ser reclasificados;
  - eliminación del párrafo 24 del Congreso–Doc 19.Rev 1.Anexo 2, de modo que los países no sean asignados a un grupo diferente únicamente debido a que han omitido comunicar datos sobre sus tarifas a los efectos de la clasificación;
- adoptar un ciclo de clasificación cuatrienal a partir de 2010;
- clasificar a los países en cinco grupos a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, tal como se indica en la lista que figura en el anexo 1; las disposiciones con respecto a las tasas de gastos terminales aplicables y los niveles de las contribuciones al FMCS y de las sumas pagadas a los beneficiarios del Fondo se indican en el Convenio,

autoriza

al Consejo de Administración a decidir que un país pase temporalmente a formar parte de un grupo inferior en tiempo de guerra o en caso de crisis económica grave.

(Proposición 86, Comisión 5, 2ª sesión)

Anexo 1

Grupo 1.1 – Lista de los países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, que aplican el sistema de gastos terminales objetivo durante el período 2010 a 2013 y que contribuyen al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Alemania	0,635
Australia	0,403
– Norfolk (Isla)	–[1]
Austria	0,623
Bélgica	0,594
Canadá	0,418
Dinamarca	0,751
– Islas Feroé	–[1]
– Groenlandia	0,294
España	0,373
Estados Unidos de América	0,648
Finlandia	0,599
Francia	0,558
– Territorios Franceses de Ultramar comprendidos en la jurisdicción de la Unión en virtud del artículo 23 de la Constitución:	
– – Nueva Caledonia	0,230
– – Polinesia Francesa	0,347
– – Wallis y Futuna	0,041
Gran Bretaña:	
– Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	0,609
– Guernsey	0,585
– Isla de Man	0,599
– Jersey	0,777
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Gibraltar	0,535
– Malvinas (Falkland)	0,264
– Pitcairn	–[1]
– Tristán da Cunha	–[1]
Grecia	0,331
Irlanda	0,579
Islandia	0,565
Israel	0,311
Italia	0,420
Japón	0,548
Liechtenstein	0,901
Luxemburgo	0,937
Mónaco	0,551
Noruega	0,897
Nueva Zelanda	0,355
Países Bajos	0,641
Portugal	0,289

[1] Estos países y territorios fueron clasificados en función de su anterior condición de países y territorios del sistema objetivo y no en función del valor de su IDP, debido a la falta de datos disponibles.

San Marino	0,684
Suecia	0,582
Suiza	0,853
Vaticano	–[1]

Grupo 1.2 – Lista de los países y territorios que formaban parte del sistema de transición antes de 2010, que aplican el sistema de gastos terminales objetivo durante el período 2010 a 2013 y que contribuyen al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Bahamas	0,319
Hongkong, China	0,428
Emiratos Arabes Unidos	0,389
Eslovenia	0,387
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Anguila	0,326
– Bermudas	0,724
– Caimán	0,789
– Turcas y Caicos	0,341
– Vírgenes británicas (Islas)	0,714
Kuwait	0,364
Aruba	0,354
Qatar	0,572
Singapur	0,432

Grupo 2 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición en 2010 y 2011 y el sistema de gastos terminales objetivo en 2012 y 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Antigua y Barbuda	0,169
Arabia Saudita	0,155
Bahrein (Reino de)	0,248
Barbados	0,225
Brunei Darussalam	0,316
Checa (Rep.)	0,286
Macao, China	0,277
Chipre	0,298
Corea (Rep.)	0,281
Croacia	0,163
Dominica	0,147
Eslovaquia	0,173
Estonia	0,235
Fiji	0,150
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Montserrat	0,142
Granada	0,175
Hungría (Rep.)	0,220

[1] Estos países y territorios fueron clasificados en función de su anterior condición de países y territorios del sistema objetivo y no en función del valor de su IDP, debido a la falta de datos disponibles.

Malta	0,280
Nueva Zelanda:	
– Islas Cook	0,191
Antillas Neerlandesas	0,242
Polonia	0,140
Saint Kitts y Nevis	0,155
Trinidad y Tobago	0,161

Grupo 3 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Argentina	0,058
Belarús	0,073
Belice	0,046
Botswana	0,060
Brasil	0,079
Bulgaria (Rep.)	0,057
Chile	0,081
China (Rep. Pop.)	0,060
Costa Rica	0,064
Cuba	0,049
Gabón	0,056
Jamahiriya Libia	0,076
Jamaica	0,109
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,047
Letonia	0,134
Líbano	0,061
Lituania	0,122
Malasia	0,101
Mauricio	0,097
México	0,088
Montenegro (Rep.)	0,063
Nauru	0,108
Omán	0,126
Panamá (Rep.)	0,060
Rumania	0,076
Rusia (Federación de)	0,069
San Vicente y Granadinas	0,056
Santa Lucía	0,094
Serbia (Rep.)	0,067
Seychelles	0,119
Sudáfrica	0,066
Swazilandia	0,046
Tailandia	0,057
Tonga	0,059
Turquía	0,069
Ucrania	0,050
Uruguay	0,058
Venezuela (Rep. Bolivariana)	0,065

Grupo 4 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Albania	0,032
Argelia	0,035
Armenia	0,021
Azerbaiyán	0,020
Bolivia	0,011
Bosnia y Herzegovina	0,045
Cabo Verde	0,024
Camerún	0,011
Colombia	0,033
Congo (Rep.)	0,010
Côte d'Ivoire (Rep.)	0,012
Dominicana (Rep.)	0,030
Ecuador	0,031
Egipto	0,016
El Salvador	0,029
– Territorios de los Estados Unidos de América comprendidos en la jurisdicción de la Unión en virtud del artículo 23 de la Constitución:	
– – Samoa	0,040
Filipinas	0,017
Georgia	0,016
Ghana	0,015
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Ascensión	0,033
– Santa Elena	0,029
Guatemala	0,029
Guyana	0,013
Honduras (Rep.)	0,013
India	0,015
Indonesia	0,020
Irak	0,017
Irán (Rep. Islámica)	0,040
Jordania	0,032
Kazajstán	0,042
Kenya	0,011
Kirguistán	0,007
Marruecos	0,032
Moldova	0,018
Mongolia	0,010
Namibia	0,037
Nicaragua	0,011
Nigeria	0,006
Nueva Zelanda:	
– Niue	0,041
– Tokelau	0,018
Papúa – Nueva Guinea	0,009
Paquistán	0,011
Paraguay	0,014
Perú	0,031
Rep. Dem. Pop. de Corea	0,014

Siria (Rep. Arabe)	0,016
Sri Lanka	0,034
Suriname	0,044
Tayikistán	0,017
Túnez	0,043
Turkmenistán	0,016
Uzbekistán	0,008
Vietnam	0,015
Zimbabwe	0,006

Grupo 5 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013 y que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

Países y territorios	*Valor de IDP*
Afganistán	0,002
Angola	0,020
Bangladesh	0,006
Benin	0,007
Bhután	0,016
Burkina Faso	0,004
Burundi	0,001
Camboya	0,004
Centroafricana (Rep.)	0,003
Chad	0,004
Comoras	0,009
Djibouti	0,011
Eritrea	0,002
Etiopía	0,002
Gambia	0,002
Guinea	0,004
Guinea-Bissau	0,002
Guinea Ecuatorial	0,095
Haití	0,004
Kiribati	0,014
Lao (Rep. Dem. Pop.)	0,004
Lesotho	0,012
Liberia	0,001
Madagascar	0,003
Malawi	0,007
Maldivas	0,033
Malí	0,004
Mauritania	0,007
Mozambique	0,003
Myanmar	0,007
Nepal	0,006
Níger	0,002
Rep. Dem. del Congo	0,000
Rwanda	0,005
Salomón (Islas)	0,008
Samoa	0,029
Santo Tomé y Príncipe	0,013
Senegal	0,008
Sierra Leona	0,002

Somalia	0,002
Sudán	0,007
Tanzania (Rep. Unida)	0,005
Timor-Leste (Rep. Dem.)	0,021
Togo	0,006
Tuvalu	0,041
Uganda	0,004
Vanuatu	0,018
Yemen	0,007
Zambia	0,007

Resolución C 19/2008

Aumento de la participación del sector en sentido amplio a fin de que la cooperación para el desarrollo sea más eficaz y dinámica

El Congreso,

considerando

- que dos programas importantes de la Estrategia Postal de Nairobi apuntan, respectivamente, a «mejorar el acceso al servicio postal universal» y a «adoptar nuevas tecnologías para ayudar a los proveedores del servicio universal a mejorar su eficiencia»;
- que la modernización de los operadores designados y el desarrollo de productos innovadores figuran entre las condiciones previas para el cumplimiento de los principales objetivos de desarrollo postal;

reconociendo
las atribuciones de la Oficina Internacional en materia de cooperación para el desarrollo enumeradas en el Reglamento General,

reconociendo asimismo

- que existen en la actualidad y son objeto de constantes mejoras una gran variedad de tecnologías que facilitan el acceso a la red postal, protegen la obtención de ingresos, optimizan las operaciones postales y reducen los costos de tratamiento del correo;
- que los servicios postales deben satisfacer en forma concreta las necesidades de los pequeños y grandes expedidores de correo, tanto en lo referente a productos como a servicios y precios,

teniendo en cuenta

- que la Unión desempeña un papel clave ayudando a los Países miembros a familiarizarse con las nuevas tecnologías a medida que éstas aparecen;
- que la Unión elaboró principios y mecanismos eficaces (planes de desarrollo regional y planes integrales de reforma y desarrollo postal), que ayudan a los Países miembros a definir sus prioridades en materia de reforma y modernización;
- que las prioridades de los países, tal como fueron definidas a nivel regional, incluyen puntos que deben mejorarse, principalmente en las siguientes áreas: red física segura, seguimiento seguro del encaminamiento del correo (Africa), creación de las condiciones necesarias para la mayor utilización de las nuevas tecnologías a fin de mejorar el desempeño y satisfacer las necesidades de la clientela que evolucionan constantemente (América Latina y el Caribe), elaboración de sistemas de contabilidad analítica, realización de estudios de costos y creación de kioscos y telecentros (Asia y Pacífico),

señala

- que las asociaciones eficaces de los Países miembros de la Unión con terceros pueden facilitar la difusión de una gran variedad de tecnología postal y ayudar a los Correos a enfrentar los desafíos que representan la liberalización de los mercados y la evolución de las necesidades de la clientela;
- que las asociaciones eficaces de los operadores postales con sus clientes (los usuarios del Correo) pueden contribuir a garantizar al futuro del sector postal en sentido amplio;
- que la Unión, al igual que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se beneficia de la participación progresiva y controlada del sector postal ampliado en sus actividades de cooperación para el desarrollo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración que al aplicar la política de cooperación de la Unión:

- incentiven a sus miembros, y especialmente a los de los países menos adelantados, a utilizar tecnologías rentables y asequibles que permitan preservar la red postal, facilitar la obtención segura de ingresos y aumentar el valor de los servicios postales;
- procuren, si es necesario, aprovechar el asesoramiento y los conocimientos del Comité Consultivo y de los Países miembros para la formulación y evaluación de los proyectos de cooperación para el desarrollo en beneficio de los Correos y de los usuarios/clientes;
- examinen, en coordinación con el Comité Consultivo, las posibilidades de realizar asociaciones público-privados en el contexto de la Unión a fin de permitir la elaboración de proyectos destinados a ayudar a los proveedores del servicio universal a mejorar su eficiencia, de conformidad con las decisiones del CA y las reglas aplicables a la cooperación para el desarrollo.

(Proposición 88, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 20/2008

Estrategia Postal de Nairobi

El Congreso,

teniendo en cuenta,

- los fructíferos e intensos debates realizados durante la Conferencia Estratégica de la UPU en Dubai en noviembre de 2006;
- los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal en materia de planificación estratégica;
- las conclusiones y opiniones expresadas en las diversas mesas redondas regionales organizadas en el correr de 2007, que brindaron a más de 150 países la oportunidad de debatir el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi exponiendo al mismo tiempo sus propias prioridades regionales;
- el conjunto de los resultados de los trabajos del Congreso,

teniendo en cuenta asimismo
el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi, elaborado conjuntamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, que recoge las opiniones expresadas en una consulta efectuada a los Presidentes de las Comisiones, de los Grupos de Acción y de los Equipos de Proyecto del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, a todos los Países miembros de la Unión y a las Uniones restringidas.

consciente
de la constante necesidad de adaptar la oferta postal a la evolución del entorno y a las exigencias de la clientela que cambian en forma permanente,

aprueba

el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi,

insta encarecidamente

a los gobiernos, a los operadores designados y a las Uniones restringidas a que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi, adaptándola, dado el caso, a sus particularidades regionales, nacionales y legislativas,

invita

a las regiones y a las Uniones restringidas a que incorporen los elementos pertinentes de la Estrategia Postal de Nairobi a sus prioridades y a sus programas de acción,

encarga

a los órganos permanentes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento General, que:

- cumplan los objetivos y apliquen los programas definidos en la Estrategia Postal de Nairobi;
- adopten sin demora, en el marco de sus respectivas competencias, todas las medidas apropiadas para cumplir los objetivos fijados y, a tal efecto, determinen los medios para aplicar las estrategias tendientes a obtener los resultados esperados;
- examinen regularmente el estado de cumplimiento de la Estrategia Postal de Nairobi y como consecuencia de este examen:
  - realicen las reorientaciones y ajustes que correspondan;
  - reasignen los recursos disponibles teniendo en cuenta que el grado de aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi estará sujeto a un tope máximo de gastos fijado y aprobado por el Congreso, y limitado por el presupuesto establecido y adoptado por el Consejo de Administración recién elegido;
- apoyen a los Países miembros en la ejecución de la Estrategia Postal de Nairobi, estableciendo los procedimientos para la aplicación de las estrategias;
- comuniquen regularmente a los Países miembros la información sobre los resultados obtenidos;
- informen al próximo Congreso sobre los resultados y la experiencia obtenidos.

(Congrès–Doc 38.Add 2, 5ª sesión plenaria)

Resolución C 21/2008

Continuación de los trabajos de estudio y mejoramiento de las Actas de la Unión después del 24° Congreso

El Congreso,

felicitando
al Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» y a la Comisión 2 del Consejo de Administración por los trabajos realizados durante el ciclo cuatrienal 2005–2008,

constatando
que el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» se abocó al estudio de las medidas que deberán adoptarse para que las Actas se vuelvan más precisas, a través de un empleo más amplio de las definiciones de las expresiones «administración postal», «País miembro» y «operador designado» y estableciendo una distinción más clara entre estos conceptos,

considerando
que los esfuerzos realizados para revisar, aclarar y armonizar las Actas de la Unión favorecerán su lectura y simplificarán así su interpretación,

valorando
la publicación de la Guía práctica de redacción de textos legislativos adaptada a la UPU, resultante de los trabajos del Grupo de Proyecto «Actas de la Unión»,

previendo
que la introducción y la adopción de las modificaciones que se realizarán en las Actas durante este Congreso podrían requerir una nueva revisión sustancial de los textos,

convencido
de la necesidad de continuar revisando y mejorando las disposiciones de las Actas y de otros textos jurídicos de la Unión a fin de asegurar la coherencia y la armonización de los textos de las Actas de la Unión durante el ciclo siguiente al 24° Congreso,

encarga

al Consejo de Administración que, con la asistencia de la Oficina Internacional:

- revise las Actas de la Unión para detectar incoherencias, de modo que las Actas sean más claras y coherentes;
- presente proposiciones de modificación de las Actas de la Unión al próximo Congreso.

(Proposición 06, Comisión 3, 2ª sesión)

Resolución C 22/2008

Estudio sobre la actualidad de algunas disposiciones de las Actas de la Unión

El Congreso,

consciente
de que el Convenio de la Unión entró en vigencia el 1° de julio de 1875 y de que el marco reglamentario de la Unión ha tenido desde entonces numerosas modificaciones y adaptaciones con el correr de los años,

tomando nota
de que a pesar de esas modificaciones algunas disposiciones de las Actas de la Unión pueden haberse vuelto obsoletas o ya no corresponder a la realidad del mundo contemporáneo,

consciente asimismo
de que el mercado postal internacional evoluciona rápidamente y los servicios postales universales internacionales compiten hoy con otras formas de comunicación, en especial los servicios electrónicos, a menudo considerados como más modernos y más eficaces,

reconociendo
que una iniciativa para actualizar las Actas de la Unión será considerada como una señal suplementaria de que los servicios postales mundiales evolucionan junto con el mundo que los rodea y se esfuerzan seriamente por conciliar las reglas para el intercambio del correo internacional con la evolución de la sociedad y el progreso tecnológico,

reconociendo además
que esa iniciativa no tiene por objeto rehacer el excelente trabajo de reformulación de las Actas llevado a cabo en los últimos años y no incidirá en modo alguno en los principios rectores de las Actas de la Unión, sino que debe ser considerada como una nueva etapa lógica del proceso permanente de actualización de las disposiciones de las Actas de la Unión, con el objeto de mantener y fortalecer su valor para una óptima reglamentación del intercambio del correo internacional,

convencido
de que tomar conciencia de que la actualidad de las Actas de la Unión está sujeta a un análisis permanente contribuirá a reconocer que las Actas de la Unión constituyen la base indiscutible, actual y futura, de la reglamentación del intercambio del correo internacional,

convencido asimismo
de que una iniciativa apoyada ampliamente garantizará un enfoque integral y evitará que los miembros de la Unión presenten en forma individual proposiciones con respecto a algunas áreas de interés únicamente, lo que podría llevar a una falta de coherencia,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten las medidas necesarias para iniciar un estudio conjunto tendiente a determinar las disposiciones del Convenio, del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales que pueden haberse vuelto obsoletas o que necesitan ser adaptadas o completadas, a fin de actualizarlas teniendo en cuenta las recientes evoluciones, y que formulen recomendaciones al Congreso para la aplicación de las soluciones propuestas a la luz de los resultados del estudio.

(Proposición 46, Comisión 3, 2ª sesión)

Resolución C 23/2008

Elaboración de normas de seguridad postal

El Congreso,

admitiendo
que la prestación de un servicio postal universal de calidad se basa en una red postal segura y eficaz,

reconociendo
que un servicio postal moderno dependerá de un método armonizado de protección de los empleados, de la propiedad y del correo,

tomando nota
de la necesidad de aumentar y mantener la confianza de los clientes así como de asegurar y proteger las comunicaciones electrónicas interinstitucionales,

notando asimismo
que la elaboración de normas forma parte del mejoramiento de la interoperabilidad, la calidad y la eficacia de la red postal tridimensional,

consciente
de la elaboración del marco SAFE de normas de la Organización Mundial de Aduanas para facilitar el comercio mundial,

consciente asimismo
de la elaboración de modelos de seguridad en la cadena de prestaciones a nivel internacional y regional que no satisfacen en forma adecuada las necesidades operativas del sector postal,

comprendiendo
la complejidad de la red de transporte postal internacional y aprobando la elaboración de medidas de seguridad basadas en un análisis de los riesgos vinculados a las amenazas y a las vulnerabilidades actuales y en la certificación y la acreditación de los sistemas,

reconociendo asimismo
la necesidad de que la Unión Postal Universal y sus miembros tomen la iniciativa de elaborar normas de seguridad destinadas al sector postal,

aprueba

la elaboración de normas y procedimientos mínimos de seguridad destinados a fortalecer la seguridad global de la red de transporte postal internacional,

encarga

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que, cada uno en su ámbito de competencia, administre la elaboración de normas de seguridad físicas suficientemente flexibles y que puedan ser adaptadas en el marco de la gestión de los riesgos operativos de cada operador designado, teniendo en cuenta que las normas mínimas de seguridad deben abarcar los siguientes ámbitos: equipos utilizados para el transporte del correo, controles de acceso físicos, seguridad y control del personal, seguridad relativa a las cuestiones materiales y a los procedimientos, seguridad informática y capacitación.

(Proposición 05.Rev 1, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 24/2008

Futura organización de las actividades de normalización de la UPU

El Congreso,

habiendo examinado
el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades de la Unión en materia de normalización (Congrès–Doc 22),

habiendo tomado nota
de los progresos considerables realizados por el Grupo «Normalización de la Unión» en el marco de sus actividades durante el período 2005–2008,

consciente
de que la normalización es considerada como una de las principales actividades de la Unión y como un elemento esencial de su funcionamiento,

reconociendo
que las normas constituyen un elemento fundamental de la Estrategia Postal de Nairobi,

reconociendo asimismo
la necesidad de fortalecer el papel de la Unión en materia de normalización para el sector postal,

convencido
de que la Unión debería seguir desempeñando un papel preponderante en materia de normalización postal y tomar la iniciativa para facilitar los avances en esta materia,

destacando
la importancia de mantener el papel de la Unión como autoridad mundial en materia de normalización postal,

consciente asimismo
de que las normas ocupan un lugar importante en el interés que los representantes de los gobiernos/reguladores prestan a las actividades de la Unión,

invita

a los gobiernos a que:

- reconozcan la utilidad que tienen las normas de la Unión para mejorar la calidad del servicio postal en beneficio de sus clientes;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la Unión,

invita asimismo

a los operadores designados a que:

- utilicen las normas de la Unión en sus operaciones diarias de tratamiento del correo;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la Unión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que reconstituya el Grupo «Normalización», facultándolo para:

- dirigir el proceso de elaboración y aprobación de las normas de la UPU;
- hacer posible que los servicios postales ganen en calidad y eficacia, pero que también aumente la interconexión entre los operadores designados gracias a la elaboración, la publicación y la aplicación regulares de normas nuevas y de las ya existentes;
- promover, a través de su publicación y su difusión a gran escala y de campañas de información orientadas específicamente, una mayor utilización de las normas de la Unión por parte de los operadores designados, en especial las de los países en desarrollo;
- ofrecer soluciones que puedan aplicarse a los operadores designados y a las demás organizaciones, conforme a las decisiones adoptadas por los Consejos de la Unión y por el Congreso a nivel comercial, reglamentario y jurídico;
- adaptar sus métodos de trabajo a fin de promover una mayor apertura e incentivar a los usuarios, los fabricantes, los miembros del Comité Consultivo y las demás partes interesadas a participar en mayor medida en sus trabajos,

invita

al Consejo de Explotación Postal a que:

- mantenga el Grupo «Normalización», que informa directamente a la Comisión 1 y tiene como misión encargarse (en cooperación con los demás órganos de la Unión) de todas las actividades de la Unión en materia de normalización;
- mantenga el enlace que permite informar, en función de las necesidades, al Consejo de Administración;
- mantenga la modalidad de funcionamiento básica definida para las actividades de normalización y aprobada por el CEP, y procure que esto sea aplicado por el Grupo «Normalización»;
- mejore las sinergias existentes entre los diversos órganos del Consejo de Explotación Postal y el Grupo «Normalización» gracias a la constante participación del Presidente de este último en las reuniones del Comité de Gestión,

encarga

a la Oficina Internacional que prevea la creación en su seno de una estructura de organización apropiada para efectuar todas las tareas necesarias en apoyo de las actividades del Grupo «Normalización» y de otras actividades realizadas en materia de normalización.

(Proposición 09, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 25/2008

Continuación de los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables»

El Congreso,

vistos
los trabajos y las constataciones del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables», creado en cumplimiento de la resolución C 33/2004 del Congreso de Bucarest,

reconociendo
la urgente necesidad de modernizar los procedimientos operativos y contables entre los operadores designados y entre éstos y los transportistas, para todas las categorías de correo (envíos de correspondencia, encomiendas postales, EMS) y los procedimientos contables relativos al tratamiento a la llegada y durante el tránsito/transporte,

tomando nota
de la pertinencia de los trabajos efectuados en materia de gestión de los datos y de los sistemas informáticos y en muchos otros sectores de actividad de la Unión,

tomando nota asimismo
de que una modernización de los procedimientos operativos y contables implicará un amplio estudio y una posible reformulación de los reglamentos pertinentes, lo cual exigirá una estrecha colaboración entre los grupos involucrados,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que continúe los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables» procurando:

- asegurar una estrecha cooperación con los grupos que trabajan en materia de reglamentación;
- establecer una estrecha relación con los trabajos realizados en materia de gestión de los datos y de los sistemas informáticos;
- evaluar la relación costo/beneficio de un sistema de contabilidad centralizado entre los operadores designados y entre éstos y los transportistas;

– al Director General de la Oficina Internacional que continúe dando prioridad a los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables».

(Proposición 18, Comisión 7, 4ª sesión)

Recomendación C 26/2008

Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión

El Congreso,

refiriéndose

– al artículo 8 del Convenio Postal Universal (Bucarest 2004), que establece las condiciones del sello de Correos;

– al artículo RL 115 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, que especifica las características de los sellos de Correos y de las marcas de franqueo postales;

– a la deontología filatélica adoptada por el Congreso de Bucarest en su recomendación C 26/2004,

constatando
que los sellos de Correos siguen teniendo valor comercial cuando son utilizados con fines filatélicos,

reconociendo
que la deontología filatélica, tal como fue adoptada por el Congreso de Bucarest, ha sido una fuente de valiosos consejos para las autoridades postales emisoras de los Países miembros de la Unión con respecto a cómo optimar la calidad de los sellos de Correos para los coleccionistas y las autoridades postales emisoras,

reafirma

su compromiso con la producción de sellos de calidad, respetando las reglas de ética, y con un mercado filatélico dinámico,

recomienda

a todas las autoridades postales emisoras que respeten los procedimientos descritos en la deontología filatélica revisada adjunta cuando emitan y suministren sellos de Correos y productos filatélicos.

(Proposición 36.Rev 1, Comisión 7, 2ª sesión)

Anexo 1

Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la UPU

La deontología filatélica destinada a los Países miembros contiene las recomendaciones siguientes:

1. Las autoridades postales emisoras que creen productos filatélicos deberán procurar que la utilización de los sellos de Correos y demás medios de franqueo no origine la creación de productos postales que no provengan de la aplicación de los procedimientos postales normales.

1.1 Los productos filatélicos comprendidos en el marco del presente código son, entre otros:

- los sellos de Correos, tal como están definidos en el artículo 8 del Convenio Postal Universal (Bucarest 2004);
- las tarjetas y sobres «Primer día»;
- los sobres y álbumes;
- el libro de los sellos del año;
- los sobres con sellos de Correos en relieve o los enteros postales o prefranqueados o preimpresos;
- las impresiones de sellos para ocasiones y acontecimientos especiales y los productos conexos;
- los sellos postales con sobretasa, en conformidad con las disposiciones del artículo RE 306 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia de Beijing.

1.2 Los demás medios para indicar el pago del franqueo (p. ej., marcas de franqueo, impresiones de franqueo prepagadas y demás viñetas) están autorizados en conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Convenio de Bucarest, pero no son considerados como sellos de Correos.

2. Las autoridades postales emisoras no deberán autorizar el empleo de medios de matasellado tales como las marcas de matasello, las impresiones de sellos u otras marcas oficiales, de carácter informativo u operativo, que no resulten de la aplicación de procedimientos postales normales.

2.1 Las autoridades postales emisoras no deberán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado por personas ajenas a su propio personal.

2.2 En algunos casos excepcionales y siempre que se efectúe un control directo por parte de sus empleados, las autoridades postales emisoras podrán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado a personas ajenas a su propio personal.

2.3 Cuando las autoridades postales emisoras subcontraten una parte de su actividad de explotación, y en particular el matasellado, el contrato deberá especificar que los instrumentos de matasellado y de marcado serán utilizados únicamente para fines operativos y de manera que se ajuste estrictamente a los procedimientos postales normales de la autoridad postal emisora en cuestión, la cual deberá asegurarse de la debida observancia de esta norma.

3. En el caso de venta de productos con destino filatélico que contengan sellos de Correos, las autoridades postales emisoras deberán cerciorarse de que el tratamiento del sello de Correos mismo, así como el empleo de matasellos, sellos y otros medios de matasellado se ajusten a sus procedimientos postales respectivos.

4. Para cada emisión, las autoridades postales emisoras deberán asegurarse de que se imprima una cantidad suficiente de sellos de Correos para responder a la demanda potencial de los servicios y a las necesidades filatélicas previsibles. Al utilizar marcas de matasellos o sellos para celebrar ocasiones o acontecimientos especiales, las autoridades postales emisoras deberán

cerciorarse de que exista una cantidad suficiente de productos filatélicos para satisfacer la demanda. Aunque es posible que las autoridades postales emisoras no estén en condiciones de garantizar la venta de cada emisión de sellos en todos los puntos de venta, deberán asegurarse de que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento del lugar donde pueden encontrar cada una de esas emisiones, para fines postales y filatélicos.

4.1 Podrán producirse emisiones de sellos de Correos que representen las regiones de un país o de un territorio, siempre que respeten las exigencias de la presente deontología y que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento de su disponibilidad para fines postales.

4.2 Las autoridades postales emisoras prestarán atención a emitir sellos de Correos que contribuyan a satisfacer las exigencias del mercado. Se asegurarán de que la cantidad de sellos emitidos cada año se limite a la cantidad que su mercado puede aceptar. Si todavía no se han adoptado políticas a este respecto, las autoridades postales emisoras tendrían que responder en forma prudente a la demanda del mercado a fin de evitar una oferta excesiva. No saturarán el mercado, ya que ello desalentaría a los filatelistas a continuar con su pasatiempo.

5. Al seleccionar los temas, los logotipos, los emblemas y los demás elementos gráficos de los sellos de Correos que emiten, las autoridades postales emisoras deberán respetar en todos los casos los derechos de propiedad intelectual.

6. Si las autoridades postales emisoras ofrecen a su clientela sellos personalizados, deberán instaurar al mismo tiempo un marco jurídico que proteja la condición de estos sellos conforme a las disposiciones nacionales en vigor.

7. Si bien las autoridades postales emisoras no pueden ejercer ningún control sobre el destino de los sellos de Correos o de los objetos confiados al servicio postal con fines postales una vez que han sido vendidos, deben no obstante:

7.1 no prestar su apoyo o su acuerdo a las maniobras destinadas a aumentar la venta de sus sellos de Correos o de los productos que contengan sellos de Correos, maniobras destinadas a sugerir una posible escasez de los productos en cuestión;

7.2 evitar cualquier acción que pueda considerarse como que se aprueban artículos de origen no oficial que contengan sellos de Correos o se les confiere carácter oficial;

7.3 cuando utilicen intermediarios para la comercialización de sus productos filatélicos, exigir a esos intermediarios que se ajusten a los mismos procedimientos y prácticas de las autoridades postales emisoras y que respeten las disposiciones de la deontología filatélica y de la legislación nacional de las autoridades postales emisoras correspondientes. Las autoridades postales emisoras no podrán autorizar a esos intermediarios filatélicos a aplicar o modificar los procedimientos postales normales ni a ejercer un control sobre los procedimientos en materia filatélica;

7.4 prohibir específicamente a los intermediarios que vendan o cedan sus sellos de Correos o productos que contengan sellos de Correos a un precio inferior a su valor nominal. En lo que respecta a la remuneración de los intermediarios, las autoridades postales emisoras actuarán de manera que, en la medida de lo posible, esos intermediarios no tengan necesidad de vender los sellos de Correos o los productos filatélicos que contengan sellos de Correos a un precio superior a su valor nominal. Las autoridades postales emisoras podrán tener en cuenta las variaciones nacionales o locales en materia de impuestos sobre las ventas y otras imposiciones eventualmente aplicables, inclusive con ocasión de exposiciones filatélicas;

7.5 conservar la responsabilidad total de la impresión y la distribución de los sellos de Correos y de los productos filatélicos conexos, ya sea en forma directa o asegurándose de que el intermediario respete y cumpla todas las obligaciones contractuales, para evitar malentendidos entre las partes;

7.6 disociar las disposiciones contractuales entre los impresores a quienes se confía la fabricación de las emisiones y los intermediarios encargados de su comercialización;

7.7 confiar la impresión de las emisiones únicamente a impresores que garanticen la seguridad de los sellos de Correos que hayan adherido a la deontología elaborada para ellos y que estén reconocidos como impresores que garantizan la seguridad de los sellos de Correos o que se comprometen a hacerlo.

8. Las autoridades postales emisoras no deberán producir sellos de Correos o productos filatélicos con el objeto de explotar a los clientes.

9. Las autoridades postales emisoras reconocerán en todas sus actividades filatélicas que, si bien sus sellos reflejan la identidad y la cultura nacionales, tienen otro valor, además de su valor nominal, sólo por el hecho de que los filatelistas deciden adquirirlos. Las autoridades postales emisoras se comprometen a respetar el presente código de conducta para garantizar la supervivencia a largo plazo del mercado filatélico en cada país.

Recomendación C 27/2008

Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente

El Congreso,

recordando
la adopción de la recomendación C 15/1999 «Medio Ambiente – Adopción, en el ámbito postal, del concepto de desarrollo sostenible» y de la resolución C 16/1999 «Declaración de Beijing para la protección del medio ambiente» en el 22° Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Beijing en 1999 así como la adopción de las resoluciones C 64/2004 y C 67/2004, tituladas respectivamente «Trabajos referentes al medio ambiente» y «Papel del Correo para la preservación del medio ambiente» en el 23° Congreso de Bucarest 2004,

reconociendo
que el impacto de las operaciones postales en el medio ambiente fue estudiado y analizado en forma detallada en estudios de suma utilidad realizados por el Grupo de Proyecto «Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible» y a través de la actualización regular de la guía de operaciones «Correo y Medio Ambiente», la organización de un coloquio sobre desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la cooperación con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), etc.,

celebrando
los esfuerzos realizados para hacer comprender mejor la importancia de los temas medioambientales y las medidas específicas señaladas en el seminario organizado en Dakar en julio de 2006 y en el coloquio sobre desarrollo sostenible celebrado en Berna en abril de 2007,

teniendo en cuenta
que los programas específicos tendientes a reducir el impacto negativo del Correo en el medio ambiente, aplicados por los operadores designados de los Países miembros, tendrán seguramente amplias consecuencias positivas,

recomienda

que los operadores designados de los Países miembros promuevan iniciativas, como las indicadas a continuación, tendientes a reducir las consecuencias nefastas de las actividades postales en el medio ambiente, y que informen al público sobre el estado en que se encuentra esas iniciativas en sus respectivos países:

- iniciativas tendientes a ahorrar energía y preservar los recursos naturales, en especial reduciendo el volumen de emisiones de CO_2, el consumo de electricidad, de carburante, de papel de impresión, de agua, y utilizando sistemas de saneamiento en todas las actividades postales;
- iniciativas tendientes a construir, ampliar y/o transformar oficinas de correos teniendo en cuenta métodos que permitan reducir las emisiones de CO_2 por unidad de superficie y edificar instalaciones postales que respeten el medio ambiente;
- iniciativas para adquirir artículos ecológicos, reducir las existencias de impresos y de uniformes, reducir la cantidad de materiales utilizados para embalaje y acondicionamiento, etc.;
- iniciativas en materia de logística para introducir vehículos poco contaminantes y reducir las emisiones de CO_2 por tonelada de envíos postales, con el objetivo de promover la protección del medio ambiente a través de la transformación de los sistemas utilizados, reducir el volumen total de las emisiones de NO_X, utilizar vehículos de bajo consumo y vehículos a gas poco contaminantes, promover las técnicas de conducción respetuosas del medio ambiente, etc.;
- iniciativas para reducir los desechos, incluida la elaboración de procedimientos para su eliminación que prevean el control de la producción de desechos, la reutilización y el reciclaje de los productos, el reciclaje del 100% de los sellos de Correos y de las tarjetas postales destruidos por los Correos debido a errores de impresión, etc.;
- iniciativas de interés colectivo en materia de medio ambiente, en el marco de actividades tendientes a proteger el medio ambiente en las comunidades, incluidas las operaciones de limpieza basadas en el voluntariado, la construcción de canteros con flores, la plantación de árboles y la organización de seminarios y exposiciones sobre el medio ambiente.

(Proposición 51, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 28/2008

Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo

El Congreso,

tomando nota
de la resolución C 15/2004 del Congreso de Bucarest sobre el desarrollo de los servicios de compra en línea a través de los operadores designados,

tomando nota asimismo
de los trabajos realizados por la Oficina Internacional en cumplimiento de la resolución del Congreso,

considerando
los objetivos fundamentales de la Estrategia Postal de Nairobi, así como los programas asociados a esos objetivos,

considerando asimismo
los trabajos de la Cooperativa Telemática y los invalorables esfuerzos realizados por la Unión en favor del desarrollo de las compras en línea en todo el mundo,

teniendo en cuenta
el costo cada vez mayor de la prestación de los servicios postales en los países menos adelantados y en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta asimismo
la disminución de los volúmenes de intercambio de los productos postales tradicionales,

reconociendo

- la brecha digital que existe entre los países menos adelantados y los países en desarrollo, por una parte, y los países industrializados, por otra;
- las dificultades especiales que deben afrontar los países menos adelantados y los países en desarrollo para desarrollar el comercio electrónico, crear una infraestructura adecuada, imponer normas técnicas y operativas, prevenir los posibles fraudes y crear un contexto legal favorable,

insta

al Consejo de Administración a que instaure un programa especial tendiente a ayudar a los países menos adelantados y a los países en desarrollo a superar las cinco dificultades precitadas, de modo que los operadores designados puedan sacar plenamente provecho de las enormes posibilidades que ofrece el comercio electrónico.

(Proposición 70, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 29/2008

Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas

El Congreso,

notando
que el procedimiento aduanero es un elemento importante que forma parte de la cadena logística postal y favorece la libertad y la seguridad de los intercambios mundiales,

notando asimismo
la importancia de los trabajos realizados por el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas», creado por el Consejo de Explotación Postal 2003 como foro donde los especialistas del Correo pueden trabajar sobre cuestiones aduaneras, y por el Comité de Contacto OMA–UPU, que permite asegurar una cooperación constante entre ambas organizaciones para tratar temas de interés común,

considerando
que en materia de aduanas, es necesario:

- seguir muy de cerca los nuevos cambios en materia de reglamentación aduanera aplicables al correo internacional que repercuten en los procedimientos aduaneros de la Unión;
- elaborar y mantener actualizadas las normas para el intercambio de mensajes EDI y promover los intercambios de estos mensajes entre operadores designados y entre éstos y las autoridades aduaneras;

- completar la Guía de Exportación Postal, que constituye un mecanismo de información que brinda a los Países miembros y a sus operadores designados acceso electrónico a datos que permiten establecer si los artículos destinados a la exportación son objetos prohibidos, objetos sujetos a restricciones u objetos admitidos en el país de destino;
- favorecer el cumplimiento de las disposiciones relativas a las declaraciones de aduana y de los procedimientos aduaneros de la Unión;
- seguir perfeccionando las directrices conjuntas OMA-UPU para lograr una mayor coordinación entre las autoridades aduaneras nacionales y los operadores designados en cuanto a una serie de aspectos operativos, que incluyen la seguridad de los despachos y una mayor eficiencia y diligencia en los procedimientos de despacho de aduanas;
- incentivar a los Países miembros a realizar acciones de mejoramiento de las capacidades fomentando la enseñanza a distancia y organizando talleres de capacitación a nivel regional;
- tratar las cuestiones referentes a la seguridad, incluido el seguimiento de la situación relativa a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual en relación con el tráfico postal,

consciente
de que el cumplimiento de estos objetivos debería ser considerado como una cuestión de gran prioridad en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

consciente asimismo
de que contar en forma permanente con el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas», constituido por expertos del ámbito postal y reconocido actualmente como la autoridad de la Unión en materia de cuestiones aduaneras, y con el Comité de Contacto OMA-UPU, foro entre los Correos y las autoridades aduaneras, contribuirá en gran medida al cumplimiento de estos objetivos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, adopte todas las medidas que permitan alcanzar los objetivos, creando en su seno el Grupo de Proyecto «Aduanas» y reconstituyendo el Comité de Contacto OMA-UPU a fin de asegurar la continuación de la cooperación entre ambas organizaciones, así como de las acciones conjuntas en las áreas de interés común.

(Proposición 89, Comisión 7, 4ª sesión)

Resolución C 30/2008

Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales

El Congreso,

teniendo en cuenta
los cambios acaecidos en los mercados internacionales, con una demanda cada vez mayor de servicios relacionados con la circulación de mercaderías,

considerando
que el servicio postal es un actor en la circulación internacional de mercaderías,

reconociendo
que el objetivo de la Estrategia Postal de Nairobi consiste en promover el crecimiento de los mercados y de los servicios postales,

teniendo en cuenta asimismo
que los operadores designados deben reaccionar en forma adecuada a la demanda cada vez mayor de servicios que permitan facilitar y desarrollar los intercambios comerciales internacionales a través de la circulación de mercaderías,

reconociendo además
que es fundamental que los clientes tengan acceso a una red cuyos elementos del servicio y tarifas sean compatibles con las realidades y las necesidades del mercado,

notando
que los operadores designados no pueden realizar en forma óptima sus trabajos preliminares sobre los aspectos relacionados con los elementos del servicio y las tarifas sin tener debidamente en cuenta el mercado y los clientes,

haciendo hincapié
en que los operadores designados sacarán provecho de una mejor comprensión de la utilización de las mejores prácticas para el servicio a la clientela, la fijación de precios y los productos ofrecidos, así como de la comparación con los precios de los proveedores de servicios que aplican esas prácticas,

notando por último
que debería aumentarse la ayuda internacional para el desarrollo destinada a facilitar los intercambios a fin de promover una globalización abierta a todos, lo que podría representar una posibilidad de desarrollo del mercado postal,

consciente
de que algunas iniciativas, principalmente las que tienen incidencia en los costos, pueden originar problemas con la clientela que perjudicarían la circulación internacional de mercaderías,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, realice los trabajos de investigación externa adecuados y proceda a análisis detallados a fin de documentar mejor las actividades e iniciativas que se considera tienen incidencia en el mercado y los clientes, principalmente cuando se prevén incidencias negativas, como en el marco de la evolución de los costos para los clientes,

encarga asimismo

al Consejo de Administración que asigne fondos prioritarios a las iniciativas y actividades destinadas a mantener y desarrollar el mercado postal de circulación internacional de mercaderías, para que los operadores designados puedan responder eficazmente al aumento de la demanda de servicios y facilitar el crecimiento mundial de las exportaciones para las pequeñas y medianas empresas,

insta

a los Países miembros, sus operadores designados y las Uniones restringidas a que:

- tengan en cuenta la incidencia en los mercados y en los clientes cuando formulen propuestas de aplicación nacional y regional, principalmente para el tráfico de llegada;
- utilicen los trabajos de investigación externa y los análisis de mercado como condición previa para cualquier actividad o propuesta tendiente a modificar los elementos del servicio o las tarifas para la circulación internacional de las mercaderías;
- consideren el desarrollo de las encomiendas como una prioridad en el marco de los planes de desarrollo regional.

(Proposición 07, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 31/2008

Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas

El Congreso,

habiendo examinado
el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y las actividades conexas (Congrès–Doc 24), así como los objetivos de la Estrategia Postal de Nairobi,

habiendo tomado nota
de la amplitud de los logros derivados de las actividades efectuadas por el Grupo «Encomiendas» del CEP durante el período 2005–2008 (Congreso–Doc 24.Anexo 1),

consciente
de que el desarrollo del servicio de encomiendas postales constituye una de las principales actividades de la Unión y un elemento vital de su funcionamiento,

convencido
de que la UPU debería continuar desempeñando un papel preponderante en materia de desarrollo del servicio de encomiendas, tomar la iniciativa para facilitar los avances en este sector y ofrecer una financiación adecuada en el marco del presupuesto ordinario de la Unión, a fin de cumplir con las exigencias indicadas en el Capítulo VIII del Congrès–Doc 24,

destacando
la importancia de las acciones tendientes a hacer conocer mejor, en el ámbito de la Unión, el servicio de encomiendas postales,

considerando
la necesidad de adoptar medidas para aumentar la parte de los operadores designados en el mercado de las encomiendas ordinarias, en un mercado mundial de encomiendas en rápido crecimiento,

reconociendo
la necesidad de convencer a la clientela de que los operadores designados pueden ofrecer un servicio competitivo de calidad, que satisface plenamente las exigencias del mercado en el sector de encomiendas,

consciente asimismo
de la urgente necesidad de reexaminar y revitalizar el producto «encomienda postal» para hacerlo más competitivo y sacar el mayor provecho de las posibilidades de crecimiento, principalmente gracias a la utilización de las nuevas tecnologías como el comercio electrónico,

teniendo en cuenta
la complejidad del Reglamento relativo a Encomiendas Postales y la importancia que reviste la claridad de su contenido para los operadores designados,

invita

a los Países miembros a que:

- adopten medidas que permitan a los operadores designados ofrecer un servicio de encomiendas de calidad, en el marco del servicio universal, a fin de estimular la economía y fortalecer la cohesión social;

- reconozcan el papel que desempeñan las actividades de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión para el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad del servicio de encomiendas postales prestado a sus ciudadanos y a las empresas, principalmente a las pequeñas y medianas empresas;
- garanticen que los operadores designados manejen mejor sus relaciones con sus clientes y se vuelvan comerciales, competitivos y eficaces;
- se aseguren de que sus operadores designados se centran tanto en los desafíos que debe enfrentar el sector internacional de encomiendas postales como en las estrategias que deben aplicarse para superar esos desafíos,

invita asimismo

a los operadores designados a que participen activamente en el proceso de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que suministre los recursos y la financiación adecuada para las actividades de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión, según lo indicado en el Congrès–Doc 24,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie el Reglamento relativo a Encomiendas Postales para adaptarlo a lo dispuesto por la Guía práctica de redacción de textos jurídicos adaptada a la UPU;
- dirija y facilite la aplicación de las futuras estrategias recomendadas para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y de las actividades conexas, incluidas las que figuran en el Congrès–Doc 24.

(Proposición 08, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 32/2008

Estrategia, productos y servicios relativos a la calidad de la dirección postal

El Congreso,

considerando
que la creación de un sistema de redacción de la dirección y de codificación postal de calidad constituye una parte fundamental de la infraestructura socioeconómica de los Países miembros y contribuye no sólo al mejoramiento de la eficacia y la calidad de los servicios postales, sino también a la facilitación de las actividades económicas y comerciales y, por consiguiente, al desarrollo nacional,

tomando nota
de que, sobre la base de lo dispuesto por la resolución C 49 del Congreso de Bucarest, se realizaron por parte de la Unión considerables esfuerzos en esta materia que, entre otros:

- ayudaron a los países en desarrollo de la Unión a elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, incentivándolos a elaborar proyectos nacionales o regionales;

- pusieron de relieve el mejoramiento de la calidad de la dirección, principalmente a través del diseño, el mejoramiento y la promoción de productos y servicios en materia de redacción de la dirección (POST*CODE), a fin de mejorar la calidad de servicio del correo internacional permitiendo a los expedidores de envíos postales redactar las direcciones de la forma más exacta posible y según las reglas establecidas por la Unión;
- elaboraron y promovieron normas de redacción de la dirección, como la norma S42 sobre los elementos y los formatos de las direcciones internacionales y la norma P14 sobre la presentación y el intercambio de los nombres y las direcciones electrónicas internacionales, en estrecha colaboración con ISO y las demás organizaciones internacionales, regionales y nacionales,

considerando
que numerosos Países miembros, principalmente países en desarrollo, todavía no han establecido un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, o aún no los han utilizado en consecuencia,

considerando asimismo
que es necesario integrar las actividades de asistencia técnica relativas a la promoción de un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad para los países en desarrollo en el marco del plan de desarrollo regional, a fin de aplicar la Estrategia Postal de Nairobi,

consciente
de que la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección y la continuación del desarrollo y la promoción de normas de redacción de la dirección son fundamentales para el mejoramiento de la eficacia y la calidad de los servicios postales, para la facilitación del comercio gracias a mayores intercambios de correo, de pequeños paquetes y de encomiendas, para la reducción de los costos para los clientes, los operadores designados y los demás operadores de distribución así como para la reducción del costo de las transacciones en un sentido económico más amplio, para la prestación de servicios públicos y privados, para la protección del medio ambiente gracias a la disminución de la cantidad de envíos postales no distribuibles, y para la facilitación de la introducción de sistemas más confiables de verificación de las identidades para las transacciones electrónicas y las transacciones financieras en línea,

convencido
de que la continuación de la promoción de sistemas de redacción de la dirección y de codificación postal de calidad así como la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección, incluida la elaboración de normas de redacción de la dirección, deberían ser consideradas actividades importantes de la Unión desde el punto de vista estratégico,

exhorta

a los gobiernos de los Países miembros que aún no hayan establecido, o aún no hayan utilizado, un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad que:

- adopten las medidas necesarias para elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad creando una estructura de trabajo compuesta por las autoridades nacionales pertinentes, los operadores designados y otras partes interesadas importantes;
- asignen los fondos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, en la medida de lo posible, y obtengan la financiación necesaria de parte de organismos de ayuda internacionales, regionales y nacionales;

- cooperen con la Unión a estos efectos, si fuera necesario, para diseñar proyectos nacionales o participar en proyectos regionales de asistencia técnica,

exhorta asimismo

a los operadores designados de los Países miembros que:

- promuevan activamente entre los clientes, en cooperación con las organizaciones nacionales pertinentes, una mejor calidad de redacción de la dirección, fundamentalmente creando para ellos archivos de los códigos postales nacionales;
- se equipen debidamente, mediante el mayor uso por los clientes de las técnicas de redacción de la dirección, principalmente a través de la creación y el mantenimiento de bases de datos de códigos postales a nivel de las localidades y de las calles y, si fuera posible, a nivel de los puntos de distribución, y también mediante el suministro de los datos en caracteres latinos y en caracteres de la lengua nacional, si fuera necesario;
- continúen cooperando con la Unión en el marco de la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección, principalmente elaborando y promoviendo los productos y servicios en materia de redacción de la dirección y suministrando a la Oficina Internacional los archivos y los datos de códigos postales así como también otros datos pertinentes, en lo posible a título gratuito;
- participen activamente en la aplicación de las normas de redacción de la dirección S42 y P14, así como también en la aplicación de otras normas, en la medida de lo posible;
- compartan con otros operadores designados, si es posible por intermedio de la Unión, información práctica sobre los cambios internacionales de direcciones, los cambios nacionales de dirección, la reexpedición de los envíos (mudanza/destinatario desconocido), utilizando en lo posible un nombre de dominio de Internet protegido,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- formule orientaciones claras para la implantación de sistemas de redacción de la dirección de calidad, en el marco de un método nacional o regional;
- mejore el diálogo con los proveedores internacionales de fondos apropiados y otras organizaciones intergubernamentales, a fin de aplicar políticas coherentes y coordinadas en materia de sistemas de redacción de la dirección postal;
- busque asociaciones con los proveedores internacionales de fondos apropiados y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de proyectos elaborados para aplicar y mejorar los sistemas de redacción de la dirección a nivel nacional o regional;
- adopte las medidas necesarias para brindar asistencia técnica a los gobiernos de los Países miembros de la Unión, a los efectos del establecimiento y la utilización eficaz de un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, en el marco de un proyecto nacional o de la participación en un proyecto regional específico;
- adopte las medidas necesarias para poner de relieve el mejoramiento de la calidad de la dirección, permitiendo la continuación del desarrollo y la evolución tecnológica de los productos y servicios en materia de redacción de la dirección;
- continúe elaborando y promoviendo las normas de redacción de la dirección, prestando especial atención a las necesidades del sector postal en lo referente a los aspectos físicos y electrónicos de la misma, en cooperación con la Organización Internacional de Normalización y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales;
- promueva, cuando sea posible, los intercambios de información práctica sobre los cambios de direcciones y los intercambios de otros datos pertinentes, en estrecha cooperación con el Comité Consultivo y otros órganos apropiados;

- informe y consulte al Consejo de Administración y al Comité Consultivo sobre la evolución de las actividades relativas a la redacción de la dirección,

encarga asimismo

al Consejo de Administración que:

- evalúe las ventajas económicas y sociales de un mejoramiento de los sistemas de redacción de la dirección;
- examine el informe del Consejo de Explotación Postal a fin de formular las orientaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente resolución y busque financiación, principalmente para ayudar a los países en desarrollo a elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad,

invita

al Comité Consultivo a que:

- contribuya activamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente resolución, principalmente en lo referente al suministro de conocimientos y competencias técnicas por los clientes y los expedidores;
- proponga soluciones para la financiación de los proyectos realizados en esta materia.

(Proposición 15, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 33/2008

Plan de acción para los servicios postales electrónicos

El Congreso,

consciente
de que las Naciones Unidas reconocieron el papel fundamental del sector postal en el desarrollo de la sociedad de la información para acercar la sociedad de la información a las personas y conectar a quienes no están conectados, a fin de salvar la brecha digital,

reconociendo
las ventajas económicas, para los Países miembros, los operadores designados y los demás actores del sector, derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en los servicios postales electrónicos y su contribución a la reducción de la brecha digital,

convencido
del beneficio de invertir en las TIC para fortalecer las actividades básicas de los operadores designados y mejorar la modernización del sector,

tomando nota en particular
de las importantes inversiones efectuadas en el sector postal para aplicar las TIC a las actividades postales y al desarrollo del correo híbrido y de los servicios electrónicos,

reconociendo
los progresos realizados por el Consejo de Explotación Postal desde el Congreso de Bucarest para promover y desarrollar las TIC y los servicios postales electrónicos, gracias a la elaboración y aprobación de una estrategia global para los servicios postales electrónicos,

reconociendo asimismo
el aumento de la demanda de los clientes por servicios postales disponibles a través de Internet en numerosos Países miembros, y el número cada vez mayor de operadores designados que suministran servicios postales a través de Internet,

considerando
que cinco programas del proyecto de Estrategia Postal de Nairobi apuntan a transformar y modernizar las estructuras postales así como también a aumentar las capacidades en materia de servicios electrónicos,

insta

a los gobiernos de los Países miembros a que realicen actividades tendientes a:

- diseñar en su país una estrategia sectorial en materia de servicios postales electrónicos, apoyando el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas del papel fundamental del sector postal en el desarrollo de la sociedad de la información;
- elaborar un plan de acción para la aplicación de su estrategia en materia de servicios electrónicos que tenga en cuenta el aumento de las sumas que pueden ser invertidas en la modernización de los procesos postales que utilizan TIC;
- explorar la forma de utilizar las TIC para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio universal;
- aumentar los importes que se invertirán en las tecnologías de red a fin de conectar a todas las oficinas de Correos en una red planetaria, para una mayor seguridad y un mejor servicio a la clientela;
- fomentar la cooperación de materia de políticas, la cooperación técnica y los proyectos de desarrollo entre las organizaciones aduaneras, postales y de telecomunicaciones a escala local, a fin de fortalecer la economía local;
- crear el marco reglamentario apropiado, a fin de fortalecer el papel de los operadores designados como terceros de confianza en materia de comunicaciones electrónicas, como lo son en materia de comunicaciones físicas,

insta además

a los gobiernos de los Países miembros a que incentiven a sus operadores designados a realizar actividades tendientes a:

- desarrollar los servicios postales electrónicos a nivel nacional e internacional, como factor de expansión económica y comercial, y a aprobar los intercambios postales y financieros transfronterizos;
- aumentar la utilización de las TIC para la modernización de los procesos postales (sistemas de automatización de las ventanillas, clasificadoras automáticas y máquinas para procesar y franquear el correo, sistemas informáticos de planificación de los recursos de la empresa, sistemas de información para la gestión y administración general);
- estudiar la posibilidad de utilizar las TIC para cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación del servicio universal;
- colaborar con la Oficina Internacional en el desarrollo de la iniciativa .post en su país, que podría contribuir a conectar a todas las oficinas de Correos en una red global, para una mayor seguridad y un mejor servicio a la clientela;
- mejorar el conocimiento del impacto de las TIC y de los servicios electrónicos en el mercado local y crear herramientas para efectuar el seguimiento del incremento de los volúmenes y de la mejora de la calidad;
- utilizar las oficinas de Correos como centros de comunicación,

encarga

a los órganos de la Unión que:

- creen un grupo encargado de los servicios electrónicos con un adecuado apoyo de la Oficina Internacional, para permitir la aplicación del plan de acción definido en el Congrès–Doc 27b;
- sirvan de marco apropiado para apoyar la movilización de recursos físicos, financieros y técnicos externos, a fin de contribuir al desarrollo de los servicios electrónicos en el seno de la Unión y entre ésta y el sector de las TIC;
- establezcan factores de éxito determinantes y creen capacidades conexas en materia de investigación para efectuar el seguimiento de los progresos realizados en la implantación de los servicios electrónicos y de las TIC y aporten información de carácter comparativo así como también información sobre las mejores prácticas;
- establezcan un programa de comunicación para informar al sector sobre la existencia de los servicios electrónicos, sus ventajas y las mejores prácticas en el sector correspondiente;
- colaboren con los poderes públicos y los actores del sector, ayudándolos a elaborar una estrategia en materia de servicios electrónicos y un plan de acción para su país;
- estudien las consecuencias y las posibilidades de empleo de los servicios postales electrónicos para cumplir con las obligaciones de servicio universal;
- formulen una política y reglas en materia de productos y servicios electrónicos, para ser incorporadas en las Actas de la Unión;
- continúen los trabajos de definición de normas de la Unión y/o sigan colaborando con otros organismos de normalización en áreas relacionadas con las TIC y los servicios electrónicos, tales como el correo híbrido, el correo electrónico certificado, los servicios postales electrónicos protegidos, el dominio .post, las compras en línea y los demás servicios postales electrónicos;
- preparen un informe sobre a las exigencias relativas a las normas en materia de servicios electrónicos, y propongan elaborar normas y jerarquizarlas como es debido;
- promuevan la calidad de servicio y la interoperabilidad a escala mundial de los servicios postales relacionados con el crecimiento del comercio electrónico (servicios de encomiendas internacionales y de correo exprés, servicios de pago y prestaciones electrónicas), y satisfagan las necesidades expresadas en el mercado del comercio electrónico desde el punto de vista de los compradores y los vendedores;
- flexibilicen los modelos de financiación extrapresupuestaria para el desarrollo de las TIC y de los servicios electrónicos;
- faciliten y mejoren los intercambios postales internacionales y transfronterizos promoviendo las actividades electrónicas concebidas a tal efecto;
- incentiven la creación de fondos voluntarios para financiar el registro, la gobernanza y el mantenimiento de las marcas de confianza mundiales para los servicios postales electrónicos;
- creen un grupo destinado a mejorar la conectividad de la red de oficinas de Correos, conectando otras redes sectoriales tales como las de la aduana y de las compañías aéreas, administren el dominio .post y sean responsables de su financiación y su ejecución.

(Proposición 16, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 34/2008

Trabajos en materia de desarrollo sostenible

El Congreso,

vistos
los resultados positivos de los trabajos del Grupo de Proyecto «Desarrollo Sostenible»,

consciente
de que el desarrollo sostenible se convirtió en un elemento ineludible del desarrollo postal,

considerando
que conviene continuar los esfuerzos tendientes a promover el desarrollo sostenible y la responsabilidad social del sector postal realizando campañas de sensibilización relacionadas con cuestiones medioambientales, organizando acciones destinadas a fomentar el diálogo social y la protección de la salud del personal de los Correos y promoviendo la adopción de modalidades de funcionamiento basadas en la ética, y que es necesario mantener en actividad la red de corresponsales nacionales,

consciente asimismo
de que la colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), es primordial para lograr los objetivos fijados en el ámbito correspondiente,

convencido
de la necesidad de fortalecer los vínculos con las Uniones restringidas, en especial PostEurop, para promover la responsabilidad social del sector postal,

reconociendo
la importancia que tiene para el sector postal la adopción de un programa de reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero en la atmósfera, de conformidad con el espíritu y los principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, cuyo objetivo será, en un primer momento, establecer una cartografía de la polución postal para las emisiones de CO_2 para luego medir los resultados de las acciones que se llevarán a cabo a fin de reducir esas emisiones,

reconociendo asimismo
la necesidad de velar por la salud de los trabajadores del sector postal, principalmente a través de la realización de una campaña de sensibilización con respecto a las modalidades de transmisión del SIDA,

teniendo en cuenta
la urgente necesidad de mejorar sensiblemente la gestión de los servicios postales y de mejorar la eficacia y el funcionamiento de la red del Correo en los países menos adelantados,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten medidas tendientes a lograr los objetivos mencionados anteriormente.

(Proposición 30.Rev 1, Comisión 7, 3ª sesión)



Resolución C 35/2008

Relaciones con el sector de la edición

El Congreso,

tomando nota
de las actividades realizadas durante el período 2005–2008 en favor del mejoramiento de las relaciones entre la Unión y el sector de la edición,

considerando
los cambios acaecidos en estos últimos años en los mercados del correo de los editores y la importancia que tiene para los Correos el mantenimiento de buenas relaciones con sus clientes del sector de la edición,

estimando

– que el correo de los editores permite alcanzar volúmenes de correo periódicos constantes;
– que la Unión constituye un foro apropiado para la reunión y la difusión de información sobre el mercado del correo de los editores,

reconociendo
los beneficios económicos que representa para los Países miembros, sus operadores designados y los demás actores sectoriales el favorecer el desarrollo del correo de los editores para la difusión de noticias, información y documentos,

convencido
de las ventajas de fortalecer las relaciones con estos actores, en beneficio de todos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

– sirva de marco apropiado para el constante mejoramiento de las relaciones entre los Correos y sus clientes del sector de la edición;
– siga asegurando la interacción y la cooperación con los socios del sector de la edición difundiendo información relativa a las mejores prácticas;
– favorezca el crecimiento de los mercados del correo de los editores, ya que se trata de una fuente de ingresos para los operadores designados;
– realice actividades conexas sobre la base de los recursos extrapresupuestarios,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que asista en la gestión y ejecución de las actividades que son objeto de la presente resolución.

(Proposición 34, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 36/2008

Desarrollo de la filatelia

El Congreso,

tomando nota
de que la venta de sellos de Correos con fines filatélicos genera ingresos considerables para muchas autoridades postales emisoras, en especial las de los países en desarrollo,

tomando nota asimismo
de que el apoyo y el compromiso del sector filatélico son indispensables para el éxito de la filatelia,

recordando
que el Congreso de Bucarest estableció, a través de su resolución C 50/2004, un plan de acción prioritario para el desarrollo de la filatelia, puesto que:

- la filatelia constituye una parte importante de las actividades del Correo y aporta un considerable apoyo al Correo y al desarrollo postal en general;
- los sellos de Correos y los productos filatélicos postales siguen representando una importante fuente de ingresos para el Correo, tanto cuando son utilizados normalmente para el franqueo como cuando se emplean con fines comerciales y filatélicos;
- los sellos de Correos dan al servicio postal una imagen de marca específica que lo distingue de los servicios de distribución del sector privado;
- los sellos de Correos siguen desempeñando el papel de embajadores de un país y de su servicio postal, no sólo a nivel nacional, sino también internacional;
- la mayor utilización de los sellos de Correos por el sector privado, en especial por las empresas de marketing directo o a través de los sellos personalizados, aporta ventajas suplementarias a la promoción del servicio postal,

consciente
de que muchos gobiernos están transformando sus antiguas administraciones postales en entidades comerciales e introduciendo la competencia en el mercado de envíos de correspondencia, pero que son muy pocos los que han tenido realmente en cuenta la filatelia en ese proceso,

considerando
que las experiencias de las empresas postales cuyos gobiernos ya han emprendido ese camino pueden aportar valiosas enseñanzas a las demás,

reconociendo
que la emisión de sellos de Correos como símbolos e imágenes de marca de un país y de una autoridad postal emisora requiere especial atención y la designación de una autoridad oficial única a esos efectos,

notando con satisfacción
la introducción y el desarrollo del sistema de numeración mundial de los sellos de Correos (WNS), que sirve para registrar y verificar las emisiones legales,

insta

- a los gobiernos de los Países miembros a que:
    - pidan a las autoridades postales emisoras que cuando emitan sellos de Correos tengan debidamente en cuenta las necesidades de los filatelistas y de los usuarios de los servicios postales básicos, así como el valor social y cultural de los sellos;

- tengan debidamente en cuenta los aspectos reglamentarios relacionados con la emisión de sellos y la filatelia, incluidos los derechos de autor y las leyes en materia de propiedad intelectual;
- instauren dispositivos jurídicos para garantizar el derecho de los operadores designados a emitir sellos de Correos de conformidad con el Convenio Postal Universal;
- participen en el sostenimiento de las contribuciones destinadas al desarrollo de la filatelia para hacer frente a las necesidades urgentes, en primer lugar en materia de capacitación;

– a las autoridades postales emisoras a que:

- participen plenamente en el sistema de numeración mundial de los sellos de Correos (WNS);
- supervisen el mercado filatélico para garantizar que se cumplan las leyes nacionales en materia de emisión de sellos y hagan todo lo posible para suprimir o prevenir los abusos;
- comuniquen a la Unión información sobre la evolución del mercado;
- adopten y apliquen prácticas ejemplares destinadas a garantizar la participación de los actores de este sector a nivel nacional, así como su cooperación y su apoyo a nivel internacional;
- tengan una mayor participación en las actividades filatélicas para los jóvenes,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

– continúe su colaboración con los socios del sector filatélico y coordine las actividades de desarrollo;

– continúe sus trabajos para determinar la forma más eficaz de informar a los miembros y al sector filatélico sobre los sellos emitidos oficialmente por las autoridades postales emisoras;

– siga promoviendo la aplicación de las mejores prácticas y de principios comerciales sólidos en el sector filatélico, gracias a la capacitación y a actividades específicamente orientadas;

– continúe organizando programas de capacitación para las autoridades postales emisoras, que incluyan la innovación, técnicas de desarrollo del mercado de la filatelia y el empleo de nuevas tecnologías así como también técnicas que permitan una mayor seguridad de las emisiones de sellos de Correos;

– reflexione sobre la creación de un modelo básico de datos para la venta de sellos de Correos a través de Internet para los países en desarrollo o los países menos adelantados;

– defina una estrategia común con la Federación Internacional de Filatelia (FIF) destinada a ayudar a las autoridades postales emisoras a poner en marcha programas específicos para la juventud;

– aplique una estrategia que incentive a los Países miembros de la Unión a incluir en los programas filatélicos anuales los temas planetarios solicitados por los organismos de las Naciones Unidas;

– defina una política flexible y coherente en el marco del plan de desarrollo de la filatelia, a fin de preservar las características únicas del sello de Correos, protegiendo su valor intrínseco y sus propiedades de colección, que lo distinguen de las demás formas de franqueo postal;

– adopte para los productos filatélicos derivados estrategias de posicionamiento comerciales flexibles e innovadoras, acordes con el perfil único del sello de Correos como producto filatélico básico.

(Proposición 35, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 37/2008

Falsificaciones y artículos pirateados expedidos a través del Correo

El Congreso,

notando
que el Correo, entre otros medios de distribución, es utilizado para la expedición de falsificaciones y de artículos pirateados,

sin perjuicio
de los trabajos en curso sobre propiedad intelectual realizados en otras organizaciones internacionales competentes,

notando asimismo
que el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas» de la Comisión 3 (Cuestiones Operativas) del Consejo de Explotación Postal realizó un estudio sobre las cuestiones aduaneras y de seguridad en materia de propiedad intelectual en el seno de la Unión,

consciente
de que el estudio reveló que los operadores designados no tienen ninguna competencia jurídica para determinar si un artículo es una falsificación o si una declaración aduanera es falsa,

considerando
que corresponde a las autoridades nacionales competentes determinar si un artículo es una falsificación, de conformidad con la legislación nacional,

consciente asimismo
de que las legislaciones de los Países miembros varían en cuanto al tratamiento de los artículos falsificados o pirateados,

reconociendo
que los problemas mencionados anteriormente ocasionan otros de carácter operativo y jurídico para los países correspondientes,

insta

a los Países miembros de la Unión a que, en el marco de su legislación nacional, exhorten a sus operadores designados a que:

- adopten todas las medidas razonables y prácticas para ayudar a las aduanas a identificar los artículos falsificados o pirateados transmitidos a través de la red postal;
- cooperen lo más posible con las autoridades nacionales e internacionales competentes en el marco de acciones de sensibilización tendientes a prevenir la transmisión ilícita de falsificaciones, especialmente a través de los servicios postales.

(Proposición 40, Comisión 4, 3ª sesión)

Resolución C 38/2008

El papel del sector postal en la sociedad de la información

El Congreso,

notando
la firme determinación de los gobiernos presentes en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para alcanzar los objetivos convenidos a nivel internacional, incluidos los mencionados en la Declaración del Milenio,

notando asimismo
los compromisos contraídos en los documentos finales de la CMSI con relación a la red postal mundial:

- el compromiso de los participantes en la CMSI de «crear capacidades TIC para mejorar el acceso a los servicios y redes postales, así como a la utilización los mismos» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 90h);
- la necesidad de «establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público y sostenibles, que proporcionen a sus ciudadanos un acceso asequible o gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet, que deben tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios en las oficinas de Correos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 10d);
- la necesidad de «diseñar programas específicos de capacitación en el uso de las TIC para atender las necesidades educativas de los profesionales de la información, tales como los trabajadores de Correos» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 11k);
- el hecho de que, «en las zonas desfavorecidas, el establecimiento de puntos de acceso público a las TIC en lugares como oficinas de Correos puede ser el medio eficaz de garantizar el acceso universal a la infraestructura y los servicios de la sociedad de la información» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 23);
- el hecho de que, «en el contexto de las ciberestrategias nacionales, deberían proporcionar y mejorar la conectividad a las TIC en todas las oficinas de Correos antes de 2015» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, §§ 6d y 9c),

consciente
del papel desempeñado por el sector postal y por la Unión como coordinadores para el comercio electrónico, tal como fue definido en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Línea de Acción C 7),

teniendo en cuenta
el objetivo 2 del proyecto de Estrategia Postal de Nairobi, que prevé un programa de sensibilización con respecto al papel del sector postal en la sociedad de la información,

constatando
el aumento de las actividades de cooperación de la Unión con organizaciones tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como consecuencia de la participación de la Unión en la CMSI,

reconociendo
el estatuto de la Unión como miembro oficial del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS),

destacando
la participación de la Unión en la iniciativa de la UIT «Conectar al Mundo», en la cumbre «Conectar a Africa» y en otras reuniones similares de las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta asimismo
el papel desempeñado por el sector postal en materia de ciberadministración en muchos países y de su posible papel en el marco de los proyectos y programas de salud a distancia y de aprendizaje en línea,

destacando asimismo
la importancia de la modernización de las redes postales, teniendo en cuenta que la mitad de las oficinas de Correos del mundo siguen sin estar conectadas a Internet,

observando
la transformación del sector postal por la influencia de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

invita

a todos los Países miembros de la Unión a que:

- incluyan la utilización de las redes y servicios postales en la formulación de las políticas nacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;
- consideren la contribución de la red postal al elaborar las políticas y estrategias de desarrollo en materia de comercio electrónico y de ciberadministración;
- tengan en cuenta la dimensión electrónica de los servicios postales en el marco de la elaboración de la legislación para el sector postal;
- promuevan la cooperación entre los operadores postales y sus socios externos para que los países en desarrollo puedan dotarse de la infraestructura, la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios, y contribuir así a la reducción de la brecha digital,

insta

a los órganos de la Unión a que:

- favorezcan la participación de la Unión en manifestaciones constructivas sobre el tema de la sociedad de la información;
- promuevan la creación de un fondo para la modernización del sector postal destinado a ayudar a éste y a la Unión a cumplir la misión que les fue confiada en la CMSI;
- elaboren una política de apoyo a la participación de la Unión en la sociedad de la información,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- efectúe el seguimiento de los productos y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, desarrollados por los operadores postales, y cree una base de datos exhaustiva en esta materia;
- elabore programas de capacitación del personal postal para la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- realice estudios comparativos y difunda las mejores prácticas en materia de nuevas tecnologías;
- estreche los lazos con la Alianza Mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo, así como con las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de desarrollo y también con los donantes, a fin de movilizar recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de las capacidades de la sociedad de la información en las redes postales;
- defienda el papel del sector postal en la sociedad de la información.

(Proposición 14, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 39/2008

Actividades en materia de planificación estratégica

El Congreso,

recordando
la introducción progresiva de un proceso de planificación estratégica en la Unión, que comenzó con la Declaración de Hamburgo en 1984 y continuó con el Programa General de Acción de Washington, la Estrategia Postal de Seúl, la Estrategia Postal de Beijing y la Estrategia Postal Mundial de Bucarest en los sucesivos Congresos,

teniendo en cuenta
el informe sobre la aplicación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest (Congrès–Doc 16) y la presentación de la Estrategia Postal de Nairobi (Congrès–Doc 38),

consciente
de la necesidad de contar con una planificación estratégica flexible para orientar las actividades de la Unión en un entorno postal en evolución,

reconociendo
que la planificación estratégica ayuda a los servicios postales de los Países miembros a satisfacer mejor las necesidades de sus clientes,

tomando nota con satisfacción

- de los constantes progresos que se están haciendo en lo que respecta a la aplicación en la Unión de un proceso de planificación estratégica basado en los resultados obtenidos;
- de las continuas mejoras introducidas en el Programa y Presupuesto de la Unión, que permite planificar estratégicamente las actividades de la Unión de manera más adecuada y más transparente, en función de los recursos disponibles,

reconociendo asimismo
el trabajo realizado por el Grupo de Planificación Estratégica mixto del Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, especialmente en lo que se refiere a la definición de directivas en cuanto a la fijación de prioridades para la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi, la elaboración de escenarios de futuro para el sector postal y la gestión basada en los resultados,

insta

a los Países miembros a que adopten el proceso de planificación estratégica para ofrecer a sus usuarios un mejor servicio postal,

invita

a los Países miembros a que participen plenamente en el proceso de planificación estratégica de la Unión, comunicando regularmente los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Postal de Nairobi,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de la Unión y, dado el caso, en consulta con el Comité Consultivo:

- brinden asesoramiento con respecto a los métodos actuales en materia de planificación estratégica;
- coordinen la realización de análisis del entorno postal o la compilación de análisis existentes sobre el tema, para incorporar los resultados al proceso de planificación estratégica de la Unión;
- sigan suministrando, en colaboración con la Oficina Internacional, información cuantificable y verificable con respecto al cumplimiento por parte de los Países miembros de los objetivos fijados en la Estrategia Postal de Nairobi;
- actualicen regularmente, en colaboración con la Oficina Internacional, el Programa y Presupuesto en función de los resultados obtenidos, de las prioridades fijadas, de la financiación disponible y de la evolución del entorno postal;
- sigan aplicando, en el marco de su proceso de planificación estratégica, una gestión basada en los resultados;
- preparen y realicen, en colaboración con la Oficina Internacional, encuestas anuales o bienales destinadas a recoger la opinión de los Países miembros sobre las prioridades del plan estratégico del Congreso de 2012 y de todos los proyectos, programas y actividades que serán incluidos en el Programa y Presupuesto de la Unión de los años 2011-2012 y 2013-2014;
- elaboren y apliquen una metodología para reclasificar los elementos del Programa y Presupuesto de la Unión en función de su grado de prioridad, según la opinión de los Países miembros,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento General de la Unión:

- efectúe una evaluación y un seguimiento regulares de los resultados obtenidos gracias a la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi y presente un informe anual a los Consejos y un informe final al Congreso de 2012, que contenga resultados cuantificables;
- utilice los análisis del entorno postal para presentar a los Consejos proposiciones sobre el contenido del plan estratégico;

- prepare, para el Consejo de Administración y sobre la base de las indicaciones impartidas por los dos Consejos, el proyecto de estrategia para presentar al Congreso;
- defina y recomiende los ajustes que deban introducirse al Programa y Presupuesto.

(Proposición 75 enmendada por la proposición 83, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 40/2008

Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal

El Congreso,

consciente
de la influencia que los avances en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC) habrán de seguir teniendo sobre la elaboración de políticas dentro de la Unión y a nivel nacional,

reconociendo
que algunas reglas de la Organización Mundial del Comercio en materia de comercio de servicios pueden ya aplicarse a los servicios postales en la medida en que tales servicios no sean prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental, tal como lo establece el Artículo I.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

notando
que las negociaciones sobre los servicios en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo han incorporado discusiones sobre nuevas reglas que pueden referirse a los servicios postales, y que el resultado de tales discusiones puede reflejarse en el texto definitivo del acuerdo,

reconociendo
que la cooperación entre la Unión y la OMC es necesaria para asegurar la coherencia entre sus actividades, y que, para ello, la Unión obtuvo el estatuto de observador ad hoc en el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC en abril de 2006,

convencido

- de la necesidad de la Unión de informar a sus Países miembros de las repercusiones de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio en el sector postal, tanto a nivel nacional como internacional;
- de los beneficios de armonizar los intereses del sector postal con las reglas aplicables en otras organizaciones internacionales,

encarga

al Consejo de Administración, en colaboración con la Oficina Internacional, y teniendo en cuenta el estatuto de observador ad hoc que tiene la Unión en el Consejo del Comercio de Servicios, que:

- siga la evolución de las negociaciones sobre el comercio de servicios, principalmente en lo referente a servicios postales, realizadas en la Organización Mundial del Comercio en el marco de la Ronda de Doha e informe a los Países miembros de la Unión de los avances en esta materia;
- informe, en función de las necesidades, a los Países miembros de la Unión acerca de la compatibilidad de las reglas de la Unión con las de la Organización Mundial del Comercio.

(Proposición 47.Rev 1, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 41/2008

Promover las experiencias de «mejores prácticas» en materia de regulación postal

El Congreso,

considerando
que, en un entorno interno y externo en rápida transformación, la reforma postal en los Países miembros se ha acelerado en los últimos años y son cada vez más los Países miembros que han separado las funciones de regulación de las funciones operativas, lo que significa que garantizar el desarrollo sostenible del servicio postal en este nuevo entorno ha pasado a ser un tema importante para la Unión,

reconociendo
que la reforma postal de los Países miembros tiene por objeto promover el desarrollo postal y garantizar la existencia de un servicio postal universal eficaz y accesible a fin de mejorar las funciones de regulación y operativas y adaptar mejor el servicio universal en función de las exigencias del público y del desarrollo socioeconómico,

reconociendo asimismo
que, en un contexto de apertura de los mercados postales, la protección de la competencia leal y el mejoramiento de la calidad de servicio han pasado a ser prioridades comunes para los gobiernos y los reguladores, lo que significa que es importante que haya un intercambio de experiencias en materia de regulación entre los reguladores postales de los diferentes países,

encarga

al Consejo de Administración, en colaboración con la Oficina Internacional, que:

- organice foros o seminarios sobre regulación postal durante las reuniones anuales del Consejo de Administración;
- reúna y publique todos los años información sobre el servicio universal, la reforma y la legislación postales, así como sobre la regulación del mercado de los Países miembros.

(Proposición 66, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 42/2008

Estudio sobre la atribución de carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

El Congreso,

considerando
las ventajas de garantizar la estabilidad jurídica del servicio postal internacional entre los Países miembros atribuyendo carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago (denominados a continuación «Convenio» y «Acuerdo», respectivamente),

reconociendo
la carga de trabajo que representa para los Países miembros el procedimiento actual de reemplazar totalmente las versiones existentes del Convenio y del Acuerdo por las nuevas versiones adoptadas en cada Congreso,

teniendo en cuenta
el tiempo que necesitan los Países miembros para estudiar las consecuencias de establecer una versión definitiva del Convenio y del Acuerdo,

encarga

al Consejo de Administración que, junto con la Oficina Internacional:

- realice un estudio con el objeto de determinar si sería conveniente atribuir carácter permanente al Convenio y al Acuerdo;
- elabore las proposiciones que sean necesarias como resultado del estudio, para su presentación al 25° Congreso;
- garantice que todos los Países miembros interesados tengan la posibilidad de participar en este estudio.

(Proposición 87.Rev 1, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 43/2008

Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU – Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos

El Congreso,

considerando
el mandato impartido por el Congreso de Bucarest para garantizar que los sistemas de remuneración propuestos al 24° Congreso promuevan el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio universal y preserven la integridad de la red postal,

recordando
que las disposiciones del Convenio de Bucarest relativas a los gastos terminales establecen acuerdos transitorios con miras a la adopción de un sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada País miembro,

reconociendo
que las relaciones financieras entre los operadores designados deberían ajustarse a los principios y objetivos existentes (es decir, estar basadas en elementos específicos de cada país y relacionadas con la calidad de las prestaciones) y tener en cuenta el entorno en el que operan los Correos, especialmente con respecto a la apertura de los mercados postales a la competencia,

tomando nota
de los resultados de estudios exhaustivos sobre las condiciones del mercado, la clasificación de los países, las necesidades de los clientes, la calidad de servicio y la remuneración realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal con miras al 24° Congreso,

reconociendo asimismo
el impacto positivo de la relación establecida entre los gastos terminales y la calidad de servicio, en cuyo sistema de evaluación introducido en 2005 participan actualmente 29 países del sistema objetivo y del sistema de transición,

reconociendo además
que el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio de la UPU constituye un recurso importante para el mejoramiento de la calidad del servicio de envíos de correspondencia en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta
las exigencias reglamentarias y los intereses de los clientes,

consciente
de la necesidad de asegurar la compatibilidad entre los aspectos relativos a la remuneración de los envíos de correspondencia y las reglas de la Organización Mundial del Comercio,

consciente asimismo
de la necesidad de estudiar la situación en lo referente a diversos servicios de envíos de correspondencia (incluidos las cartas, los pequeños paquetes, el acceso directo y los servicios suplementarios) así como las posibilidades de desarrollo/mejoramiento de los productos en cuanto a su posicionamiento en el mercado,

consciente además
de que para poder crear antes de que termine el período de transición servicios de envíos de correspondencia adaptados al mercado y sujetos a sistemas de remuneración basados en las condiciones y los costos específicos de cada país, todos los Países miembros y/o operadores designados deberán tener y suministrar información pertinente y confiable sobre:

- las condiciones relativas a sus mercados, sus tarifas y sus costos nacionales (los países en desarrollo recibirán el apoyo constante de la Oficina Internacional en materia de contabilidad analítica);
- los datos estadísticos utilizados para clasificar a los Países miembros,

teniendo en cuenta asimismo
las modificaciones del sistema de gastos terminales adoptadas por el 24° Congreso,

considerando
que estas modificaciones constituyen una etapa adicional del proceso tendiente a generalizar el sistema basado en las condiciones y los costos específicos de cada País miembro,

estimando
que, a pesar de las disposiciones que deben ser adoptadas por el 24° Congreso, falta aún mucho por hacer para asegurar la prestación de servicios de envíos de correspondencia adaptados al mercado y remunerados en función de las condiciones y los costos propios de cada país,

reconociendo
que el objetivo de integrar a todos los países en un sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada país antes de la fecha límite recomendada del 31 de diciembre de 2013 no podrá ser alcanzado sin imponer una carga financiera considerable a algunos países en desarrollo,

estimando asimismo
que las cuestiones relativas a los niveles de remuneración aplicados a los diferentes tipos de envíos postales intercambiados entre los Países miembros (cartas, encomiendas, envíos EMS) constituyen una preocupación para la Unión y que una coordinación eficaz permitiría un tratamiento más homogéneo,

considerando además
que los trabajos de la Unión sobre los sistemas de remuneración deberían organizarse de manera tal que contribuyan a limitar los costos conexos,

encarga

al Consejo de Administración que:

- se asegure de que se mantendrá un servicio universal asequible y se preservará la integridad de la red postal;
- se asegure de que, salvo excepción, los principios de remuneración en función de las condiciones y de los costos específicos de cada país sean aplicados universalmente al 31 de diciembre de 2017;
- se asegure de que, en la mayor medida posible, todos los países que aún no lo han hecho adherirán progresivamente al sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada país durante el período 2014–2017; a tal efecto, debería presentarse una proposición al 25° Congreso teniendo en cuenta:
    - la evolución del mercado a nivel nacional y a nivel internacional, principalmente en lo referente a las cuestiones reglamentarias y postales,
    - la experiencia que se obtendrá del proceso de transición de los países en 2010 y 2012, y la incidencia a nivel del mercado, de la clientela y de las finanzas;
- formalice el proceso que permita recoger los datos nacionales siguientes:
    - tarifas aplicables,
    - datos estadísticos utilizados para la clasificación,
    - normas de distribución para el correo de llegada y objetivos de calidad conexos;
- apruebe el pliego de condiciones para un estudio del Consejo de Explotación Postal tendiente a establecer la relación entre las tarifas internas y el costo del tratamiento del correo internacional de llegada,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que efectúe las siguientes tareas:

- en lo referente al mercado y a los sistemas de remuneración relativos a los envíos de correspondencia:
    - examinar las condiciones del mercado, realizando principalmente estudios económicos para comparar los niveles de precios y analizar la elasticidad de los mismos, haciendo énfasis en la segmentación de los productos; los resultados de estos estudios deberían estar disponibles al final del primer año del ciclo,
    - determinar el impacto en los mercados y en los operadores designados de las nuevas tasas de gastos terminales aprobadas por el 24° Congreso,
    - determinar las mejoras que deberán introducirse en el sistema de remuneración actual para satisfacer las necesidades del mercado y de los Países miembros (p. ej., introducción de tasas de gastos terminales basadas en el nivel de servicio y la estructura de los intercambios de correo de diversos formatos),
    - proponer una remuneración para los demás servicios suplementarios (p. ej., envíos de correspondencia certificados y con valor declarado),
    - llevar a cabo un estudio tendiente a establecer un modelo de relación entre las tarifas internas y el costo de tratamiento del correo internacional de llegada, y proponer al Congreso de 2012 un método para la aplicación de la tasa o las tasas obtenidas a nivel nacional, regional o mundial,
    - determinar si corresponde elaborar una fórmula para convertir las tarifas internas del país de destino en tasas de gastos terminales y, en caso afirmativo, crear esa fórmula teniendo en cuenta, dado el caso:

- un sistema de referencia que comprenda varias tarifas y permita establecer un método de linealización preciso así como también reglas para fijar tasas de gastos terminales que correspondan lo más posible a los costos reales;
- la situación particular de los países cuyas tarifas internas son fijadas en función de criterios sociales y no cubren los costos de la prestación de los servicios de distribución de los envíos de correspondencia de llegada,

• examinar y actualizar el indicador de desarrollo postal para todos los Países miembros,

• realizar un estudio sobre los costos de tratamiento del correo de llegada en 2009 y 2010; si este estudio arroja un porcentaje diferente del 70% indicado en el artículo 29.2 del Convenio, el CEP podría considerar la revisión de los porcentajes que se aplicarán para 2012 y 2013,

• determinar si corresponde recomendar un ajuste del umbral de 100 toneladas para la aplicación del mecanismo de revisión, tal como lo establece el artículo 30 del Convenio y, dado el caso, formular una recomendación en ese sentido;

– en lo referente a las estadísticas, la contabilidad y la explotación:

• diseñar y promover sistemas estadísticos, contables y operativos automatizados que permitan mejorar los sistemas de remuneración a nivel económico y a nivel comercial,

• continuar elaborando procedimientos estadísticos, contables y operativos en materia de acceso directo;

– en lo referente a la relación con la calidad de servicio:

• continuar aplicando la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales a partir de los principios establecidos por el Congreso y velar por la introducción de sistemas de control adecuados y asequibles,

• proponer herramientas para determinar el comportamiento de los sistemas de evaluación de la calidad de servicio con respecto a los objetivos fijados (costo, confiabilidad, rendimiento de la inversión),

• proponer un calendario para la adhesión de los operadores designados al sistema de evaluación, sobre la base de las decisiones del Congreso en materia de clasificación;

– en lo referente al acceso directo:

• examinar las modalidades de prestación de este servicio;

– en lo referente a los gastos de transporte aéreo interno:

• estudiar, dado el caso, la forma de incorporar los gastos de transporte aéreo interno en la remuneración básica de los envíos de correspondencia, para que el actual sistema de remuneración pueda ser suprimido,

• presentar los resultados del estudio al próximo Congreso y recomendar los cambios que se consideren necesarios;

– en lo referente al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio:

• procurar que los países más necesitados reciban niveles de contribución apropiados;

– informar al Consejo de Administración sobre el avance de los trabajos en materia de gastos terminales.

(Proposición 25.Rev 1, Comisión 5, 4ª sesión)

Resolución C 44/2008

Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal

El Congreso,

reafirmando
que la Unión tiene por vocación estimular el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles para facilitar la comunicación entre los habitantes del planeta,

reconociendo
que uno de los objetivos más importantes de la Estrategia Postal de Nairobi es promover un servicio postal universal adaptado al entorno social, económico y tecnológico,

considerando
que las medidas para facilitar el acceso al servicio postal favorecen los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para luchar contra la pobreza, en la medida en que brindan mayores oportunidades, mayor autonomía y más seguridad a los necesitados,

reconociendo
el papel que desempeña la Unión, como organismo especializado de las Naciones Unidas, para realizar diversas actividades tendientes a compartir responsabilidades en el cumplimiento, antes del año 2015, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados por las Naciones Unidas,

reconociendo asimismo
que el Correo desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de las naciones al suministrar una infraestructura básica para la comunicación y la distribución de las mercaderías, contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial,

encarga

al Consejo de Administración, en cooperación con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, que continúe, después del 24° Congreso, las actividades indicadas a continuación, referentes al servicio postal universal:

- realizar estudios que permitan comprender las diferentes opciones de financiación del servicio postal universal, principalmente en el contexto de una liberalización progresiva del mercado postal, y comunicar los resultados de esos estudios a todos los Países miembros de la Unión;
- difundir información sobre la experiencia adquirida por los Países miembros con respecto a las mejores prácticas relativas a la prestación de un servicio postal sostenible en lo referente a la gobernanza y principalmente a la combinación de las nuevas tecnologías con la red y los servicios postales,
- elaborar proyectos para ayudar a los Países miembros o a los grupos regionales a definir un servicio postal universal teniendo en cuenta distintos indicadores,
- seguir, anualmente, la evolución de la prestación del servicio postal universal por los Países miembros y sus operadores designados, por medio del sistema de control y evaluación de la aplicación de normas en las cinco áreas fundamentales del servicio postal universal e informar regularmente a los Países miembros de la Unión sobre la evolución del servicio postal universal en las diferentes regiones de la Unión.

(Proposición 02, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 45/2008

Sistema de Control Mundial de la UPU

El Congreso,

convencido
de que el mejoramiento de la calidad del servicio postal universal es un objetivo primordial para la Unión Postal Universal,

teniendo en cuenta

- la decisión del Congreso de Beijing de elaborar un procedimiento práctico y un plan de ejecución que permitan relacionar la calidad de servicio con los gastos terminales, de acuerdo con las condiciones de cada operador designado y a los efectos de mejorar la calidad del servicio postal internacional;
- la decisión del Congreso de Bucarest de aplicar la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales y, en especial, de procurar que se instauren sistemas de seguimiento adecuados;
- la decisión del Congreso de Bucarest de evaluar los sistemas de medición de la calidad de servicio y de proponer las mejoras necesarias para que pueda participar en ellos el mayor número de países,

convencido asimismo
de que el sistema de control de los resultados obtenidos en materia de calidad de servicio, que servirá de base para la remuneración por concepto de gastos terminales, debe ser uniforme, creíble y accesible a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo
que ese sistema deberá basarse en evaluaciones externas, que formen parte de un control de los operadores designados por un organismo independiente,

consciente
de que los resultados obtenidos a través del sistema de control permitirán a los operadores designados adoptar medidas apropiadas para corregir las imperfecciones constatadas y mejorar la calidad de sus operaciones,

reconociendo asimismo
la necesidad de evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

notando
la necesidad de completar las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en especial la parte relativa a los indicadores del logro de resultados y al sistema de control,

tomando nota
del diseño del Sistema de Control Mundial de la UPU tal como se describe en las especificaciones técnicas elaboradas por el Consejo de Explotación Postal elegido en el Congreso de Bucarest,

aprobando
los principios claves del Sistema de Control Mundial, según los cuales este sistema deberá ser:

- orientado a la clientela;
- aplicable a escala mundial;
- financieramente asequible;
- transparente;



- suficientemente preciso y confiable;
- externo a los miembros de la UPU;
- diagnóstico;
- adaptado a las exigencias locales;
- aplicado en forma ininterrumpida,

destacando
que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado por los operadores designados como sistema básico para controlar la calidad de servicio y su relación con los gastos terminales, y que puede servir asimismo para evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y aplique un programa piloto relativo al Sistema de Control Mundial, destinado a validar las especificaciones técnicas y a realizar las revisiones que se consideren necesarias en función de los resultados obtenidos y de las observaciones formuladas por los operadores designados de los Países miembros de la Unión;
- coordine el acuerdo sobre el Sistema de Control Mundial, una vez pronto para su aplicación, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso relacionadas con el proceso de transición de los países al sistema objetivo;
- continúe la elaboración y el perfeccionamiento de las normas técnicas, las modalidades de financiación, la estructura de gobernanza, las disposiciones jurídicas y otros elementos necesarios para la aplicación del sistema;
- se asegure de que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado para la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales;
- aplique el Sistema de Control Mundial como sistema mundial de la Unión,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que apoye plenamente la aplicación efectiva del Sistema de Control Mundial,

exhorta

a los operadores designados a que participen en la aplicación del Sistema de Control Mundial.

(Proposición 45, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 46/2008

Encuesta sobre los programas de calidad de servicio

El Congreso,

teniendo presente
que la Oficina Internacional, a través de su Programa «Calidad de Servicio», es un recurso clave para ayudar a los Países miembros y sus operadores designados a mejorar su calidad de servicio,

notando
que el éxito de los programas de calidad de servicio ejecutados por el Programa «Calidad de Servicio» depende de los recursos que éste tiene a su disposición, que son limitados,

consciente
de que se necesitarán importantes recursos para la planificación, la ejecución y el mantenimiento del sistema de control mundial y de los nuevos programas de calidad de servicio destinados a las encomiendas,

teniendo en cuenta
que los actuales programas en materia de calidad de servicio abarcan una amplia gama de proyectos que incluye el control continuo, el control secuencial, las misiones de consultores, la certificación de la calidad y proyectos piloto,

informado
de que los datos disponibles indican que los Países miembros no sacan plenamente provecho de los resultados en materia de desempeño suministrados por la Oficina Internacional con respecto a la evaluación de la calidad de servicio de extremo a extremo,

considerando
que, con mucho, el objetivo más importante de la Estrategia Postal de Nairobi es «el mejoramiento de la calidad de servicio y de la eficacia de la red postal»,

convencido
de que para garantizar el éxito de la ejecución y de la gestión del sistema de control mundial será necesario establecer con urgencia prioridades en materia de asignación de los recursos disponibles,

reconociendo
que las capacidades del sistema de control mundial pueden reemplazar a las de los actuales programas de control de la calidad de servicio,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- realice una encuesta entre los Países miembros y sus operadores designados para saber si los programas en materia de calidad de servicio que aplica actualmente la Oficina Internacional responden a sus necesidades y cuáles son los programas que más les sirven;
- presente al Consejo de Explotación Postal de 2009, sobre la base de los resultados de la encuesta, recomendaciones con respecto a cuáles programas en materia de calidad de servicio deberían mantenerse y a la forma en que deberían priorizarse esos programas.

(Proposición 53.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 47/2008

Cooperación con el sector de las compañías aéreas

El Congreso,

recordando
que la cooperación entre la Unión Postal Universal y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), que data de más de medio siglo, favorece los intereses de cada una de las dos organizaciones,

consciente
de que la Unión firmó un nuevo protocolo de acuerdo con la IATA en marzo de 2007, y fortaleció así la asociación estratégica entre ambas organizaciones,

tomando nota
de que el Comité de Contacto «IATA–UPU» elaboró un plan de trabajo global relacionado con el correo-avión sobre la base del protocolo de acuerdo arriba mencionado,

tomando nota asimismo
de que el Comité de Contacto «IATA–UPU» realizó estudios a fin de lograr los objetivos fijados en el plan de trabajo relacionado con el correo-avión,

considerando
que deben continuar los esfuerzos tendientes a acelerar y simplificar la transmisión y el tratamiento del correo-avión,

consciente asimismo
de que las compañías aéreas y los operadores designados deberían centrarse más en la normalización y la utilización intensiva de sistemas de intercambio electrónico de datos (EDI) a fin de mejorar la calidad de servicio y la seguridad del correo internacional,

reconociendo
que la transmisión rápida y confiable del correo y la elaboración de informes coherentes y precisos sobre las diversas etapas del encaminamiento del correo favorecen los intereses comunes de los operadores designados y de las compañías aéreas,

considerando asimismo
que los importantes trabajos que está realizando el Comité de Contacto «IATA–UPU» arrojarán resultados provechosos para ambas organizaciones y mejorarán la calidad en el sector del correo-avión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que continúe la colaboración con el sector de las compañías aéreas, a fin de encontrar oportunidades comunes y adoptar nuevas iniciativas.

(Proposición 55, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 48/2008

Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio

El Congreso,

teniendo presentes
los trabajos realizados por el Grupo de Planificación Estratégica para elaborar fichas de evaluación que indiquen en qué grado los Países miembros y los operadores designados alcanzan los objetivos enunciados en la Estrategia Postal de Nairobi,

teniendo en cuenta
que esas fichas de evaluación servirán principalmente para indicar, en términos cuantificables, los progresos realizados por cada País miembro en cuanto a la implementación de la Estrategia Postal de Nairobi, y que las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzada por los operadores designados de destino con respecto a la distribución de los envíos de correspondencia y de las encomiendas de llegada constituyen indicadores clave a estos efectos,

reconociendo
que las evaluaciones de la calidad de servicio constituyen, en parte, la base de la remuneración por concepto de gastos terminales establecida en el Convenio Postal Universal,

consciente
de que se están realizando considerables esfuerzos para elaborar métodos que permitan establecer una relación entre los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio y las cuotas-parte territoriales de llegada para las encomiendas postales,

tomando nota
de los importantes medios financieros y de los considerables recursos en materia de gestión invertidos por la Unión para elaborar y aplicar sistemas de evaluación de la calidad de servicio,

convencido
de que la publicación de los resultados de las evaluaciones es esencial para garantizar la transparencia del proceso y demostrar que las inversiones realizadas para evaluar la calidad de servicio contribuyen al mejoramiento general de la calidad,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que:

- determinen la mejor manera de publicar los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzados por cada operador postal de destino en lo que respecta a la distribución de los envíos de correspondencia y las encomiendas de llegada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Postal Universal;
- decidan si esos resultados deben publicarse en las fichas de evaluación anuales sobre la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi.

(Proposición 57.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 49/2008

Control fronterizo

El Congreso,

tomando nota
de que no sólo las aduanas, sino también otros organismos de control fronterizo pueden participar en el control de los envíos en la frontera de un país,

considerando
que las palabras «aduana» y «aduanero» utilizadas en el artículo 18 del Convenio Postal Universal, así como en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, deben ser interpretadas en sentido amplio y abarcan a todos los organismos de control de fronteras oficialmente mandatados a esos efectos para participar en el control de los envíos postales en la frontera del país, por aplicación de la legislación nacional de cada país,

reconociendo
la necesidad de identificar a esos organismos y sus competencias, tal como están especificadas en la legislación nacional de cada país,

invita

a los Países miembros a que comuniquen a la Oficina Internacional la información con respecto a sus organismos de control de fronteras,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- lleve un registro mundial de los organismos responsables de cada país;
- incluya en los manuales los comentarios apropiados con respecto al artículo 18 del Convenio y los artículos pertinentes de los Reglamentos.

(Proposición 68, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 50/2008

Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet

El Congreso,

reconociendo
la necesidad de atender las reclamaciones relativas a envíos de correspondencia con la rapidez que actualmente exigen los clientes,

habiendo observado
que las vías normales de transmisión de las reclamaciones de los clientes no permiten atender debidamente las necesidades actuales de rapidez,

considerando
el uso mundial y generalizado de Internet como herramienta de trabajo en todos los niveles,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- realice un estudio para la implantación de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia que permita el ingreso de la fórmula CN 08 por país (origen-destino) y genere reportes periódicos y estadísticos que permitan conocer el desempeño de los operadores postales designados en materia de atención de dichas reclamaciones;
- determine si es necesario el desarrollo de un nuevo software o si podría compartirse la plataforma tecnológica con algún sistema existente;
- presente una solución a los operadores designados que deseen disponer de un sistema con las funcionalidades antes señaladas; ese sistema deberá permitir:
  a) reducir los plazos de tramitación establecidos de las reclamaciones y sus respuestas;
  b) controlar los tiempos de respuesta a las reclamaciones entre los operadores designados, lo que evitará el excesivo pago de indemnizaciones solo por cumplimiento de plazos, sin que el reclamo en sí haya sido resuelto;
  c) controlar el uso indebido de pago de indemnización que ha sido detectado. Esto permitirá mantener un registro de las personas/instituciones que abusan del mecanismo de indemnización.

(Proposición 78, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 51/2008

Cooperativa EMS

El Congreso,

reconociendo

- que el servicio EMS es prestado, sobre la base del artículo 14 del Convenio Postal Universal y del Acuerdo tipo EMS (Congreso–Doc 26.Anexo 1), por la gran mayoría de los operadores designados de los Países miembros y territorios de la Unión como elemento integrante de la oferta postal que complementa la gama tradicional de servicios de envíos de correspondencia y de encomiendas postales;
- que el servicio EMS tiene una considerable importancia comercial y estratégica para los servicios postales y sus clientes;
- que, en la mayoría de los Países miembros y territorios, el servicio EMS es el único medio práctico y asequible para garantizar a los particulares y a muchas pequeñas empresas un acceso universal a los servicios internacionales de mensajería urgente,

tomando nota
de los progresos y realizaciones de la Cooperativa EMS, en su calidad de grupo integrante del Consejo de Explotación Postal, que al aportar una perspectiva global hace posible que la red EMS mundial responda mejor a las necesidades de los clientes,

admitiendo
la necesidad de que la Unión siga apoyando las actividades EMS en curso, principalmente para los miembros de la Unión que no son miembros de la Cooperativa EMS,

reconociendo
que la Cooperativa EMS es financiada por sus miembros y que corren por su cuenta todos los programas y actividades EMS, incluidos todos los gastos directos de personal, cubiertos con su propio presupuesto,

reconociendo asimismo
que los no miembros de la Cooperativa EMS también se benefician directamente de los programas y los trabajos de la Cooperativa EMS,

resuelve

seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales y otros gastos de apoyo relacionados con el mantenimiento de la Unidad EMS en la Oficina Internacional, que abarcan los gastos de los locales donde funciona la Unidad EMS (con su actual plantilla), de los servicios administrativos, informáticos y logísticos prestados a la Unidad EMS, incluidos los servicios de producción y distribución de documentos, la traducción y la interpretación durante las reuniones de la Unión, el apoyo a la gestión del personal y a la gestión financiera, el asesoramiento jurídico y todos los demás gastos que efectúa la Oficina Internacional en relación con la Unidad EMS y que en la actualidad no están asignados a los capítulos relativos al EMS del Programa y Presupuesto de la Unión,

encarga

- a la Cooperativa EMS, bajo la supervisión del Consejo de Explotación Postal, que:
  a) continúe asumiendo, en el marco de la estrategia de la UPU, su responsabilidad en todos los aspectos operativos, comerciales, técnicos y económicos referentes al servicio EMS, con la potestad de formular recomendaciones con respecto al servicio EMS y modificarlas, así como de establecer normas EMS en todas esas áreas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por los órganos de la Unión;
  b) presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y, de ser necesario, al Consejo de Administración;
- al Consejo de Explotación Postal que presente al próximo Congreso un informe sobre el estado de las actividades EMS y su financiación,

encomienda

a la Oficina Internacional que:

a) siga suministrando a la Unidad EMS (en función de su plantilla de 2003) los locales, el mobiliario y el equipamiento necesarios, sin cobrarle alquiler u otro tipo de gastos;

b) siga apoyando a la Cooperativa EMS, cubriendo todos sus gastos institucionales y otros gastos de apoyo, tal como se especifican en la presente resolución, sin costo alguno para la Cooperativa;

c) garantice que los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa EMS sigan beneficiándose con los programas y las publicaciones de la Unión en materia de EMS;

d) siga promoviendo las actividades EMS para los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa,

pide

a los Países miembros y a los territorios cuyos operadores designados no forman parte de la Cooperativa EMS que procuren adherir a la Cooperativa, habida cuenta de los excelentes resultados obtenidos, tal como se indican en el Congrès–Doc 26.

(Proposición 84, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 52/2008

Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012

El Congreso,

considerando
que el mejoramiento de la calidad del servicio postal internacional es un objetivo primordial de la Unión,

teniendo en cuenta

- los alentadores resultados de la aplicación del programa «Calidad de Servicio» para el período 2005–2008;
- que se observaron varios problemas en cuanto a los resultados de la aplicación de la resolución C 29/2004, entre otras cosas, que los resultados mundiales acumulados para la norma J+5 y el objetivo de cumplimiento de 65% no reflejan la realidad (inestabilidad de los enlaces controlados) y que la cantidad de días necesarios para la transmisión del correo de extremo a extremo varía según las redes de distribución;

- la necesidad de fijar una norma de servicio y un objetivo en materia de calidad de servicio para el servicio postal internacional;
- que los clientes exigen ante todo confiabilidad,

notando
la necesidad de que la Unión continúe los trabajos relativos al mejoramiento de la calidad,

resuelve

- aplicar un programa «Calidad de Servicio» para el período 2009-2012, como se indica en el Congrès-Doc 21a;
- fijar en J+5 (quinto día laborable después del día de depósito) la norma mundial en materia de calidad de servicio y en 80% el objetivo para el cumplimiento de esta norma, que deberá alcanzarse en 2012 gracias a objetivos anuales que irán aumentando progresivamente;
- que esta norma y este objetivo cualitativo se aplican a los envíos de correspondencia prioritarios internacionales entre las zonas y/o ciudades más importantes desde el punto de vista de los intercambios postales internacionales en cada uno de los Países miembros,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en cooperación con el Consejo de Administración, el Comité Consultivo y la Oficina Internacional:

- adopte las medidas necesarias para lograr resultados significativos en las diferentes áreas que abarca el programa «Calidad de Servicio» y presente al próximo Congreso un informe sobre su ejecución;
- establezca un método ascendente basado en un proceso de esquematización a fin de fijar normas de servicio a nivel bilateral y regional para todos los Países miembros, con el objeto de maximizar las oportunidades de que éstos se comprometan a hacer lo necesario para alcanzar la norma y los objetivos acordados;
- pondere y compile, a nivel bilateral y regional, las normas de servicio, los objetivos en materia de calidad y los resultados de los controles para reflejar debidamente el desempeño de los enlaces bilaterales a nivel regional, así como el desempeño global a nivel de la Unión;
- organice y coordine el control continuo del cumplimiento de la norma de servicio y del objetivo en materia de calidad;
- determine el nivel en que irán aumentando los objetivos en 2009, 2010 y 2011 para alcanzar el 80% en 2012,

exhorta

a) a los gobiernos y los reguladores postales a que:
   - apoyen activamente la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
   - fijen normas nacionales en materia de calidad;
   - se aseguren de que el operador postal designado cumple con estas normas;
   - definan las condiciones de cumplimiento de la norma mundial en materia de calidad;
   - participen en las actividades de las Uniones restringidas y de la Unión en materia de calidad de servicio,

b) a los operadores postales designados a que:
- participen activamente en la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
- hagan todo lo posible para mejorar la calidad de las prestaciones postales;
- fijen normas de servicio y objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
- evalúen en forma continua el cumplimiento de esas normas y objetivos, como mínimo a través de uno de los controles organizados por la Unión o por las Uniones restringidas, o sobre la base de acuerdos bi y multilaterales;
- analicen en forma permanente los resultados de esos controles y adopten medidas tendientes a hacer cumplir las normas y los objetivos mencionados;
- utilicen los informes de evaluación a nivel nacional y regional como herramientas de análisis y mejoramiento de la calidad,

c) a las Uniones restringidas a que:
- participen en las actividades iniciadas en el marco del Programa «Calidad de Servicio»;
- coordinen la fijación de las normas de servicio y de los objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
- den su apoyo a las acciones regionales tendientes a mejorar el cumplimiento de estas normas y estos objetivos.

(Proposición 85, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 53/2008

Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades

El Congreso,

recordando
- las disposiciones de la resolución C 27 del Congreso de Seúl 1994, de la resolución C 52 del Congreso de Beijing 1999 y de la resolución C 66 del Congreso de Bucarest 2004, referentes a las actividades de la Unión en materia de intercambio electrónico de datos (EDI) de 1995 a 2008;
- el éxito de las actividades telemáticas desde 1994;
- la adopción generalizada de los programas informáticos del Centro de Tecnología Postal (CTP) por todos los miembros, desde los países menos adelantados a los países industrializados,

teniendo en cuenta
el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las actividades telemáticas de la Unión (Congrès–Doc 25a),

consciente
- de la importancia estratégica de las actividades telemáticas de la Unión para todos sus Países miembros;
- de que la infraestructura de la red telemática y las actividades conexas son indispensables para seguir mejorando los productos y servicios postales, para mantener la obligación de un servicio postal universal de calidad, para continuar el desarrollo postal en la sociedad de la información, para reducir la brecha digital entre los miembros y para ayudar a resolver algunos problemas importantes, como los relacionados con el futuro del servicio universal y con el tema de las transferencias de dinero para los trabajadores migrantes;

- de que, para una mayor eficacia, la utilización de tecnología debe formar parte de un método común que abarque las cuestiones comerciales, operativas y técnicas y estar acompañada de un ciclo de evaluación y mejoramiento constantes,

tomando nota

- de que la Cooperativa Telemática se constituyó en el seno del Consejo de Explotación Postal con el objeto de aumentar las sinergias entre los Correos y estimular el desarrollo del servicio postal gracias a la utilización de tecnologías modernas;
- de que una infraestructura electrónica de red y soluciones informáticas de avanzada pertenecientes a la Unión y financieramente al alcance de todos los miembros garantizan la posibilidad de realizar intercambios electrónicos entre todos los miembros, así como la automatización de importantes procesos postales, independientemente de su nivel de desarrollo, y permiten por lo tanto nuevas mejoras de la calidad de servicio, que de otro modo no serían posibles;
- de que la confidencialidad y la protección de todos los datos transmitidos por la red electrónica de la Unión y procesados con las soluciones suministradas por la Unión en sus locales están garantizadas;
- de que la infraestructura electrónica de la red de la Unión y las soluciones informáticas brindadas por la Unión tienen interfaces abiertas que garantizan la interoperabilidad con otras redes y sistemas postales;
- de que la Cooperativa Telemática realiza un considerable trabajo para apoyar a los miembros, no sólo en las áreas estrechamente relacionadas con el uso de las aplicaciones del CTP, sino también en materia de asesoramiento en aspectos operativos y de control de las transmisiones EDI, a fin de mantener y mejorar la infraestructura electrónica, informar a los miembros sobre los problemas relacionados con los intercambios y mejorar los procedimientos operativos, la calidad de servicio y los resultados en materia de explotación postal, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- de que los trabajos en materia de servicios electrónicos avanzados también garantizan la transferencia de conocimientos, favoreciendo la disponibilidad de nuevas tecnologías para todos los miembros (norma S43 y marca postal de certificación electrónica, normas de identificación por radiofrecuencia, compras en línea, correo híbrido mundial e infraestructura electrónica .post que permiten la prestación de servicios universales por vía electrónica);
- de que la Cooperativa Telemática apoya a la Oficina Internacional en las siguientes áreas estratégicas: elaboración de normas relativas a los mensajes EDI, relaciones con los principales socios postales –tales como las compañías aéreas (IATA), las aduanas y otras organizaciones internacionales– y participación de la Unión en la sociedad de la información,

tomando nota además

- de la dificultad de la Cooperativa Telemática para financiar las tareas que no están directamente relacionadas con la elaboración, la instalación, la utilización y el apoyo a las soluciones informáticas del CTP con los ingresos recibidos por concepto de mantenimiento de los productos, de los servicios de red, de las misiones de asistencia, de la creación de productos o de contribuciones de los miembros;
- del atractivo que ofrece el mercado postal para el capital de riesgo y otros mecanismos de financiación del mercado para invertir en los servicios postales mundiales;
- de que los fondos necesarios para la investigación, el desarrollo y la comercialización de nuevos productos y servicios con gran potencial podrían tener que ser suministrados a través de recursos externos,

considerando

- la brecha digital en cuanto a desarrollo operativo y las diferencias entre los niveles de desarrollo de los miembros;
- la importante cantidad de operadores designados que han adherido voluntariamente a la Cooperativa Telemática,

reconociendo

- los logros alcanzados hasta la fecha por la Cooperativa Telemática y los esfuerzos que ha realizado para mejorar y desarrollar el servicio postal (Congrès–Doc 25a);
- que la estrategia de la Cooperativa Telemática (Congrès–Doc 25b) está estrechamente vinculada a la Estrategia Postal de Nairobi y que las actividades de la Cooperativa Telemática son esenciales para la aplicación de esa Estrategia,

convencido

- de que es posible reducir las diferencias de desarrollo:
  - haciendo que soluciones idénticas y una infraestructura informática de vanguardia puedan ser utilizadas por todos los miembros a precios asequibles;
  - brindando apoyo y asesoramiento permanente en lo referente a las cuestiones comerciales y operativas;
  - ofreciendo una infraestructura electrónica mundial como .post, para dar a cada ciudadano y a las pequeñas, medianas y grandes empresas la posibilidad de participar en el comercio mundial, sin discriminación y en un entorno protegido verificado por los operadores designados de los miembros de la Unión;
- de que la Cooperativa Telemática hará todo lo que esté a su alcance para acelerar considerablemente la introducción de la telemática y de otras tecnologías que permitan mejorar las comunicaciones entre los operadores designados y sus socios, reducir la brecha tecnológica entre éstos y los demás actores en el mercado, elevar el nivel de calidad del servicio postal internacional y facilitar la expansión de los servicios existentes y el desarrollo de nuevos servicios, tales como la prestación electrónica de servicios universales,

resuelve

- aprobar la estrategia de la Cooperativa Telemática para el período 2008–2012 (Congrès-Doc 25b);
- seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales relacionados con el mantenimiento del Centro de Tecnología Postal en la Oficina Internacional, que abarcan el uso de los locales del CTP, los servicios administrativos y logísticos del CTP, principalmente los servicios de traducción y de interpretación durante las reuniones de la Unión, la producción y la distribución de documentos, la gestión del personal, la gestión financiera y los servicios de asesoramiento jurídico;
- financiar las actividades de la Cooperativa Telemática que no están estrechamente relacionadas con el uso de los programas informáticos estándar del CTP, pero que apoyan el desarrollo del mercado, el mejoramiento de los procedimientos operativos, las iniciativas en materia de calidad, la adopción de nuevas tecnologías, el desarrollo de los productos postales, las normas y otras tareas de apoyo para la Oficina Internacional,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
  - ejerza su competencia para todos los aspectos estratégicos, operativos y técnicos relacionados con las actividades de la Cooperativa Telemática;
  - presente al próximo Congreso un informe sobre el progreso de las actividades telemáticas;
- a la Cooperativa Telemática que ejerza su competencia para la ejecución de la estrategia y para los aspectos operativos, técnicos y económicos de las cuestiones telemáticas, dándole la potestad de formular recomendaciones en esta materia y modificarlas,

encarga asimismo

- al Consejo de Administración que:
  - supervise las finanzas de la Cooperativa Telemática, examinado y aprobando el presupuesto de la Oficina Internacional y las cuentas anuales;
  - presente al próximo Congreso un informe sobre la financiación de la Cooperativa Telemática;
  - apoye los acuerdos que permiten a la Cooperativa Telemática financiar el desarrollo de proyectos tales como .post, PREM (correo electrónico certificado), etc.;
- a la Cooperativa Telemática que presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración,

encomienda

- a la Oficina Internacional que:
  - mantenga el Centro de Tecnología Postal, con su misión de proveedor de servicios, que tiene la responsabilidad de aplicar las estrategias aprobadas por el Congreso y por la Cooperativa Telemática en los ámbitos telemático y tecnológico;
  - siga brindando apoyo financiero a la Cooperativa Telemática de acuerdo con la resolución C 66/2004;
  - apoye los cambios y los acuerdos políticos necesarios para que pueda utilizarse financiación externa para el desarrollo de los servicios electrónicos;
  - garantice una cooperación apropiada entre las actividades de la Cooperativa Telemática y los procedimientos y programas de la Oficina Internacional;
  - siga promoviendo las actividades de la Cooperativa Telemática y alentando a los operadores designados a adherir a ella y a contribuir activamente con sus actividades;
- a la Cooperativa Telemática que coopere activamente con la Oficina Internacional a fin de aprovechar al máximo los recursos y los conocimientos disponibles,

invita

al Consejo de Administración a que cofinancie las actividades de la Cooperativa Telemática, asumiendo los gastos de la Cooperativa Telemática relacionados con las actividades de apoyo a la Oficina Internacional.

(Proposición 44, Comisión 7, 5ª sesión)



Resolución C 54/2008

Número de carta de porte aéreo postal

El Congreso,

reiterando
sus consideraciones y su voluntad expresada en la resolución C 33/2004,

consciente
de que los adelantos de la tecnología de la información combinados con procedimientos operativos rigurosos hacen posible ahora rastrear los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo,

destacando
que la rastreabilidad de los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo es un factor determinante para el mejoramiento de la calidad de servicio y la seguridad de los envíos postales,

constatando

- que el Comité de Contacto IATA–UPU aprobó la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con un código del producto que permita identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos;
- que los trabajos del Equipo de Proyecto «IATA–UPU encargado del EDI» han llevado a que el Grupo «Normalización» adopte la norma M39 para los mensajes EDI intercambiados entre operadores designados y entre éstos y las compañías aéreas;
- que la norma M39 permite el intercambio de los números de carta de porte aéreo postal entre las partes actuantes;
- que los operadores designados que modificaron su sistema CARDIT a fin de incluir el número de carta de porte aéreo postal combinado con un código de producto postal para poder identificar las expediciones postales pueden recibir de las compañías aéreas en cuestión datos de seguimiento pertinentes sobre los temas precitados;

constatando asimismo

- que la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto que permite identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos es un elemento que favorece la interoperabilidad de los sistemas de transporte aéreo;
- que permite una rastreabilidad continua en caso de utilizarse varios vuelos sucesivos de la misma compañía aérea o de varias compañías diferentes;
- que también permite reservar capacidad en el transporte aéreo, favoreciendo la disponibilidad duradera de capacidad de transporte, que da fiabilidad a los flujos postales;
- que es también uno de los elementos que hará posible que más adelante las expediciones postales puedan transportarse sin papeles; para lograr que las expediciones postales puedan ser transportadas sin papel en el futuro, es indispensable mantener un registro claro de cada entrega,

convencido

- de que los efectos positivos de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal se harán sentir plenamente sólo si todos los actores que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales internacionales pueden utilizar ese número y ese código para identificar las expediciones postales como tales, a fin de aplicar los procesos correspondientes, y si las diferentes autoridades involucradas facilitan esa utilización;

- de que a los operadores designados les serviría, en sus contactos con las autoridades aduaneras y los organismos de protección de fronteras o con cualquier otra autoridad que intervenga en la cadena de tratamiento postal en sus respectivos países, basarse en las resoluciones de las principales organizaciones internacionales que actúan en el área del transporte aéreo internacional,

hace suyos

los resultados del Comité de Contacto «IATA–UPU», del Equipo de Proyecto «IATA–UPU encargado del EDI» y del Grupo «Normalización» con respecto a la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal,

invita

a los operadores designados a que utilicen el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal para mejorar la rastreabilidad de los flujos postales,

insta

a los Estados miembros:

- a que informen a sus respectivas autoridades que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales acerca de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y les soliciten que tomen todas las disposiciones tendientes a facilitar esa utilización;
- a que exhorten a las organizaciones internacionales, regionales o internacionales de las que forman parte a que reconozcan la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y faciliten esa utilización por parte de los operadores involucrados,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal:
  - en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA–UPU» y el Comité de Contacto «OMA–UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, sin que esa utilización modifique los procedimientos aduaneros aplicables;
  - en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA–UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, asegurándose de que esa utilización no interfiera con el régimen jurídico de los envíos postales;
- al Comité de Contacto «IATA–UPU», en estrecha cooperación con la Oficina Internacional, y a la luz del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la UPU y la IATA, que inicie conversaciones con la Organización del Transporte Aéreo Internacional (IATA) para lograr que esa organización difunda la información sobre el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal a todos sus miembros e incentive su utilización.

resuelve

que todas las modificaciones de los Reglamentos relacionadas con el intercambio de los envíos postales internacionales debe conducir a la eliminación progresiva de los documentos en soporte papel y favorecer los procedimientos basados en la captura electrónica de información y el intercambio electrónico de datos (EDI),

por consiguiente, encarga

al Consejo de Explotación Postal que garantice la estricta aplicación de la decisión precitada.

(Proposición 62.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Recomendación C 55/2008

Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)

El Congreso,

refrendando
el trabajo del Grupo «Productos Electrónicos y Servicios Conexos» del CEP, que estudió y analizó en forma detallada las ventajas que presenta el ampliar la oferta de productos postales gracias a las nuevas tecnologías, así como su informe al Congreso sobre las futuras actividades que deben preverse,

tomando nota
de los progresos realizados por el Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados de la Cooperativa Telemática en materia de desarrollo de nuevos instrumentos tecnológicos (en especial una norma sectorial de seguridad de las comunicaciones en Internet y una infraestructura electrónica para los servicios postales autenticados) para contribuir con la modernización de los operadores designados,

celebrando
los esfuerzos realizados por diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el marco de iniciativas tales como contratación pública en línea, servicios de salud en línea y ciberparticipación, que hacen hincapié en la importancia de adoptar nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y la eficacia del sector postal,

teniendo en cuenta
que, si se reforzara la cooperación, la aplicación de programas específicos por parte de diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el área de las nuevas tecnologías podría beneficiar a los Países miembros y a sus operadores designados y tener una mayor incidencia a escala más grande en todos los intercambios postales (cartas, encomiendas, servicios financieros, servicios postales digitales) entre los Países miembros,

consciente
de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta la Unión para realizar proyectos postales digitales especializados,

reconociendo
que diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales cuentan con recursos humanos y financieros sustanciales para desarrollar y modernizar los mercados postales,

recomienda

que los órganos de la Unión, con la colaboración de la Oficina Internacional:

– estudien la forma de mejorar la cooperación con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales, incluyendo la posibilidad de instaurar un enlace permanente entre esas organizaciones y la Unión;

– inicien conversaciones concretas con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales sobre las actividades de cooperación en favor del desarrollo del mercado en áreas de servicios electrónicos consideradas prioritarias por los Países miembros.

(Proposición 90, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 56/2008

Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)

El Congreso,

teniendo presente
que un rápido despacho de aduanas de los envíos postales es esencial para la calidad global de los servicios postales internacionales,

teniendo en cuenta
que la transmisión anticipada por vía electrónica a las autoridades aduaneras de información con respecto a las expediciones postales puede acelerar considerablemente el proceso de despacho de aduanas de los envíos postaltes,

consciente
de que se pueden lograr mejoras en la eficacia del servicio si los operadores designados de origen y de destino intercambian datos sobre los envíos postales de salida y de llegada a los efectos de su declaración aduanera, con anticipación a la recepción o a la expedición de esos envíos,

constatando
que los gobiernos de muchos Países miembros de la Unión están liberalizando sus mercados postales, lo que implica que las posibles diferencias entre los procedimientos de despacho de aduanas adoptados por los operadores designados y los integradores sean objeto de un examen cada vez más escrupuloso,

reconociendo
que, en mercados liberalizados, podría ser ventajoso para los operadores designados instaurar una mayor colaboración con los operadores comerciales privados y recurrir a sus servicios para la distribución de los envíos postales,

consciente asimismo
de que una mayor utilización de los mensajes EDI para la transmisión de los datos aduaneros referentes a los envíos postales puede crear las condiciones necesarias para la aplicación uniforme de las reglas de despacho de aduanas, tanto a los envíos postales como a las expediciones similares efectuadas por empresas del sector privado,

constatando asimismo
que la rápida evolución de las tecnologías en el sector postal está exigiendo cada vez más a los operadores designados que hagan efectiva la transmisión de datos aduaneros sobre los envíos postales internacionales,

convencido
de que una mayor utilización de los mensajes informatizados para intercambiar información aduanera sobre los envíos postales entre operadores designados y autoridades aduaneras puede no sólo transformarse en una valiosa herramienta para combatir el terrorismo y otras amenazas para la seguridad de los intercambios de correo internacional, sino también permitir mejorar las operaciones, reducir los costos administrativos y facilitar los procedimientos de evaluación,

consciente también
de la estrecha cooperación entre la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de Aduanas para ajustar los procedimientos de tratamiento del correo de llegada y de salida a las directrices presentadas en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, de la OMA,

celebrando
que el Consejo de Explotación Postal haya podido, gracias a los trabajos de la Cooperativa EMS, del Grupo «Encomiendas», de la Cooperativa Telemática y del Grupo de Acción para la Seguridad Postal, elaborar, instalar y promover aplicaciones y actividades tendientes a desarrollar la transmisión de datos referentes a los intercambios de correo internacional,

comprendiendo
que no todos los operadores designados cuentan con el mismo nivel de recursos, pericia, equipos y mano de obra para instaurar la transmisión por vía electrónica de los manifiestos utilizados por la aduana,

consciente también

- de que la UPU tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo;
- de que la protección y la confidencialidad de los datos son de capital importancia habida cuenta de la reputación histórica de los servicios postales como custodios de la integridad del Correo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y mantenga actualizadas normas que se ajusten a las mejores prácticas y a la obligación de discreción o a la legislación nacional con respecto a la protección de los datos y a la confidencialidad de los envíos postales para el intercambio de mensajes EDI de la Unión referentes a la aduana, a través del Grupo «Normalización» y en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas;
- promueva, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, la utilización de mensajes EDI entre operadores designados y entre estos últimos y las autoridades aduaneras locales para el despacho de aduanas de los envíos postales;
- elabore un plan que involucre a los grupos pertinentes del CEP, en consulta con el Comité de Contacto OMA–UPU, para la aplicación escalonada de un sistema de transmisión de mensajes EDI referentes a los envíos postales, que habrá de definirse tras la realización de un estudio apropiado relativo principalmente a la identificación de los productos, los tipos de envíos afectados, las capacidades de los clientes y de los operadores, las consecuencias operativas y las evaluaciones de los resultados.

(Proposición 91, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 57/2008

Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión

El Congreso,

recordando
que el Congreso de Bucarest 2004 creó el Comité Consultivo para dotar a la Unión de un marco para el diálogo efectivo entre los actores del sector,

notando
que el Comité Consultivo realizó notables contribuciones en diversos ámbitos de actividad de la Unión y principalmente en los sectores reglamentario, operativo, técnico y estratégico,

reconociendo
que los miembros del Comité Consultivo tienen un gran deseo de participar en los trabajos de la Unión y contribuir a su realización, para favorecer así el cumplimiento de los objetivos y de la misión de la Unión,

convencido
de que la Unión en su conjunto sacaría provecho de una mayor participación de los representantes del sector postal ampliado,

convencido además
de que sería beneficioso para la Unión fortalecer el concepto de asociación público-privado en el marco de sus actividades,

reconociendo asimismo
la necesidad de mejorar la integración de los miembros del Comité Consultivo y de fortalecer su papel en todas las actividades de la Unión,

teniendo en cuenta
los resultados de los estudios sobre la reforma de la Unión, referidos en particular al Comité Consultivo, realizados por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración, con el apoyo de la Oficina Internacional,

encarga

al Consejo de Administración que, en cooperación con el Comité Consultivo y con el apoyo del Consejo de Explotación Postal y de la Oficina Internacional:

– estudie los medios de fortalecer el papel del Comité Consultivo en las actividades de la Unión y de aumentar también su contribución en ese sentido, principalmente en lo referente a las cuestiones siguientes:
  - ampliación de la composición del Comité Consultivo para permitir una mejor representación de todo el sector y de sus diversas regiones geográficas,
  - definición clara de las funciones y las responsabilidades de los tres miembros que representan a cada uno de los Consejos (CA, CEP), con relación al Comité Consultivo y al Consejo que ellos representan,
  - acciones tendientes a incentivar a los miembros del Comité Consultivo a que realicen contribuciones voluntarias adicionales, en dinero o en especie, para llevar a cabo proyectos o estudios específicos,
  - aumento del nivel de las contribuciones financieras de los miembros del Comité Consultivo al presupuesto de la Unión,

- introducción, con el apoyo de la Oficina Internacional, de un sistema de coordinación entre el Comité Consultivo, por una parte, y el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, por otra, que pueda promover y aumentar la participación de los miembros del Comité Consultivo en todas las actividades de la Unión, especialmente al comienzo del nuevo ciclo;

- formular, en función de los resultados de los estudios, proposiciones para presentar al próximo Congreso;

- adoptar, dado el caso, algunas medidas antes del próximo Congreso.

(Proposición 19.Rev 1, Comisión 3, 6ª sesión)

Resolución C 58/2008

Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data

El Congreso,

consciente
de que los operadores designados para la distribución del correo en los Países miembros de la Unión incurren en importantes gastos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de las Actas de la Unión, que consisten en tomar a cargo, procesar, transportar y distribuir los envíos de correspondencia y las encomiendas postales de llegada, así como otros tipos de envíos postales que reciben (tales como el correo EMS),

reconociendo
que artículos específicos del Convenio, del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones obligatorias en cuanto a, por ejemplo, el importe que debe pagar el operador designado expedidor al operador designado de destino por los envíos postales recibidos, y a la preparación y la liquidación de las cuentas postales,

tomando nota
de que el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones sobre los intereses que debe pagar el operador designado expedidor (deudor) al operador designado de distribución (acreedor) en caso de mora en el pago de esas cuentas postales,

tomando nota asimismo
de que, a pesar de la existencia de las disposiciones sobre los intereses de mora, persiste una situación de endeudamiento en la que muchos operadores designados deben importantes sumas atrasadas a muchos operadores designados acreedores, y que con frecuencia esas deudas atrasadas datan de un año o dos, o incluso más,

preocupado
por el hecho de que actualmente no existen en las Actas de la Unión soluciones que permitan al operador designado acreedor adoptar medidas para asegurarse de que el operador designado deudor liquidará totalmente esas deudas, dado el caso a través de un plan de pagos aceptable para el acreedor,

consciente no obstante
de que en muchos de sus programas la Unión tiene debidamente en cuenta la situación de los países afectados por catástrofes naturales o confrontados a circunstancias especiales,

encarga

al Consejo Explotación Postal que realice rápidamente un estudio sobre este tema para:

- documentar y evaluar la situación general actual con respecto a las deudas relativas a las cuentas postales entre operadores designados de los Países miembros de la Unión por concepto de intercambios de envíos postales en el marco de las disposiciones de las Actas (relacionadas principalmente con los envíos de correspondencia y las encomiendas postales, pero también con otros envíos, tales como los envíos EMS);
- identificar y recomendar, de ser necesario, modificaciones para introducir en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales; esas modificaciones servirían para introducir un mecanismo que permita a los operadores designados acreedores adoptar medidas concretas y oportunas para cobrar las sumas que se les adeudan desde hace mucho tiempo (incluidos los intereses correspondientes);
- examinar la posibilidad de instaurar un mecanismo conexo que permita al operador designado acreedor presentar a la Oficina Internacional pruebas de deudas atrasadas y una copia del aviso enviado por ese operador al operador designado deudor con respecto a las medidas adoptadas;
- introducir, lo más pronto posible después de su aprobación por el Consejo una vez finalizado el estudio, las modificaciones recomendadas que caigan dentro del ámbito de responsabilidad del Consejo, el cual determinará la modalidad de aplicación más adecuada;
- redactar, de ser necesario, una o varias proposiciones resultantes de este estudio, para ser presentadas al Congreso Postal Universal de 2012;
- asegurarse de que se tenga debidamente en cuenta, según modalidades a determinar al efectuarse el estudio, la situación de los países afectados por catástrofes naturales o que se encuentran en circunstancias especiales y que no estén en condiciones de sanear de un día para otro su situación financiera,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que determine la forma más eficaz de llevar a cabo el estudio propuesto y establezca a qué grupo o a qué órgano debe encomendársele este trabajo,

invita

al Consejo de Administración a que examine, dado el caso, la posibilidad de formular recomendaciones en el ámbito de su competencia una vez finalizado el estudio efectuado por el Consejo de Explotación Postal.

(Proposición 74, Comisión 5, 5ª sesión)

Resolución C 59/2008

Formulación más explícita de las reservas

El Congreso,

considerando
que la ambigüedad en el texto de las reservas puede dar lugar a malentendidos,

consciente
de la importancia de evitar cualquier tipo de parcialidad en la interpretación de las Actas y de sus correspondientes Protocolos,

invita

a todos los Países miembros de la UPU a que redacten en forma explícita los textos de sus reservas a las diferentes disposiciones de las Actas de la Unión.

(Proposición 76, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 60/2008

Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.

El Congreso,

habiendo constatado
que en la actualidad la falta de los documentos CN 37, CN 38 y CN 41 a la llegada de los despachos es cada vez más recurrente,

habiendo constatado asimismo
que esta situación provoca la formulación de gran cantidad de boletines de verificación como producto del reclamo de dichos documentos,

habiendo constatado además
que esto origina un procedimiento de elaboración de una factura o guía suplementaria que es necesario validar bajo firma ante la línea aérea y que con el procedimiento se pierde el control de lo realmente despachado en origen, lo que puede llevar consigo la probable pérdida o extravío de sacas y/o contenido. Esta situación provoca inseguridad, gastos en horas/hombre y en materiales operativos,

considerando
que la reglamentación indicada en los artículos RL 190 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y RC 178 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales establece claramente la forma de entrega de los despachos y la generación del número adecuado de copias de las respectivas fórmulas,

considerando asimismo
que este artículo no se está cumpliendo a cabalidad por parte de los operadores designados,

recomienda

instar a los países a cumplir las disposiciones existentes y tomar todas las medidas que sean necesarias con el fin de evitar que se produzca esta problemática a la llegada de los despachos.

(Proposición 77, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 61/2008

Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

El Congreso,

a fin de
seguir mejorando la calidad y la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal después del Congreso de 2008,

notando
que se admitió en general, durante el último ciclo, que la estructura del CEP es demasiado pesada para que éste pueda organizar sus trabajos en forma eficaz,

vista
la necesidad de disminuir la cantidad de órganos del CEP, definir un proceso de toma de decisiones lo más eficaz posible para los Consejos y distribuir mejor los trabajos entre el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de la naturaleza de estos trabajos,

vista asimismo
la necesidad de realizar actividades de planificación estratégica bajo la órbita del Consejo de Administración, creando una Comisión mixta del CA y del CEP en el marco de la estructura del CA,

satisfecho
con el trabajo realizado por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración relativo a la continuación de la reforma de la Unión,

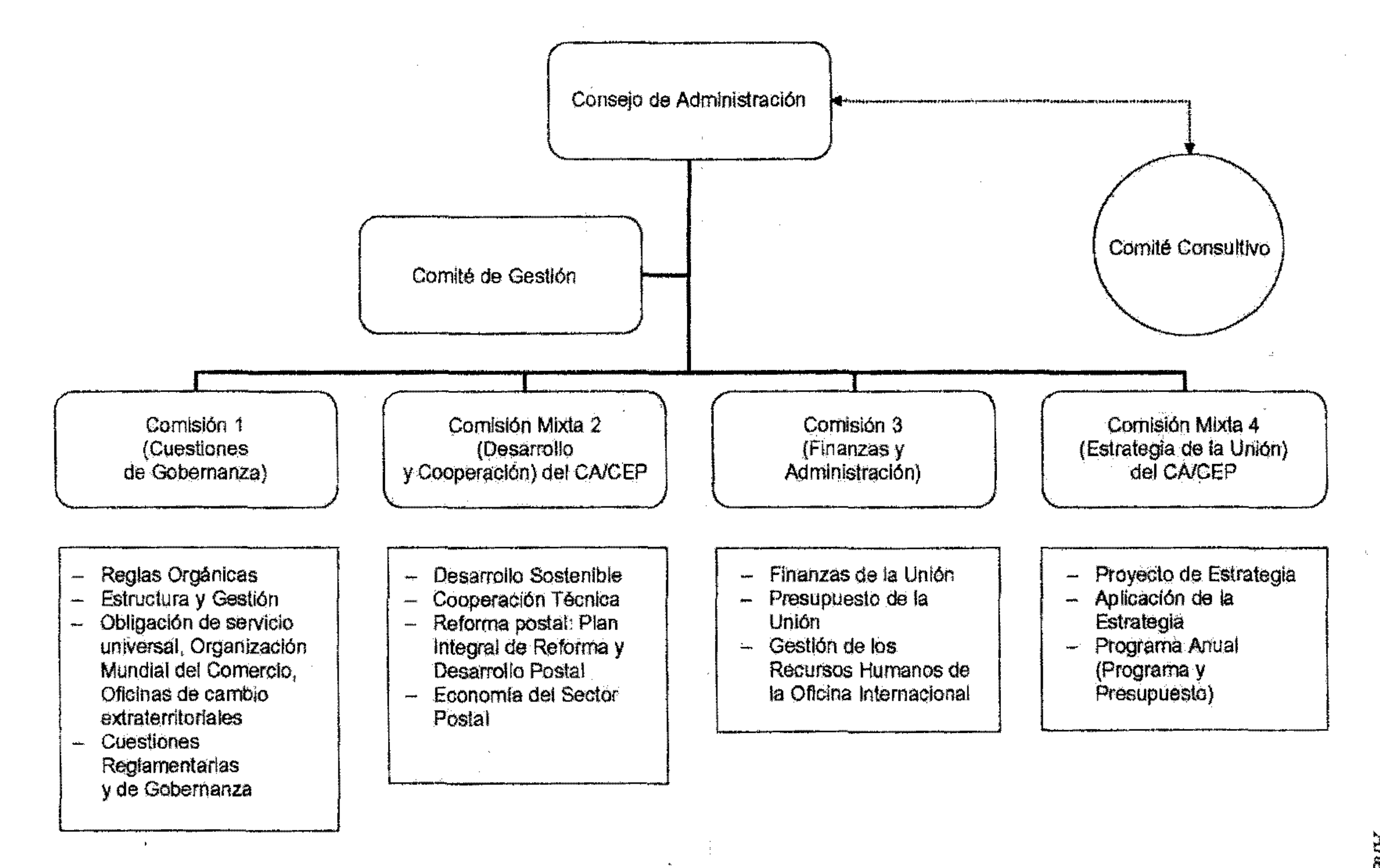
invita

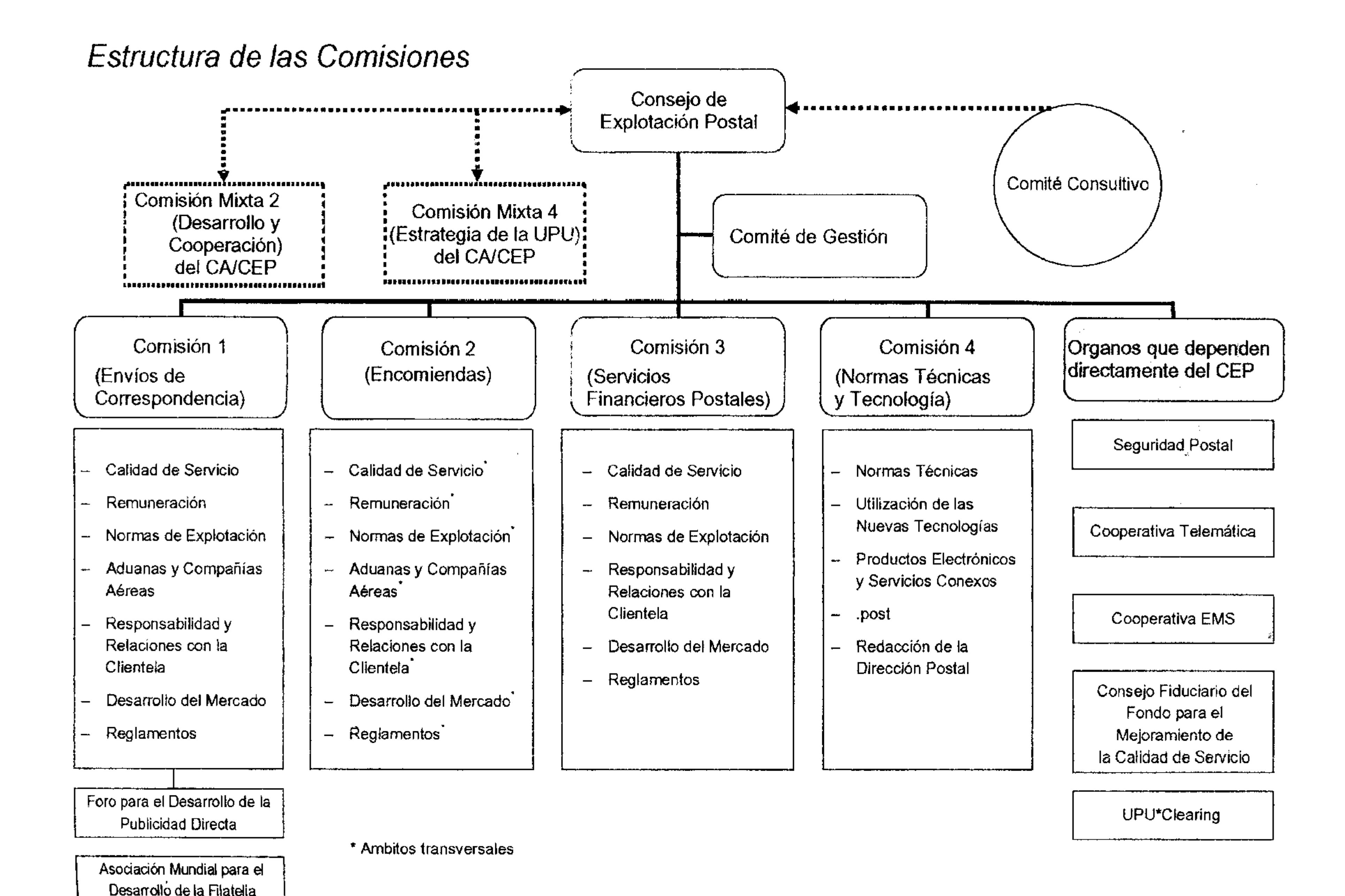
al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal a que, en sus respectivas reuniones constitutivas, examinen el Congrès-Doc 11, en la medida en que lo estimen conveniente, y se inspiren en las opiniones de los Consejos relativas a la composición y las funciones de las Comisiones, que figuran en el anexo.

(Proposición 54, Comisión 3, 6ª sesión)

Anexo I

Estructura de las Comisiones




Estructura de las Comisiones
Consejo de Explotación Postal
Comité Consultivo
Comisión Mixta 2 (Desarrollo y Cooperación) del CA/CEP
Comisión Mixta 4 (Estrategia de la UPU) del CA/CEP
Comité de Gestión
Comisión 1 (Envíos de Correspondencia)
– Calidad de Servicio
– Remuneración
– Normas de Explotación
– Aduanas y Compañías Aéreas
– Responsabilidad y Relaciones con la Clientela
– Desarrollo del Mercado
– Reglamentos
Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa
Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia
Comisión 2 (Encomiendas)
– Calidad de Servicio*
– Remuneración*
– Normas de Explotación*
– Aduanas y Compañías Aéreas*
– Responsabilidad y Relaciones con la Clientela*
– Desarrollo del Mercado*
– Reglamentos*
* Ambitos transversales
Comisión 3 (Servicios Financieros Postales)
– Calidad de Servicio
– Remuneración
– Normas de Explotación
– Responsabilidad y Relaciones con la Clientela
– Desarrollo del Mercado
– Reglamentos
Comisión 4 (Normas Técnicas y Tecnología)
– Normas Técnicas
– Utilización de las Nuevas Tecnologías
– Productos Electrónicos y Servicios Conexos
– .post
– Redacción de la Dirección Postal
Organos que dependen directamente del CEP
Seguridad Postal
Cooperativa Telemática
Cooperativa EMS
Consejo Fiduciario del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio
UPU*Clearing

Recomendación C 62/2008

Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta

El Congreso,

reconociendo
la necesidad de establecer un código de conducta con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos, que permitirá, en forma transparente y equitativa, seleccionar entre los miembros elegidos para estos Consejos a los mejores postulantes que puedan cumplir las diversas funciones en el seno de los órganos de los Consejos,

confirmando
que corresponde a cada uno de los nuevos Consejos organizar su propio trabajo, establecer su propio Reglamento Interno y adoptar así su propia estructura,

recomienda

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que cumplan los principios establecidos que se anexan con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos.

(Proposición 92, Comisión 3, 6ª sesión)

Anexo 1

Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta

Creación del Comité ad hoc

1. La misión del Comité es examinar las candidaturas de los Países miembros para los cargos de Vicepresidente del CA, Presidente o Vicepresidente de Comisiones y/o de Grupos de Proyecto de los Consejos y presentar una recomendación en la materia al CA y al CEP respectivamente en su reunión constitutiva.

Composición del Comité ad hoc

2. Forman parte del Comité:

- Director General de la Oficina Internacional entrante y saliente, con potestad de opinión.
- Presidentes entrantes y salientes del CA y del CEP.
- Cinco representantes de cada Consejo en función de los grupos geográficos.

El Comité elegirá a su Presidente entre sus miembros.

3. El Comité ad hoc es asistido en sus trabajos por la Secretaría Internacional. Podrá, si lo considera necesario, invitar al Presidente del Comité Consultivo como observador.

Procedimiento de selección

4. Envío, en un plazo fijado, a todos los Países miembros elegidos para el CA y el CEP, de un llamado a candidaturas y de una fórmula solicitándoles que indiquen la siguiente información:

- Ambitos prioritarios en los que desea intervenir el País miembro.
- Compromisos que el País miembro puede asumir para cumplir las responsabilidades en cuestión.

- Apoyos logísticos o recursos humanos que aportará para asumir las responsabilidades.

5. En el documento de solicitud de candidaturas, se señalará en qué consisten las responsabilidades que deberán asumirse como Presidente o Vicepresidente de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Se fijará un plazo para la devolución de las fórmulas a la secretaría.

6. Análisis de los expedientes de las candidaturas recibidas.

7. Designación de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones y Grupos de Proyecto del CA y del CEP en función de los criterios indicados a continuación. Estos deberán aplicarse con flexibilidad a fin de incentivar a los Países miembros que deseen postularse a la presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Los citados criterios no tendrán, además, carácter acumulativo.

- Capacidad logística y en recursos humanos del País miembro postulante para asumir la responsabilidad dada.
- Experiencia adquirida a través de anteriores responsabilidades asumidas en el seno del País miembro, de la región o de la Unión. Esta experiencia se basa principalmente en un sistema de evaluación en función de los resultados de los proyectos administrados y del grado de asistencia a las reuniones durante un ciclo anterior. La aplicación de este criterio no podrá tener efecto discriminatorio contra un país que desee postularse por primera vez a una presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto.
- Distribución geográfica equitativa asociada al grado de desarrollo económico entre los países industrializados y los países en desarrollo. Esta distribución se basará en los principios aplicados en el seno del Consejo de Explotación Postal.
- Distribución equitativa de las funciones entre el CA y el CEP.
- Resultados de las elecciones como miembro del CA o del CEP.

8. En principio, el Comité presenta un único candidato para cada cargo. Ese candidato es nombrado por consenso.

- Cuando se presente más de un País miembro para un cargo, se procederá a la elección del País miembro que cubrirá el cargo vacante.
- Cuando la candidatura de un País miembro para un cargo vacante no sea aprobada por el Comité, ese País miembro tendrá derecho a presentar y defender su candidatura ante el Consejo correspondiente. En ese caso, se procederá a elegir al País miembro que cubrirá el cargo vacante.

Resolución C 63/2008

Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)

El Congreso,

notando
el efecto estabilizador de la resolución C 44/2004 del Congreso de Bucarest con respecto al aumento de las OCE y a los países en los cuales están instaladas, debido principalmente a:

- la obligación para el País miembro de la Unión en el cual está instalada una OCE de autorizar el establecimiento de esa OCE, de acuerdo con su política nacional;
- la concesión al País miembro de la Unión de destino de la opción en cuanto a la forma de tratar los envíos provenientes de una OCE, de acuerdo con su política nacional;

- el aumento de la exigencia de notificar el registro en la Unión de un centro de tratamiento del correo internacional (CTCI);
- la recomendación efectuada a los Países miembros de la Unión de anunciar sus políticas relativas a las OCE, y a la publicación posterior de esas políticas por la Oficina Internacional,

teniendo en cuenta
el artículo 2 del Convenio adoptado por el Congreso de Bucarest, según el cual los Países miembros de la Unión deberán notificar a la Oficina Internacional el nombre de la entidad o de las entidades encargadas de cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio (órgano público y operador(es) designados(s)),

admitiendo
que en las políticas nacionales de los Países miembros de la Unión pueden existir divergencias sobre el tema de las OCE,

notando
que las empresas privadas fueron registradas como centros de tratamiento del correo internacional,

consciente
de que la Unión ha procurado lograr la compatibilidad entre las Actas de la Unión y las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio, tales como la cláusula de la nación más favorecida, la no discriminación y el acceso equitativo,

consciente asimismo
de que persisten algunas preocupaciones legítimas de carácter operativo en lo referente al tratamiento de los envíos provenientes de OCE y de CTCI registrados a nombre de empresas privadas, en los siguientes ámbitos:

- aplicación de los procedimientos y de las fórmulas de la Unión con las aduanas y las compañías aéreas;
- cuestiones de seguridad relativas a la identidad del verdadero expedidor del correo;
- devolución de los boletines de verificación;
- envíos no distribuibles;
- falta de direcciones y de información de orden práctico para los países de destino;
- remuneración adecuada por la distribución de los envíos recibidos,

considerando
que las fórmulas de la Unión son elementos fundamentales de las Actas,

reconociendo
los trabajos ya iniciados por el Consejo de Explotación Postal (Grupo «Normalización») para examinar las normas técnicas, tales como las normas S10, S34 y S35, a fin de facilitar la identificación de los operadores de expedición,

resuelve

- que el operador designado por un País miembro de la Unión en virtud del artículo 2 del Convenio podrá continuar solicitando el registro de los CTCI establecidos para sus propios fines y en su propio territorio;
- que el órgano público del País miembro de la Unión designado en virtud del artículo 2 del Convenio formulará la solicitud de registro o presentará una autorización escrita para todos los demás CTCI que se establezcan en su territorio;
- prolongar la suspensión de las solicitudes de registro de las empresas privadas como CTCI y remitir la decisión sobre este tema al Consejo de Administración, bajo reserva de los resultados de su estudio,

invita

a los Países miembros de la Unión a que:

- examinen sus políticas nacionales relativas a las OCE y a los CTCI registrados a nombre de empresas privadas y a que las comuniquen a la Oficina Internacional, teniendo en cuenta las otras políticas nacionales y la necesidad de emplear las normas y los procedimientos convenidos;
- respeten y cumplan las condiciones establecidas en la resolución C 44/2004;
- respeten las políticas nacionales definidas por los demás miembros de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con el Consejo de Explotación Postal, realice un estudio sobre las OCE y los CTCI referido principalmente a la organización de los mercados postales internos y a la incidencia de las políticas nacionales o regionales en la Unión y en las Actas de la Unión (Convenio, Reglamentos, fórmulas de la Unión, consecuencias de una declaración de varios operadores postales en el marco del artículo 2 del Convenio y registro de los CTCI a nombre de empresas privadas), así como en otros acuerdos aprobados en el marco de la Unión (tratamiento por las compañías aéreas y las aduanas, evaluación de la calidad de servicio a escala mundial, Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, etc.),

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie y adapte las disposiciones en materia de información establecidas en la norma S34 y en las fórmulas de la Unión en soporte papel, o recomiende la adaptación de estas disposiciones para que el operador de destino así como el personal de las compañías aéreas y las autoridades aduaneras encargadas del tratamiento de los envíos puedan determinar con claridad el origen del correo y la identidad del operador, con el objeto de armonizar las disposiciones en materia de información relativas a las OCE y a las empresas privadas registradas como CTCI con las referentes a las demás oficinas de cambio establecidas por los operadores designados de la Unión;
- estudie los aspectos operativos correspondientes cuando en un mismo país más de un operador expide o recibe envíos internacionales, principalmente la incidencia de estos aspectos en la estructura de los códigos de barras, en los sistemas de seguimiento y localización, en los sistemas de evaluación de la calidad, etc.;
- examine las políticas en vigor y formule recomendaciones sobre la remisión a las normas técnicas en los reglamentos de la Unión,

encarga además

a la Oficina Internacional que, en cooperación con el Consejo de Explotación Postal:

- administre el proceso de registro, mantenga y publique la lista de los CTCI activos, por tipo y por ubicación, y los tenga a disposición; esta lista comprendería los CTCI registrados:
  - por los operadores designados para cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión, para sus propios fines y en su propio territorio,
  - como oficinas de cambio extraterritoriales,
  - como empresas privadas,
  - como centros encargados del correo de las fuerzas armadas,
- reúna y comparta con los demás Países miembros y operadores designados:
  - la información sobre las políticas de los Países miembros de la Unión (órganos notificados en virtud del artículo 2 del Convenio, políticas y condiciones de los Países miembros relativos al establecimiento de OCE en su territorio y a la recepción de envíos provenientes de OCE, etc.),
  - la información de carácter operativo sobre las OCE y las empresas privadas registradas como CTCI.

(Proposición 23, Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 64/2008

Cooperación en materia de estadística de los servicios postales

El Congreso,

teniendo en cuenta
que la Unión, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en el área postal, tiene la responsabilidad de poner a disposición de sus miembros información y análisis pertinentes sobre el desarrollo del sector,

constatando
el papel de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas calificado para reunir, analizar, publicar, armonizar y mejorar las estadísticas postales,

consciente
de que las estadísticas de los servicios postales publicadas por la Oficina Internacional son una importante herramienta de trabajo para los Países miembros, que debe responder a las expectativas y a las necesidades de información de todos los actores del sector postal,

considerando
la importancia de contar con datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal y para la aplicación de la metodología para la clasificación de los Países miembros y territorios a los efectos de su participación en el sistema de gastos terminales objetivo y en el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

consciente asimismo
de la necesidad de garantizar la confidencialidad de alguna de la información suministrada, si los Países miembros así lo desean,

insta

a los Países miembros y a los operadores designados a que suministren a la Oficina Internacional:

- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes, especialmente datos referentes a:
  - la infraestructura postal;
  - los volúmenes de envíos de correspondencia, de encomiendas postales y de envíos por expreso;
- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para la clasificación de los Países miembros a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio;
- otra información estadística necesaria para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal,

invita

a las asociaciones que forman parte del sector postal, y en especial a los miembros del Comité Consultivo, a que comuniquen datos confiables, coherentes y pertinentes relacionados con las infraestructuras utilizadas y los volúmenes de actividad de sus miembros, de modo que sea posible establecer a nivel mundial indicadores para el sector en su conjunto,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- publique el anuario Estadística de los Servicios Postales a partir de la información suministrada por los Países miembros, las autoridades reguladoras, los operadores designados y las asociaciones del sector privado;
- organice el procesamiento de los datos brutos de acuerdo con los principios fundamentales de las estadísticas oficiales y limite el acceso a los datos brutos a las personas encargadas por la Oficina Internacional de procesar esos datos;
- garantice la confidencialidad de la información suministrada si los Países miembros así lo desean. Cuando se solicite el tratamiento confidencial, los datos transmitidos servirán únicamente para el cálculo de los totales necesarios para el análisis de la situación mundial y regional y en ningún caso serán publicados individualmente;
- contribuya a la creación y el mejoramiento de una compilación de estadísticas;
- continúe con las actividades de capacitación en materia de estadística postal con el objeto de mejorar la disponibilidad, la calidad y la fiabilidad de la información estadística.

(Proposición 26, Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 65/2008

Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión

El Congreso,

vistos
los informes sobre las actividades del Consejo de Administración y sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal relacionados con los datos postales electrónicos y con los diferentes sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión,

considerando
el impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión, de sus Países miembros y de sus operadores designados, así como en la jerarquía jurídica de las Actas y decisiones de la Unión,

constatando
que la introducción de un sistema de gestión de datos postales electrónicos podría incluir:

- la utilización de herramientas tecnológicas específicas para la transmisión de datos por los operadores designados y su protección,
- el acceso de los operadores designados a una base de datos común y la protección de los datos registrados en ésta;
- la celebración de acuerdos específicos entre los operadores designados, así como la elaboración de la Guía de Operaciones relacionada con cada sistema;
- la gestión y el mantenimiento de esta base de datos común;
- la preparación de informes basados en esta base de datos y la entrega de estos informes a los órganos de la Unión y a los operadores designados correspondientes;
- la creación de una estructura de gestión operativa de cada sistema,

recordando
la necesidad de respetar el principio de neutralidad tecnológica en las Actas y decisiones de la Unión,

reconociendo
la necesidad de armonizar en las Actas la reglamentación relativa a los datos postales electrónicos,

constatando asimismo
que estos sistemas, introducidos en el marco de las actividades de la Unión, deben respetar sus principios básicos, principalmente ser accesibles, sin discriminación, a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo asimismo
que la gestión y el mantenimiento de estos sistemas deben adaptarse a las decisiones de la Unión,

admitiendo
que al parecer son necesarios dos tipos de acuerdos, que contengan disposiciones puramente operativas y técnicas, para cada sistema introducido en el marco de las actividades de la Unión, es decir, un convenio de servicio, independiente de la herramienta utilizada, y un acuerdo EDI, específico para la herramienta utilizada,

destacando
la necesidad de asegurar la conformidad de estos convenios de servicio y acuerdos EDI con las Actas de la Unión en el marco de estos sistemas,

admitiendo asimismo
que esta conformidad podría estar garantizada por la adopción en el seno de la Unión de estos convenios de servicio y acuerdos EDI, inclusive por la introducción por parte de la Unión de procesos de certificación y auditoría,

reconociendo además
la diversidad de estructuras de gestión operativa de los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, así como de sus reglamentos internos,

constatando además
que las actividades de secretaría relacionadas con la gestión operativa de estos sistemas constituyen nuevas actividades en el seno de la Unión,

admitiendo además
que estos nuevos cambios pueden tener incidencia en la estructura y el funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión,

encarga

- al Consejo de Administración que:
    - estudie:
        - las cuestiones de gobernanza relacionadas con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión así como la protección de los datos;
        - la incidencia de estos asuntos en las Actas, las estructuras de la Unión y la financiación de las actividades de la Unión,
    - adopte los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta en el marco de sus trabajos realizados por aplicación de la presente resolución;
    - informe sobre estas cuestiones al próximo Congreso,
- al Consejo de Explotación Postal que estudie:
    - las cuestiones de explotación, técnicas y económicas relacionadas con la transmisión de datos y con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, teniendo en cuenta los principios adoptados por el Consejo de Administración;
    - la formalización, armonización y normalización de los Reglamentos internos de los órganos de gestión de estos sistemas.

(Proposición 22, Comisión 3, 7ª sesión)

Decisión C 66/2008

Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión

El Congreso,

consciente
de la notable contribución que aportan las actividades extrapresupuestarias para la realización de la misión, los objetivos y la estrategia de la Unión Postal Universal,

consciente asimismo
de la necesidad de estudiar en forma más detallada los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión,

decide

remitir las proposiciones 15.131.91.Rev 4, 15.102.5.Rev 1, 15.104.3.Rev 1, 15.112.3.Rev 1. 15.112.4.Rev 2 y 15.128.2.Rev 1 al Consejo de Administración, para que:

- las examine en el marco de las actividades referentes a la reforma de la Unión;
- formule, a partir de los resultados del estudio realizado, proposiciones para presentar al próximo Congreso.

(Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 67/2008

Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias

El Congreso,

consciente
de que el reembolso de los gastos de apoyo al presupuesto ordinario de la Unión debe basarse, principalmente, en datos confiables sobre los costos reales de las actividades extrapresupuestarias,

reconociendo
la importancia de los fondos extrapresupuestarios para el cumplimiento de la misión de la Unión,

tomando nota
de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas sobre la determinación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias en el seno del sistema de las Naciones Unidas y de las diferentes políticas de reembolso adoptadas por cada organismo,

constatando con satisfacción
la tarea realizada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar el tema de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias,

resuelve

que la política de recuperación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias debería, en general, respetar los dos principios siguientes:

- todos los costos directos de los proyectos extrapresupuestarios deben ser imputados directamente a los proyectos;
- los costos variables indirectos (gastos de apoyo) deberían ser recuperados sobre la base de elementos explícitos, bien entendidos y debidamente aceptados y deberían figurar como un gasto del proyecto y deducirse de los gastos de funcionamiento de la Oficina Internacional dentro del mismo ejercicio financiero,

encarga

al Consejo de Administración que, en consulta con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, defina los principios y un método común para la imputación de los costos directos y de los costos variables indirectos a las actividades extrapresupuestarias.

encarga asimismo

a los órganos antes mencionados que examinen caso por caso la naturaleza y el objeto de las actividades financiadas a través de fondos extrapresupuestarios, así como la incidencia relacionada con la recuperación de los gastos de apoyo, decidan el método más apropiado para recuperar esos gastos y fijen el importe que deberá recuperarse.

(Proposición 41, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 68/2008

Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006

El Congreso,

visto

a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15);

b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès–Doc 36),

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006.

(Congreso–Doc 15.Anexo 1, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 69/2008

Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007

El Congreso,

visto

a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15);

b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès–Doc 36),

aprueba

las cuentas extrapresupuestarias de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007.

(Congreso–Doc 15.Anexo 2, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 70/2008

Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión

El Congreso,

habiendo examinado
el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15),

expresa

su reconocimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por:

1° la generosa ayuda que brinda a la Unión en materia de finanzas al supervisar la contabilidad de la Oficina Internacional y asumir la auditoría externa de las cuentas de la Unión;

2° su disposición para paliar las insuficiencias pasajeras de tesorería, haciendo los anticipos necesarios, a corto plazo, de acuerdo con las condiciones que deben fijarse de común acuerdo.

(Congreso–Doc 15.Anexo 3, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 71/2008

Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24° Congreso

El Congreso,

habiendo examinado
el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15),

quedando entendido
que la asignación de los recursos financieros debe efectuarse sobre la base del Programa y Presupuesto resultante de la Estrategia Postal de Nairobi, que abarca el período 2009–2012,

decide

que el régimen financiero abarcará el período de ejecución del Plan Estratégico 2009–2012.

(Congreso–Doc 15.Anexo 4, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 72/2008

Red electrónica de la Unión Postal Universal

El Congreso,

deseando
fortalecer el papel ya eficaz de la red electrónica de la UPU, que consiste en facilitar la transmisión y el intercambio de información, y de conformidad con las resoluciones C 66/2004, C 52/2004 y C 35/2004 adoptadas por el Congreso de Bucarest 2004,

estimando
que, habida cuenta de la importante evolución tecnológica que tienen hoy en día los servicios postales –en especial la red electrónica–, la traducción del sitio Web de la Unión hacia más lenguas es un objetivo realizable y facilitará el acceso a la información de carácter operativo publicada en dicho sitio,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con la Oficina Internacional, amplíe el alcance de la red electrónica de la Unión, incluido su sitio Web (www.upu.int), introduciendo otras lenguas (árabe, español, alemán, chino, portugués y ruso), en la medida en que un análisis de los costos/beneficios lo justifique.

(Proposición 72, 10ª sesión plenaria)

Recomendación C 73/2008

Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido

El Congreso,

reconociendo
la necesidad actual de comunicación, para atender urgencias y/o requerimientos, entre los altos ejecutivos tanto de los reguladores como de los operadores designados,

insta

a los Países miembros a que indiquen sus direcciones de correo electrónico en la lista actual de acceso restringido disponible en la página Web de la Unión y las mantengan al día,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para actualizar la lista de direcciones de correo electrónico de los principales ejecutivos de los entes reguladores y operadores designados;
- haga que dicha lista sea más accesible, en relación con la actual, dentro de la estructura del sitio Web de la Unión, con contraseña como hasta ahora, pero más cercana a la página principal de entrada.

(Proposición 81, 10ª sesión plenaria)

Resolución C 74/2008

Desarrollo de los servicios financieros postales

El Congreso,

vistos
los alentadores resultados de la ejecución de varios proyectos realizados en el marco de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest para el desarrollo de los servicios financieros postales,

considerando que

- la prestación de servicios financieros básicos a través de la red de oficinas de Correos contribuye considerablemente al desarrollo económico y social mundial y desempeña un importante papel en lo que respecta al mejoramiento del nivel de vida;
- la red postal, a través de su cobertura mundial y la combinación de las dimensiones electrónicas, financieras y físicas, permite brindar a los habitantes del mundo entero acceso a servicios de pago electrónicos eficaces, confiables, protegidos y asequibles;
- los servicios financieros postales desempeñan un importante papel en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, y principalmente en la lucha contra la pobreza, en especial por su presencia en las zonas rurales;
- la red postal facilita el desarrollo del comercio de las pymes a nivel local e internacional;
- el desarrollo de los servicios postales electrónicos de pago se presta especialmente para la cooperación con un número cada vez mayor de organizaciones internacionales;

notando

- que se realizaron importantes progresos en la creación de la red electrónica mundial de pagos de la Unión desde el Congreso de Bucarest;
- que el Consejo de Administración de 2007 invitó a los operadores postales designados a pasar de los servicios de pago en soporte papel a los servicios electrónicos antes de 2010;
- las ventajas de los servicios financieros postales para los operadores designados, en especial el incremento de los ingresos que contribuye a la viabilidad de la red postal;
- que el mercado mundial está experimentando una rápida y profunda transformación y que los usuarios exigen servicios expeditivos, seguros y de calidad,

notando asimismo que

- el sistema financiero internacional (IFS) de la Unión permite reemplazar a las órdenes postales de pago transmitidas en soporte papel o expedidas por telégrafo o télex, por las órdenes postales transmitidas a través de la red electrónica de la Unión;
- la red postal también puede ser utilizada para prestar servicios financieros basados en cuentas, principalmente para facilitar la inclusión financiera en las zonas rurales,

reconociendo
la necesidad de que la Unión continúe e intensifique sus actividades tendientes a desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales en todo el mundo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que adopten las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales, con el objeto de responder a las exigencias impuestas por la evolución del entorno, en especial:

- instando a los Países miembros y a los operadores designados a que den prioridad a los servicios postales de pago;
- ampliando a nivel mundial la red electrónica de pagos de la Unión y ayudando a todos los operadores designados de los Países miembros a acceder a ella;
- creando, en el marco del CEP, un órgano de gestión de la red electrónica mundial de pagos interconectada de la Unión;
- realizando las acciones de marketing y promoción de los servicios postales electrónicos de pago;
- modernizando los servicios postales electrónicos de pago gracias a las nuevas tecnologías (telefonía móvil, etc.);
- fomentando la cooperación entre los operadores designados;
- mejorando la calidad y la eficacia de los servicios postales electrónicos de pago de la Unión;
- mejorando la seguridad de los servicios y favoreciendo la lucha contra el lavado de dinero, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI);
- brindando la asistencia necesaria para la gestión financiera de los servicios por los operadores designados;
- favoreciendo la introducción y el desarrollo, en los Países miembros de la Unión, de los servicios financieros postales basados en cuentas, tales como los servicios de ahorro y otros;

- recomendando la introducción de nuevos servicios financieros que podrían ser ofrecidos a través de la red postal mundial;
- fortaleciendo y promoviendo la cooperación con los socios del sector público y privado a fin de desarrollar la red electrónica mundial de pagos de la Unión;
- dando prioridad a una cooperación y a una coordinación eficaces con actores tales como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto Mundial de Cajas de Ahorro (IMCA), el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo en materia de servicios financieros postales,

invita

a los Países miembros de la Unión y a sus operadores designados a adoptar las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales electrónicos de pago,

encarga

a la Oficina Internacional que efectúe el seguimiento de este trabajo y ayude al Consejo de Explotación Postal a introducir en las acciones mencionadas anteriormente todas las modificaciones que se consideren necesarias.

(Proposición 10, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 75/2008

Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago

El Congreso,

vista
la necesidad de adaptar los servicios postales de pago a los cambios reglamentarios, sociales y tecnológicos,

considerando
que es necesaria una asignación clara de las funciones entre Países miembros y operadores designados a los efectos de una buena gobernanza en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

tomando nota
de la resolución C 47 del Congreso de Bucarest relativa a la creación de una red mundial de servicios de pago del Correo y a la necesidad de ayudar a todos los Países miembros a adherir a ella, así como de elaborar los procedimientos necesarios para la ejecución de las órdenes de pago,

considerando asimismo
que la creación de una red interconectada de relaciones de intercambios multilaterales y bilaterales requiere, además de la elaboración de principios y reglas comunes para ser incorporados a los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago, herramientas, procedimientos y normas comunes, que la Unión tiene la responsabilidad de elaborar,

tomando nota asimismo
de que en los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago se incorporaron principios y reglas comunes y se definió el ámbito de la libertad contractual de los operadores designados, así como también el marco de esta libertad,

notando
que una compilación electrónica que contenga la información operativa que deberá ser suministrada por los operadores designados para la ejecución de las órdenes de pago es fundamental para los intercambios por vía electrónica entre los operadores designados y que ésta es exigida en el nuevo proyecto de Reglamento,

notando además
que el principio de interoperabilidad significa que todas las redes capaces de prestar servicios postales de pago en virtud de las Actas de la Unión podrán ser utilizadas por los operadores designados para la prestación de los servicios,

teniendo en cuenta
el trabajo realizado en los talleres regionales de desarrollo de intercambios multilaterales sobre los procedimientos operativos y contables y los acuerdos tipo entre operadores designados que permiten el desarrollo de intercambios multilaterales y la conexión de las regiones a través de corredores,

teniendo en cuenta además
la necesidad de constante actualización y desarrollo de nuevos elementos del marco multilateral en vista de los cambios externos y del número cada vez mayor de intercambios debido al crecimiento de la red interconectada de la Unión,

constatando
la necesidad de gestión de la red, de armonización constante de las prácticas así como también de arbitraje en los casos de no conformidad con las Actas de la Unión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- defina el(los) convenio(s) de servicio entre operadores designados necesario(s) para la ejecución de las órdenes postales de pago electrónicas, que será(n) constantemente adaptado(s) a las nuevas necesidades;
- defina un modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos entre los operadores designados;
- cree la compilación electrónica de servicios postales de pago;
- normalice los procedimientos y mensajes para la ejecución de las órdenes postales de pago y actualice periódicamente la norma de interconexión;
- instaure un mecanismo de resolución de los litigios que puedan surgir entre los operadores designados durante el cumplimiento del(de los) convenio(s) de servicio;
- facilite el acceso a los servicios de pago a través de nuevas tecnologías, tales como la telefonía móvil o Internet, para satisfacer las necesidades de los usuarios,

encarga asimismo

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que continúen revisando las Actas relativas a los Servicios Postales de Pago, en especial para ampliar el marco multilateral de los servicios postales de pago,

invita

a los Países miembros a que:

- adhieran al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago;
- exhorten a sus operadores designados a adherir al convenio de servicio y a que utilicen el modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos en el marco de sus relaciones recíprocas.

(Proposición 11, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 76/2008

Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión

El Congreso,

consciente
de que la introducción de un sistema de compensación y liquidación de la Unión permitiría proteger la liquidación de los servicios postales de pago entre los operadores designados, asegurando así su correcta ejecución y permitiendo el acceso de todos los ciudadanos a estos servicios así como también el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

teniendo en cuenta
que la resolución C 47 del Congreso de Bucarest busca fundamentalmente crear una red electrónica mundial de pagos de la Unión y ayudar a todos los Países miembros a acceder a ella, así como también mejorar los métodos de liquidación entre los operadores designados para la ejecución de los servicios postales de pago y los métodos de remuneración,

notando
que el Consejo de Explotación Postal definió con claridad la necesidad de un sistema de compensación y liquidación de la Unión a disposición de los operadores designados a fin de mejorar los métodos de liquidación para los servicios postales de pago,

recordando
que conforme al Reglamento General, la Oficina Internacional puede actuar como organismo de compensación en la liquidación de cuentas de cualquier naturaleza relativas al servicio postal,

teniendo en cuenta
que un sistema de compensación requiere el uso de un sistema electrónico centralizado (*netting*),

teniendo en cuenta asimismo
que un sistema de liquidación requiere la intervención de uno o varios socios financieros para las liquidaciones entre operadores designados,

notando
que la facturación de los servicios postales de pago se efectúa en la moneda de cambio convenida entre los dos operadores designados, que, en principio, es la moneda del país de destino,

considerando
que un sistema de compensación y liquidación sólo puede funcionar con una cantidad restringida de monedas a fin de reducir los riesgos y los costos relacionados con las conversiones en el sistema de compensación y liquidación,

notando asimismo
que si bien los sistemas de compensación regionales son creados por los operadores designados, deberían poder estar interconectados al sistema de compensación mundial de la Unión,

reconociendo
que esta interconexión requiere una armonización de las reglas de funcionamiento de las eventuales cámaras de compensación regionales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- examine el informe referente al mecanismo para la introducción del sistema de compensación y liquidación establecido por el grupo interino sobre los servicios de pago del Correo;
- asegure la continuación de los trabajos y adopte las medidas necesarias para la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que asista al Consejo de Explotación Postal en la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado conforme a las decisiones adoptadas,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a:

- considerar su participación en el sistema de compensación y liquidación de la Unión;
- armonizar las reglas de funcionamiento de sus cámaras de compensación regionales para permitir el establecimiento del sistema de compensación mundial de la Unión.

(Proposición 12, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 77/2008

Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión

El Congreso,

consciente
de las medidas adoptadas por los órganos permanentes de la Unión para desarrollar los servicios financieros postales a fin de satisfacer las necesidades relacionadas con la evolución del entorno,

considerando
que servicios postales de pago electrónicos rápidos, seguros y de buena calidad permitirán satisfacer las expectativas de los clientes y cumplir con las exigencias del mercado,

reconociendo
que la creación de una marca podría ayudar a los clientes a identificar los servicios postales de pago electrónicos de la Unión que corresponden a esos criterios de calidad,

reconociendo asimismo
que una marca colectiva aumentará el reconocimiento internacional de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión,

convencido
de que una marca colectiva asociada a un servicio de alta calidad favorecerá el reconocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión e interesará especialmente a las personas financieramente excluidas que actualmente recurren a sistemas de transferencia de dinero informales y menos seguros,

convencido asimismo
de que un mayor conocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión ayudará a los operadores designados a desarrollarlos,

aprobando
los principios fundamentales relativos a la creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión, que expresan los valores de la Unión:

- precios asequibles;
- fiabilidad;
- rapidez;
- confianza;
- reconocimiento;
- integridad;
- transparencia;
- confidencialidad,

notando
que los operadores designados de los países participantes deberían poder asociar sus propios logotipos y marcas a los de la marca colectiva para los servicios postales de pago que ofrecen a sus clientes,

consciente
de que la creación de una marca mundial implica la armonización y normalización de la documentación de marketing de los operadores designados,

deseando
que la citada marca colectiva sea registrada por la Unión en 2010, cuando entre en vigor el Acuerdo de Nairobi relativo a los Servicios Postales de Pago,

consciente
de la necesidad de crear un fondo voluntario para el registro y la gestión de la marca,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que cree un órgano encargado del desarrollo y la gestión de la marca colectiva así como de la documentación universal conexa;
- al Consejo de Administración que defina los principios aplicables a la fijación del importe de los derechos de licencia para la marca colectiva,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para el registro de la marca colectiva;
- asuma las funciones de apoyo y de secretaría para el órgano encargado de la creación de la marca,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a utilizar esta marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión.

(Proposición 13.Rev 1, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 78/2008

Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago

El Congreso,

vistas
las exigencias de calidad de parte de los usuarios en materia de rapidez, confiabilidad y seguridad de los servicios de pago del Correo y la incorporación de estas exigencias al Reglamento en vigor (art. 5, 9, 13 y 17),

tomando nota
de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest relativa a la fijación de normas de calidad y a su seguimiento así como a la necesidad de mejorar el sistema de remuneración,

considerando
las experiencias piloto realizadas desde el Congreso de Bucarest por algunos Países miembros en materia de remuneración básica y de elementos relacionados con el desempeño basadas, entre otros, en:

- la actualización de la base de datos relativa a las órdenes de pago;
- los plazos de tratamiento de las órdenes;
- los plazos de pago;
- los plazos de anulación de las órdenes;
- el porcentaje de pedidos de informes tratados en los plazos especificados;
- el porcentaje de reclamaciones,

tomando nota
de que el proyecto de Reglamento resultante del nuevo proyecto de Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago incorpora estos elementos de calidad y relaciona la remuneración con la calidad para los servicios prestados por vía electrónica,

tomando nota asimismo
de que existe un sistema de control de la calidad que mide algunos resultados, tales como:

- plazo de tratamiento de extremo a extremo de las solicitudes de pago o de retiro, desglosados por plazos de tratamiento por operador designado emisor y pagador;
- plazo de envío de las notificaciones de pago y de tratamiento previo de las órdenes emitidas y recibidas,

y que genera informes anuales, mensuales y diarios por relación de intercambio, por operador designado y por producto (por expreso o rápido),

encarga

al Consejo de Explotación Postal que elabore, para los servicios de pago del Correo, un sistema de remuneración relacionado con la calidad,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a adherir al sistema de remuneración relacionado con la calidad.

(Proposición 17, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 79/2008

Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados

El Congreso,

felicitando
al Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» y a la Comisión 2 del Consejo de Administración por los trabajos realizados en el ciclo cuatrienal 2005–2008,

observando
que el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» realizó un estudio relativo a la sustitución en las Actas de la expresión «administración postal» por la expresión «País miembro» y/u «operador designado»,

considerando
que el Congreso adoptó las proposiciones 15.103.1, 15.105.1, 15.107.1, 15.112.1, 15.114.1, 15.116.1, 15.121.1, 15.123.1, 15.126.1 y 10.29.1, referentes a la distribución de diversos documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados,

reconociendo
que tanto los operadores designados como los Países miembros tienen adquirido el derecho a recibir los documentos de la Unión,

notando
que la cantidad de ejemplares que deben distribuirse sin gastos adicionales, así como la entidad precisa que tiene derecho a recibir los documentos, no están especificados,

previendo
que esta distribución tendrá incidencia financiera en el presupuesto de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, con el apoyo de la Oficina Internacional, estudie la incidencia financiera y otras cuestiones conexas relacionadas con las decisiones mencionadas anteriormente y formule recomendaciones en su período de sesiones de 2010.

(Congreso C 3–Inf 3.Anexo 1, Comisión 3, 3ª sesión)

Decisión C 80/2008

Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24° Congreso Postal Universal

El Congreso,

considerando
que de acuerdo con el artículo 102.2 del Reglamento General, la presidencia del Consejo de Administración corresponde por derecho al país huésped del Congreso, que es también miembro de derecho del Consejo de Administración,

notando
que el Reglamento General no contiene disposiciones con respecto a la presidencia del Consejo de Administración cuando el Congreso es organizado en Suiza por la Oficina Internacional y no existe país anfitrión,

deseando
reconocer los inmensos esfuerzos realizados por Kenya para organizar el Congreso en su país,

decide

acordar a Kenya la presidencia del Consejo de Administración.

(Proposición 52, 7ª sesión plenaria)

Decisión C 81/2008

Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen

El Congreso,

habiendo decidido
no adoptar las proposiciones 20.7.2.Rev 1, 20.4.2, 20.12.2 y 20.15.5,

considerando
que las citadas proposiciones contienen no obstante ideas que merecen ser estudiadas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

– estudie las cuestiones planteadas en las citadas proposiciones;
– presente, dado el caso, las proposiciones adecuadas al próximo Congreso.

(Congrès C 5–Rapp 5, Comisión 5, 5ª sesión)

Decisión C 82/2008

Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración

El Congreso,

considerando
la elección de los miembros del Consejo de Administración realizada en la sesión plenaria del Congreso del día 6 de agosto de 2008,

confirmando
que esta elección y el proceso de votación conexo fueron perfectamente transparentes y conformes al Reglamento General y al Reglamento Interno de los Congresos,

reconociendo
las circunstancias lamentables en las cuales, a raíz de una comunicación apresurada de los resultados, Armenia fue momentáneamente y por error anunciada como uno de los nuevos miembros del Consejo de Administración, anuncio este que fue debidamente retirado por la sesión plenaria del Congreso después del levantamiento de la sesión de la mañana y de la confirmación de que otro País miembro había obtenido ese día la misma cantidad de votos,

teniendo en cuenta
que después de la confirmación de que habían obtenido la misma cantidad de votos, los dos países involucrados, Armenia y Kazajstán, aceptaron la aplicación en buena y debida forma del Reglamento Interno de los Congresos, y en particular de su artículo 22, que estipula que para lograr un desempate entre los países que hubieren obtenido la misma cantidad de votos, el Presidente procederá a un sorteo,

notando
que los Países miembros se mostraron sensibles y comprensivos con respecto a las preocupaciones expresadas por Armenia a raíz del anuncio equivocado de que ese país habría sido elegido nuevamente para integrar el Consejo de Administración,

decide

conceder a Armenia, con carácter excepcional y únicamente para el período comprendido entre el 24° y el 25° Congreso, el estatuto de observador privilegiado en las reuniones del Consejo de Administración, con derecho a ocupar un lugar entre los miembros de éste según el orden alfabético francés.

(Congreso–Inf 8.Anexo 1, 10ª sesión plenaria)

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse las Decisiones, Reglamentos y Actas del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) realizado en la ciudad de Ginebra del 23 de julio al 12 de agosto de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 914

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley por el que se aprueban, las Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal que se realizara en la ciudad de Ginebra entre el 23 de julio y el 12 de agosto de 2008.

Una de las obligaciones de la membresía en la Unión Postal Universal es participar de los análisis, debates y decisiones, a las que en nombre del Uruguay ha asistido en esta ocasión la Administración Nacional de Correos. Y consecuentemente la introducción en la legislación nacional de los resultados de los Congresos, mediante el mecanismo de la ratificación, que se verifica mediante la promulgación de una Ley.

En este caso se trata de los resultados del 24º Congreso, cuyo alcance, en las distintas materias abordadas señalaremos a continuación, como lo expresa en el mensaje del proyecto de ley el Poder Ejecutivo en los siguientes términos.

El 24º Congreso de la Unión Postal Universal debatió alrededor de cuatrocientas propuestas de modificación de las Actas de Unión, Constitución, Reglamento General, Reglamento Interno de los Congresos, Convenio Postal Universal y Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

Una nueva estrategia postal mundial resultó aprobada para el nuevo ciclo: Estrategia Postal de Nairobi con sus tres pilares: interconectividad, desarrollo y gobernanza.

A nivel de sesiones plenarias se abordaron asuntos de interés general como son la Estrategia Postal de Nairobi (EPN) y la participación del sector postal en la sociedad de la información. La Comisión de Finanzas de la Unión debatió el presupuesto de la UPU y sobre los sistemas de control. Se aprobaron límites máximos presupuestarios anuales para el actual ciclo.

La Comisión de Asuntos Generales y Estructura de la Unión trató proposiciones de modificación de la Constitución, el Reglamento General y el Reglamento Interno. Entre otros, se modificaron la misión y la visión de la Unión resultando dotados de nuevos enunciados.

En la Comisión de Convenio: en materia de Asuntos Reglamentarios se debatieron proposiciones relativas a diversos aspectos reglamentarios como ser la modificación del procedimiento de votación en la Unión, la incorporación de nuevos términos postales en las actas (país miembro, operador designado), se determinó la continuidad del estudio de las Actas de la Unión, se convino en la necesidad de contar con un Convenio y un Acuerdo Relativo a los Servicios de Pagos de carácter definitivo, se estableció un nuevo principio de distribución de responsabilidades del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y se actualizó la reglamentación relativa a oficinas extraterritoriales de cambio y la continuidad de los trabajos en materia de servicio postal universal. Surgieron modificaciones del Convenio que atienden situaciones vigentes de los servicios.

De los trabajos de la Comisión de Asuntos Económicos resultó un nuevo sistema de gastos terminales que presenta una nueva clasificación de los países miembros y se basa en el IDP (Índice de Desarrollo Postal) asimismo se realizaron modificaciones en materia de gastos de tránsito y de transporte aéreo. Aspectos éstos de los servicios absolutamente relevantes para los operadores designados que quedaron plasmados en el Reglamento Relativo a Envíos de Correspondencia.

La Comisión de Servicios Financieros Postales abordó diversos aspectos de los Servicios Postales de Pago, pero el más relevante es quizás que se regularon los servicios transmitidos electrónicamente. Resultó aprobada una resolución referente a la migración de los servicios postales de pago en soporte

papel para los servicios postales de pago electrónicos con altos niveles de seguridad, rapidez y precios asequibles. Asimismo fuertes modificaciones se introdujeron al Reglamento de los Servicios Postales de Pago con el fin de atender las nuevas tendencias de este mercado.

Por su parte en la Comisión de Mercados y Productos se aprobaron proposiciones para la realización de estudios de los mercados de las encomiendas y de los envíos de correspondencia, se convinieron acciones para el desarrollo del marketing, para el desarrollo de los mercados postales, para mejorar las relaciones con los clientes, de la seguridad postal, etcétera. Se aprobaron importantes adecuaciones de los Reglamentos Relativos a Envíos de Correspondencia y a Encomiendas Postales, con disposiciones en materia de calidad, atención al cliente, asuntos aduaneros, cada vez más ambiciosas y orientadas a una fuerte mejora de los servicios.

Finalmente la Comisión de Cooperación para el Desarrollo aprobó la estrategia en materia de cooperación al desarrollo para el período 2009-2012, se abordaron también cuestiones relativas al Fondo de Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMQS) por el que se financian importantes iniciativas en materia de servicios.

Entendiendo que en cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el país en su calidad de Miembro de la Unión Postal Universal, es preciso proceder a la ratificación de los instrumentos comentados, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 2012.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales, y trata de las Decisiones, Reglamentos y Actas del 24º Congreso de la Unión Postal Universal, que se realizara en la ciudad de Ginebra entre el 23 de julio y el 12 de agosto de 2008.

En esa oportunidad, la Unión Postal Universal activó sus Comisiones: la de Finanzas de la Unión, la de Asuntos Generales y Estructura de la Unión, la de Convenios en materia de Asuntos Reglamentarios, la de Asuntos Económicos, de Servicios Financieros Postales, la de Mercados y Productos. De todo eso da cuenta, no solo el informe de la Comisión, sino fundamentalmente la solicitud del Poder Ejecutivo.

Con estos antecedentes, que constan en las 277 páginas de este Acuerdo, la Comisión recomienda la aprobación correspondiente.

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado).

25.- Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo de Admisión de

Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 932

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 23 de julio de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Asunción el 14 de junio de 1999.

ANTECEDENTES

En la Primera Reunión de Ministros de Educación de los Estados Partes del MERCOSUR se acordó un texto sustitutivo del "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR", que fuera firmado en la ciudad de Asunción el 19 de junio de 1997 y de su anexo suscrito en Montevideo el 15 de diciembre de 1997 e incorporado a nuestro sistema legal por Ley N° 17.041 de 25 de noviembre de 1998.

En consecuencia el 14 de junio de 1999, las Partes del MERCOSUR firmaron el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR (dec-004-099).

Este Acuerdo actualiza y amplia lo establecido en el Protocolo de 1997 y establece una serie de disposiciones tendientes a la promoción del desarrollo armónico de la Región, en el campo científico-tecnológico, el que resulta fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica del continente, impulsando en consecuencia el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la región ya que constituye un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Partes.

Los títulos se admitirán, al solo efecto del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las Instituciones de Educación Superior en Brasil, en las Universidades e Institutos Superiores en Paraguay, en las Instituciones Universitarias en Argentina y Uruguay.

A la fecha, dicho Instrumento está vigente, faltando solamente la ratificación de nuestra República.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 13 Artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Asunción el 14 de junio de 1999.

Montevideo, 23 de julio de 2012.

LUIS ALMAGRO, RICARDO EHRLICH.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO DE ADMISION DE TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes", en virtud de los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991,

CONSIDERANDO:

Que la educación tiene un papel central para que el proceso de integración regional se consolide;

Que la promoción del desarrollo armónico de la Región, en el campo científico-tecnológico, es fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica del continente;

Que el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la Región se constituye en mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Partes;

Que del Acta de la X Reunión de Ministros de Educación de los Países Signatarios del Tratado del Mercado Común del Sur, realizado en Buenos Aires, Argentina el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, surge la recomendación de preparar un Protocolo sobre admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en las instituciones universitarias de la Región;

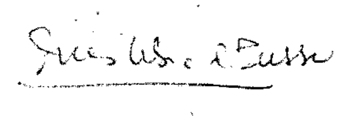
Que la conformación de propuestas regionales en esa área debe estar pautada por la preocupación constante en salvaguarda de los patrones de calidad vigentes en cada país, y por la búsqueda de mecanismos capaces de asimilar la dinámica que caracteriza a los sistemas educativos de los Países de la Región, y que responden a su continuo perfeccionamiento;

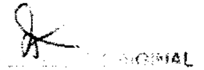
ACUERDAN:

Artículo Primero

Los Estados Parte, a través de sus organismos competentes admitirán, al solo efecto del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las instituciones de Educación Superior en Brasil, en las Universidades e Institutos Superiores en Paraguay, en las Instituciones Universitarias en Argentina y Uruguay, los títulos de grado y de post grado reconocidos y acreditados en los Estados Partes, de acuerdo a los procedimientos y criterios a ser establecidos para la implementación de este Acuerdo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS





Artículo Segundo

A los efectos previstos en el presente Acuerdo, se consideran títulos de grado aquellos obtenidos en cursos con una duración mínima de cuatro años y dos mil setecientas horas cursadas, y títulos de post grado tanto a los cursos de especialización con una carga horaria presencial no inferior a las trescientas sesenta horas, como a los grados académicos de maestría y doctorado.

Artículo Tercero

Los títulos de grado y post grado referidos en el artículo anterior deberán estar debidamente validados por la legislación vigente en los Estados Partes.

Artículo Cuarto

A los fines establecidos en el Artículo Primero, los postulantes de los Estados Partes del Mercosur deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado Parte en que pretenden ejercer actividades académicas.

Artículo Quinto

La admisión otorgada en virtud de lo establecido en el Artículo Primero de este Acuerdo solamente conferirá derecho al ejercicio de las actividades de docencia e investigación en las instituciones en él referidas. El reconocimiento de títulos para cualquier otro efecto que no sea el allí establecido, deberá regirse por las normas específicas de los Estados Partes.

Artículo Sexto

El interesado en solicitar la admisión en los términos previstos en el Artículo Primero, debe presentar toda la documentación que pruebe las condiciones exigidas en el presente Acuerdo. Para identificar, en el país que concede la admisión, a qué título o grado corresponde la denominación que consta en el diploma, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, debidamente legalizada en los términos de la reglamentación a que se refiere el Artículo Primero.

Artículo Séptimo

Cada Estado Parte se compromete a mantener informados a los demás sobre cuáles son las instituciones con sus respectivas carreras reconocidas y acreditadas. El Sistema de Información y Comunicación del Mercosur proporcionará información sobre las agencias acreditadoras de los países, los criterios de evaluación, y las carreras acreditadas.

Artículo Octavo

En caso de existencia entre los Estados Parte, de acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, éstos podrán invocar la aplicación de aquellos términos que consideren más ventajosos.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo Noveno

El presente Acuerdo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen, treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación y, para los demás signatarios, a los treinta días del depósito respectivo y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.

Artículo Décimo

El presente Acuerdo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

Artículo Undécimo

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Parte. Asimismo, notificará a éstos la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Duodécimo

La Reunión de Ministros de Educación emitirá recomendaciones generales para la implementación de este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero

El presente Acuerdo sustituye al "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR", firmado el 11 de junio de 1997 en Asunción y su anexo, suscrito el 15 de diciembre de 1997 en Montevideo.



...IGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hecho en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en tres originales en idioma español y uno en idioma portugués siendo los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Guido Di Tella

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
Luiz Felipe Palmeira Lampreia

Por el Gobierno de la República del Paraguay
Miguel Abdón Saguier

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Didier Opertti

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fernando Acosta Díaz
Director de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/12

DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del 24 de julio de 1998 y la Resolución N° 80/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2012 fue adoptada la Decisión sobre la Suspensión de Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático.

Que en dicha Decisión se destaca la importancia de no menoscabar el normal funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos.

Que la Resolución GMC N° 80/00 establece que los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales, a excepción de los que sean protocolizados en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Que resulta necesario designar un depositario provisional de los instrumentos jurídicos del MERCOSUR mientras dure la suspensión de la República del Paraguay.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 – Atribuir con carácter provisional a la Secretaría del MERCOSUR la función de depositario de los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, Acuerdos, Protocolos e Instrumentos Adicionales o Complementarios adoptados en el ámbito del Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales y sus instrumentos de ratificación, mientras dure la suspensión de la República del Paraguay del derecho de participar de los órganos del MERCOSUR y de sus deliberaciones.

Art. 2 – La Secretaría del MERCOSUR deberá cumplir las funciones inherentes a la calidad de depositario, en particular las notificaciones y comunicaciones sobre los depósitos y sus fechas, la emisión de copias autenticadas de los instrumentos jurídicos mencionados en el Artículo anterior, y su registro y publicación.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 13/VII/2012

Anexo I al
Rep. Nº 932

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, el que se presenta con un preámbulo y 13 artículos.

El preámbulo describe el proceso por el cual llegamos al presente documento, el que se promueve en el entendido que el intercambio académico entre las instituciones de educación superior de la Región se constituye en mecanismo eficaz para el progreso científico, tecnológico y cultural de los Estados Partes y sus sociedades.

En el Artículo 1° se acuerda admitir al solo efecto de la docencia e investigación en las instituciones de Educación Superior o Universitarias, a los títulos de grado y de post grado reconocidos y acreditados en los Estados Partes, en acuerdo con la implementación respectiva.

El Artículo 2° dispone, qué debemos entender como "títulos de grado" y "títulos de post grado" en relación al presente Acuerdo.

El Artículo 3° acuerda que los mencionados títulos deberán ser validados por la legislación vigente en cada Estado Parte.

El Artículo 4° establece el principio de trato nacional en virtud que dispone las mismas exigencias previstas para los nacionales de un Estado Parte con respecto a los postulantes de los otros Estados Partes del MERCOSUR que pretendan ejercer actividades académicas en su territorio.

El Artículo 5° dispone la limitación del derecho que establece el Artículo 1 al ejercicio de la docencia y la investigación en los ámbitos allí mencionados. Para cualquier otra actividad el reconocimiento de títulos se rige por la normativa vigente en cada una de las Partes.

El Artículo 6° exige probatorias que los interesados deberán presentar a los efectos de cumplir con el Artículo 1 del presente instrumento.

El Artículo 7° es de orden administrativo en tanto que dispone que las Partes deban informar a las demás sobre cuáles son las instituciones con sus respectivas carreras reconocidas y acreditadas.

El Artículo 8° dispone que si entre las Partes hubiese acuerdos bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, podrán invocar la aplicación de aquellos que consideren más ventajosos.

El Artículo 9° trata sobre la entrada en vigor del presente instrumento, el que oportunamente cobró vigencia, faltando la ratificación de Uruguay.

El Artículo 10 habilita a su revisación de común acuerdo a efectos de eventuales modificaciones.

Finalmente, el Artículo 12 dispone que la Reunión de Ministros de Educación del bloque deberá emitir recomendaciones para implementar este Acuerdo; y a su vez el Artículo 13 prescribe que el presente documento sustituye a otro Protocolo similar suscrito en 1997.

Esta última referencia se transformó en la Ley Nº 17.041, de 25 de noviembre de 1998.

Por lo tanto en atención a los antecedentes que obran en dominio de la Comisión y al examen de los mismos, se produce este informe por el cual se recomienda la aprobación solicitada.

Sala de la Comisión, 22 de agosto de 2012.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, JOSÉ CARLOS MAHÍA, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: hay que consignar que en el Mercosur solo falta la ratificación de este Acuerdo por parte de Uruguay, que ha sido solicitada en la Cámara y también a través del Ministerio de Educación y Cultura.

El Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur dispone en su Artículo 1 admitir, al solo efecto de la docencia e investigación en las instituciones de Educación Superior o Universitarias, a los títulos de grado y de posgrado re-

conocidos y acreditados en los Estados Partes, en acuerdo con la implementación respectiva.

El Artículo 2º dispone qué debemos entender como "títulos de grado" y "títulos de posgrado" en relación con el presente Acuerdo, es decir, los define.

El Artículo 3º acuerda que los mencionados títulos deberán ser validados por la legislación vigente en cada Estado Parte.

El Artículo 4º establece el principio de trato nacional, en virtud de que dispone las mismas exigencias previstas para los nacionales de un Estado Parte con respecto a los postulantes de los otros Estados Partes del Mercosur que pretendan ejercer actividades académicas en su territorio.

El Artículo 5º dispone la limitación del derecho que establece el Artículo 1 al ejercicio de la docencia y la investigación en los ámbitos allí mencionados. Para cualquier otra actividad el reconocimiento de títulos se rige por la normativa vigente en cada una de las Partes.

El Artículo 6º exige probatorias que los interesados deberán presentar, a los efectos de cumplir con el Artículo 1 del presente instrumento.

El Artículo 7º es de orden administrativo, en tanto que dispone que las Partes deban informar a las demás sobre cuáles son las instituciones con sus respectivas carreras reconocidas y acreditadas.

Faltaría comentar el resto de los artículos, pero los señores legisladores tienen el informe correspondiente.

Este proyecto también fue aprobado por unanimidad de presentes en la Comisión de Asuntos Internacionales, y se recomienda su aprobación por su importancia para el ámbito académico de la República Oriental del Uruguay, sobre todo porque todavía no lo hemos aprobado, y sí lo tienen internalizado Brasil, Paraguay y Argentina.

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

26.- Personal Superior del Escalafón K 'Personal Militar', Sub-Escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional'. (Inclusión en lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 16.674).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Personal Superior del Escalafón K 'Personal Militar', Sub-Escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional'. (Inclusión en lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 16.674)".

Rep. Nº 944

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General
Contador Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 168 y numeral 2 del artículo 181 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía la Ley Nº 16.674 de 14 de diciembre de 1994, incluyéndose en la misma al Personal Superior del Sub-escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a partir del cumplimiento de 33 (treinta y tres) años de servicios militares simples, disponiéndose asimismo, que su haber de retiro no podrá ser inferior a la pasividad

militar, con exclusión de dietas docentes y asignaciones civiles, que perciban los titulares dé grados inferiores con los mismos datos presupuestales.

El Ministerio de Defensa Nacional, al proceder al estudio de casos concretos, ha constatado que se produce una desigualdad de tratamiento entre los funcionarios del Escalafón K " Personal Militar", Subescalafón referido, en mérito a las normas legales vigentes en materia de retiros.

Al respecto cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 191 del Decreto-Ley Nº 14.157 de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) el personal militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A) Que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigibles:

1) Oficiales: veinte años simples.

2) Personal subalterno de todos los cuerpos y escalafones de las diferentes Fuerzas: veinte años simples y treinta y ocho años de edad.

El haber de retiro se encuentra regulado en los artículos 200 y 201 del mismo cuerpo legal, en la redacción dada por la Ley Nº 16.333 de 1º. de diciembre de 1992.

Respecto a las normas vigentes para el retiro obligatorio del personal militar del ex Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", que comprende al personal de Unidad Ejecutara 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la Ley Nº 17.578 de 29 de octubre de 2002 estableció límites de edad diferenciales y superiores a los de otras dependencias del Inciso, por ejemplo en el grado de Mayor se elevó de 48 (cuarenta y ocho) a 66 (sesenta y seis) años, siendo éste el grado máximo a alcanzar -existiendo una sola vacante a tal efecto- para el personal militar del Ministerio de Defensa Nacional.

La Ley Nº 16.629 de 28 de noviembre de 1994, estableció que el haber básico de retiro del personal militar que pase a dicha situación en forma obligatoria no podrá ser inferior a la pasividad militar, con exclusión de dietas docentes y asignaciones civiles, que correspondiere al militar retirado de la misma jerarquía y los mismos datos presupuestales, cuya percepción sea la de mayor monto.

Entre otras causales, el literal A) del artículo 1º de esta ley, prevé que la disposición alcanza a quienes pasen a situación de retiro obligatorio por edad, debiendo haber computado en este caso un mínimo de veinticinco años de servicios militares simples.

Por la Ley Nº 16.674, de 14 de diciembre de 1994, se dispuso que los Oficiales Generales y Superiores que no estén comprendidos en ninguna de las causales de retiro obligatorio enumeradas en el artículo 1º de la Ley Nº 16.629 citada, al pasar a situación de retiro voluntario, habiendo cumplido un mínimo de treinta y seis años de servicios efectivos, quedan incluidos en los beneficios de dicho texto legal.

En el marco legal mencionado y en virtud de la estructura de la carrera militar del Personal del Sub escalafón MDN, que comprende grados de Personal Subalterno, hasta el grado de Mayor, que corresponde a Personal Superior y por aplicación de las edades de retiro obligatorio previstas en la Ley Nº 17.578 mencionada, resulta que quienes ostentan grados de Oficiales, deben superar ampliamente el plazo de servicios prestados previsto en la citada Ley Nº 16.629 para llegar a la edad de retiro obligatorio. Por tal motivo, a los efectos de quedar comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 16.629, el personal, en los hechos, renuncia al ascenso, manteniéndose en un grado inferior (por ejemplo en el grado de Sub-Oficial Mayor que es el máximo grado de Personal Subalterno) a la espera de cumplir la edad para pasar a retiro obligatorio en ese grado y resultar comprendido en la Ley Nº 16.629. En la hipótesis comentada es frecuente que al pasar a retiro obtengan una pasividad mayor que el Personal Superior.

A su vez, como ya se indicó, la carrera del personal del Sub-escalafón MDN se inicia como Personal Subalterno y puede llegar a finalizar en el grado de Mayor (existiendo una única vacante), lo cual hace inaplicable la Ley Nº 16.674 citada, dado que el grado de Mayor corresponde a la jerarquía de "Jefe" y la ley mencionada refiere a "Oficiales Generales y Superiores" es decir, a Coroneles y Generales.

Todo lo expuesto, ha provocado inequidades entre el Personal del Sub-escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", al momento de acceder al retiro.

A efectos de sanear la situación táctica generada, con fundamento en el artículo 54 de la Constitución de la República (justa remuneración) y artículo 8 de la Carta Magna (igualdad), se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JOSÉ MUJICA., ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Inclúyese en el artículo único de la Ley Nº 16.674 de 14 de diciembre de 1994, al Personal Superior del Escalafón K "Personal Militar", Sub-escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que pase a situación de retiro en forma voluntaria a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, habiendo cumplido un mínimo de treinta y tres años de servicios militares simples.

El haber de retiro del mencionado personal no podrá ser inferior a la pasividad militar, con exclusión de dietas docentes y asignaciones civiles, que perciban titulares de grados inferiores del Escalafón K "Personal Militar" en situación de retiro con los mismos datos presupuestales.

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO".

Anexo I al
Rep. Nº 944

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional ha analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se incluye en la Ley Nº 16.674, de 14 de diciembre de 1994, al Personal Superior del Sub-escalafón MDN de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a partir del cumplimiento de 33 años de servicios militares simples, disponiéndose, asimismo, que su haber de retiro no podrá ser inferior a la pasividad militar, con exclusión de dietas docentes y asignaciones civiles que perciban los titulares de grados inferiores con los mismos datos presupuestales.

El Ministerio de Defensa Nacional, al proceder al estudio de casos concretos, ha constatado que se produce una desigualdad de tratamiento entre los funcionarios del Escalafón K "Personal Militar", Sub-escalafón referido, en mérito a las normas legales vigentes en materia de retiro.

El Poder Ejecutivo en su Mensaje hace un pormenorizado análisis de la situación y a efectos de sanearla, con fundamento en los artículos 8 (igualdad), y 54 (justa remuneración) de la Constitución de la República, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2012.

IVONNE PASSADA, Miembro Informante, JOSÉ A. AMY, JAVIER GARCÍA, GUSTAVO ROMBYS".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

27.- Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli. (Designación a la Escuela N° 331 del departamento de Monte-video).

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli. (Designación a la Escuela N° 331 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 741

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli" a la Escuela Nº 331 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, Representante por Treinta y Tres, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maestro Daniel Fernández nació en el seno de una familia muy humilde el 28 de abril de 1948 en Montevideo, familia conformada por sus padres y un hermano.

De su matrimonio nacieron cuatro hijos: tres mujeres y un varón.

Fue un militante de la vida y un luchador social, que unió su existencia a la lucha por un mundo más justo y solidario. Lo hizo como estudiante magisterial, como maestro, como obrero portuario, como cooperativista y como militante gremial.

En todos los ámbitos que compartió volcó generosas energías, construyó proyectos, sembró afecto y recogió amigos. Por eso, cuando un día se nos dijo que había fallecido no podíamos entender esto. A Daniel, a "El Pelado", era imposible que le pudiera acontecer ello.

Costó hacer conciencia en quienes le conocimos y compartimos ámbitos comunes, asumir la realidad. Cuando lo hicimos nos invadió la amargura y la tristeza.

Daniel Fernández comenzó a trabajar como maestro en 1971, en la Escuela Nº 185 del departamento de Canelones, luego lo hizo en la Escuela Nº 106 de Las Piedras y en la Escuela Granja Nº 47 en Canelones, asumiendo en 1972 la efectividad por concurso en la Escuela Nº 178, de donde fue destituido luego de realizar la huelga.

En 1975 se fue exiliado a Buenos Aires regresando en 1985 en que fue restituido.

Subdirector en las Escuelas Nos. 143 y 55 de Montevideo, Director en la Escuela 309 de Santa Catalina, pasando a ser Director efectivo por concurso en la Escuela Nº 331 de Montevideo, al crearse ésta en el año 1995. Por concurso accedió a cargo efectivo como Maestro Inspector.

Sus niños eran sus amigos. Ellos recuerdan hoy emocionadamente sus vivencias diarias en el compartir del ámbito escolar.

Militante del gremio magisterial, fue dirigente de ADEMU Montevideo y de la Federación Uruguaya del Magisterio e integrante de la Mesa Permanente de la ATD de Primaria, construyendo, siempre construyendo, mientras sembraba afecto en su entorno. La escuela pública le era un bien muy preciado, sabía muy claramente que ella es un instrumento clave en la búsqueda de la igualdad social y un mundo más justo.

Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, Representante por Treinta y Tres, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, Representante por Rivera".

Anexo I al
Rep. Nº 741

"Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura cumple con el deber de informar el presente proyecto de ley, por el que se designa "Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli", a la Escuela Nº 331 del departamento de Montevideo.

Fernández Cobelli trabajó incansablemente para jerarquizar la escuela pública uruguaya con brillante capacidad docente y carisma. Fue el primer Maestro Director que tuvo la escuela.

Nació el día 28 de abril de 1948 en Montevideo y su familia estaba integrada por sus padres y un hermano. Se casó y tuvo cuatro hijos, tres mujeres y un varón. Falleció el día 13 de diciembre de 2005.

Se inició como maestro en el año 1971 en la Escuela Nº 185 del departamento de Canelones. Trabajó, posteriormente, en la Escuela Nº 106 de Las Piedras y en la Escuela Granja Nº 47 en Canelones. En el año 1972 obtuvo la efectividad por concurso en la Escuela Nº 178, de donde fue destituido luego de realizar la huelga.

En el año 1975 se exilió en Buenos Aires y fue restituido a su regreso, en 1985.

Fue Subdirector en las Escuelas Nos. 143 y 55 de Montevideo. Director de la Escuela Nº 309 de Santa

Catalina y Director efectivo por concurso en la Escuela Nº 331 de Montevideo, cuando se creó en el año 1995. Accedió al cargo efectivo de Maestro Inspector, por concurso, en junio del año 2005.

"Fue un Director de Escuela con mayúscula. Por donde pasó dejó una huella imborrable en el cuerpo docente, los funcionarios, los niños, los padres y los vecinos.

Hizo su carrera docente concurso tras concurso. El último lo vivió con mucho orgullo ya que culminaba su carrera como Inspector Efectivo".

Fue un militante de la vida y un luchador social, que unió su existencia a la lucha por un mundo más justo y solidario. Lo hizo como estudiante magisterial, maestro, obrero portuario, cooperativista y militante gremial.

Integrante de primera línea del gremio magisterial, fue dirigente de ADEMU Montevideo y de la Federación Uruguaya del Magisterio e integrante de la Mesa Permanente de la ATD de Primaria, construyendo, siempre construyendo, mientras sembraba afecto en su entorno.

En todos los ámbitos que compartió volcó generosas energías, construyó proyectos, sembró afecto y recogió amigos. Fue respetado y querido por todos.

Es por estas razones que aconsejamos al plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2012.

BEATRIZ CUADRADO, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, DANTE DINI, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Maestro Daniel Alberto Fernández Cobelli" a la Escuela Nº 331, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2012.

BEATRIZ CUADRADO, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, DANTE DINI, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: la comunidad educativa de la Escuela N° 331 del departamento de Montevideo ha venido impulsando calurosamente la nominación de esta escuela con el nombre del maestro Daniel Fernández.

Los integrantes de esta Cámara que hemos conocido a este maestro, quien brindó tanto de sí por la escuela pública, hemos decidido presentar este proyecto de ley, que lleva la firma del maestro Julio Fernández, del maestro Hermes Toledo Antúnez y de quien habla, porque sabemos todo lo que se brindó por las comunidades educativas donde trabajó.

A los efectos de ilustrar al Cuerpo decimos que el maestro Daniel Fernández nació en el seno de una familia muy humilde el 28 de abril de 1948 en Montevideo. La familia estaba conformada por sus padres y un hermano. De su matrimonio nacieron cuatro hijos: tres mujeres y un varón.

Daniel Fernández fue un militante de la vida y un luchador social que unió su existencia a la lucha por un mundo más justo y solidario. Lo hizo como estudiante magisterial, como maestro, como obrero portuario, como cooperativista y como militante gremial.

En todos los ámbitos que compartió volcó generosas energías, construyó proyectos, sembró afectos y recogió amigos. Por eso, cuando un día se nos dijo que había fallecido no podíamos entenderlo. A Daniel, a "El Pelado", como le decíamos habitualmente, era imposible que le pudiera acontecer eso. Costó hacer conciencia en quienes lo conocimos y compartimos ámbitos comunes para asumir la realidad. Cuando lo hicimos, nos invadió la amargura y la tristeza.

Daniel Fernández comenzó a trabajar como maestro en 1971 en la Escuela N° 185 del departamento de Canelones. Luego lo hizo en la Escuela N° 106 de Las Piedras y en la Escuela Granja N° 47 de Canelones. En 1972 asumió la efectividad por concurso en la Escuela N° 178, de donde fue destituido luego de realizar la huelga. En 1975 se fue exiliado a Buenos Aires, regresando diez años más tarde, en 1985, y fue restituido. A partir de allí, fue Subdirector en las Escuelas Nos. 143 y 55 de Montevideo, Director en la Escuela N° 309 de Santa Catalina y pasó a ser Director efectivo por concurso en la Escuela N° 331 de Montevideo cuando se creó, en el año 1995. A su vez,

por concurso accedió al cargo efectivo como Maestro Inspector.

Sus niños eran sus amigos; ellos recuerdan hoy emocionadamente sus vivencias diarias en el compartir del ámbito escolar. Militante del gremio magisterial, Daniel Fernández fue dirigente de Ademu Montevideo y de la Federación Uruguaya del Magisterio, y también integrante de la Mesa Permanente de las Asambleas Técnico Docentes de Primaria; construyendo, siempre construyendo, mientras sembraba afecto en su entorno.

La escuela pública le era un bien muy preciado y sabía muy claramente que ella es un instrumento clave en la búsqueda de la igualdad social y de un mundo más justo.

Cuando la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad este proyecto de ley aconsejando al Cuerpo hacerlo, está haciendo justicia con quien tanto brindó de sí en tiempo, en calor humano y en querer hacer el bien a todos los demás. Al mismo tiempo, vamos a estar engalanando a esta escuela, de la que fue fundador, con el nombre de tan insigne maestro.

Era lo que queríamos expresar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

28.- Lauro Ayestarán. (Designación al Liceo Nº 56 del Departamento de Montevideo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Lauro Ayestarán. (Designación al Liceo Nº 56 del Departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 554

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 7 de abril de 2011.

Señor: Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo Nº 56, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Lauro Ayestarán".

La propuesta efectuada por la Dirección, personal docente, no docente, alumnos, padres y vecinos del mencionado centro escolar, cuenta con el apoyo de familiares y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase al Liceo Nº 56, del departamento de Montevideo, con el nombre de 'Lauro Ayestarán'.

Montevideo, 7 de abril de 2011.

RICARDO EHRLICH

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de 'Lauro Ayestarán' al Liceo Nº 56 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de mayo de 2011.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 554

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el cual se designa "Lauro Ayestarán", al Liceo Nº 56 del departamento de Montevideo.

El mismo es iniciativa del Poder Ejecutivo y ha cumplido con el requisito de contar con la adhesión y beneplácito de la comunidad del centro educativo. Constituye la confirmación de lo solicitado por la Dirección, personal docente y no docente, Comisión de Fomento y vecinos.

Lauro Ayestarán Fernández nació en la ciudad de Montevideo el día 9 de julio del año 1913. A los siete años de edad perdió a su padre. Comenzó sus estudios primarios en su domicilio, tomando clases particulares con la educacionista Beatriz Guillén. En el año 1922 ingresó al Colegio del Sagrado Corazón de los Padres de la Compañía de Jesús "Seminario". En el año 1929 finalizó sus estudios primarios y secundarios. Entre los años 1930 y 1933 realizó cursos parciales de abogacía en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Inició su formación musical en el "Conservatorio Larrimbe" donde, hasta el año 1934, estudió piano y teoría musical. La solidez de sus conocimientos técnico musicales, se debe a la orientación que el Maestro Felipe Larrimbe había impuesto a su Instituto.

Todavía muy joven, con 20 años de edad, inició una amplia y permanente actividad pública, ordenada por una disciplina de trabajo adquirida, sin duda, con los Padres Jesuitas. Se formó en distintas especialidades que logró ejercer simultáneamente. Es así que en el año 1933 se inició en el periodismo. Ejerció la crítica musical, teatral y cinematográfica en el hoy desaparecido diario "El Bien Público". Su inquietud lo llevó a transitar por distintos medios expresivos de la cultura. En el año 1935 incursionó en la crítica literaria. Dirigió la Sección "Cartel Literario" en el mismo diario que fundara Juan Zorrilla de San Martín, en un lejano año 1879.

Ingresó como docente en instituciones oficiales en el año 1937. Fue nombrado Profesor de Canto Coral en el Liceo Nº 5 "José Pedro Varela", al mismo tiempo que asumía un cargo en la Discoteca Nacional del SODRE. En el año 1938 comenzó a impartir la enseñanza de Historia de la Música en los Institutos Normales y en la Escuela Militar. Colaboró en el desarrollo y organización de los Cursos Sudamericanos de Vacaciones, que auspició el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El día 2 de agosto de 1940 contrajo enlace con Flor de María Rodríguez Romero, destacada primera bailarina del Cuerpo de Baile del SODRE. Fue una colaboradora infatigable, aportándole sus investigaciones acerca de la reconstrucción de las danzas folclóricas uruguayas.

Transitó por un camino por el que fue perfeccionando las técnicas de un trabajo científico, del que no existían antecedentes en el país como lo señaló Pivel Devoto, se nos muestra atendiendo objetos de su incansable inquietud investigadora y de ansias de crear en diferentes campos, en todos los cuales pese a la brevedad de su vida, dejó una huella fecunda y orientadora para todos los que se asomen a la realidad de nuestra vida musical y de su pasado. (Alfredo Nicrosi en "Lauro Ayestarán y la Música Uruguaya", página 22).

El profesor Juan Pivel Devoto comentó sobre la personalidad de Ayestarán en el prólogo de "La Música en el Uruguay": "Una obra tan vasta y tan bien lograda como la presente no habría podido realizarse sin el esfuerzo previo de muchos años de investigación como los que Ayestarán ha dedicado de manera ejemplar al estudio de la disciplina histórica en el que no tiene precursores que le hubieren señalado el camino".

En el año 1942 inició su trascendente trabajo de relevamiento del folclore musical uruguayo. Tomó "al dictado" los primeros aportes de sus informantes. En ese tiempo en que viajaba frecuentemente a Buenos Aires, estrechó amistad con el musicólogo argentino Carlos Vega, con el que mantenía una frecuente relación epistolar desde el año 1939. Este encuentro constituyó un hecho decisivo para la orientación investigadora de Lauro Ayestarán que fue, además, mucho más allá del intercambio de valoraciones de hechos musicológicos y técnicas de trabajo.

Alberto Soriano ha expresado: "Mucho es también lo que le debe el desarrollo de la enseñanza musical en nuestro país: De no haber existido un Lauro Ayestarán, tal vez, no se hubiera organizado, y mucho menos consolidado, la Licenciatura de Musicología que hoy cumple una misión de real importancia en nuestra Facultad de Humanidades y Ciencias.

Fue sobre sus hombros que en gran parte descansó la creación del Conservatorio Nacional, organismo prestigioso que lo tuvo en su personal docente.

Muchas de otras realizaciones, ya sea en la enseñanza musical que se cumple en la Escuela Primaria, como también en los Liceos de todo el país, llevan igualmente la impronta de un Lauro Ayestarán. Se trata de aspectos menos conocidos de su gran labor. Pero reflejan la fe de este hombre creado para construir, y que a manos llenas siempre construyó".

En el año 1945 alcanzó la cumbre en su labor al recibir el Premio Nacional de Historia "Pablo Blanco Acevedo", con su obra "Los Orígenes de la Música en el Uruguay". Este premio, otorgado por la Universidad de la República, logrado mediante un concurso literario, le fue entregado en un acto público en el Paraninfo de la Universidad por el Rector doctor José Pedro Varela, hijo del reformador de la enseñanza pública en el Uruguay. La publicación de esta obra con el título de "La Música en el Uruguay", su noveno libro editado señalado por Gilbert Chase como su "magnus opus", se realizó ocho años después, en el año 1953, a cargo del SODRE y dentro de los actos conmemorativos del centenario de la muerte del General José Gervasio Artigas.

El 7 de setiembre de ese mismo año 1945, el Instituto de Estudios Superiores del cual Ayestarán era Secretario de su Sección de Investigaciones Musicales, le entregó un aparato grabador de discos y discos vírgenes de acetato, con el que comenzó en forma sistemática el relevamiento del folclore musical uruguayo.

"Su labor en esta búsqueda representa un aporte invalorable para la cultura de nuestro país. Esa constante y sacrificada tarea de recolección de materiales, con la consiguiente ubicación de fuentes, ajuste de conceptos valorativos, le permitió adentrarse con firmeza su amplia cultura y disciplina intelectual se lo permitían, en campos de la Sociología, el Análisis Literario y en la Antropología Cultural. Es así que en sus trabajos y artículos publicados sobre folclore, se aprecia la certeza en el ordenamiento de datos y testimonios y la profundidad del análisis de ese enorme cúmulo de documentos, reunidos en largos peregrinajes por los caminos de nuestro país" (Alfredo Nicrosi, obra citada, página 29).

En palabras del mismo Ayestarán: "Contra lo que se cree comúnmente, lo que el pueblo expresa en sus formas literarias y musicales folclóricas, no tiene nada de sencillo e ingenuo.

Desgarradas aspiraciones sociales en lucha contra un orden mal instituido, expresadas por elusión, fuertes picardías trascendidas con la más profunda delicadeza o coloridas escenas de la antigua vida indómita rural, son las tónicas de su expresión literaria.

En el terreno de la forma musical se observan las más ricas y complejas combinaciones estróficas, el ritmo acusa casi siempre una periodicidad riquísima y la melodía recorre libremente todos los grados de una escala" (Lauro Ayestarán: "Temas Bíblicos en el Folklore Musical Uruguayo", Revista "Escritura" Nº 1. Montevideo. Octubre de 1947. Página 61).

Cuando se creó la Sección Musicología del Museo de Historia Nacional el 20 de febrero de 1946, el texto de la resolución firmada por el Presidente Amézaga y el Ministro Daniel Castellanos decía en sus fundados considerandos que: "nuestra música popular tradicional se halla expuesta a desaparecer" y que "existen en nuestra campaña algunas personas de edad que han retenido y aún cantan las antiguas canciones nativas", agregando que "urge salvar esos tesoros melódicos antes que sea irremediablemente tarde, pues el aforismo de los investigadores folclóricos cuando muere un viejo paisano que conservaba en su memoria las formas musicales de antaño, es como si se perdiese para siempre en un incendio una biblioteca de ejemplares únicos".

Expresaba el crítico musical Barret Puig en su columna del Semanario "Búsqueda" del jueves 13 de octubre de 1994: "Gracias a Lauro Ayestarán y a pocos más entre ellos su esposa y su hijo Alejandro se cumplió en gran parte el propósito expuesto en tan galana redacción, poco usual en un acto de gobierno".

Falleció el 22 de julio de 1966, súbitamente, por infarto de miocardio. Alberto Soriano expresó: "Recién cumplida una edad que es de plenitud, Ayestarán nació el 9 de julio de 1913 y tenía por lo tanto sólo 53 años, bien podía esperarse, dado el entusiasmo con que llevaba el rigor metodológico de sus realizaciones, tantas otras obras claves que muy justo era que siempre aguardábamos de quien poseía tan positivas y valiosas bases para darnos los testimonios más completos y depurados del legado musical de la comunidad".

Entendemos de estricta justicia y acierto esta designación, por lo que esta Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2011.

WALTER DE LEÓN, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, RODOLFO CARAM, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado De León.

SEÑOR DE LEÓN.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el cual se designa Lauro Ayestarán al Liceo N° 56 del departamento de Montevideo.

Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo y ha cumplido con el requisito de contar con la adhesión y el beneplácito de la comunidad del centro educativo. Este proyecto de ley constituye la confirmación de lo solicitado por la Dirección, personal docente y no docente, Comisión de Fomento y vecinos.

Lauro Ayestarán Fernández nació en la ciudad de Montevideo el 9 de julio de 1913 y falleció súbitamente el 22 de julio de 1976.

El profesor Juan Pivel Devoto comentó sobre la personalidad de Ayestarán en el prólogo de "La Música en el Uruguay": "Una obra tan vasta y tan bien lograda como la presente no habría podido realizarse sin el esfuerzo previo de muchos años de investigación como los que Ayestarán ha dedicado de manera ejemplar al estudio de la disciplina histórica en el que no tiene precursores que le hubieren señalado el camino".

En el año 1945 alcanzó la cumbre de su labor al recibir el Premio Nacional de Historia "Pablo Blanco Acevedo", con su obra "Los Orígenes de la Música en el Uruguay". Este premio, otorgado por la Universidad de la República, logrado mediante un concurso literario, le fue entregado en un acto público en el Paraninfo de la Universidad por el Rector, doctor José Pedro Varela, hijo del reformador de la enseñanza pública en el Uruguay. La publicación de esta obra con el título "La Música en el Uruguay", su noveno libro editado -señalado por Gilbert Chase como su "magnus opus"-, se realizó ocho años después, en el año 1953, a cargo del Sodre y dentro de los actos conmemorativos del centenario de la muerte del General José Gervasio Artigas.

Cuando se creó la Sección Musicología del Museo de Historia Nacional el 20 de febrero de 1946, el texto de la resolución firmada por el Presidente Amézaga y el Ministro Daniel Castellanos decía en sus fundados considerandos: "nuestra música popular tradicional se halla expuesta a desaparecer" y: "existen en nuestra campaña algunas personas de edad que han retenido y aún cantan las antiguas canciones nativas", agregando: "urge salvar estos tesoros melódicos antes de que sea irremediablemente tarde, pues el aforismo de los investigadores folclóricos cuando muere un viejo paisano que conservaba en su memoria las formas musicales de antaño, es como si se perdiese para siempre en un incendio una biblioteca de ejemplares únicos".

El crítico Barret Puig, en su columna del Semanario Búsqueda del jueves 13 de octubre de 1994 decía: "Gracias a Lauro Ayestarán y a pocos más -entre ellos su esposa y su hijo Alejandro- se cumplió en gran parte el propósito expuesto de tan galana redacción, poco usual en un acto de gobierno".

Entendemos de estricta justicia y acierto la aprobación por este Cuerpo del proyecto de ley que refiere a la designación al Liceo N° 56.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo)

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

29.- Andrés Bernardo Bruno. (Designación a la Escuela Técnica ubicada en el barrio La Unión de la ciudad de Montevideo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Andrés Bernardo Bruno. (Designación a la Escuela Técnica ubicada en el barrio La Unión de la ciudad de Montevideo).

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 804

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Andrés Bernardo Bruno" a la Escuela Técnica de La Unión, ubicada en el departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 1º de marzo de 2012.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector urbano de la ciudad de Montevideo conocido como barrio de La Unión constituye una de las más importantes regiones de nuestro departamento.

En su evolución sociocultural política comenzó siendo el conocido Caserío del Cardal, el cual fue erigido luego en pueblo de La Restauración, por decreto del Gobierno del Cerrito del 24 de mayo de 1849, momento en el que pasó a constituirse en capital de la República, a la par de la sitiada Montevideo.

Con posterioridad al fin de la Guerra Grande, un decreto del Gobierno de Joaquín Suárez, de 11 de noviembre de 1851, le otorga la denominación de Villa de la Unión, para casi un siglo después -en enero de 1947- quedar anexada a la planta urbana de nuestra capital como barrio de Montevideo.

Durante más de 200 años, en ella han nacido y se han afincado quienes resultaron ser importantes personalidades en el orden zonal y nacional. Entre ellos consideramos que así como anteriores Gobiernos Departamentales destacaron y homenajearon a un importante número de vecinos unionenses caracterizados por su ímproba obra en pro del desarrollo urbanístico y social de La Unión, debemos hoy rendir la exaltación que merece don Andrés Bernardo Bruno, por lo que ha significado su acción en la idea, la propulsión y la cristalización del proyecto de la construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela Industrial de La Unión.

Andrés B. Bruno fue un distinguido ciudadano, un incansable trabajador por el progreso y fomento de la Villa de la Unión. Se le recuerda como fundador y presidente del Comité Patriótico de La Unión, firme propulsor y primer presidente de la Comisión de Fomento de La Unión y principal exponente en la propuesta de instalación del Liceo Nº 14 de Educación Secundaria en el ya por entonces barrio de La Unión. Integró variadas comisiones y desarrolló múltiples tareas en favor del desarrollo urbano y social de La Unión hasta el momento de su desaparición física, ocurrida el 25 de julio de 1950.

La Escuela Industrial de La Unión, ubicada en Larravide entre Juanicó y Juan J. Rousseau, fue fundada en 1945 y desde entonces hasta la fecha se ha convertido en un pilar fundamental en la educación del barrio de La Unión y zonas aledañas.

Su concreción se debió a la tarea que, por casi 10 años, desarrolló un importante número de vecinos de esta importante zona de Montevideo. El propósito original surgió de las fuerzas vivas y los vecinos de la localidad, quienes -en más de un centenar- se reunieron en la sala del desaparecido cine "Empire Theatre Unión", bajo la égida de la en ese entonces recién formada Comisión de Fomento de La Unión, dando entonces origen a la formación de la "Comisión Pro Escuela Industrial de La Unión", el 10 de diciembre de 1935.

En esa oportunidad fue designado presidente de la misma, quien se había constituido en su principal propulsor: el vecino don Andrés B. Bruno. Actuó ininterrumpidamente y en forma conjunta, hasta la inauguración de este importante centro de estudios -ocurrida el 20 de octubre de 1945- con los también vecinos de la localidad: don Sandoval Rodríguez (secretario) y don Alejandro Spagolla (tesorero).

En el año del 67 Aniversario de su inauguración, la Escuela Técnica de La Unión, continúa aún sin que se le haya designado con el nombre del que fuera su principal ideólogo. Empero, cabe hacer constar que han existido al menos dos solicitudes de las fuerzas vivas de La Unión para que el mencionado centro educativo lleve el nombre de don Andrés B. Bruno. La primera de ellas se produjo en 1950, cuando el consejo directivo de la Comisión de Fomento de La Unión, por resolución de su asamblea del 29 de julio del mismo año, realizó las correspondientes gestiones ante el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que esta dependencia de la UTU (actual Consejo de Educación Técnico Profesional) llevara su nombre y se colocara su fotografía en el hall de dicha Institución. La segunda fue realizada en el año 2005, por parte de la Comisión de Fomento de La Unión, el Grupo Arte y Cultura del Cardal, el Club de Leones Montevideo Unión y el Rotary Club La Unión, ante las autoridades de la UTU.

Esta última iniciativa reseñada fue presentada ante las autoridades del Consejo de Educación Técnico Profesional y el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP, habiendo sido aprobada por ambos Organismos y luego, elevado los respectivos oficios ante el Ministerio de Educación y Cultura, con la recomendación de dar iniciativa al correspondiente proyecto de ley.

Considerando las propuestas reseñadas y atento a que se estima que es de total justicia resaltar y homenajear al caracterizado vecino unionense don Andrés Bruno por la resaltable tarea desarrollada en vida, en pro de la sociedad y la educación, es que se presenta el presente proyecto de ley para que la dependencia del Consejo de Educación Técnico Profesional -sita en el solar delimitado por las calles Larravide, Juanicó y Juan J. Rousseau- sea denominada a partir de su aprobación: "Escuela Técnica de La Unión, Don Andrés Bernardo Bruno".

La exposición de motivos que antecede, y el proyecto de ley que a continuación remitimos, fue posible gracias al invalorable aporte y noble contribución del Instituto de Historia y Urbanismo de La Unión.

Montevideo, 1º de marzo de 2012.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº 804

"Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el que se designa "Andrés Bernardo Bruno" a la Escuela Técnica de La Unión, del departamento de Montevideo.

Andrés Bernardo Bruno nació en la villa el 15 de marzo de 1879. Fue un distinguido ciudadano y un gran colaborador del progreso de la zona que hoy se conoce como La Unión, fundada el 24 de mayo de 1849.

En el año 1910 fundó el "Club Taurino Unión", cuya finalidad era realizar corridas de toros con aficionados de la zona.

Luchó en forma incansable por las causas nobles y por la mejora de la villa. Fue fundador y presidente del Comité Patriótico de La Unión. En el año 1934 propició la creación de la Comisión de Fomento, que presidió de manera provisoria y fue nombrado socio honorario en el año 1947.

Principal propulsor, ideólogo y trabajador de la UTU de Larravide, presidió por casi diez años la Comisión "Pro Escuela Industrial", creada en el año 1935.

Bregó por la instalación del actual Liceo Nº 14, ubicado en la Avenida 8 de Octubre y Bulevar Batlle y Ordóñez.

Falleció el 25 de julio de 1950.

Hasta el día de hoy la Escuela Técnica de La Unión no tiene designación. Existieron al menos dos solicitudes de las fuerzas vivas de La Unión para que ésta lleve el nombre de don Andrés B. Bruno.

La primera fue en el año 1950, cuando el Consejo Directivo de la Comisión de Fomento de la Unión, por resolución de su Asamblea del 29 de julio del mismo año, realizó las gestiones ante el entonces Ministerio de Industria y Trabajo para que llevara su nombre y se colocara su foto en el hall de la misma.

La segunda fue realizada en el año 2005 por la Comisión de Fomento de La Unión, el Grupo Arte y Cultura del Cardal, el Club de Leones Montevideo Unión y el Rotary Club de La Unión ante las autoridades de UTU. Esta segunda iniciativa fue ingresada ante UTU y CODICEN y aprobada por ambos organismos de la educación. Fueron elevados los oficios librados al Ministerio de Educación y Cultura con re-

comendación de propiciar el correspondiente proyecto de ley.

Por todo esto consideramos que la sociedad uruguaya tiene una deuda con este "gran hacedor" de la zona de La Unión. Entendemos que una forma de reconocimiento y homenaje a toda su labor es la nominación de la Escuela Técnica de La Unión, con su nombre.

Es por esta razón que la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2012.

DANIEL MAÑANA, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, SEBASTIÁN SABINI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Andrés Bernardo Bruno" a la Escuela Técnica de La Unión, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2012.

DANIEL MAÑANA, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Mañana.

SEÑOR MAÑANA.- Señor Presidente: desde la Comisión de Educación y Cultura estamos proponiendo la designación con el nombre de Andrés Bernardo Bruno a la Escuela Técnica de La Unión.

El señor Bruno nació en lo que fue la Villa de La Unión en marzo de 1879. Fue un ciudadano honorable que se distinguió, como tantos otros, por legar a la comunidad donde nació y donde vivió innumerables cosas que lo hicieron trascender. Por ejemplo, en el año 1910 fundó el Club Taurino Unión, cuya finalidad era realizar corridas de toros con aficionados de la zona.

Luchó en forma incansable por las causas nobles y por la mejora de la villa y, por lo tanto, por la vida de sus vecinos. Fue fundador y presidente del Comité Patriótico de La Unión. En el año 1934 propició la creación de la Comisión de Fomento, que presidió de manera provisoria y fue nombrado socio honorario en el año 1947.

Principal propulsor, ideólogo y trabajador de la UTU de Larravide, presidió por casi diez años la Comisión Pro Escuela Industrial, creada finalmente en el año 1935.

Bregó por la instalación del actual Liceo Nº 14, ubicado en la Avenida 8 de Octubre y Bulevar Batlle y Ordóñez.

Falleció en el año 1950, el 25 de julio.

Hasta el día de hoy la Escuela de La Unión no tiene nombre. Existieron por lo menos un par de intentos para que se hiciera justicia con el señor Bruno. El primero fue en 1950, y el último en el año 2005. Por lo tanto, la comunidad educativa, los vecinos de La Unión han solicitado que se hiciera justicia con tan ilustre ciudadano que, como dijimos anteriormente, dotó de tantas instituciones que han dado vida a esa comunidad.

Por lo tanto, estamos proponiendo que se haga justicia con el señor Andrés Bernardo Bruno, dando su nombre a la Escuela Técnica de La Unión.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 29)

Dr. JORGE ORRICO

PRESIDENTE

Sr. Tabaré Hackenbruch Legnani

Prosecretario

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes